CARI

Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales

MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR

Diplomacia Argentina
en Naciones Unidas 2020-2023

MALVINAS, GEORGIAS
Y SANDWICH DEL SUR

CONSEJO ARGENTINO PARA LAS
RELACIONES INTERNACIONALES

MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR

Diplomacia Argentina en Naciones Unidas 2020-2023

XIII

BUENOS AIRES
2026

Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales
Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur : diplomacia argentina en Naciones Unidas 2020-2023 ; Compilación de Silvia Merega. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales-CARI, 2026.
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-1558-49-0

1. Islas Malvinas. 2. Diplomacia. I. Merega, Silvia, comp.
CDD 340

Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur : diplomacia Argentina en Naciones Unidas 2020-2023

Editado por el CARI, Uruguay 1027 - Piso 1, Buenos Aires - Argentina
Prohibida su reproducción total o parcial sin previa autorización del Editor.

Comité Ejecutivo
2023-2026

Presidente
Francisco de Santibañes

Vicepresidenta
Carola Ramón

Secretaria General
Lila Roldán Vázquez

Tesorera
Victoria Costoya

Vocales
Frida Armas Pfirter
Sebastián Bagó
Gustavo Beliz
Marcos Bulgheroni
Marita Carballo
Marcela Cristini Chisari
Ricardo Ernesto Lagorio
Beatriz Nofal
Fulvio Valerio Pompeo
Ana María Ramírez
Jesús Rodríguez
Fernando Straface

Revisor de cuentas
Juan Pablo Maglier

Directora del Comité sobre la Cuestión Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur
Silvia Merega

ÍNDICE GENERAL

PRÓLOGO.....21

ESTUDIO PRELIMINAR.....25

ÍNDICE CRONOLÓGICO

AÑO 2020.....31

3 de enero de 2020.....33
Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite adjunto el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del 187° aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas, que se conmemora el 3 de enero.
Documento A/74/638

20 de febrero de 2020.....36
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 3 de enero de 2020.
Documento A/74/721

12 de marzo de 2020.....39
Documento de trabajo preparado por la Secretaría General sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands).
Documento A/AC.109/2020/6

23 de marzo de 2020.....67
Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 20 de febrero de 2020 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/74/721).
Documento A/74/764

10 de junio de 2020.....71
Carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite adjunto el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Circundantes.
Documento A/74/889

5 de agosto de 2020.....75
Fragmento del Informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2020.
Documento A/75/23

23 de septiembre de 202079
Carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Reino Unido ejerce su derecho de respuesta para contestar a una declaración del representante de la Argentina.
Documento A/75/351

30 de septiembre de 202080
Carta dirigida al Secretario General por el Representante Interino del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Reino Unido ejerce su derecho para contestar a la declaración formulada por el representante de Nicaragua.
Documento A/75/374

14 de octubre de 202082
Fragmento del Acta resumida de la segunda sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 14 de octubre.
Documento A/C.4/75/SR.2

15 de octubre de 202089
Fragmento del Acta resumida de la tercera sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 15 de octubre.
Documento A/C.4/75/SR.3

16 de octubre de 202094
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 23 de septiembre de 2020 del Encargado de Negocios Interino del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/75/351).
Documento A/75/528

20 de octubre de 202098
Fragmento del Acta resumida de la quinta sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 20 de octubre.
Documento A/C.4/75/SR.5

22 de octubre de 2020101
Fragmento del Acta resumida de la sexta sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 22 de octubre.
Documento A/C.4/75/SR.6

23 de octubre de 2020 104
Fragmento del Acta resumida de la séptima sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 23 de octubre.
Documento A/C.4/75/SR.7

3 de noviembre de 2020 107
Fragmento del Acta resumida de la octava sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 3 de noviembre.
Documento A/C.4/75/SR.8

3 de noviembre de 2020 108
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite el comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del bicentenario del primer izamiento de la bandera argentina en las Islas Malvinas que se conmemora el 6 de noviembre de 2020.
Documento A/75/576

4 de noviembre de 2020 111
Fragmento del Acta resumida de la novena sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 4 de noviembre.
Documento A/C.4/75/SR.9

12 de noviembre de 2020 114
Fragmento de la Declaración Ministerial aprobada en la 44ª reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77, celebrada virtualmente el 12 de noviembre.
Documento A/75/616

30 de diciembre de 2020 115
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina con motivo del 188º aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas, que se conmemora el 3 de enero.
Documento A/75/695

AÑO 2021 119

14 de enero de 2021 121
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 30 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas.
Documento A/75/720

12 de febrero de 2021 123
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 14 de enero de

2021 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/75/720), circulada en respuesta a la carta del 30 de diciembre de 2020, que adjunta el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del 188° aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas.
Documento A/75/768

1 de marzo de 2021 128
Documento de trabajo preparado por la Secretaría General sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands).
Documento A/AC.109/2021/6

10 de junio de 2021 158
Carta dirigida al Secretario General por el representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Circundantes, que se conmemora cada 10 de junio.
Documento A/75/915

18 de junio de 2021 163
Proyecto de Resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela ante el Comité Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/AC.109/2021/L.8

24 de junio de 2021 166
Fragmento del Acta resumida de la sexta sesión del Comité especial del 24 de junio.
Documento A/AC.109/2021/SR.6

24 de junio de 2021 194
Fragmento del Acta resumida de la séptima sesión del Comité especial del 24 de junio.
Documento A/AC.109/2021/SR.7

15 de julio de 2021 197
Fragmento del Informe del Comité Especial correspondiente al 2021.
Documento A/76/23

24 de septiembre de 2021 202
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Ejerce su derecho de respuesta para contestar a la declaración del representante de la Argentina.
Documento A/76/358

24 de septiembre de 2021204
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. El Reino Unido desea ejercer su derecho de respuesta para contestar a una declaración del representante de Cuba.
Documento A/76/361

28 de septiembre de 2021205
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Reino Unido ejerce su derecho para contestar a la declaración formulada por el representante de Nicaragua.
Documento A/76/367

28 de septiembre de 2021207
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. El Reino Unido ejerce su derecho de respuesta para contestar a una declaración del representante de la Federación de Rusia.
Documento A/76/371

14 de octubre de 2021209
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 24 de septiembre de 2021 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/76/358), circulada en respuesta a la intervención del Presidente de la Nación, Alberto Fernández, durante el debate general correspondiente al septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General el 21 de septiembre, así como las cartas remitidas en respuesta a las intervenciones de Cuba (A/76/361), Nicaragua (A/76/367) y la Federación de Rusia (A/76/371), sobre la cuestión de las Islas Malvinas.
Documento A/76/410

19 de octubre de 2021213
Fragmento del Acta resumida de la octava sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 19 de octubre.

20 de octubre de 2021223
Fragmento del Acta resumida de la novena sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 20 de octubre.
Documento A/C.4/76/SR.9

22 de octubre de 2021230
Fragmento del Acta resumida de la décima sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 22 de octubre.
Documento A/C.4/76/SR.10

25 de octubre de 2021 234
Fragmento del Acta resumida de la 11ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 25 de octubre.
Documento A/C.4/76/SR.11

27 de octubre de 2021 239
Fragmento del Acta resumida de la 12ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 27 de octubre.
Documento A/C.4/76/SR.12

29 de octubre de 2021 243
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Se refiere al informe sobre asistencia para las actividades relativas a las minas (A/76/283), en donde se señala en su párrafo décimo que el Reino Unido ha cumplido sus obligaciones de desminado en virtud del artículo 5 de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción.
Documento A/76/507

1 de noviembre de 2021 246
Fragmento del Acta resumida de la 13ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 1° de noviembre.
Documento A/C.4/76/SR.13

3 de noviembre de 2021 250
Fragmento del Acta resumida de la 14ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 3 de noviembre.
Documento A/C.4/76/SR.14

9 de noviembre de 2021 254
Fragmento del Acta resumida de la 15ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 9 de noviembre.
Documento A/C.4/76/SR.15

11 de noviembre de 2021 259
Fragmento del Acta resumida de la 16ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 11 de noviembre.
Documento A/C.4/76/SR.16

30 de noviembre de 2021 262
Fragmento de la Declaración Ministerial aprobada en la 45ª Reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77.
Documento A/76/575

30 de diciembre de 2021 262
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina con

motivo del 189º aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas, que se conmemora el 3 de enero.
Documento A/76/645

AÑO 2022 269

18 de enero de 2022 271
Carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 30 de diciembre de 2021 dirigida Secretario General por la Embajadora de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas.
Documento A/76/656

22 de febrero de 2022 273
Nota verbal dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Hace referencia a la carta de fecha 18 de enero de 2022 del Encargado de Negocios Interino del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/76/656).
Documento A/76/719

24 de febrero de 2022 279
Documento de trabajo preparado por la Secretaría General sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands)
Documento A/AC.109/2022/6

10 de junio de 2022 310
Carta dirigida al Secretario General por la representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes, que se conmemora cada 10 de junio.
Documento A/76/863

15 de junio de 2022 315
Proyecto de Resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela ante el Comité Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/AC.109/2022/L.8

23 de junio de 2022 318
Fragmento del acta resumida de la séptima sesión del Comité Especial del 23 de junio.
Documento A/AC.109/2022/SR.7

5 de julio de 2022 343
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Se refiere

a la carta de fecha 10 de junio de 2022 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas.
Documento A/76/902

11 de julio de 2022 347
Fragmento del Informe del Comité Especial correspondiente a 2022.
Documento A/77/23

31 de agosto de 2022 352
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Argentina ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 1 de julio de 2022 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/76/902).
Documento A/76/940

23 de septiembre de 2022 356
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. El Reino Unido ejerce su derecho de respuesta para contestar a una declaración del representante de Cuba.
Documento A/77/373

23 de septiembre de 2022 357
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. El Reino Unido desea ejercer su derecho para contestar a la declaración formulada por el representante del Perú.
Documento A/77/374

23 de septiembre de 2022 359
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Ejerce su derecho de respuesta para contestar a una declaración del representante de la Argentina.
Documento A/77/375

23 de septiembre de 2022 361
Fragmento de la 46ª reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 y China, Nueva York, 23 de septiembre de 2022.
Documento A/77/560

27 de septiembre de 2022 363
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Reino Unido ejerce su derecho para contestar a la declaración formulada por el representante de Venezuela.
Documento A/77/480

3 de octubre de 2022 364
Fragmento del Acta resumida de la segunda sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 3 de octubre.
Documento A/C.4/77/SR.2

11 de octubre de 2022 379
Fragmento del Acta resumida de la séptima sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 11 de octubre.
Documento A/C.4/77/SR.7

13 de octubre de 2022 385
Fragmento del Acta resumida de la octava sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 13 de octubre.
Documento A/C.4/77/SR.8

14 de octubre de 2022 391
Fragmento del Acta resumida de la novena sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 14 de octubre.
Documento A/C.4/77/SR.9

17 de octubre de 2022 396
Fragmento del Acta resumida de la décima sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 17 de octubre.
Documento A/C.4/77/SR.10

25 de octubre de 2022 401
Carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 23 de septiembre de 2022 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/77/375).
Documento A/77/562

AÑO 2023 407

3 de enero de 2023 409
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del 190º aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas, que se conmemora el 3 de enero.
Documento A/77/694

12 de enero de 2023 414
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite la nota del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina en relación con la reciente decisión del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la incorporación de personal de las llamadas Fuerzas de Seguridad

de Kosovo en el regimiento de infantería de las fuerzas armadas británicas en las Islas Malvinas.
Documento A/77/701

20 de marzo de 2023 417
Documento de trabajo preparado por la Secretaría General sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands).
Documento A/AC.109/2023/6

10 de junio de 2023 448
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los Espacios Marítimos Circundantes, que se conmemora cada 10 de junio.
Documento A/77/922

12 de junio de 2023 454
Proyecto de Resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela ante el Comité Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).
Documento A/AC.109/2023/L.8

20 de junio de 2023 457
Fragmento del Acta resumida de la séptima sesión del Comité Especial del 20 de junio.
Documento A/AC.109/2023/SR.7

10 de julio de 2023 487
Fragmento del Informe del Comité Especial correspondiente a 2023.
Documento A/78/23

26 de septiembre de 2023 492
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. El Reino Unido ejerce su derecho de respuesta para contestar a una declaración del representante de la Argentina.
Documento A/78/387

26 de septiembre de 2023 496
Fragmento del Informe del Consejo Económico y Social.
Documento A/78/392

28 de septiembre de 2023 496
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. El Reino Unido ejerce su derecho para contestar a la declaración formulada por el representante de Venezuela.

Documento A/78/397

2 de octubre de 2023 498
Fragmento del Acta resumida de la segunda sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 2 de octubre.
Documento A/C.4/78/SR.2

6 de octubre de 2023 510
Fragmento del Acta resumida de la sexta sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 6 de octubre.
Documento A/C.4/78/SR.6

9 de octubre de 2023 515
Fragmento del Acta resumida de la séptima sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 9 de octubre.
Documento A/C.4/78/SR.7

10 de octubre de 2023 529
Fragmento del Acta resumida de la octava sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 10 de octubre.
Documento A/C.4/78/SR.8

11 de octubre de 2023 535
Fragmento del Acta resumida de la novena sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 11 de octubre.
Documento A/C.4/78/SR.9

20 de noviembre de 2023 541
Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 26 de septiembre de 2023 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/78/387), distribuida en respuesta al discurso del Presidente de la República Argentina en el debate general del septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, así como al documento A/78/397, mediante el que el Reino Unido busca responder a las referencias a la cuestión de las Islas Malvinas incluidas en la intervención en dicho debate del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.
Documento A/78/616

PRÓLOGO

El presente tomo XIII de la serie *Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Diplomacia argentina en Naciones Unidas* es la continuación del compromiso asumido en 1983 por el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales de publicar, en forma cronológica, los documentos de las Naciones Unidas relativos a la cuestión Malvinas. La selección incluye las acciones del Gobierno y de la diplomacia argentina en cumplimiento de los preceptos constitucionales.

El volumen abarca el período comprendido entre 2020 y 2023. Los documentos incorporados han sido producidos por los órganos de la Organización: informes del Comité de Descolonización, actas de las sesiones de la Comisión de Política Especial y Descolonización y documentos de trabajo de la Secretaría General. También se registran declaraciones ministeriales de Estados miembros, que constan como documentos de la Asamblea General, proyectos de resolución presentados ante el Comité de Descolonización y cartas dirigidas al secretario general de Naciones Unidas por las partes.

Los documentos contienen, además, comunicados nacionales atinentes a la disputa de soberanía presentados a la Organización, así como las manifestaciones de las posiciones de la República Argentina y del Reino Unido en documentos dirigidos al secretario general.

La continuidad de la serie procura poner de manifiesto el objetivo argentino de recuperar el ejercicio efectivo de la soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes.

Los volúmenes de esta serie vienen presididos por un estudio preliminar cuyo propósito es dar una visión de conjunto sobre el contexto nacional e internacional de un período presidencial determinado y sobre

las estrategias y acciones que se llevaron a cabo en la prosecución del objetivo.

En esta oportunidad, el embajador Eduardo Airaldi (j), miembro del Consejo Consultivo sobre Temas Vinculados al Atlántico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y miembro del Comité Consultivo del CARI, es quien nos brinda un análisis del período. En su *curriculum vitae* se destaca haber sido director general de Malvinas y Atlántico Sur de la Cancillería y haber estado destinado en el Reino Unido durante el período de negociaciones bilaterales.

Buenos Aires, marzo de 2026.
Comité Ejecutivo del CARI

ESTUDIO PRELIMINAR

Embajador (j) Eduardo M. de L. Airaldi
Miembro *ad honorem* del Consejo Consultivo sobre Temas Vinculados al Atlántico Sur (CASUR) del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

El presente estudio preliminar sobre la cuestión de las islas Malvinas en la Organización de las Naciones Unidas abarca el período 2020-2023 y ha sido redactado por el autor sobre la base de los registros de su tratamiento que contienen los documentos de la citada Organización, seleccionados y expuestos según el criterio del autor.

Primero, a fin de encuadrar el contexto histórico del período examinado, es de considerar que la República Argentina tuvo el mismo jefe de Estado, el Sr. presidente Alberto Fernández (hasta el 10 de diciembre de 2023), mientras que el Reino Unido fue gobernado por el Partido Conservador, encabezado sucesivamente por tres primeros ministros del mismo signo político, a saber: Boris Johnson, Liz Truss y Rishi Sunak. Otro rasgo que caracterizó esta etapa fue la pandemia de COVID-19. Según declaró la Organización Mundial de la Salud, esta se extendió desde el 30 de enero de 2020 hasta el 5 de mayo de 2023, habiendo afectado a ambos países y tenido su incidencia en la cuestión de las islas Malvinas.

Este estudio podría limitarse a manifestar que la solución de la disputa de soberanía entre nuestro país y el Reino Unido sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes se mantuvo inmovilizada, sin progreso alguno. Por su lado, la Argentina reiteró su permanente y sincera disposición a reanudar el proceso negociador bilateral con el Reino Unido, con el mismo espíritu constructivo que había animado a ambos países por casi dos décadas, luego de 1966, y que los llevó a conversar sobre diversas fórmulas de

solución de la disputa. El Reino Unido contestó afirmando que no tenía ninguna duda acerca de su soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes ni acerca del derecho de la población de las Malvinas a la libre determinación, e intentó sostener tal aserción en los resultados de un "referendo", realizado en el 2013, en el que el 99,8 % de la población —según la potencia administradora— habría votado en favor de mantener su condición de territorio de ultramar del Reino Unido. Con ello se concluyó que era evidente que la población no deseaba el diálogo con Argentina para solucionar la disputa de soberanía y que se debería respetar su voluntad.

Al respecto, la posición argentina es la de rechazar permanentemente la aplicación del principio de libre determinación a los habitantes de las Malvinas, argumentando que esa población no debe arrogarse la potestad de decidir la suerte de una disputa de soberanía en la que el Reino Unido (su país) es parte. No puede considerarse que dicha población, descendiente de colonos británicos instalados en una parte del territorio argentino ocupado ilegalmente en 1833, haya estado alguna vez sometida, dominada o subyugada por una potencia colonial, tal como lo requiere la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de la ONU. Para este argumento, y en referencia al denominado referendo del 2013, al que niega validez jurídica, nuestro país invocó la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el archipiélago de Chagos. En 2019, este tribunal dictaminó que es potestad de la Asamblea General pronunciarse respecto de las modalidades de la expresión libre y auténtica de un territorio no autónomo, allí donde correspondiera, incluida la formulación de preguntas sometidas a consulta.

En 2023 y con relación al llamado "referendo" del 2013, la parte británica adujo que este había sido supervisado por observadores independientes de Canadá, los Estados Unidos, Nueva Zelandia, el Uruguay, Chile y el Brasil, aunque sin identificarlos ni ofreciendo información alguna sobre la alegada supervisión.

A continuación, este estudio se focalizará en las posiciones declaradas por la Argentina y el Reino Unido sobre otros asuntos, así como tam-

bién en las manifestaciones hechas por terceros Estados sobre la cuestión de las islas Malvinas.

En términos generales, la Argentina propuso una renovada agenda bilateral que contemplaba el establecimiento de un proceso formal de negociaciones donde se abordaran los temas de interés mutuo, entre ellos, además de la reanudación de las negociaciones sobre la soberanía, la conectividad de las islas con el territorio continental argentino, las medidas prácticas tendientes a garantizar los intereses y el modo de vida de sus habitantes, el desarrollo de vínculos de todo tipo (culturales, económicos, sanitarios, educativos) entre las islas y el territorio continental argentino, la conservación de los recursos naturales y la continuación de las tareas humanitarias de identificación de los excombatientes.

El efecto de la pandemia de COVID-19 en las islas Malvinas, en lo concerniente a la relación de la Argentina y el Reino Unido dentro del marco de la disputa de soberanía, se manifestó en que, entre marzo de 2020 (mes en que el Gobierno argentino había declarado la cuarentena) y julio de 2022, se suspendieron los dos servicios semanales regulares entre las Islas y Punta Arenas (Chile), operados por LATAM. En materia de cooperación durante la pandemia, la Argentina ofreció colaborar con los habitantes del archipiélago proporcionando alimentos, suministros médicos y pruebas para detectar el virus, así como vuelos humanitarios y acceso a la atención médica; ofrecimiento sobre el cual el Reino Unido nunca se pronunció. En cuanto a los datos que la Organización Mundial de la Salud publicaba en su página web sobre la incidencia de la pandemia en las Malvinas, la Argentina logró que la citada entidad mencionase la existencia de una disputa de soberanía sobre estas islas.

La Argentina protestó contra las actividades unilaterales británicas llevadas a cabo en la zona objeto de la disputa, en particular, las relacionadas con la exploración y la explotación de recursos naturales renovables (pesca) y no renovables (hidrocarburos), recordando que contravienen la Resolución 31/49 de la Asamblea General. En cambio, el Reino Unido respaldó el derecho de los isleños a explotar sus recursos naturales

en su propio beneficio económico como parte fundamental de su derecho a la libre determinación.

Durante el período bajo examen, la Argentina se manifestó sobre el creciente despliegue de fuerza militar británica en las islas, alegando que resulta completamente injustificado y que constituye un factor de desestabilización en la región. Aludió, por ejemplo, a la presencia de buques susceptibles de portar y emplear armamento nuclear. En el 2023, Argentina declaró que el Reino Unido buscó introducir en las islas fuerzas de seguridad de terceros Estados, luego de que anunciara la incorporación de personal de las llamadas Fuerzas de Seguridad de Kosovo en el regimiento de infantería británico allí asentado.

Respecto de la situación generada por el despliegue militar británico, la Argentina citó la Resolución 41/11 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que exhorta a los Estados de todas las demás regiones, en especial a los militarmente importantes, a que respeten escrupulosamente la región del Atlántico sur como zona de paz y cooperación, en especial mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar.

Sobre el particular, la respuesta del Reino Unido fue que no estaba militarizando las islas, sino que sus fuerzas solo tenían carácter defensivo y que mantenía una dotación justa contra cualquier amenaza. Agregó que, de hecho, su presencia militar se había reducido considerablemente con el paso del tiempo.

Con relación a la radicación en las Malvinas de argentinos provenientes del territorio continental, la Argentina advirtió con preocupación que se ejercen con discrecionalidad políticas migratorias restrictivas que limitan la posibilidad de estos de establecer residencia, adquirir tierras, contraer empleo o iniciar actividades comerciales o profesionales en las islas. Mientras, el Reino Unido informó que el censo de 2021 indicó que en las islas el número de nacionalidades había aumentado a 62, lo que incluía a “31 argentinos”.

En lo concerniente a las Naciones Unidas, el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales ha aprobado por consenso, año a año, una resolución que, básicamente, pide a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las islas Malvinas (*Falkland Islands*), de conformidad con lo establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Por último, para completar este estudio, se hará referencia, sintéticamente, a las posiciones expresadas por Estados y organizaciones multilaterales.

Se manifestaron en favor de los derechos argentinos de soberanía sobre las islas la mayoría de los países latinoamericanos, más China y Siria. Así también lo hicieron la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), el Mercosur y Estados Asociados, y el Sistema de Integración Centroamericana (SICA). Mientras que se expresaron, con matices, por la pronta reanudación de las negociaciones entre las partes para la solución de la disputa de soberanía Angola, Antigua y Barbuda, Indonesia, Rusia, Serbia, Sierra Leona, Sudáfrica y Timor Leste. A estos se sumaron, con igual llamado, la Cumbre Iberoamericana, el G-77 + China y la Organización de Estados Americanos (OEA).

AÑO 2020

3 de enero de 2020

Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite adjunto el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del 187° aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas, que se conmemora el 3 de enero.

Documento A/74/638

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de transmitir adjunto el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del 187° aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas, que se conmemora el 3 de enero (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General en relación con el tema 43 del programa, relativo a la cuestión de las Islas Malvinas.

(*Firmado*) Martín García Moritán
Embajador y
Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 3 de enero de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Comunicado de prensa

El 3 de enero de 1833, las Islas Malvinas, parte integrante del territorio nacional argentino, fueron ilegalmente ocupadas por fuerzas británicas que desalojaron a la población y a las autoridades argentinas allí establecidas legítimamente. La República Argentina protestó inmediatamente ese acto de fuerza ilegítimo y nunca lo consintió. Mantuvo ininterrumpidamente, durante los 187 años en los que se sostiene la usurpación, el firme reclamo de ejercer su soberanía efectiva sobre los archipiélagos y los espacios marítimos del Atlántico Sur ocupados hasta hoy por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Asimismo, la República Argentina ha rechazado ininterrumpidamente las actividades unilaterales de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en espacios marítimos argentinos ilegalmente ocupados que, sumadas a la continuada presencia militar británica en el Atlántico Sur, violan las resoluciones de las Naciones Unidas y han suscitado expresiones de preocupación y rechazo de la comunidad internacional.

La República Argentina reafirma una vez más los imprescriptibles derechos de soberanía que posee sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y que son parte integrante de su territorio nacional.

La recuperación del ejercicio efectivo de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, conforme el derecho internacional y respetando el modo de vida de sus habitantes, constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, tal como se encuentra plasmado en nuestra Constitución Nacional.

Las Naciones Unidas reconocen la existencia de una disputa de soberanía entre el Gobierno de la República Argentina y del Reino Unido sobre las Islas Malvinas y establecen el mandato de reanudar las

negociaciones bilaterales a fin de encontrar una solución pacífica, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas.

El llamado de la comunidad internacional respecto de la necesidad de retomar las negociaciones bilaterales como solución a la disputa de soberanía se ha plasmado en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y reiterado por resoluciones subsiguientes y por el consenso que anualmente suscriben los países integrantes del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas.

Asimismo, ello ha venido siendo reiterado en numerosas declaraciones de foros multilaterales que, como la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Grupo de los 77 y China, la Cumbre Iberoamericana, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR), la Cumbre África-Sudamérica (ASA) y la Cumbre América del Sur-Países Árabes (ASPA), han solicitado la reanudación de las negociaciones a la brevedad posible.

En su reciente discurso de asunción frente a la Asamblea Legislativa, el Presidente Alberto Fernández reafirmó el carácter de política de Estado, más allá de cualquier distinción partidaria, que tiene el reclamo del ejercicio de la soberanía sobre las Islas Malvinas y enfatizó que “no hay más lugar para colonialismos en el siglo XXI”. En el mismo discurso, el Presidente planteó que para la democracia argentina no existe otro camino que el de la diplomacia y la paz para hacer valer su demanda.

A poco tiempo de rememorar el bicentenario del primer izamiento de la bandera nacional en las Islas Malvinas ocurrido el 6 de noviembre de 1820, la Argentina reitera su predisposición a retomar las negociaciones con el Reino Unido con el mismo espíritu constructivo que animó a ambos países por casi dos décadas, luego de 1966, y que los llevó a conversar sobre diversas fórmulas de solución.

Al evocar un año más de la ocupación ilegal, el Gobierno y el pueblo argentino reafirman una vez más sus legítimos e imprescriptibles derechos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, al mismo tiempo que reiteran su permanente y sincera disposición a reanudar el proceso negociador bilateral con el Reino Unido, tal como lo reclama la comunidad internacional, para hallar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía.

Buenos Aires, 3 de enero de 2020

20 de febrero de 2020

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 3 de enero de 2020.

Documento A/74/721

Siguiendo instrucciones del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, tengo el honor de referirme a la carta de fecha 3 de enero de 2020 dirigida a usted por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 43 del programa.

(*Firmado*) Karen Pierce

Anexo de la carta de fecha 20 de febrero de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

El Reino Unido tiene clara su posición histórica y jurídica respecto de la soberanía de las Islas Falkland. El 3 de enero de 1833 no se desalojó a la población civil de las Islas Falkland. Tres meses antes, la Argentina había enviado una guarnición militar a las Islas Falkland en un intento de imponer su soberanía sobre el territorio soberano británico. El Reino Unido protestó inmediatamente y posteriormente expulsó a la guarnición militar argentina el 3 de enero de 1833. La población civil, que previamente había solicitado y recibido el permiso británico para residir en las Islas, fue alentada a seguir haciéndolo. La mayoría eligió hacerlo voluntariamente. En 1833, las fronteras territoriales de la República Argentina no incluían la mitad geográfica meridional de su forma actual, ni ningún territorio de las Islas Falkland, la Antártida ni las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. La tierra que actualmente forma la provincia argentina de Tierra del Fuego, de la que la República Argentina supuestamente afirma que las Islas Falkland forman parte, no formó parte de la República Argentina hasta aproximadamente medio siglo después de 1833, cuando los habitantes actuales de las Islas Falkland habían vivido y criado a dos generaciones ahí. La soberanía británica sobre las Islas Falkland se remonta a 1765, años antes de que la República Argentina existiera siquiera.

La relación del Reino Unido con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar es una relación moderna y basada en la asociación, los valores compartidos y el derecho de los pueblos de cada territorio a determinar su propio futuro. El Gobierno del Reino Unido concede gran importancia al principio de libre determinación y al derecho a esta, enunciados respectivamente en el Artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Reino Unido mantiene su determinación de defender los derechos del pueblo de las Islas Falkland a decidir su propio futuro político, social y económico. Ello incluye el apoyo inequívoco al derecho de los isleños a desarrollar sus recursos naturales para su propio beneficio económico. La prospección de hidrocarburos en las Islas Falkland es una empresa comercial legítima regulada por la legislación del Gobierno de

las Islas Falkland, estrictamente acorde con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La legislación nacional argentina no se aplica a las Islas Falkland. La decisión de un Gobierno anterior de la Argentina de atacar los activos de las empresas internacionales relacionadas con el sector de los hidrocarburos en las Islas Falkland y considerar delictivas las actividades de quienes trabajaran para dichas empresas tenía una motivación política, constituye un intento totalmente inaceptable de ejercer jurisdicción extraterritorial y carece de todo fundamento jurídico. Además, tiene consecuencias peligrosas para la actividad económica mundial y los principios del libre comercio.

La República Argentina se refiere con frecuencia a declaraciones regionales de apoyo diplomático a la celebración de negociaciones sobre la soberanía, incluidas resoluciones de las Naciones Unidas. Sin embargo, ninguna de esas modifica o atenúa la obligación de los Estados de respetar el principio de libre determinación, jurídicamente vinculante. Eso significa que no puede haber diálogo sobre la soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland así lo deseen. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de mantener su estatuto actual como territorio del Reino Unido, envió un claro mensaje de que el pueblo de las Islas no desea un diálogo sobre la soberanía.

Además, el Gobierno de la Argentina se refiere con frecuencia a la presencia militar en las Islas Falkland. Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur tienen un carácter enteramente defensivo y mantienen la dotación adecuada para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza. De hecho, la presencia militar del Reino Unido se ha reducido significativamente a lo largo de tiempo. El Reino Unido sigue examinando constantemente el número de efectivos de sus fuerzas.

El Reino Unido y el Gobierno de las Islas Falkland siguen dispuestos a tratar asuntos de interés común en el Atlántico Sur, con la condición previa de que cualquier conversación sobre cuestiones que afecten directamente a los habitantes de las Islas Falkland debe con-

tar con la participación de representantes del Gobierno de las Islas Falkland.

12 de marzo de 2020

Documento de trabajo preparado por la Secretaría General sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Documento A/AC.109/2020/6

Islas Malvinas (Falkland Islands)[1]
Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	Párrafo
I. Generalidades	1-2
II. Cuestiones constitucionales y políticas	3-5
III. Presupuesto	6
IV. Condiciones económicas	7-24
A. Generalidades	7

1 Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42)

Nota: La información recogida en el presente documento de trabajo se deriva de la transmitida al Secretario General por la Potencia administradora el 9 de diciembre de 2019 en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, así como de la facilitada por el Gobierno de la Argentina y la disponible en fuentes públicas. Se puede obtener más información en los documentos de trabajo anteriores, que pueden consultarse en: www.un.org/es/decolonization/workingpapers.shtml.

B. Pesca y agricultura 8-12

C. Turismo 13

D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos 14-19

E. Medio ambiente e hidrocarburos 20-24

V. Condiciones sociales 25-31

A. Generalidades 25-26

B. Salud pública 27-28

C. Bienestar y seguridad social 29

D. Educación 30-31

VI. Remoción de minas y asuntos conexos 32-34

VII. Evolución de las relaciones bilaterales 35-37

VIII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales 38-39

IX. Examen de la cuestión en organizaciones y foros intergubernamentales 40-42

X. Estatuto futuro del Territorio 43-57

A. Postura de la Potencia administradora 43-48

B. Postura del Gobierno de la Argentina 49-57

XI. Examen de la cuestión en las Naciones Unidas 58-71

A. Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales 58-62

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) 63-70

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General 71

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) son un Territorio No Autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que ha figurado en la lista de las Naciones Unidas de Territorios No Autónomos desde 1946, cuando el Reino Unido transmitió información en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 66 (I) de la Asamblea General. En la 25ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), celebrada el 6 de diciembre de 1946, en el primer período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de la Argentina expresó una reserva en el sentido de que el Gobierno de la Argentina no reconocía la soberanía británica en las Islas Malvinas (Falkland Islands). La delegación del Reino Unido expresó una reserva paralela de que no reconocía la soberanía argentina en esas islas.

2. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) comprenden dos islas de gran tamaño, conocidas como isla Soledad (East Falkland) e isla Gran Malvina (West Falkland), y cientos de islas más pequeñas, y tienen una superficie total de 12.173 km^2. Están situadas en el Atlántico Sur, a unos 770 km al nordeste del cabo de Hornos y unos 480 km al este del territorio continental de América del Sur. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 km al sudeste del archipiélago de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las Islas Sandwich del Sur, situadas a unos 750 km al estesudeste de las Islas Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland Islands) como Territorio aparte; el Goberna-

dor de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ejerce también actualmente el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Según el censo de 2016, la población residente era de 3.200 personas aproximadamente (2.841 si se excluían los contratistas civiles y sus familias, vinculados al complejo del Ministerio de Defensa en las Islas), lo que representaba un aumento del 15 % con respecto al censo anterior, de 2012, y la mayor población registrada desde 1931. Existe una disputa de soberanía entre el Gobierno de la Argentina y el del Reino Unido sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands), como se indica en la resolución 2065 (XX) y en resoluciones posteriores de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

II. Cuestiones constitucionales y políticas

3. La Constitución aprobada en 2008, que entró en vigor el 1 de enero de 2009 (Instrumento Jurídico de 2008, núm. 2846), ha sido objeto de protesta por parte de la Argentina (véase A/63/542, anexo I). De conformidad con la Constitución, los miembros del poder legislativo eligen un presidente que encabeza las sesiones de la Asamblea Legislativa. El Gobernador, de común acuerdo con el Consejo Ejecutivo, nombra a un jefe ejecutivo, quien, como máxima autoridad de la administración pública, se encarga de aplicar las políticas. El Consejo Ejecutivo, que se ocupa de estudiar las cuestiones relativas a las políticas, está formado por tres miembros de la Asamblea Legislativa, elegidos cada año entre sus integrantes, y dos miembros *ex officio*, a saber, el Jefe Ejecutivo y el Secretario de Finanzas, que no tienen derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El Gobernador, que es nombrado por el Reino Unido, es el responsable máximo de cuestiones como las relaciones exteriores, la defensa, la seguridad interna (incluida la policía) y la administración de justicia. Con arreglo a lo dispuesto en la Constitución, el Gobernador puede legislar a favor de la paz, el orden y la buena gobernanza del Territorio con el asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa, mientras que la Corona Británica tiene plenos poderes a esos efectos.

Además, el Parlamento británico tiene poderes ilimitados para formular leyes concernientes a todos sus territorios de ultramar.

4. El 9 de noviembre de 2017 se celebraron elecciones generales a la Asamblea Legislativa. De los ocho miembros elegidos en esos comicios para un mandato de cuatro años, cinco representan a la única circunscripción urbana del Territorio, Puerto Argentino (Stanley), donde vive la mayoría de la población, y tres representan a Camp, circunscripción situada a las afueras de Puerto Argentino (Stanley). No hay partidos políticos, por lo que todos los miembros son elegidos como independientes. El Gobernador, Sr. Nigel Phillips, asumió el cargo en septiembre de 2017. Las próximas elecciones generales a la Asamblea Legislativa están previstas para 2021.

5. En 2019, la Argentina y el Reino Unido siguieron reiterando sus respectivas posturas con respecto a la soberanía del Territorio (véanse las secc. X y XI).

III. Presupuesto

6. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1 de julio y termina el 30 de junio. El presupuesto total para el ejercicio 2019/20 es de 116,9 millones de libras esterlinas, incluido un presupuesto operativo de 75 millones de libras y un presupuesto de capital de 39,3 millones de libras esterlinas financiado por los impuestos y los ingresos provenientes de los recursos del Territorio. El Territorio sigue haciendo el máximo esfuerzo por mantener una estrategia de equilibrio presupuestario y procura cumplir el objetivo fiscal de no tomar préstamos del sector público con fines operativos.

IV. Condiciones económicas

A. Generalidades

7. Según el informe sobre el censo del Territorio correspondiente a 2016, el ingreso medio estimado de los hogares ese año era de 43.600 libras esterlinas, con una mediana de 37.500 libras, lo que representaba un aumento del 15 % con respecto a 2012, cuando se realizó el censo anterior; la tasa de desempleo era del 1 %, al igual que en 2012; y una de cada cinco personas que trabajaba tenía dos o más empleos, muy a menudo voluntariamente, según la Potencia administradora.

B. Pesca y agricultura

8. Las especies de calamar de los géneros *Loligo*, o *Doryteuthis*, e *Illex* son la base de la pesca y la economía de las Islas Malvinas (Falkland Islands). Según se informó, en 2018 las capturas totales de *Doryteuthis* e *Illex* fueron de alrededor de 80.000 y 54.000 toneladas, respectivamente. Según la Potencia administradora, la pesca, principal contribuyente al producto interno bruto (PIB), genera del 35 % al 55 % del PIB total, y se dedican importantes recursos a garantizar que la explotación de las poblaciones de peces sea sostenible.

9. Con arreglo a la fórmula sobre la soberanía que figura en el párrafo 2 de la declaración conjunta emitida en Madrid el 19 de octubre de 1989, y tras el comunicado conjunto de fecha 13 de septiembre de 2016, el Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se reunió en Buenos Aires en mayo de 2018 y julio de 2019, y en Londres en noviembre de 2018. En 2019 continuaron los intercambios de datos sobre pesquerías y se realizaron dos cruceros conjuntos de investigación sobre el calamar *Illex* y la merluza de res aletas (véase también la sección VII).

10. Según el Reino Unido, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) tienen derecho a explorar y explotar sus recursos naturales en su propio beneficio económico, como parte fundamental de su derecho a la libre determinación. A lo largo de 2019, el Reino Unido reiteró la necesidad de que el Gobierno de la Argentina cumpliera los

compromisos asumidos en el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016 de la Argentina y el Reino Unido, en el que se había acordado adoptar medidas apropiadas para eliminar todos los obstáculos que limitaban el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de las Islas Malvinas (Falkland Islands), incluso en los ámbitos del comercio, la pesca, el transporte marítimo y los hidrocarburos. El Reino Unido recuerda que en el comunicado conjunto se afirmaba que ambos Gobiernos habían acordado que la fórmula sobre la soberanía que figuraba en el párrafo 2 de la declaración conjunta de fecha 19 de octubre de 1989 se aplicaba a ese comunicado conjunto y a sus consecuencias (véase también el párrafo 35). El Reino Unido afirma que en el comunicado conjunto no se mencionaba la reanudación de las negociaciones sobre la soberanía y reitera que los habitantes de las Islas Falkland deben participar en toda conversación sobre el tema.

11. La Argentina ha denunciado la explotación unilateral de los recursos naturales por el Reino Unido y ha reiterado su postura de que ambas partes deberían abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea, de 1 de diciembre de 1976 (en el párr. 41 del presente documento figura información sobre el examen del tema en organizaciones y foros intergubernamentales). El Gobierno de la Argentina consideraba que el comunicado conjunto constituía una hoja de ruta —de carácter pragmático y no vinculante— que reflejaba la voluntad política de las partes de reiniciar un diálogo sobre todos los temas del Atlántico Sur, sin exclusiones y bajo la fórmula del paraguas de soberanía. Según la Argentina, el objetivo del comunicado era crear las condiciones propicias para la reanudación de las negociaciones entre ambas partes a fin de resolver la disputa de soberanía cuya persistencia constituía el principal obstáculo para el desarrollo de las Islas. La Argentina lamentaba que el Reino Unido siguiera incumpliendo su obligación de reanudar las negociaciones sobre la soberanía. La Argentina también sostuvo que, a pesar de la reanudación de las actividades del Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur (véase

el párr. 9), el Reino Unido seguía adoptando medidas unilaterales en relación con las licencias de pesca.

12. Según la Potencia administradora, el sector agrícola se concentra en la ganadería, principalmente la producción de lana y carne para los mercados interno y de exportación, y el suelo por natural es ácido y poco fértil, lo cual, unido al clima oceánico ventoso y frío, limita los cultivos. Aunque hay producción local de frutas y hortalizas para el consumo interno, la mayoría de los productos alimentarios agrícolas se importan. El Departamento de Agricultura del Territorio administra el sector, y se está llevando a cabo un plan quinquenal de actividades de apoyo al desarrollo y la innovación agrícolas.

C. Turismo

13. El turismo contribuye de manera considerable a la economía del Territorio. En 2018, los gastos totales de los turistas ascendieron a 8,8 millones de libras. En 2018, el turismo en tierra generó 5.565 visitantes, lo que supone un aumento del 9,2 % con respecto a 2017. En 2018, visitaron el Territorio 62.505 pasajeros de cruceros, lo que representó un aumento del 8,7 % con respecto a la cifra de 57.496 registrada el año anterior (véase también el párr. 17).

D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos

14. El Territorio tiene aproximadamente 1.000 km de carreteras. Además, hay un servicio de transporte de cabotaje, un servicio regular de transbordadores y servicios locales de transporte aéreo que garantizan la comunicación entre los núcleos de población de las islas orientales, occidentales y alejadas.

15. En 2019 siguió prestándose un servicio de transporte semanal regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands), operado por LATAM, con dos escalas mensuales en Río Gallegos, en el territorio continental argentino, conforme a lo dispuesto en la declara-

ción conjunta de la Argentina y el Reino Unido de 14 de julio de 1999 en la que se afirmaba que los dos Gobiernos seguirían examinándola, así como las disposiciones que de ella se derivaran. En virtud del canje de notas realizado en febrero de 2001 sobre el entendimiento relativo a los vuelos y la navegación de carácter privado, se autorizan vuelos privados entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y el territorio continental de la Argentina. También hay varios vuelos de evacuación médica autorizados de las Islas Malvinas (Falkland Islands) al territorio continental de la Argentina, a Chile y al Uruguay. De conformidad con los principios establecidos en la declaración conjunta y el canje de notas de 14 de julio de 1999, el 20 de noviembre de 2019 se inició un segundo vuelo semanal, operado por LATAM, entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y São Paulo (Brasil), con dos escalas mensuales (una en cada dirección) en Córdoba (territorio continental de la Argentina). Se acordó celebrar debates bilaterales anuales sobre los servicios aéreos en los que se examinaran formas de mejorar la conectividad.

16. A este respecto, el Gobierno de la Argentina reitera su intención de proseguir las conversaciones bilaterales bajo la fórmula de soberanía para establecer un vuelo directo entre Buenos Aires y las Islas.

17. En febrero de 2010, en respuesta a las actividades relacionadas con los hidrocarburos realizadas en las aguas circundantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), la Presidencia de la Argentina emitió el Decreto 256/2010, con arreglo al cual todo buque que se propusiera atracar en puertos argentinos o atravesar aguas argentinas en dirección a ellos debía solicitar autorización. El Gobierno de la Argentina recuerda que, en el marco de ese decreto, quedaron autorizados diversos buques, entre ellos los cruceros turísticos a las Islas Malvinas (Falkland) y las Islas Georgias del Sur, en el entendimiento de que esas actividades favorecían la integración de las Islas al territorio continental del país. En 2019 se siguieron aplicando esas decisiones. Además, previamente los miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Unión de Naciones Suramericanas habían decidido impedir el ingreso a sus puertos de los buques que enarbolaran “el pabellón ilegal de las Islas Malvinas”.

18. El Reino Unido, por su parte, siguió considerando en 2019 que el mencionado Decreto 256/2010 incumplía el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y sosteniendo que, en virtud del derecho internacional, los isleños tenían derecho a desarrollar su economía, incluidos los recursos naturales, en beneficio del Territorio. El Reino Unido siguió insistiendo en el principio y derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), consagrado en la Carta y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en virtud del cual establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural (véase también el párr. 10).

19. Con respecto a las telecomunicaciones, según la Potencia administradora, el 87 % de los hogares de las Islas tienen acceso a un servicio de conexión de banda ancha a Internet. En cuanto a los servicios públicos, según la Potencia administradora, un importante parque eólico cubre aproximadamente el 34 % de las necesidades de electricidad de la población urbana, y en las granjas, los hogares y los asentamientos se utilizan fuentes de energía renovable, como turbinas eólicas y paneles solares.

E. Medio ambiente e hidrocarburos

20. Según la Potencia administradora, el Territorio ha tomado medidas para aplicar varios tratados y convenciones relativos al medio ambiente. Por su parte, la Argentina ha rechazado la aplicación de esos tratados y convenciones por el Reino Unido en el Territorio, aduciendo que este y los espacios marítimos circundantes son parte inseparable de la Argentina.

21. En 2019, continuó la prospección marítima de hidrocarburos, pese a las protestas de la Argentina, otros Estados Miembros y diversas organizaciones regionales e intergubernamentales. Además, los Estados miembros y Estados asociados del MERCOSUR siguieron inter-

cambiando la información disponible sobre buques o artefactos navales con derroteros que incluyeran a las “Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur con cargas destinadas a actividades hidrocarburíferas y/o mineras ilegales en la plataforma continental argentina”.

22. Desde 2013, las autoridades argentinas del sector de la energía han interpuesto procedimientos administrativos contra varias empresas por llevar a cabo actividades no autorizadas de exploración de hidrocarburos en la zona. La Argentina envió cartas de advertencia a las empresas que participaban directa o indirectamente en dichas actividades (véase también el párr. 41). En el comunicado de prensa emitido el 9 de octubre de 2019, la Argentina instó a las empresas y otras entidades a abstenerse de financiar o participar en actividades de exploración o explotación de hidrocarburos, que estaban sujetas a acciones legales administrativas y judiciales, en el área en disputa, conforme a la normativa argentina.

23. En 2019, el Reino Unido continuó dejando clara a la Argentina su postura de que, con arreglo al derecho internacional, la plataforma continental no formaba parte de la Argentina; respaldó el derecho de los isleños a desarrollar sus recursos naturales en su propio beneficio económico como parte fundamental de su derecho a la libre determinación; y rechazó la aplicabilidad de la legislación nacional de la Argentina a las empresas que realizaran actividades relacionadas con los hidrocarburos en las Islas. En opinión del Reino Unido, la decisión del Gobierno anterior de la Argentina de atacar los activos de las empresas internacionales relacionadas con el sector de los hidrocarburos en la zona y considerar delictivas las actividades de quienes trabajaran para dichas empresas tenía una motivación política, constituía un intento totalmente inaceptable de ejercer jurisdicción extraterritorial y carecía de fundamento jurídico. Además, el Reino Unido consideró que tenía consecuencias peligrosas para la actividad económica mundial y los principios del libre comercio. El Reino Unido consideró que las cartas mencionadas que se habían enviado a las empresas no se ajustaban a lo expresado en el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016 (véase también el párr. 10). Por otro lado, el Reino Unido siguió recha-

zando la aseveración del Gobierno de la Argentina de que la gestión de los recursos renovables y no renovables de las Islas Malvinas (Falkland Islands) constituía una medida unilateral. El Reino Unido apoya el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a explorar y explotar sus recursos naturales en su propio beneficio económico como parte fundamental de su derecho a la libre determinación.

24. Por su parte, la Argentina reafirmó su derecho a emprender acciones judiciales contra las actividades unilaterales llevadas a cabo en la zona objeto de la disputa de soberanía, en particular las relacionadas con la exploración y la explotación de recursos naturales renovables y no renovables, que contravenían lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General y así lo habían reconocido varios foros internacionales. La Argentina lamentó que el Reino Unido siguiera llevando a cabo actividades unilaterales relacionadas con la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en la zona objeto de disputa. La Argentina ha expresado su preocupación por los importantes daños al ecosistema que podrían resultar de un derrame de petróleo en una zona de gran biodiversidad.

V. Condiciones sociales

A. Generalidades

25. Según la Potencia administradora, el Territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha hecho extensivos a las Islas Malvinas (Falkland Islands), a petición de estas, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. El derecho de formular peticiones en forma individual ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos también se ha hecho extensivo al Territorio. Además, el Territorio legalizó el matrimonio entre personas

del mismo sexo en abril de 2017, tras realizar una consulta pública en la que se constató que este contaba con un alto nivel de apoyo de la comunidad.

26. La Argentina ha rechazado sistemáticamente la aplicación por parte del Reino Unido de los mencionados instrumentos internacionales en el Territorio, al igual que la designación de este como territorio de ultramar del Reino Unido o cualquier otra designación similar.

B. Salud pública

27. Según la Potencia administradora, se proporciona tratamiento médico y dental gratuito a todos los residentes, y el Departamento de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) presta servicios de asistencia sanitaria primaria, comunitaria y secundaria en las Islas, así como servicios sociales a personas vulnerables de la comunidad. En el Territorio hay un hospital, que tiene instalaciones modernas y personal médico, odontológico y de enfermería. Varios especialistas visitan las Islas cada año o cada dos años, en función de las necesidades, y los pacientes que no pueden recibir tratamiento en las Islas pueden ser remitidos a los hospitales del Reino Unido en virtud del acuerdo recíproco entre el Servicio Nacional de Salud del Reino Unido y el Departamento.

28. Según la información proporcionada por la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan de acceso al sistema de salud público argentino de forma gratuita y en pie de igualdad con el resto de la población argentina.

C. Bienestar y seguridad social

29. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland dispone que todos los empleadores y empleados de edades comprendidas entre los 17 y los 64 años realicen aportaciones mensuales fijas, y puede obtenerse una pensión íntegra a

partir de los 65 años de edad. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles y discapacidad.

D. Educación

30. La enseñanza en el Territorio es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años de edad, y puede accederse a la educación preescolar (escuela de párvulos) gratuita a partir de los 3 años. Según la Potencia administradora, los estudios postsecundarios, incluida la enseñanza universitaria, se ofrecen a todos los alumnos que reúnen las condiciones para ello, y son financiados plenamente por el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands). En 2019 había 509 escolares matriculados, 28 de los cuales vivían en zonas rurales. En las Islas, la tasa de matriculación de los niños en edad escolar es del 99,6 %, con dos estudiantes educados en el hogar. La proporción actual de alumnos por maestro es de 10,8 a 1 en la enseñanza primaria y de 8,3 a 1 en la secundaria.

31. Según la información proporcionada por la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan de acceso al sistema educativo público argentino en pie de igualdad con el resto de la población argentina. En el informe más reciente del Secretario General sobre facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos se facilitan más detalles al respecto.

VI. Remoción de minas y asuntos conexos

32. De conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción (Convención de Ottawa), de 1997, los Estados partes están obligados a retirar las minas antipersonal de las zonas minadas en un plazo de diez años a partir de la entra-

da en vigor de la Convención, a no ser que se conceda una prórroga con arreglo a ese instrumento.

33. En noviembre de 2018, en la 17ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de Ottawa, se concedió una nueva prórroga al Reino Unido hasta el 1 de marzo de 2024, tras la primera prórroga que la Novena Reunión de los Estados Partes le había concedido hasta el 1 de marzo de 2019. Según la Potencia administradora, de 2009 al 16 de noviembre de 2019 se habían desminado alrededor de 21.500.000 m^2 de tierras y se habían destruido 10.080 minas. De los 129 emplazamientos iniciales, quedan por desminarse 10 campos de minas, y se prevé concluir esa labor para fines de 2020.

34. La Argentina recordó la declaración interpretativa que formuló cuando ratificó la Convención de Ottawa, en 1999, en la cual señaló que debido a que las Islas, que eran parte de su territorio, se encontraban sometidas a la ocupación ilegal del Reino Unido, se veía impedida para acceder a las minas antipersonal colocadas en ellas a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de la Convención. En la Cuarta Conferencia de Examen de la Convención de Ottawa, celebrada en Oslo del 25 al 29 de noviembre de 2019, se aprobó la prórroga solicitada por la Argentina hasta el 1 de marzo de 2023 en relación con el artículo 5 de la Convención, tras la expiración de la anterior prórroga concedida hasta el 1 de enero de 2020. En esa Conferencia, el representante de la Argentina declaró que su Gobierno había propuesto al Reino Unido un nuevo entendimiento provisional, con arreglo a la fórmula de soberanía, a fin de terminar conjuntamente las tareas de desminado pendientes.

VII. Evolución de las relaciones bilaterales

35. En un comunicado conjunto emitido el 13 de septiembre de 2016 en relación con el Atlántico Sur, en un espíritu positivo, los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido acordaron establecer un diálogo para mejorar la cooperación en los asuntos del Atlántico Sur de interés re-

cíproco y acordaron que la fórmula sobre soberanía del párrafo 2 de la declaración conjunta de 19 de octubre de 1989 (A/44/678-S/20915, anexo) se aplicaba al comunicado conjunto y a sus consecuencias.

36. Posteriormente, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) realizó trabajos sobre el terreno en las Islas Malvinas (Falkland Islands) para identificar a los soldados argentinos no identificados del cementerio de Darwin. Esa labor se inició en junio y concluyó en agosto de 2017. En diciembre de 2017, el CICR presentó a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido 121 informes donde se identificaba a 88 soldados y se incluían los resultados de los análisis de ADN realizados. Los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido acogieron con agrado la presentación de los informes y coincidieron en que los deseos de las familias de esos soldados se priorizarían por sobre todo. El 26 de marzo de 2018, y el 13 de marzo de 2019, familiares de los soldados argentinos identificados viajaron al cementerio de Darwin para visitar las tumbas y colocar placas con sus nombres. Desde diciembre de 2017, se ha identificado a más soldados caídos, con lo que el número de soldados identificados ascendería a 115 de un total de 122. En los párrafos 9 y 15, respectivamente, figuran las novedades relativas al Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur y al servicio aéreo adicional.

37. En diciembre de 2019, el Gobierno de la Argentina solicitó la mediación neutral del CICR para ayudar a aclarar la situación de una tumba colectiva en el Cementerio de Darwin que no se había incluido en la identificación realizada por el CICR en 2017.

VIII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

38. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) participa en diversos foros del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido, de la Asociación de los Países y Territorios de Ultramar de la Unión Europea y del Foro de Cooperación de

los Territorios del Atlántico Sur. Además, sus representantes participan también, como miembros de la delegación del Reino Unido, en otras reuniones internacionales sobre cuestiones que afectan a los intereses de los isleños, a fin de manifestar sus propias opiniones. El Gobierno del Reino Unido considera que los isleños deben poder asistir por derecho propio a todas las reuniones que afecten a sus intereses.

39. La Argentina no es miembro de las organizaciones mencionadas. De conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas en que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, la Argentina reafirmó el carácter bilateral de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y, en consecuencia, rechazó todo intento de permitir la participación de los isleños por sí solos en esas organizaciones.

IX. Examen de la cuestión en organizaciones y foros intergubernamentales

40. La cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) se abordó en varias reuniones celebradas en 2019 por foros regionales y multilaterales, como la Organización de los Estados Americanos (OEA) (Medellín (Colombia), 27 de junio), el MERCOSUR (Santa Fe (Argentina), 17 de julio; y Bento Goncalvez (Brasil), 5 de diciembre), y el Grupo de los 77 y China (Nueva York, 27 de septiembre).

41. En las decisiones adoptadas tras las reuniones mencionadas del Grupo de los 77 y China y la OEA se reafirmó la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía. El MERCOSUR, en las decisiones adoptadas en esas reuniones, reiteró su apoyo a los derechos legítimos de la Argentina en la disputa de soberanía, encomió el clima de cooperación y los progresos logrados en varias esferas y exhortó a que se profundizara el diálogo con miras a reanudar las negociaciones para encontrar una solución definitiva a la disputa de soberanía. El Grupo de los 77 y China, en su decisión adoptada en la reunión mencio-

nada, reafirmó el principio de la integridad territorial consagrado en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y recordó la necesidad de no adoptar medidas unilaterales en las zonas objeto de la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, de conformidad con lo establecido en la resolución 31/49 de la Asamblea General.

42. El Reino Unido no es miembro de las organizaciones citadas, excepto la OEA, en la que tiene la condición de observador, y no ha estado representado en ninguna de las reuniones mencionadas. El Reino Unido mantuvo su postura de rechazo de toda afirmación de que la exploración de hidrocarburos constituía una medida unilateral por su parte y contravenía la resolución 31/49 de la Asamblea General, apoyó el derecho de los isleños a desarrollar su propia economía y su futuro, incluida su decisión de explotar sus recursos naturales, y rechazó también las alegaciones de que los activos militares en el Atlántico Sur estuvieran recibiendo refuerzos y las acusaciones de estar militarizando la región. Además, en opinión del Gobierno del Reino Unido, ninguna de esas declaraciones o decisiones regionales reflejaba plenamente el principio o el derecho a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ni la relación moderna que el Reino Unido mantenía con sus territorios de ultramar. El Reino Unido sostuvo que ni las declaraciones regionales de los miembros de la OEA y otras organizaciones ni las resoluciones de la Asamblea General modificaban o atenuaban la obligación de las naciones de respetar el derecho de los isleños a la libre determinación.

X. Estatuto futuro del Territorio

A. Postura de la Potencia administradora

43. El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes ni acerca del principio y derecho de

libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos de derechos humanos, en virtud del cual establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

44. En un mensaje a los isleños, transmitido el 20 de diciembre de 2019, el Primer Ministro del Reino Unido, Boris Johnson, se refirió al inicio de un segundo vuelo comercial como un gran logro para todos los involucrados y destacó que la conectividad entre las comunidades era necesaria para un crecimiento económico generalizado. También reiteró el apoyo inquebrantable del Reino Unido al derecho de los isleños a determinar su propio estatuto político, respetando los resultados del referendo celebrado en 2013.

45. El Reino Unido rechaza categóricamente las alegaciones de la Argentina de que el Reino Unido está militarizando el Atlántico Sur. Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur tienen un carácter enteramente defensivo y se mantienen al nivel adecuado para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza.

46. El Reino Unido apoya plenamente la legítima decisión de los habitantes de las Islas Falkland de establecer y gestionar una industria pesquera sostenible y explorar las reservas de hidrocarburos en las aguas circundantes, de plena conformidad con el derecho internacional.

47. La postura histórica del Reino Unido acerca de la soberanía de las Islas Falkland es clara. La soberanía británica sobre las Islas Falkland se remonta a 1765, años antes de que la República Argentina existiera.

48. Además, el Gobierno del Reino Unido apoya las declaraciones formuladas por dos miembros de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland en la audiencia de peticionarios celebrada en la séptima sesión del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, el 25 de junio de 2019. Los oradores

habían señalado lo siguiente: las Islas Falkland no eran una colonia del Reino Unido y, en el referendo de 2013, sus habitantes habían expresado un claro deseo de seguir siendo un territorio de ultramar; los habitantes de las Islas no se consideraban parte de una colonia ni de una población implantada; no podía haber diálogo sobre la soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland lo desearan y participaran directamente en ese diálogo; el Territorio era efectivamente autónomo y autosuficiente desde el punto de vista económico y aprobaba sus propias leyes; la asistencia del Reino Unido en materia de defensa sólo era necesaria debido al conflicto de 1982; la reivindicación de la Argentina de las Islas sobre la base de la integridad territorial y de la expulsión de su "población" de las Islas por el Reino Unido era falsa y carente de fundamento; el bloqueo económico de la Argentina para perjudicar la economía de las Islas era motivo de gran preocupación para sus habitantes, sin embargo, bajo la presidencia de Mauricio Macri, había indicios de que era posible forjar una nueva relación, ya que se habían dado diversos acontecimientos relacionados con la pesca, las conexiones aéreas, la identificación de soldados argentinos y la cooperación para la búsqueda y el rescate del submarino argentino Santa Fe; las Islas Falkland estaban comprometidas con la conservación y la ordenación del uso sostenible de los recursos pesqueros en el Océano Atlántico sudoccidental y estaban dispuestas a colaborar con los países de la región para elaborar un régimen de ordenación sostenible; la soberanía no formaba parte del mandato del Comité Especial y el llamamiento de larga data para que se realizara una visita era válido y debía ser atendido; el Comité Especial debía reconocer el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a ser reconocidos como pueblo y su derecho a la libre determinación (véase A/AC.109/2019/SR.7).

B. Postura del Gobierno de la Argentina

49. El Gobierno de la Argentina reafirma sus imprescriptibles derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes por ser parte de su territorio nacional. También sostiene que, desde su emancipación de

España, la Argentina, como heredera de los territorios españoles en el sur del continente, incluidas las Islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur, ha ejercido sus derechos de manera permanente, procediendo al dictado de las normas y la creación de las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaran el ejercicio de su soberanía, fomentando el desarrollo de actividades comerciales y estableciendo población y una oficina administrativa local, proceso que culminó en el dictado del decreto por el que se estableció la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas el 10 de enero de 1829, al frente de la cual se nombró como Comandante al Sr. Luis Vernet.

50. El Gobierno de la Argentina hace hincapié en que el 3 de enero de 1833, quebrantando la integridad territorial argentina, el Reino Unido ocupó ilegalmente las Islas, desalojando mediante el uso de la fuerza a los habitantes y las legítimas autoridades argentinas allí asentados. El Gobierno de la Argentina protestó inmediatamente contra ese acto de fuerza ilegítimo y nunca lo consintió. Desde entonces, las Islas han sido objeto de una disputa de soberanía entre ambos países reconocida por las Naciones Unidas en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y por múltiples foros regionales y multilaterales.

51. El Gobierno de la Argentina subraya que su Constitución establece que la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y el ejercicio pleno de la soberanía sobre ellas, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

52. La Argentina reafirma que el principio de libre determinación de los pueblos no se aplica al caso de las Islas Malvinas. Ninguna de las resoluciones de la Asamblea General o del Comité Especial se refieren a ese principio. Además, en 1985 la Asamblea General rechazó expresamente, en dos oportunidades, la propuesta del Reino Unido de incorporar el principio de libre determinación en el proyecto de resolución sobre la cuestión.

53. En el discurso pronunciado ante la Asamblea General el 24 de septiembre de 2019, el entonces Presidente de la Argentina, Sr. Mauricio Macri, reafirmó los legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía de su Gobierno sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, e instó al Reino Unido a reanudar negociaciones bilaterales que permitiesen a ambos países encontrar una solución, pacífica y definitiva, a la disputa (véase A/74/PV.4).

54. En diciembre de 2019, en su declaración inaugural ante la Asamblea Legislativa, el Presidente de la Argentina, Alberto Fernández, reafirmó que el reclamo por la soberanía sobre las Islas Malvinas era una política de Estado que trascendía cualquier distinción partidaria y subrayó que en el siglo XXI ya no había más lugar para el colonialismo. También afirmó que, como democracia, la Argentina sabía que el único camino posible para hacer valer su reclamo era el de la paz y la diplomacia.

55. Además, la Argentina había condenado en todo momento las actividades unilaterales de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en espacios marítimos argentinos ilegalmente ocupados que, sumadas a la continua presencia militar británica en el Atlántico Sur, violaban las resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 31/49 de la Asamblea General, que exhortaba a ambas partes a abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras se atravesaba por el proceso de negociación recomendado por la Asamblea, y habían suscitado expresiones de preocupación y rechazo de la comunidad internacional (véase también A/74/638).

56. En junio y noviembre de 2019, el Gobierno de la Argentina pidió al Secretario General que redoblara sus esfuerzos por ayudar a las partes a encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica de la disputa en el marco de la misión de buenos oficios que le había encomendado la Asamblea General en una serie de resoluciones, a partir de la resolución 37/9, y que había recibido el reiterado apoyo del

Comité Especial en sus resoluciones anuales sobre la cuestión de las Islas Malvinas. En ese sentido, pese a la disposición del Gobierno de la Argentina al diálogo y al llamamiento de la comunidad internacional, el Reino Unido se niega a reanudar las negociaciones sobre la soberanía.

57. Por otra parte, la Argentina apoya las declaraciones formuladas por Guillermo Clifton y Luis Gustavo Vernet durante la audiencia de los peticionarios celebrada en la séptima sesión del Comité Especial, el 25 de junio de 2019, en la que declararon, entre otras cosas, lo siguiente: los ciudadanos argentinos habían poblado las Islas antes de ser expulsados por la fuerza; los habitantes no eran un pueblo sujeto a dominación colonial, sino un asentamiento de ciudadanos británicos que ocupaban ilegalmente un territorio que pertenecía a otro Estado; la Asamblea General y el Comité Especial no habían reconocido el derecho a la libre determinación porque eran conscientes de las características particulares de la cuestión; las Islas Malvinas sufrían el deterioro de los recursos naturales, la baja productividad y la lejanía de los centros de comercialización; y los intercambios de formación en el sector agropecuario demostraban que era posible tomar medidas colectivas en pro del desarrollo sostenible, mientras que el potencial de cooperación se veía limitado en gran medida por la existencia de una disputa de soberanía que el Reino Unido se negaba a resolver; el Comité Especial tenía un papel protagónico que desempeñar en la búsqueda de una solución pacífica; el Comité debía reiterar el llamado para que la Argentina y el Rein o Unido negociaran una solución pacífica de la disputa de soberanía (véase A/AC.109/2019/SR.7).

XI. Examen de la cuestión en las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

58. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en su séptima sesión, celebrada el 25 de junio de 2019.

59. En esa sesión, el Comité Especial escuchó, durante la audiencia de peticionarios y con arreglo a la práctica habitual, las declaraciones de los Sres. Roger Edwards y Roger Spink, de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands), así como de los Sres. Clifton y Vernet, que se resumen en los párrafos 48 y 57 (véase también A/AC.109/2019/SR.7).

60. En la misma sesión, el representante de Chile, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador y Nicaragua, presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2019/L.8, que el Comité Especial aprobó posteriormente sin someterlo a votación. En la resolución, el Comité Especial reiteró que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) era la solución pacífica y negociada de la disputa de soberanía que existía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido.

61. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de) (en nombre también de la Comunidad de Estados de América Latina y el Caribe (CELAC), el Ecuador, Chile, Cuba, la Federación de Rusia, Nicaragua, la República Árabe Siria, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Indonesia y China, así como los observadores del Uruguay (en nombre también del MERCOSUR), el Brasil, el Perú, México, el Paraguay, Guatemala, Colombia, El Salvador, Honduras y Costa Rica (véase A/AC. 109 /2019/SR.7).

62. En esa misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, Sr. Jorge Marcelo Faurie, formuló una declaración en la que dijo que el tiempo transcurrido no había disminuido en nada la validez del reclamo de su país respecto de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos

circundantes, ni había modificado su convicción de que esta prolongada disputa de soberanía debía solucionarse pacíficamente, mediante negociaciones bilaterales con el Reino Unido. Afirmó que la cuestión de las Islas Malvinas constituía una situación colonial especial y particular puesto que en ella subyacía una disputa de soberanía, que el principio de libre determinación no se aplicaba a los habitantes de las islas Malvinas y que reconocer a esos habitantes la potestad para decidir sobre la condición jurídica del territorio en el que vivían iría en contra de la letra y el espíritu de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como del derecho internacional en materia de descolonización. El Ministro declaró además que del análisis realizado por la Corte Internacional de Justicia de las consecuencias jurídicas de la separación del Archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965 se desprendía claramente que el territorio de las Malvinas que se había de descolonizar incluía todas sus dependencias existentes en 1965, año en que se aprobó la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General. Declaró que desde que había asumido sus funciones, el Presidente Macri había impulsado una política de mayor colaboración con el Reino Unido, y citó varios ejemplos al respecto. Dijo además que los habitantes de las Islas habían recibido con el máximo respeto a los familiares de los soldados argentinos caídos, un gesto humano que su país agradecía muy especialmente. Dijo que lamentablemente, a pesar de esos avances, las negociaciones aún no se habían reanudado y que el Reino Unido seguía adoptando medidas unilaterales en la zona objeto de disputa, en contravención de la resolución 31/49 de la Asamblea General. Consideraba que, a través de un diálogo franco, sustantivo y constructivo, se podría profundizar la cooperación en las esferas de interés mutuo y generar un clima de confianza propicio para la reanudación de las negociaciones. El Ministro exhortó al Reino Unido a que demostrara el mismo compromiso que la Argentina, cumpliendo las obligaciones que le correspondían en materia de descolonización reflejadas en las resoluciones pertinentes. Por último, el orador afirmó que confiaba en que, con la ayuda de los buenos oficios del Secretario General, sería posible avanzar en la aplicación del proyecto de resolución, en el que se solicitaba la reanudación de las negociaciones. (véase A/AC.109/2019/SR.7).

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

63. En las sesiones segunda, sexta, séptima y octava de la Cuarta Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, celebradas los días 7, 11, 15 y 16 de octubre de 2019, en el debate sobre los temas relativos a la descolonización, las delegaciones de la Argentina, Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de) (en nombre también de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)), el Brasil (en nombre también del MERCOSUR), Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido, la República Dominicana y el Uruguay trataron la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véanse A/C.4/74/SR.2, A/C.4/74/SR.6, A/C.4/74/SR.7 y A/C.4/74/SR.8).

64. En la segunda sesión, celebrada el 7 de octubre, el representante del Brasil, hablando en nombre del MERCOSUR, dijo que, desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) en 1965, la Asamblea General y el Comité Especial habían reconocido que la cuestión entrañaba una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido y que la manera de poner fin a esa especial y particular situación colonial era la solución pacífica y negociada de la disputa entre las dos partes, y citó el comunicado conjunto del MERCOSUR adoptado en julio de 2019. En la octava sesión, celebrada el 16 de octubre, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia, hablando en nombre de la CELAC, expresó su firme respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, citando la decisión adoptada en la cumbre de la CELAC de 2017, en la que esta había reafirmado su interés en que ambos Estados reanudaran las negociaciones y solicitado al Secretario General que renovara los esfuerzos para cumplir su misión de buenos oficios (véase también la secc. IX).

65. En la segunda sesión, el representante de la Argentina dijo que, tal como se había reconocido en la resolución 1514 (XV), la libre determi-

nación no debía ser utilizada como pretexto para quebrantar la integridad territorial de los Estados existentes, y que en ese marco el Comité debía entender la situación colonial especial y particular conocida como "la cuestión de las Islas Malvinas", que involucraba una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido. El representante declaró que en la resolución 2065 (XX), la Asamblea General había reconocido la existencia de la disputa de soberanía y había precisado que el único modo de resolverla era mediante negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas. Declaró asimismo que el Reino Unido se había negado a reanudar las negociaciones a pesar de los reiterados llamamientos de la comunidad internacional y había continuado sus actos unilaterales en la zona objeto de la disputa, en particular en lo que respecta a los recursos naturales renovables y no renovables, haciendo caso omiso de la resolución 31/49 de la Asamblea General. La Argentina no solo había expresado su voluntad de reanudar las negociaciones sino también de contribuir a la misión de buenos oficios del Secretario General que le había conferido la Asamblea General.

66. Refiriéndose a la renovada relación con el Reino Unido y a los distintos acontecimientos que habían tenido lugar hacía poco en relación con el servicio aéreo, la pesca y la identificación de los restos de soldados argentinos, concluyó reafirmando los legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes (véase A/C.4/74/SR.2).

67. En la séptima sesión, celebrada el 15 de octubre, la representante del Reino Unido dijo que su Gobierno tenía con sus territorios de ultramar una relación moderna basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho de la población de cada Territorio a decidir si deseaba seguir siendo británica, y añadió que el Consejo Ministerial Conjunto era el foro principal para el diálogo político de alto nivel anual entre el Reino Unido y los territorios y tenía el mandato de supervisar y promover las prioridades colectivas en un espíritu de alianza.

68. La representante afirmó que la responsabilidad y el objetivo fundamentales de su Gobierno en el marco del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, era garantizar la seguridad y la buena gobernanza de los territorios y sus pueblos y que cabía esperar que los Gobiernos de los territorios actuaran del mismo modo que el Gobierno del Reino Unido en el mantenimiento de los principios del estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y la integridad en la vida pública, la prestación de servicios públicos eficientes y la creación de comunidades sólidas y prósperas, para lo cual recibían el apoyo del Gobierno del Reino Unido. La representante explicó que su Gobierno estaba plenamente comprometido a hacer participar a todos los territorios de ultramar en las negociaciones sobre la salida de la Unión Europea. Con ese fin, la Potencia administradora había establecido un comité ministerial conjunto sobre las negociaciones con la Unión Europea para examinar las prioridades de los territorios de ultramar.

69. La representante afirmó que el Reino Unido no tenía ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de ambos territorios ni acerca del derecho de la población de las Islas Falkland a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en los dos Pactos internacionales de derechos humanos, en virtud de los cuales esa población establecía libremente su condición política y proveía asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. La representante dijo que, en consecuencia, no se podía entablar ningún diálogo sobre la soberanía de las Islas Falkland a menos que sus habitantes lo desearan. Habida cuenta de los resultados del referendo de 2013, en el que el 99,8 % del electorado votó a favor de mantener su condición de territorio de ultramar del Reino Unido, era evidente que no deseaba ese diálogo y se debería respetar su deseo (véase A/C.4/74/SR.7).

70. Además, durante las deliberaciones de la Cuarta Comisión, los representantes de la Argentina y del Reino Unido, en ejercicio de su derecho de réplica, reiteraron en diversas ocasiones las posturas de sus Gobiernos respectivos (véanse A/C.4/74/SR.2, A/C.4/74/SR.6, A/C.4/74/SR.7 y A/C.4/74/SR.8).

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

71. En su resolución 58/316, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha de publicación del presente documento de trabajo, la Asamblea General no había recibido notificación alguna de ningún Estado Miembro.

23 de marzo de 2020

Carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 20 de febrero de 2020 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/74/721).

Documento A/74/764

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted para referirme a la carta de fecha 20 de febrero de 2020 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/74/721), circulada en respuesta a mi carta de fecha 3 de enero de 2020, que adjunta el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del 187° aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas, que se conmemoró el 3 de enero de 2020 (A/74/638).

La República Argentina rechaza todas y cada una de las afirmaciones contenidas en la referida réplica británica, reitera todos los términos y argumentaciones expuestos en el anexo de la citada carta del 3 de enero de 2020 (A/74/638) y con anterioridad, y reafirma que las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos

circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino y que, hallándose ilegítimamente ocupadas por el Reino Unido desde 1833, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas, que califica a la Cuestión Malvinas como un caso especial y particular de descolonización.

Las Islas Malvinas formaban parte del Virreinato del Rio de la Plata, el cual ejerció efectivamente su jurisdicción sobre las Islas, de manera pacífica e ininterrumpida, desde su creación en 1776 hasta la independencia de la República Argentina. Esta, como legítima heredera de España, tomó posesión de las Islas Malvinas en 1820, y ejerció su autoridad efectiva y continua sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes hasta que fue expulsada por la fuerza en 1833 por parte del Reino Unido, quien nunca ha podido ostentar un título valido de soberanía sobre las Islas. La usurpación británica, llevada a cabo en tiempo de paz y contraria al derecho internacional vigente en la época, fue protestada de forma inmediata y nunca consentida por la Argentina.

Es falsa también la aseveración de que las fronteras territoriales de la República Argentina en 1833 no incluían la mitad geográfica meridional de su forma actual. Por el contrario, el Estado argentino, al igual que las autoridades españolas que lo precedieron, consideró siempre a las regiones australes como propias, ejerciendo diversos actos de soberanía sobre esos espacios. Ejemplo de ello es, precisamente, la creación de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas en 1829, que abarcaba las islas adyacentes al Cabo de Hornos en el Océano Atlántico.

El principio de libre determinación de los pueblos no es aplicable en este caso y las Naciones Unidas jamás han establecido que los habitantes de las Islas Malvinas sean titulares del derecho a la libre determinación. Ninguna de las 10 resoluciones de la Asamblea General o de las 37 resoluciones del Comité Especial de Descolonización relativas a la Cuestión de las Islas Malvinas hace referencia a dicho principio. Más aún, la Asamblea General de las Naciones Unidas expresamente rechazó en dos oportunidades, en 1985, propuestas británicas para incorporar

el principio de libre determinación en un proyecto de resolución sobre la Cuestión de las Islas Malvinas.

La invocación de un pretendido derecho a la autodeterminación por parte de la población de las Islas es inaplicable al caso en cuestión y ha sido reiteradamente rechazada por las Naciones Unidas, porque la Organización entendió que una población trasplantada por la Potencia colonial, como es la población de las Islas Malvinas, no es un pueblo con derecho a la libre determinación, ya que no se diferencia del pueblo de la metrópoli. En tal sentido, no existe aquí un "pueblo" sojuzgado, dominado o subyugado a una potencia colonial.

La realización de una votación entre los ciudadanos británicos que residen en las Islas en nada altera la existencia de la disputa de soberanía en la Cuestión de las Islas Malvinas. La votación unilateralmente convocada por el Reino Unido en 2013 en las Islas Malvinas no fue organizada ni realizada bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de modo que, además de absolutamente improcedente por no ser el principio de la libre determinación de los pueblos aplicable a la Cuestión Malvinas, carece de toda validez y efectos. Como reafirmara la Corte Internacional de Justicia en su reciente opinión consultiva sobre las "Consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965", la Asamblea General y el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas tienen un papel central en la definición y monitoreo de las modalidades necesarias para la descolonización de un territorio. A estos efectos, cabe recordar que hace 55 años la Asamblea General se pronunció a través de la resolución 2065 (XX) por la cual se insta a la Argentina y al Reino Unido a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, lo cual fue reiterado en las resoluciones 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, y las 37 resoluciones del Comité Especial de Descolonización.

En el mismo sentido, resulta inaceptable el intento de establecer como condición previa para tratar "asuntos de interés común en el Atlántico Sur" la participación de representantes de un pretendido "gobierno" de las Islas Malvinas en cualquier conversación sobre cuestiones que afecten a los isleños, atento a que las resoluciones pertinentes sobre la Cuestión de las Islas Malvinas reconocen el carácter bilateral de la disputa de soberanía y que la única forma de poner fin a esta situación colonial especial es a través de negociaciones de buena fe entre la Argentina y el Reino Unido.

La obligación de reanudar las negociaciones, en oposición a lo que sostiene el Reino Unido en su nota, no depende del "deseo" de los habitantes implantados por la potencia colonial en las Islas, sino que se encuentra consagrada en el Artículo 2.3 de la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones relativas a la Cuestión de las Islas Malvinas aprobadas por la Organización.

La República Argentina rechaza la alegada validez y legitimidad de las decisiones del Reino Unido —atribuidas por este a un pretendido "gobierno" en las Islas Malvinas— de conceder ilegítimas licencias de pesca y de explorar y explotar las reservas de hidrocarburos en áreas del territorio nacional argentino que ilegalmente ocupa. Estas actividades son contrarias al derecho internacional y violan la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a las dos partes en la disputa a abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la Cuestión. Asimismo, las medidas adoptadas por la Argentina en el ámbito de su jurisdicción interna responden a la necesidad de desalentar las actividades unilaterales ilícitas y proteger los recursos naturales renovables y no renovables que el Reino Unido procura explotar. Dichas medidas han sido tomadas por la Argentina en el ejercicio de sus derechos soberanos y de conformidad con el derecho internacional.

En relación con el carácter “enteramente defensivo” expresado por el Reino Unido como justificativo de su presencia militar en el Atlántico Sur, se reitera que para la democracia argentina no existe otro camino que el de la diplomacia y la paz para hacer valer su demanda, evidenciado en la permanente y reiterada disposición argentina a reanudar con espíritu constructivo el proceso negociador bilateral con el Reino Unido, tal como lo reclama la comunidad internacional, para hallar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 43 del programa, relativo a la Cuestión de las Islas Malvinas.

(*Firmado*) Martín García Moritán
Embajador y Representante Permanente

10 de junio de 2020

Carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite adjunto el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Circundantes.

Documento A/74/889

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de transmitir adjunto el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los

Espacios Marítimos Circundantes, que se conmemora cada 10 de junio (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 43 del programa, relativo a la cuestión de las Islas Malvinas.

(*Firmado*) Alejandro Verdier
Encargado de Negocios Interino

Anexo de la carta de fecha 10 de junio de 2020 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

[Original: español, francés e inglés]

10 de junio: Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Circundantes

Este 10 de junio de 2020, el Gobierno y el pueblo de la República Argentina conmemoran el 191er aniversario de la creación de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos por parte del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Desde los albores mismos de la patria, en su condición de heredera de los territorios españoles en el Atlántico Sur, la Argentina ejerció de manera permanente sus derechos sobre las islas allí ubicadas y procedió al dictado de normas y al establecimiento de las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaron el ejercicio pleno de su soberanía, incluido el fomento del desarrollo de actividades comerciales y el establecimiento de población. Un significativo hito en la historia de la soberanía argentina sobre las islas del Atlántico Sur fue el primer izamiento de la bandera argentina en las Islas Malvinas, cuyo bicentenario

conmemoraremos el próximo 6 de noviembre. En 1829, culminando el proceso, se creó la estructura de gobierno que hoy recordamos, designando al frente a D. Luis Vernet.

Sin embargo, el 3 de enero de 1833 dicho ejercicio efectivo de la soberanía fue interrumpido mediante un acto de fuerza por el Reino Unido, que expulsó a las autoridades argentinas y a los pobladores de las Islas Malvinas. Mediante esta usurpación, se quebró la integridad territorial de la patria, una situación a la cual ningún gobierno argentino ha consentido en más de 187 años de historia.

A partir de entonces, subsiste una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido, tal como fuera reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 2065 (XX). En cumplimiento de esta, desde 1966 y durante 16 años, ambos países llevaron a cabo negociaciones para alcanzar una solución a la disputa de soberanía. Pese a las innumerables invitaciones de la Argentina y a la exhortación de las Naciones Unidas, el Reino Unido se niega de manera sistemática a retomar las negociaciones de soberanía.

La necesidad de reanudar las negociaciones bilaterales a la brevedad posible ha sido reiterada por 10 resoluciones de la Asamblea General y 37 resoluciones del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, y por la comunidad internacional en numerosas declaraciones de foros multilaterales tales como la Organización de los Estados Americanos, el Grupo de los 77 y China, las Cumbres Iberoamericanas, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el Parlamento del MERCOSUR, la Cumbre África-Sudamérica y la Cumbre América del Sur-Países Árabes.

La recuperación del ejercicio pleno de nuestra soberanía sobre los territorios insulares y espacios marítimos ocupados, respetando el modo de vida de sus habitantes y de conformidad con el derecho internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable de todos

los argentinos, tal como lo establece la cláusula transitoria primera de nuestra Constitución Nacional.

En tal sentido, en su discurso de asunción frente a la Asamblea Legislativa, el Presidente Alberto Fernández afirmó que "no hay más lugar para colonialismos en el siglo XXI" y planteó que para la democracia argentina no existe otro camino que el de la diplomacia y la paz para hacer valer su demanda.

El Gobierno de la República Argentina está abocado al diseño y la implementación de políticas de Estado para la consecución de ese objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino. Dichas acciones deben estar orientadas al mediano y largo plazo para que puedan perdurar más allá de los cambios de gobierno y sirvan mejor a los intereses permanentes de la patria, en el marco de la pluralidad y la riqueza que caracterizan a nuestra democracia. A tal efecto, el Gobierno argentino continúa trabajando para consolidar el apoyo de la comunidad internacional en la cuestión de las Islas Malvinas y defender de manera inclaudicable sus derechos soberanos en el Atlántico Sur. Las ilegítimas actividades de exploración y explotación de recursos naturales y la desproporcionada e injustificada presencia militar británica en el Atlántico Sur son acciones contrarias a la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a las partes a abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras se encuentre pendiente la disputa de soberanía.

Las acciones tendientes a afirmar los derechos argentinos sobre los archipiélagos del Atlántico Sur y los espacios marítimos circundantes parten de la sincera y profunda convicción de que estas deben ser llevadas a cabo de manera pacífica, evitando la militarización del Atlántico Sur, y guiadas por valores humanitarios universales.

La República Argentina reitera una vez más su derecho inalienable sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como su firme disposición a rea-

nudar a la brevedad las negociaciones de soberanía con el Reino Unido para dar una solución definitiva a esta situación colonial.

5 de agosto de 2020

Fragmento del Informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2020.

Documento A/75/23

Capítulo III

Islas Malvinas (Falkland Islands)

50. El 30 de julio de 2020, la Presidenta transmitió el presente informe a los miembros del Comité Especial para que estos lo examinaran siguiendo el procedimiento de acuerdo tácito, de conformidad con la decisión 74/561 de la Asamblea General; en él figuraba un proyecto de decisión titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)”, presentado en relación con el tema por la delegación de Chile (en nombre también del Estado Plurinacional de Bolivia, Cuba, el Ecuador, Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela).

51. El 5 de agosto de 2020, el Comité aprobó el proyecto de resolución, por consenso, siguiendo el procedimiento de acuerdo tácito, de conformidad con la decisión 74/561 de la Asamblea General. El texto del proyecto de resolución dice lo siguiente:

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

El Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1 de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1 de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1 de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25, de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, la resolución aprobada el 18 de junio de 2004, la resolución aprobada el 15 de junio de 2005, la resolución aprobada el 15 de junio de 2006, la resolución aprobada el 21 de junio de 2007, la resolución aprobada el 12 de junio de 2008, la resolución aprobada el 18 de junio de 2009, la resolución aprobada el 24 de junio de 2010, la resolución aprobada el 21 de junio de 2011, la resolución aprobada el 14 de junio de 2012, la resolución aprobada el 20 de junio de 2013, la resolución aprobada el 26 de junio de 2014, la resolución aprobada el 25 de junio de 2015, la

resolución aprobada el 23 de junio de 2016, la resolución aprobada el 23 de junio de 2017, la resolución aprobada el 21 de junio de 2018 y la resolución aprobada el 25 de junio de 2019, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Afligido por que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada disputa aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera a la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Señalando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar pleno cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad

con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es la solución pacífica y negociada de la disputa de soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina con ocasión del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland Islands), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Solicita* a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

23 de septiembre de 2020

Carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Reino Unido ejerce su derecho de respuesta para contestar a una declaración del representante de la Argentina.

Documento A/75/351

De conformidad con las instrucciones publicadas al respecto, el Reino Unido desea ejercer su derecho de respuesta para contestar a una declaración del distinguido representante de la Argentina.

El 22 de septiembre, durante el debate general, en relación con el tema 8 del programa del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, el representante de la Argentina hizo referencia a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, por lo que el Reino Unido desea incluir la siguiente declaración en el acta oficial de las sesiones:

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes ni acerca del principio y derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de derechos humanos, en virtud del cual establecen libremente su condición política y persiguen su desarrollo económico, social y cultural.

Eso significa que no puede haber diálogo sobre la soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland así lo deseen. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de mantener su estatuto actual como territorio del Reino Unido, envió un claro mensaje de que el pueblo de las Islas no desea un diálogo sobre la soberanía. La Argentina debe respetar esos deseos.

Se ha hecho referencia a algunas resoluciones, pero ninguna de ellas modifica o atenúa la obligación de las naciones de respetar el principio de la libre determinación, jurídicamente vinculante. El Gobierno del Reino Unido concede gran importancia al principio de libre determinación y al derecho a esta, enunciados respectivamente en el Artículo 1 2) de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Reino Unido mantiene su determinación de defender los derechos a la libre determinación del pueblo de las Islas Falkland y a decidir su propio futuro político, social y económico. Ello incluye el apoyo inequívoco al derecho de los isleños a desarrollar sus recursos naturales para su propio beneficio económico.

Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur tienen un carácter enteramente defensivo y mantienen la dotación adecuada para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza.

La relación del Reino Unido con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar es una relación moderna y basada en la asociación, los valores compartidos y el derecho de los pueblos de cada territorio a determinar su propio futuro.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 8 del programa.

(*Firmado*) Jonathan Allen
Encargado de Negocios Interino

30 de septiembre de 2020

Carta dirigida al Secretario General por el Representante Interino del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones

Unidas. Reino Unido ejerce su derecho para contestar a la declaración formulada por el representante de Nicaragua.
Documento A/75/374

De conformidad con las instrucciones publicadas en relación con el derecho a contestar, el Reino Unido desea ejercer su derecho a ese respecto para contestar a la declaración formulada por el distinguido representante de Nicaragua.

El 29 de septiembre de 2020, en el contexto del debate sobre el tema 8 del programa de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, el "debate general", el representante de Nicaragua hizo referencia a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland, por lo que el Reino Unido desea que la siguiente declaración se incluya en el acta oficial de las sesiones:

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y los espacios marítimos circundantes ni acerca del principio y derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos de derechos humanos, en virtud del cual determinan libremente su condición política y procuran su desarrollo económico, social y cultural.

Eso significa que no puede haber diálogo sobre soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland así lo deseen. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de mantener su estatuto actual como territorio del Reino Unido, dejó bien claro que el pueblo de las Islas no desea un diálogo sobre soberanía. La Argentina debe respetar esos deseos.

La relación del Reino Unido con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar es una relación moderna y basada en la asociación, los valores compartidos y el derecho de los pueblos de cada territorio a determinar su propio futuro.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 8 del programa.

(*Firmado*) Jonathan Allen

14 de octubre de 2020

Fragmento del Acta resumida de la segunda sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 14 de octubre.

Documento A/C.4/75/SR.2

Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el miércoles 14 de octubre de 2020 a las 15.00 horas.

Presidente: Sr. Kelapile
(Botswana)

más tarde: Sr. Sanabria Rivarola (Vicepresidente)
(Paraguay)

más tarde: Sr. Kelapile
(Botswana)

[…]

28. La CELAC reitera su más firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En la Cumbre de la CELAC de 2017, los Estados

miembros de la Comunidad manifestaron su interés permanente en que el Gobierno de la República Argentina y el del Reino Unido reanudaran las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Asimismo, solicitaron al Secretario General de las Naciones Unidas que renovara los esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General, a fin de que se reanudaran las negociaciones, y pidieron que les hiciera conocer los avances que se produjeran. La CELAC reitera también la importancia de observar lo dispuesto por la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación, y destaca la plena disposición del Gobierno de la Argentina a generar mecanismos para reanudar el diálogo que permita encontrar una solución definitiva a la disputa de soberanía. En la Declaración Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas aprobada en el marco de la 20ª Reunión de Cancilleres de la CELAC, celebrada el 24 de septiembre de 2020, se reafirmó la postura de la CELAC.

[…]

51. **El Sr. Amorín** (Uruguay), que habla en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y Estados asociados, dice que, desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, de 1965, la Asamblea y el Comité Especial de Descolonización han reconocido que la cuestión de las Islas Malvinas es una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido, y que la manera de poner fin a esa especial y particular situación colonial es la solución pacífica y negociada de la disputa entre las dos partes.

52. En el comunicado conjunto adoptado el 2 de julio de 2020, los Presidentes de los Estados miembros del MERCOSUR y Estados asociados reafirmaron los términos de la Declaración sobre las Malvinas de 1996, firmada en Potrero de los Funes, y reiteraron su respaldo a los

legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía. Además, hay un interés regional en que la prolongada disputa entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes alcance una pronta solución, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos y de otros foros regionales y multilaterales. Los Estados miembros del MERCOSUR y los Estados asociados señalan que el desarrollo de actos unilaterales en el área bajo disputa es incompatible con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El MERCOSUR insta al Reino Unido a reanudar las negociaciones para encontrar una solución definitiva a la disputa de soberanía y destaca la plena disposición mostrada por el Gobierno argentino en ese sentido.

[…]

62. **El Sr. Hermida Castillo** (Nicaragua), que habla en nombre del Sistema de la Integración Centroamericana, dice que el Sistema reafirma su compromiso de seguir trabajando para hacer de la región de América Latina y el Caribe un territorio libre de colonialismo y colonias. Por lo tanto, respalda los legítimos derechos de la República Argentina en su disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido deberían reanudar las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a dicha disputa, además de observar lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a las dos partes a abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación, mientras las islas estén atravesando el proceso recomendado por la Asamblea. El Sistema celebra que el Parlamento Centroamericano adoptara el 10 de junio como Día de la Solidaridad Centroamericana con las Islas Malvinas Argentinas. Asimismo, destaca la importante contribución del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas al examen de la cuestión en los 55 años transcurridos desde que la Asamblea General aprobó la resolución 2065 (XX).

[…]

67. El Perú ha apoyado invariablemente los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, en línea con lo estipulado en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General. La posición del Perú se fundamenta en criterios históricos, geográficos y jurídicos relativos a los derechos de soberanía y posesión sobre las Islas Malvinas que la Argentina heredó al momento de su independencia y ejerció hasta 1833. La solución a esa cuestión pasa inequívocamente por la negociación, y la Argentina y el Reino Unido deben reanudar negociaciones con miras a lograr una solución pacífica, constructiva y duradera en el marco de lo establecido en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos. El Perú anima a los Gobiernos de ambos países a que continúen fortaleciendo sus relaciones bilaterales y propiciando el diálogo, y a que se dé cumplimiento a la misión de buenos oficios encomendada por la Asamblea General al Secretario General por medio de sucesivas resoluciones. Ambas partes deben abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación, de conformidad con la resolución 31/49 de la Asamblea General.

[…]

70. **La Sra. Squeff** (Argentina) dice que, hace ya 55 años, la Asamblea General adoptó la resolución 2065 (XX), en virtud de la cual reconoció expresamente la existencia de una disputa entre la Argentina y el Reino Unido por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes e instó a las dos partes a mantener negociaciones para encontrar una solución definitiva a la controversia. A pesar de ello, el Reino Unido continúa desoyendo el llamamiento de la Asamblea, que las Naciones Unidas han reiterado en numerosas resoluciones y cuenta con el apoyo de diversas organizaciones regionales e internacionales. La Argentina ha solicitado al Secretario General que renueve sus esfuerzos en la misión de buenos oficios que le fuera encomendada en virtud de la resolución 37/9 de la

Asamblea General a fin de asistir a las partes para reanudar las negociaciones de soberanía.

71. La Argentina siempre ha defendido el proceso de descolonización y el derecho a la libre determinación de los pueblos en todos aquellos casos en que tal derecho sea de aplicación. No puede decirse lo mismo del Reino Unido, que tras el resultado de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio y la resolución de la Asamblea General que le siguió, aún se niega a completar la descolonización de Mauricio mediante la restitución de dicho territorio. Sin embargo, el derecho a la libre determinación no es un derecho reconocido a toda población humana, sino a los "pueblos". En el caso de las Islas Malvinas, difícilmente se podría considerar que sus habitantes hayan sido alguna vez sometidos a subyugación, dominación o explotación colonial, ya que son los descendientes de los colonos británicos que fueron trasladados a una parte del territorio argentino ocupado ilegalmente en 1833. Insistir en lo contrario es interpretar erróneamente el derecho a la libre determinación que tendría por finalidad legitimar una ocupación ilegal que quebranta la integridad territorial de un Estado. Por esa razón, ninguna de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General o el Comité Especial de Descolonización hace referencia a un pretendido derecho a la libre determinación de quienes habitan en las Islas Malvinas. Más aún, es por ello que la Asamblea General expresamente rechazó en 1985 dos intentos del Reino Unido que buscaban introducir enmiendas a la resolución para incorporar referencias a la libre determinación.

72. La Argentina no tiene nada en contra de los habitantes de las islas. En los años que siguieron a la adopción de la resolución 2065 (XX), la Argentina y el Reino Unido entablaron negociaciones en las cuales se evaluaron distintas alternativas para resolver la controversia. En paralelo, el Gobierno argentino llevó adelante medidas que repercutieron positivamente en la vida de los isleños, como la construcción del primer aeropuerto en las islas y la provisión de combustible y centros sanitarios y educativos a sus habitantes. Ese compromiso

con el respeto del modo de vida y los intereses de los isleños ha sido sostenido por todo Gobierno democrático argentino, e incluso ha sido incorporado en la Constitución. Sin embargo, ello no puede erigir a los habitantes de nuestras Islas Malvinas en titulares del derecho a la libre determinación, y tampoco significa que la Argentina pueda aceptar que el Reino Unido continúe llevando adelante actos unilaterales en la zona en disputa. Estos actos incluyen la explotación unilateral e ilegal de los recursos naturales renovables y no renovables, la conservación de una base militar de proporciones injustificables y la celebración de maniobras militares que no hacen más que llevar tensión a una región del mundo caracterizada como zona de paz y cooperación, según la resolución 41/11 de la Asamblea General que exhorta a los Estados de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, a que respeten escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar.

73. El colonialismo debería haberse erradicado hace ya tiempo; no se puede continuar negando eternamente la realidad. La Argentina continuará apostando por el derecho internacional, la diplomacia y el multilateralismo e invita al Reino Unido a comprometerse en la misma senda y retornar a la mesa de negociaciones para buscar juntos una mejor forma de poner fin a esta disputa innecesariamente prolongada.

[…]

89. Nicaragua siempre ha defendido los legítimos e imprescriptibles derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, territorios ocupados por el Reino Unido. La Asamblea Nacional declaró el 10 de junio el Día Nacional de Solidaridad con Argentina por las Islas Malvinas.

[…]

96. **El Sr. Mazzeo** (Argentina) dice que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, estando ilegalmente ocupadas por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambas partes, la cual es reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones sobre la materia, en todas las cuales se reconoce la existencia de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas y se insta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera a la disputa. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización ha aprobado varias resoluciones al respecto, más recientemente en su informe correspondiente a 2020 (A/75/23). El principio de la libre determinación de los pueblos, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial. Por consiguiente, el denominado referéndum celebrado en las Islas Malvinas en 2013 fue un simple acto unilateral del Reino Unido, sin ningún tipo de valor jurídico; en nada altera la naturaleza de la cuestión, ni pone fin a la disputa de soberanía, ni afecta los legítimos derechos de la Argentina.

97. Según la opinión consultiva aprobada recientemente por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, corresponde a la Asamblea General pronunciarse respecto de las modalidades de la expresión libre y auténtica de un Territorio No Autónomo, además de formular las preguntas que se someterán a consulta popular. Por consiguiente, la realización de un “referéndum” que no cuente con la aprobación de la Asamblea General carece de valor jurídico.

98. La votación de 2013 no ha alterado el curso de las sesiones celebradas por el Comité Especial de Descolonización desde aquella fecha, en las que continuaron aprobándose por consenso resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas en los términos habituales. La solución a

la disputa de soberanía no depende del resultado de una votación en la que ciudadanos británicos se han manifestado sobre su deseo de seguir siendo británicos. Permitir que los ciudadanos británicos de las Islas se constituyan en árbitros de una disputa de la que su propio país es parte distorsiona el derecho a la libre determinación de los pueblos, ya que no existe en la cuestión de las Islas Malvinas un pueblo en el sentido del derecho internacional. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas están adecuadamente tutelados por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como también por la Constitución de la República Argentina. Para terminar, la Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur, las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.

15 de octubre de 2020

Fragmento del Acta resumida de la tercera sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 15 de octubre.

Documento A/C.4/75/SR.3

Acta resumida de la tercera sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 15 de octubre de 2020 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Kelapile
(Botswana)

más tarde: Sr. Hussar (Vicepresidente)
(Rumania)

[…]

5. México reafirma su compromiso irrestricto con el derecho a la autodeterminación de los pueblos y, por ello, continuará promoviendo cualquier iniciativa que favorezca la libre determinación de los pueblos, a través de medios pacíficos, para resolver las cuestiones pendientes. Las Naciones Unidas deben seguir esforzándose por encontrar soluciones a los procesos de descolonización, especialmente en el marco del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

6. Los derechos de la Argentina en la disputa por la soberanía de las Islas Malvinas y los espacios marítimos circundantes tienen validez jurídica e histórica, y es esencial que se llegue a una solución justa, pacífica, definitiva y mutuamente aceptable al respecto, en apego a las resoluciones y declaraciones adoptadas por las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos. Los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido deben reanudar las negociaciones cuanto antes.

[…]

12. El Paraguay reafirma su apoyo a los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido deben reanudar cuanto antes las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica a esta controversia. El Paraguay encomia la voluntad del Gobierno argentino de explorar todas las vías posibles para la solución pacífica y definitiva de la controversia.

[…]

28. **El Sr. Espinosa Cañizares** (Ecuador) dice que la persistencia del colonialismo en los 17 Territorios No Autónomos dificulta el desarrollo cultural, económico y social de sus poblaciones y atenta contra el ideal de paz universal de la Organización, por lo que es fundamental promover el diálogo y la cooperación entre las Potencias administradoras y los Territorios que administran a f in de aplicar compromisos inter-

nacionales en materia de descolonización. Los Estados Miembros que fungen como administradores de Territorios deben demostrar voluntad política, y es necesario redoblar los esfuerzos para llevar adelante los procesos de independencia, tomando en cuenta la integridad territorial y la autodeterminación y basándose en un análisis caso por caso de los Territorios.

[…]

30. La única forma de resolver la cuestión de las Islas Malvinas es mediante la reanudación de las negociaciones bilaterales entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, de conformidad con el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Comité Especial. Cabe señalar que el Gobierno de la Argentina está dispuesto a generar mecanismos para reanudar el diálogo que permita encontrar una solución definitiva a la disputa de soberanía.

[…]

55. **El Sr. Lam Padilla** (Guatemala) dice que la membresía en su totalidad debe respetar el mandato del Comité Especial de Descolonización. Guatemala apoya los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido sobre las Islas Malvinas y recuerda el permanente interés regional en que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía, de conformidad con las resoluciones y declaraciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos.

56. En su resolución 1514 (XV), la Asamblea General declaró que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. El principio de autodeterminación no debe utilizarse como pretexto para quebran-

tar la integridad territorial de los Estados. Las Naciones Unidas han reconocido anteriormente la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido como una situación colonial “especial y particular”, por cuanto involucra características distintivas: se trata de un territorio colonizado y no una población colonizada, ya que la actual población de las Islas Malvinas fue trasplantada por el Reino Unido cuando este usurpó las Islas. Los actos unilaterales llevados a cabo en el área bajo disputa que involucran la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables son incompatibles con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

[…]

86. **El Sr. Rugeles** (Colombia) dice que su país apoya plenamente los derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y reconoce que se trata de una situación colonial especial y particular. La única manera de poner fin a la disputa es mediante una solución pacífica y negociada entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido. Colombia hace un llamado en favor del diálogo y la cooperación entre ambas partes a fin de encontrar una solución conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

[…]

110. **El Sr. Mazzeo** (Argentina), en respuesta a las observaciones formuladas por el representante del Reino Unido, dice que su delegación reitera la intervención realizada por el Presidente de la Argentina ante la Asamblea General el 22 de septiembre de 2020. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio argentino y que, estando ilegalmente ocupadas por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, la cual es reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esta ocupación ilegal ha llevado a la Asamblea General a adoptar diez resoluciones sobre la materia, en todas las cuales se reconoce la existencia de la disputa de soberanía sobre

las Islas Malvinas y se insta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera de la disputa. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización ha aprobado reiteradamente resoluciones en el mismo sentido, las más recientes de las cuales figuran en su informe correspondiente a 2020 (A/75/23).

111. El principio de la libre determinación de los pueblos resulta inaplicable a la disputa de soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. A diferencia de otros casos de colonialismo en que la Asamblea ha reconocido la aplicabilidad del principio de la libre determinación, ninguna de sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas hace referencia a este principio. Además, en 1985 la Asamblea rechazó dos propuestas de incorporar una referencia al principio de la libre determinación en resoluciones sobre esta cuestión.

112. La votación que tuvo lugar en las Islas Malvinas en 2013 es un simple acto unilateral británico sin ningún tipo de valor jurídico, y en nada altera la naturaleza de la cuestión de las Malvinas, no pone fin a la disputa de soberanía ni afecta a los legítimos derechos de la Argentina. Dicha votación no ha modificado en absoluto el desarrollo de las sesiones celebradas en el Comité Especial desde entonces, en las que continuaron aprobándose por consenso resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas en los términos habituales. La solución a la disputa de soberanía no depende del resultado de una votación en la que ciudadanos británicos se manifiesten sobre su deseo de seguir siendo británicos. Permitir que los ciudadanos británicos de las Islas se constituyan en árbitros de una disputa de soberanía en la que su propio país es parte distorsiona el derecho a la libre determinación de los pueblos, ya que no existe en la cuestión de las Islas Malvinas un pueblo en el sentido del derecho internacional.

113. Los intereses y el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas están adecuadamente tutelados por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y por la Constitución de la Argentina. Ade-

más, en la resolución 31/49, la Asamblea General pidió a ambas partes que se abstuvieran de introducir modificaciones unilaterales hasta que finalizara el proceso de negociación recomendado. La Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

16 de octubre de 2020

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 23 de septiembre de 2020 del Encargado de Negocios Interino del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/75/351).

Documento A/75/528

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted para referirme a la carta de fecha 23 de septiembre de 2020 del Encargado de Negocios Interino del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/75/351), circulada en respuesta a la intervención del Presidente de la Nación, Alberto Fernández, durante el debate general de la septuagésima quinta sesión de la Asamblea General el pasado 22 de septiembre.

La República Argentina rechaza todas y cada una de las afirmaciones contenidas en la referida réplica británica, reitera todos los términos y argumentaciones expuestos en la intervención del Presidente de la Nación, y reafirma que las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino y que, hallándose ilegítimamente ocupadas por el Reino Unido desde 1833, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas, que califica a la Cuestión Malvinas como un caso especial y particular de descolonización.

Las Islas Malvinas formaban parte del Virreinato del Río de la Plata, el cual ejerció efectivamente su jurisdicción sobre las Islas, de manera pacífica e ininterrumpida, desde su creación en 1776 hasta la independencia de la República Argentina. Ésta, como legítima heredera de España, la sucedió en sus derechos en 1810, tomó posesión de las Islas Malvinas en 1820, y ejerció su autoridad efectiva y continua sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes hasta que fue expulsada por la fuerza en 1833 por parte del Reino Unido, que nunca ha podido ostentar un título valido de soberanía sobre las Islas. La usurpación británica, llevada a cabo en tiempo de paz y contraria al derecho internacional vigente en la época, representó un quebrantamiento de la integridad territorial argentina, siendo protestada de forma inmediata y nunca consentida por mi país.

La resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció a la libre determinación de los pueblos y a la integridad territorial de los Estados como principios rectores del proceso de descolonización. El principio de libre determinación de los pueblos no es aplicable en este caso y las Naciones Unidas jamás han establecido que los habitantes de las Islas Malvinas sean titulares del derecho a la libre determinación. Ninguna de las 10 resoluciones de la Asamblea General o de las 38 resoluciones del Comité Especial de Descolonización relativas a la Cuestión de las Islas Malvinas hace referencia a dicho principio. Más aún, la Asamblea General de las Naciones Unidas expresamente rechazó en dos oportunidades, en 1985, propuestas británicas para incorporar el principio de libre determinación en un proyecto de resolución sobre la Cuestión de las Islas Malvinas.

La invocación de un pretendido derecho a la autodeterminación por parte de la población de las Islas es inaplicable al caso en cuestión y ha sido reiteradamente rechazada por las Naciones Unidas, porque la Organización entendió que una población trasplantada por la potencia colonial, como es la población de las Islas Malvinas, no es un pueblo con derecho a la libre determinación, ya que no se diferencia del pueblo de la metrópoli. En tal sentido, no existe aquí un “pueblo” sojuzgado, dominado o subyugado a una potencia colonial.

La realización de una votación entre los ciudadanos británicos que residen en las Islas en nada altera la existencia de la disputa de soberanía en la Cuestión de las Islas Malvinas. La votación unilateralmente convocada por el Reino Unido en 2013 en las Islas Malvinas no fue organizada ni realizada bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de modo que, además de absolutamente improcedente por no ser el principio de la libre determinación de los pueblos aplicable a la Cuestión Malvinas, carece de toda validez y efectos.

Como reafirmara la Corte Internacional de Justicia en su reciente opinión consultiva sobre las "Consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965", la Asamblea General y el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas tienen un papel central en la definición y monitoreo de las modalidades necesarias para la descolonización de un territorio. A estos efectos, cabe recordar que hace 55 años la Asamblea General se pronunció a través de la resolución 2065 (XX) por la cual se insta a la Argentina y al Reino Unido a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, lo cual fue reiterado en las resoluciones 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, y las 38 resoluciones del Comité Especial de Descolonización.

Asimismo, no puede permitirse que a través del ejercicio de un pretendido derecho a la libre determinación se busque "legitimar" una situación de hecho ilegal y se pretenda avalar el quebrantamiento de la integridad territorial argentina, el cual resulta incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, conforme lo dispuesto en la resolución 1514 (XV).

La obligación de reanudar las negociaciones, en oposición a lo que sostiene el Reino Unido en su nota, no depende del "deseo" de los habitantes implantados por la potencia colonial en las Islas, sino que se encuentra consagrada en el Artículo 2.3 de la Carta de las Naciones

Unidas y en las resoluciones relativas a la Cuestión de las Islas Malvinas aprobadas por la Organización.

La República Argentina rechaza la alegada validez y legitimidad de las decisiones del Reino Unido —atribuidas por éste a un pretendido "gobierno" en las Islas Malvinas— de conceder ilegítimas licencias de pesca y de explorar y explotar las reservas de hidrocarburos en áreas del territorio nacional argentino que ilegalmente ocupa. Estas actividades son contrarias al derecho internacional y violan la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a las dos partes en la disputa a abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la Cuestión.

En relación con el carácter "enteramente defensivo" expresado por el Reino Unido como justificativo de su presencia militar en el Atlántico Sur, se reitera que para la República Argentina no existe otro camino que el de la diplomacia y la paz para hacer valer su demanda, evidenciado en la permanente y reiterada disposición argentina a reanudar con espíritu constructivo el proceso negociador bilateral con el Reino Unido, tal como lo reclama la comunidad internacional, para hallar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 8 y 46 del programa.

(*Firmado*) María del Carmen Squeff
Embajadora y Representante Permanente

20 de octubre de 2020

Fragmento del Acta resumida de la quinta sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 20 de octubre.
Documento A/C.4/75/SR.5

Acta resumida de la quinta sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 20 de octubre de 2020 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Sanabria Rivarola (Vicepresidente)
(Paraguay)

[…]

62. El Gobierno del Brasil reitera su histórico y firme respaldo a los legítimos derechos argentinos en relación con las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Dado que esa situación colonial "especial y particular" entraña una disputa de soberanía que dura ya casi dos siglos, no hay que referirse al principio de la autodeterminación. A ese respecto, es importante recordar que la población británica de las Islas fue introducida bajo una ocupación ilegal. Además, por entender que las Malvinas son parte del territorio argentino, el principio de la integridad territorial es aplicable. Por consiguiente, el Brasil hace un llamamiento a las partes para que reanuden las negociaciones. La solución de la disputa pasa por el diálogo entre las dos partes y la ejecución efectiva de la misión de buenos oficios encomendada al Secretario General por la Asamblea General en su resolución 37/9. A ese respecto, el Brasil reconoce los esfuerzos de la Argentina y el Reino Unido para lograr progresos en la relación bilateral y alcanzar arreglos prácticos. El Brasil espera que la mejora en la relación entre ambos países contribuya a crear las condiciones para reanudar las negociaciones tendientes a la recuperación del ejercicio pleno

de la soberanía argentina sobre las Islas, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

63. Al Brasil le preocupan las infracciones de la resolución 31/49 de la Asamblea General, en la que la Asamblea insta a las partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación de las Islas. En ese sentido, el Gobierno del Brasil exhorta al Reino Unido a que ponga fin a los actos unilaterales de exploración y explotación de los recursos naturales en la zona en disputa. Además, en señal de solidaridad con la Argentina y en apoyo a la resolución 31/49 de la Asamblea General, el Brasil no autoriza la utilización de sus puertos o aeropuertos por embarcaciones o aeronaves que se dirijan a las Islas Malvinas, a menos que cumplan lo dispuesto en esa resolución.

64. El Atlántico Sur es una zona de paz y cooperación, libre de armas nucleares y de armas de destrucción masiva, con una vocación de armonía y solución pacífica de conflictos, principios encarnados por América Latina, el Caribe y los países africanos del Atlántico Sur. La reanudación de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido es el único camino viable para resolver la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

[…]

66. Honduras agradece la importante contribución del Comité Especial de Descolonización en su consideración de la cuestión de las Islas Malvinas desde que se aprobara, en 1965, la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General. Honduras respalda firmemente los legítimos derechos argentinos en relación con la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y ha transmitido su respaldo a la Argentina en diversos foros multilaterales. Honduras reconoce los esfuerzos de las entidades de las

Naciones Unidas para avanzar en la descolonización e insta a todos los Estados Miembros a apoyar ese trabajo.

[…]

71. El Uruguay reafirma su apoyo absoluto a los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Esa posición se funda en la justicia de índole geográfica, histórica y jurídica. Se ha demostrado en innumerables estudios la relación directa entre la situación de las Islas Malvinas y la integridad territorial de la Argentina, que ha heredado claramente los derechos de España sobre las Islas. El Uruguay felicita a la Argentina y al Reino Unido por su cooperación cultural, científica y humanitaria, en especial por sus esfuerzos conjuntos para identificar a los soldados argentinos desconocidos sepultados en el cementerio de Darwin, una iniciativa que ha contribuido a saldar una dolorosa deuda con las familias de los combatientes caídos en la guerra de las Malvinas. La oradora confía en que la creciente cooperación entre ambas partes genere un clima de confianza y, en última instancia, permita alcanzar una solución justa, pacífica y definitiva de la disputa.

[…]

100. **El Sr. Mazzeo** (Argentina), en respuesta a los comentarios formulados por el representante del Reino Unido sobre las Islas Malvinas, dice que su delegación reitera la intervención del Presidente de la Argentina ante la Asamblea General del 22 de septiembre de 2020. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, al estar ocupadas ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambas partes, reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones, en todas las cuales se reconoce la existencia de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas y se insta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solu-

ción pacífica y duradera de la disputa. El Comité Especial de Descolonización ha aprobado en repetidas ocasiones resoluciones en el mismo sentido, la última de las cuales figura en su informe correspondiente a 2020 (A/75/23).

101. El principio de la libre determinación, elemento en que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente tutelados por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y por la Constitución de la Argentina. En su resolución 31/49, la Asamblea General instó a las dos partes a que se abstuvieran de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. La Argentina reafirma su legítimo derecho de adoptar las medidas que estime necesarias, con pleno respeto al derecho internacional, en relación con la exploración y explotación unilaterales y no autorizadas de recursos naturales en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio argentino.

[…]

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.

22 de octubre de 2020

Fragmento del Acta resumida de la sexta sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 22 de octubre.
Documento A/C.4/75/SR.6

Acta resumida de la sexta sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 22 de octubre de 2020 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Hussar (Vicepresidente)
(Rumania)

[…]

5. La **Sra. Lopes de Jesus Pires (Timor-Leste)**…

[...]

9. En cuanto a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), la Argentina y el Reino Unido deben seguir dialogando para encontrar una solución pacífica y permanente a la cuestión del territorio en disputa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Reino Unido y España deben continuar manteniendo un diálogo constructivo con vistas a alcanzar una solución permanente para la cuestión de Gibraltar, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

[...]

47. Cuba apoya el legítimo derecho de la Argentina en la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que constituyen parte del territorio argentino. Debe encontrarse una solución negociada, justa y definitiva de esta controversia en el plazo más breve posible.

[...]

108. **El Sr. Mazzeo** (Argentina), en respuesta a lo recién expresado por el representante del Reino Unido sobre la cuestión de las Islas Malvinas, dice que su delegación reitera la intervención hecha por el Presidente de la República Argentina ante la Asamblea General el 22

de septiembre de 2020. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, al estar ocupadas ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambos países que es reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones que reconocen la existencia de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas e instan a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera a la disputa. Esa posición también ha sido refrendada por el Comité Especial y la Organización de los Estados Americanos.

109. El principio de la libre determinación resulta inaplicable a la disputa en cuestión, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. En consecuencia, la votación de 2013 en las Islas Malvinas es un simple acto unilateral del Reino Unido, sin ningún tipo de valor jurídico, que en nada altera la naturaleza de la cuestión de las Islas Malvinas y no pone fin a la disputa de soberanía ni afecta los legítimos derechos de la Argentina. Según la opinión consultiva aprobada recientemente por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, corresponde a la Asamblea General pronunciarse respecto de las modalidades de la expresión libre y auténtica de un Territorio No Autónomo, incluida la formulación de preguntas sometidas a consulta popular. En consecuencia, la celebración de un referéndum que no cuente con la aprobación de la Asamblea General carece de valor jurídico.

110. La votación de 2013 tampoco modificó el desarrollo de las sesiones del Comité Especial celebradas desde aquella fecha, en las que continuaron aprobándose por consenso resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas en los términos habituales. La solución a la disputa de soberanía no depende del resultado de una votación en la que los ciudadanos británicos se manifiesten sobre su deseo de seguir siendo británicos. Permitir que los ciudadanos británicos de las Islas se constituyan

en árbitros de una disputa de soberanía de la que su propio país es parte distorsiona el derecho a la libre determinación de los pueblos, ya que no existe en este caso un pueblo en el sentido del derecho internacional. Los intereses y el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas están adecuadamente tutelados por las resoluciones de la Asamblea General y la Constitución de la República Argentina. Finalmente, la Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

23 de octubre de 2020

Fragmento del Acta resumida de la séptima sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 23 de octubre.

Documento A/C.4/75/SR.7

Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el viernes 23 de octubre de 2020 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Camilleri (Vicepresidente)
(Malta)

[…]

11. Aunque la pandemia impidió que el Comité Especial de Descolonización celebrara su período de sesiones de 2020 conforme a lo previsto, la Organización debería priorizar la cuestión de la descolonización. China ha apoyado sistemáticamente a los pueblos de los Territorios No Autónomos en su lucha por la libre determinación, e insta a todas las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para promover

el desarrollo social, económico, cultural y educativo de los Territorios y proteger sus recursos naturales y su medio ambiente. También hay que detener la militarización de esos Territorios, investigar los daños que han sufrido a consecuencia de los ensayos nucleares e indemnizarlos como corresponda. China defiende asimismo la soberanía que reivindica la Argentina sobre las Islas Malvinas y confía en que las partes implicadas negocien de forma pacífica y ateniéndose a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas para acordar una solución política definitiva y aceptable para ambas.

[…]

23. Como país amigo de la Argentina y el Reino Unido, Antigua y Barbuda anima a ambas naciones a reanudar las negociaciones sobre la soberanía y encontrar cuanto antes una solución pacífica y definitiva a la disputa sobre la cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 31/49.

[…]

86. **El Sr. Mazzeo** (Argentina) dice que su delegación reitera la intervención del Presidente de la Argentina del 22 de septiembre de 2020 ante la Asamblea General en su actual período de sesiones. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como sus espacios marítimos circundantes, son parte integrante del territorio nacional argentino y que, estando ilegalmente ocupadas por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre las dos partes, reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones sobre la materia, en todas las cuales se reconoce la existencia de la disputa de soberanía y se insta a ambos Gobiernos a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera a la disputa. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente en su informe de 2020 (A/75/23). El principio de la libre determinación

resulta inaplicable a la disputa en cuestión, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Comité Especial. La Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur, las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

[…]

90. **El Sr. Mazzeo** (Argentina) dice que su delegación lamenta la interpretación errónea realizada por el Reino Unido respecto de los hechos ocurridos en 1833 con el objetivo de justificar una ocupación ilegal que, desde su inicio, ha sido objeto de reiteradas protestas por parte de la Argentina. Desde la época de colonización de América, las Islas Malvinas han estado sujetas a dominio español, hecho que fue reconocido por las demás Potencias coloniales de aquellos tiempos, entre ellas el Reino Unido. En el marco del proceso de reestructuración administrativa de sus posesiones en América, España creó en 1776 el Virreinato del Río de la Plata, con su capital en la ciudad de Buenos Aires, y poniendo las Islas en la órbita administrativa de este Virreinato. Ello quedó evidenciado en la designación de numerosos gobernadores por el Gobierno español hasta 1811, cuando las Islas pasaron a formar parte de la administración de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en el marco de la Revolución de Mayo liderada por Buenos Aires. La vinculación entre la Argentina y las Islas Malvinas se funda, pues, en el principio de *uti possidetis iuris* y la continuidad de la administración de Buenos Aires hasta 1833, momento en el cual se produjo la ilegítima ocupación británica. En oposición a lo que sostiene el Reino Unido en su nota, la obligación de reanudar las negociaciones no depende del deseo de los habitantes implantados por la Potencia colonial en las Islas, sino que se encuentra consagrada en el Artículo 2, párrafo3, de la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones relativas a la cuestión de las Islas Malvinas aprobadas por la Asamblea General.

3 de noviembre de 2020

Fragmento del Acta resumida de la octava sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 3 de noviembre.

Documento A/C.4/75/SR.8

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 3 de noviembre de 2020 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Kelapile
(Botswana)

[…]

45. La Sra. Arias Orlowska (República Dominicana) dice que su país respalda la soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La República Dominicana ha mantenido su solidaridad con el pueblo y el Gobierno de la Argentina y reconoce que la vía pacífica y la negociación marcan la dirección correcta, tal como ha quedado plasmado en numerosas resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 31/49. Frente a los justos reclamos y la buena disposición de la Argentina por resolver la disputa, la única manera de poner fin a la situación es mediante un acuerdo negociado entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido. La delegación de la República Dominicana ofrece su firme respaldo a las gestiones de buenos oficios del Secretario General y le hace un llamado a seguir utilizando todos los recursos derivados de las repetidas resoluciones de la Asamblea General para que se reanuden las necesarias negociaciones que permitan alcanzar un acuerdo pacífico y definitivo.

[…]

53. El Salvador reitera su respaldo a los legítimos derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y hace votos por que la Argentina y el Reino Unido reinicien un proceso de negociaciones a fin de encontrar con la mayor brevedad posible una solución justa, pacífica y definitiva a la controversia, en consonancia con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de otros foros regionales. El Salvador reconoce la actitud constructiva del Gobierno de la Argentina, su voluntad de resolver la controversia a través del diálogo y su interés en reanudar las negociaciones bilaterales. Los buenos oficios del Secretario General son de suma importancia para lograr una solución pacífica a la cuestión de las Islas Malvinas.

3 de noviembre de 2020

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite el comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del bicentenario del primer izamiento de la bandera argentina en las Islas Malvinas que se conmemora el 6 de noviembre de 2020.

Documento A/75/576

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de transmitir adjunto el comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del bicentenario del primer izamiento de la bandera argentina en las Islas Malvinas que se conmemora el 6 de noviembre de 2020 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General, en re-

lación con el tema 46 del programa, relativo a la cuestión de las Islas Malvinas.

(*Firmado*) María del Carmen Squeff
Embajadora y Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 3 de noviembre de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

1820-2020: Bicentenario del primer izamiento de la bandera argentina en las Islas Malvinas

[Original: español]

El 6 de noviembre de 2020 se cumplen 200 años del primer izamiento de la bandera argentina en las Islas Malvinas.

Desde los inicios mismos de su vida como nación independiente en 1810, la Argentina continuó ejerciendo jurisdicción sobre el vasto territorio que hasta ese momento había administrado España, incluidas las Islas Malvinas, a través del dictado de normas y del establecimiento de estructuras jurídicas y administrativas, incluyendo el fomento del desarrollo de actividades comerciales, la reglamentación de la explotación de sus recursos, la concesión de tierras y el establecimiento de población en las islas.

Con ese propósito, el 6 de noviembre de 1820, el coronel de la Marina argentina David Jewett tomó solemne posesión de las Islas Malvinas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata. En una ceremonia pública, el coronel Jewett, frente a los capitanes y tripulaciones de los buques de varias nacionalidades anclados en Puerto Soledad, izó la bandera argentina, disparó una salva de 21 cañonazos y leyó una proclama, haciendo saber, entre otras cosas, que las autoridades de Buenos Aires habían dispuesto poner fin a la caza irrestricta de mamíferos marinos.

La formal toma de posesión de las Malvinas fue una manifestación, de carácter oficial y público, del efectivo ejercicio de la soberanía argentina, la cual tuvo amplia difusión en América y Europa, y que no fue contestada por Gran Bretaña ni ninguna otra potencia extranjera.

Este acontecimiento se enmarca en la serie de actos realizados por el naciente Estado argentino que evidencian la continuidad de la ocupación efectiva de las Islas Malvinas y su ejercicio de soberanía, heredada de España, culminando con la creación, en 1829, de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el Mar Atlántico.

Este ejercicio efectivo de soberanía se interrumpió el 3 de enero de 1833, cuando el Reino Unido usurpó las Islas, expulsando a las legítimas autoridades argentinas y a la población que allí vivía, quebrantando la integridad territorial de nuestro país. Este acto de fuerza fue inmediata y permanentemente protestado y nunca consentido por ningún Gobierno argentino a partir de esa fecha y desde entonces —y hasta la actualidad— las Islas son objeto de una disputa de soberanía con el Reino Unido, lo que es reconocido por las Naciones Unidas mediante la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General.

En cumplimiento de esta, desde 1966 y durante 16 años, ambos países llevaron a cabo negociaciones para alcanzar una solución a la disputa de soberanía. Pese a las innumerables invitaciones de la Argentina y a la exhortación de las Naciones Unidas, el Reino Unido se niega de manera sistemática a retomar las negociaciones de soberanía. La necesidad de reanudar las negociaciones bilaterales a la brevedad posible ha sido reiterada por diez resoluciones de la Asamblea General y 38 resoluciones del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, y por la comunidad internacional en numerosas declaraciones de foros multilaterales tales como la Organización de los Estados Americanos, el Grupo de los 77 y China, las Cumbres Iberoamericanas, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el Parlamento del MERCOSUR, la Cumbre África-Sudamérica y la Cumbre América del Sur-Países Árabes.

La recuperación del ejercicio pleno de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, respetando el modo de vida de sus habitantes y de conformidad con el derecho internacional, constituye un objetivo permanente e irrenunciable de todos los argentinos, tal como lo establece la cláusula transitoria primera de nuestra Constitución Nacional.

Al cumplirse 200 años de la toma de posesión de las Islas Malvinas, la República Argentina reitera una vez más sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, así como su firme disposición a reanudar a la brevedad las negociaciones de soberanía con el Reino Unido para dar una solución definitiva a esta anacrónica situación colonial.

4 de noviembre de 2020

Fragmento del Acta resumida de la novena sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 4 de noviembre.

Documento A/C.4/75/SR.9

Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el miércoles 4 de noviembre de 2020 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Kelapile
(Botswana)

[…]

11. **El Sr. Mazzeo** (Argentina), en respuesta a las observaciones formuladas por el representante del Reino Unido en relación con las Islas

Malvinas en la sesión anterior, dice que su delegación reitera la declaración formulada por el Presidente de la Argentina ante la Asamblea General el 22 de septiembre de 2020, así como la declaración del Representante Permanente de la Argentina y las formuladas en ejercicio del derecho de respuesta en las sesiones de la Comisión durante el período de sesiones en curso. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino; al estar ocupados ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre las dos partes, reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a adoptar diez resoluciones sobre la materia, en todas las cuales se reconoce la existencia de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas y se insta a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera a la disputa. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente en su informe correspondiente a 2020.

12. El principio de la libre determinación, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones sobre la soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. En consecuencia, la votación de 2013 celebrada en las Islas Malvinas fue un simple acto unilateral del Reino Unido, sin ningún tipo de valor jurídico; en nada altera la naturaleza de la cuestión, no pone fin a la disputa de soberanía y no afecta los legítimos derechos de la Argentina.

13. La solución a la disputa de soberanía no depende del resultado de una votación en la que ciudadanos británicos se manifiesten sobre su deseo de seguir siendo británicos. Permitir que los ciudadanos británicos de las Islas se constituyan en árbitros de una disputa de la que su propio país es parte distorsiona el derecho a la libre determinación de los pueblos, ya que no existe en la cuestión de las Islas Malvinas un pueblo en el sentido del derecho internacional. Los intereses y el modo

de vida de los habitantes de las Islas Malvinas están adecuadamente tutelados por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y por la Constitución de la Argentina.

14. El Reino Unido sostiene que las resoluciones de la Asamblea General relativas a la descolonización no son jurídicamente vinculantes; sin embargo, en su opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, la Corte Internacional de Justicia afirmó claramente el papel crucial de la Asamblea General, y de su Comité Especial de Descolonización, en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones que incumben a las Potencias administradoras; establecer las modalidades necesarias para garantizar la finalización de los procesos de descolonización; y determinar si el derecho a la libre determinación es aplicable en casos concretos y, en caso afirmativo, cómo debe ejercerse ese derecho. La Corte también ha afirmado el valor normativo de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de los principios establecidos en ella, incluido el de la integridad territorial, que se han constituido como derecho consuetudinario a través de la práctica de los Estados y de la *opinio iuris*. Según la opinión consultiva, el derecho a la libre determinación no puede ser ejercido por una población que no constituye un pueblo con derecho a la libre determinación. La obligación de reanudar las negociaciones no depende de los deseos de los habitantes implantados en las Islas por la Potencia colonial, sino que está consagrada en el Artículo 2 3) de la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

[…]

16. **El Sr. Rogers** (Reino Unido), en respuesta a las observaciones formuladas por el representante de la Argentina, dice que el Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de esos Territorios, ni acerca del derecho de la población de las Islas Falkland a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. La afirmación de que la población de las Islas

Falkland no tiene derecho a la libre determinación porque no constituye un pueblo es falsa. El orador espera que, tras la pandemia, los habitantes de los territorios tratados en la Comisión puedan volver a la Sede de las Naciones Unidas para hacer oír su voz.

17. El Gobierno del Reino Unido mantiene con las Islas Falkland y todos sus Territorios de Ultramar una relación moderna, basada en la asociación, los valores compartidos y el derecho del pueblo de cada Territorio a determinar su propio futuro.

12 de noviembre de 2020

Fragmento de la Declaración Ministerial aprobada en la 44ª reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77, celebrada virtualmente el 12 de noviembre.

Documento A/75/616

[…]

242. Los Ministros recordaron que el 16 de diciembre de 2020 se cumple el 55º aniversario de la aprobación por la Asamblea General de su resolución 2065 (XX), primera resolución que se refería específicamente a la cuestión de las Islas Malvinas, y reafirmaron la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanudasen negociaciones de conformidad con los principios y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y expresaron su satisfacción por la buena disposición y voluntad de la Argentina para celebrar negociaciones con ese propósito.

30 de diciembre de 2020

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina con motivo del 188º aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas, que se conmemora el 3 de enero.

Documento A/75/695

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de transmitir adjunto el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina con motivo del 188º aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas, que se conmemora el 3 de enero (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General en relación con el tema 46 del programa, relativo a la cuestión de las Islas Malvinas.

(*Firmado*) María del Carmen Squeff
Embajadora y Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 30 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

[Original: español, francés e inglés]

A 188 años de la ocupación ilegal de las Islas Malvinas

El 3 de enero de 1833, las Islas Malvinas fueron ilegalmente ocupadas por fuerzas británicas que desalojaron a la población y a las au-

toridades argentinas allí establecidas legítimamente, reemplazándolas por súbditos británicos. Desde el inicio de su proceso de emancipación, la República Argentina, como legítima heredera de los territorios continentales, insulares y marítimos que habían pertenecido a España, ejerció su soberanía sobre estos archipiélagos y espacios marítimos a través de diversos actos de gobierno que incluyeron la designación de autoridades, la toma solemne de posesión de las Islas Malvinas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata y el primer izamiento de la bandera argentina en ese suelo. En el año 2020 se acaban de cumplir 200 años de este acontecimiento. El acto de fuerza británico que culminó en la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas fue protestado inmediatamente por las autoridades argentinas de aquel entonces y nunca fue consentido por Gobierno argentino alguno. A lo largo de los 188 años durante los cuales se sostiene la usurpación, la Argentina mantuvo ininterrumpidamente el firme reclamo de ejercer su soberanía efectiva sobre estas Islas y los espacios marítimos circundantes.

La recuperación del ejercicio efectivo de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, conforme el derecho internacional y respetando el modo de vida de sus habitantes, es un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, tal como se encuentra plasmado en nuestra Constitución Nacional y constituye una política de Estado.

El llamado de la comunidad internacional respecto de la necesidad de realizar negociaciones bilaterales entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Argentina que permitan encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas fue plasmado hace 55 años, sin ningún voto en contra, en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dicha declaración, que ha reconocido la existencia de una situación colonial especial y particular en la cuestión de las Islas Malvinas, fue reiterada por resoluciones subsiguientes de la misma Asamblea y por el consenso que anualmente suscriben los países integrantes del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas.

Asimismo, la comunidad internacional ha insistido en este llamado al diálogo a través de numerosas declaraciones de foros multilaterales, como la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Grupo de los 77 y China, la Cumbre Iberoamericana, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR), la Cumbre África-Sudamérica (ASA) y la Cumbre América del Sur-Países Árabes (ASPA), que han solicitado la reanudación de las negociaciones a la brevedad posible.

La negativa a cumplir con la obligación de reanudar las negociaciones por la soberanía se encuentra agravada por la continua introducción de actos unilaterales por parte del Reino Unido. Estas acciones incluyen la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables —que la Argentina ha rechazado ininterrumpidamente—, así como una injustificada y desproporcionada presencia militar en las Islas. Todos estos actos son contrarios a la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y han suscitado expresiones de preocupación y rechazo por parte de la comunidad internacional.

Reafirmando los legítimos derechos de soberanía, durante el año 2020 el Congreso Nacional ha sancionado por unanimidad tres leyes que fortalecen el trabajo por el reclamo argentino. En primer lugar, se ha creado el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes con el objeto de constituir un espacio plural en el máximo nivel institucional que diseñe estrategias de Estado a mediano y largo plazo. También se ha hecho efectiva la demarcación del límite exterior de la Plataforma Continental Argentina, consolidando el resultado de un trabajo de más de dos décadas realizado por la Comisión del Límite Exterior de la Plataforma Continental y que oportunamente fue presentado ante las Naciones Unidas. Por último, se han elevado las multas y sanciones a la pesca ilegal en aguas argentinas, buscando disuadir la pesca furtiva y promover la conservación y el manejo eficiente de nuestros recursos en el Atlántico Sur.

Deseamos reiterar nuestro firme compromiso con la solución pacífica de la controversia y con el pleno respeto del derecho internacional y de los intereses de quienes viven en las Islas. Reafirmamos también nuestra disposición a retomar las negociaciones con el Reino Unido conforme los reiterados llamados de la comunidad internacional, con el mismo espíritu constructivo que sostuvimos en los años siguientes a la adopción de la resolución 2065 (XX). Años en los que las dos partes pusieron en marcha los mecanismos de negociación estipulados en dicha resolución. Asimismo, solicitamos al Secretario General de las Naciones Unidas que renueve los esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General a través de sucesivas resoluciones.

A 188 años de la usurpación de las Islas Malvinas, el Gobierno y el pueblo argentinos reafirman una vez más sus legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Buenos Aires, 3 de enero de 2021

AÑO 2021

14 de enero de 2021

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 30 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas.

Documento A/75/720

Siguiendo instrucciones del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, tengo el honor de referirme a la carta de fecha 30 de diciembre de 2020 dirigida a usted por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 46 del programa.

(*Firmado*) Barbara Woodward

Anexo de la carta de fecha 14 de enero de 2021 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

El Reino Unido tiene clara su posición histórica y jurídica respecto de la soberanía de las Islas Falkland. El 3 de enero de 1833 no se desalojó a la población civil de las Islas Falkland. Tres meses antes, la Argentina había enviado una guarnición militar a las Islas Falkland en un intento de imponer su soberanía sobre el territorio soberano británico. El Reino Unido protestó inmediatamente y posteriormente expulsó a la guarnición militar argentina el 3 de enero de 1833. La población civil, que previamente había solicitado y recibido el permiso británico para residir en las Islas, fue alentada a seguir haciéndolo. La mayoría eligió hacerlo voluntariamente. En 1833, las fronteras territoriales de la República Argentina no incluían la mitad geográfica meridional de su

forma actual, ni ningún territorio de las Islas Falkland, la Antártida ni las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. La tierra que actualmente forma la provincia argentina de Tierra del Fuego, de la que la República Argentina supuestamente afirma que las Islas Falkland forman parte, no formó parte de la República Argentina hasta aproximadamente medio siglo después de 1833, cuando los habitantes actuales de las Islas Falkland habían vivido y criado a dos generaciones ahí. La soberanía británica sobre las Islas Falkland se remonta a 1765, años antes de que la República Argentina existiera siquiera.

La relación del Reino Unido con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar es una relación moderna y basada en la asociación, los valores compartidos y el derecho de los pueblos de cada territorio a determinar su propio futuro. El Gobierno del Reino Unido concede gran importancia al principio de libre determinación y al derecho a esta, enunciados respectivamente en el Artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Reino Unido mantiene su determinación de defender los derechos del pueblo de las Islas Falkland a decidir su propio futuro político, social y económico. El Reino Unido rechaza la declaración del Gobierno argentino de que estos acontecimientos son contrarios a la resolución 31/49 de la Asamblea General, y reitera su apoyo inequívoco al derecho de los habitantes de las Islas Falkland a desarrollar sus recursos naturales en beneficio propio. La legislación interna argentina, incluidas las tres leyes aprobadas en 2020, no se aplica a las Islas Falkland.

La República Argentina se refiere con frecuencia a declaraciones regionales de apoyo diplomático a la celebración de negociaciones sobre la soberanía, incluidas resoluciones de las Naciones Unidas. Sin embargo, ninguna de ellas modifica ni atenúa la obligación de los Estados de respetar el principio de libre determinación, jurídicamente vinculante. Eso significa que no puede haber diálogo sobre soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland así lo deseen. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de

mantener su estatuto actual como territorio del Reino Unido, dejó bien claro que el pueblo de las Islas no desea un diálogo sobre soberanía.

Además, el Gobierno de la Argentina se refiere con frecuencia a la presencia militar en las Islas Falkland. Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur tienen un carácter enteramente defensivo y mantienen la dotación adecuada para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza. De hecho, la presencia militar del Reino Unido se ha reducido significativamente a lo largo del tiempo. El Reino Unido sigue examinando constantemente el número de efectivos de sus fuerzas.

El Reino Unido y el Gobierno de las Islas Falkland siguen dispuestos a tratar asuntos de interés común en el Atlántico Sur, con la condición previa de que cualquier conversación sobre cuestiones que afecten directamente a los habitantes de las Islas Falkland debe contar con la participación de representantes del Gobierno de las Islas Falkland.

12 de febrero de 2021

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 14 de enero de 2021 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/75/720), circulada en respuesta a la carta del 30 de diciembre de 2020, que adjunta el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del 188° aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas.

Documento A/75/768

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted para referirme a la carta de fecha 14 de enero de 2021 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/75/720), circulada en respuesta a mi carta del 30 de diciembre de 2020, que adjunta el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del 188° aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas, que se conmemoró el 3 de enero de 2021 (A/75/695).

La República Argentina rechaza todas y cada una de las afirmaciones contenidas en la referida réplica británica, reitera todos los términos y argumentaciones expuestos en el anexo de la citada carta del 30 de diciembre de 2020 y con anterioridad, y reafirma que las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino y que, hallándose ilegítimamente ocupadas por el Reino Unido desde 1833, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas, que califica a la cuestión Malvinas como un caso especial y particular de descolonización.

Las Islas Malvinas formaban parte del área bajo jurisdicción y control efectivo de España desde los inicios de la presencia europea en América. Desde 1767, hubo una serie de 32 gobernadores residentes en las Islas, dependientes de la Gobernación de Buenos Aires. Las Islas Malvinas integraban el Virreinato del Río de la Plata, el cual ejerció efectivamente su jurisdicción sobre las Islas, de manera pacífica e ininterrumpida, desde su creación en 1776 hasta la independencia de la República Argentina. Esta, como legítima heredera de España, continuó el ejercicio de su autoridad efectiva sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes, evidenciando una voluntad de permanencia demostrada a través de la construcción de edificación civil en las Islas, como hospitales, viviendas, almacenes, saladeros y corrales. Frente a las pretensiones e intereses de potencias extranjeras, el gobierno de Buenos Aires decidió proteger a la población civil y fortalecerla, enviando un grupo de soldados con sus familias. Tratándose de un territorio someti-

do a soberanía argentina, los colonos del establecimiento de Luis Vernet nunca solicitaron autorización británica para residir en las Islas.

El Reino Unido, nunca ha podido ostentar un título válido de soberanía sobre las Islas. La usurpación británica de 1833, llevada a cabo en tiempo de paz y contraria al derecho internacional vigente en la época, fue protestada de forma inmediata y nunca consentida por la Argentina.

Es falsa también la aseveración de que las fronteras territoriales de la República Argentina en 1833 no incluían la mitad geográfica meridional de su forma actual. Por el contrario, el Estado argentino, al igual que las autoridades españolas que lo precedieron, consideró siempre a las regiones australes como propias, ejerciendo diversos actos de soberanía sobre esos espacios. Ejemplo de ello es, precisamente, la creación de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas en 1829, que abarcaba las islas adyacentes al Cabo de Hornos en el Océano Atlántico.

El principio de libre determinación de los pueblos no es aplicable en este caso y las Naciones Unidas jamás han establecido que los habitantes de las Islas Malvinas sean titulares del derecho a la libre determinación. Ninguna de las 10 resoluciones de la Asamblea General o de las 38 resoluciones del Comité Especial de Descolonización relativas a la cuestión de las Islas Malvinas hace referencia a dicho principio. Más aún, la Asamblea General de las Naciones Unidas expresamente rechazó en dos oportunidades, en 1985, propuestas británicas para incorporar el principio de libre determinación en un proyecto de resolución sobre la cuestión de las Islas Malvinas.

La invocación de un pretendido derecho a la autodeterminación por parte de la población de las Islas es inaplicable al caso en cuestión y ha sido reiteradamente rechazada por las Naciones Unidas, porque la Organización entendió que una población trasplantada por la Potencia colonial, como es la población de las Islas Malvinas, no es un pueblo con derecho a la libre determinación, ya que no se diferencia del pueblo

de la metrópoli. En tal sentido, no existe aquí un "pueblo" sojuzgado, dominado o subyugado a una potencia colonial.

La realización de una votación entre los ciudadanos británicos que residen en las Islas en nada altera la existencia de la disputa de soberanía en la cuestión de las Islas Malvinas. La votación unilateralmente convocada por el Reino Unido en 2013 en las Islas Malvinas no fue organizada ni realizada bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de modo que, además de absolutamente improcedente por no ser el principio de la libre determinación de los pueblos aplicable a la cuestión Malvinas, carece de toda validez y efectos. Como reafirmara la Corte Internacional de Justicia en su reciente opinión consultiva sobre las "Consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965", la Asamblea General y el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas tienen un papel central en la definición y monitoreo de las modalidades necesarias para la descolonización de un territorio. A estos efectos, cabe recordar que hace 56 años la Asamblea General se pronunció a través de la resolución 2065 (XX) por la cual se insta a la Argentina y al Reino Unido a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, lo cual fue reiterado en las resoluciones 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 y las 38 resoluciones del Comité Especial de Descolonización.

En el mismo sentido, resulta inaceptable el intento de establecer como condición previa para tratar "asuntos de interés común en el Atlántico Sur" la participación de representantes de un pretendido "gobierno" de las Islas Malvinas en cualquier conversación sobre cuestiones que afecten a los isleños, atento a que las resoluciones pertinentes sobre la cuestión de las Islas Malvinas reconocen el carácter bilateral de la disputa de soberanía y que la única forma de poner fin a esta situación colonial especial es a través de negociaciones de buena fe entre la Argentina y el Reino Unido.

La obligación de reanudar las negociaciones, en oposición a lo que sostiene el Reino Unido en su nota, no depende del "deseo" de los habitantes implantados por la potencia colonial en las Islas, sino que se encuentra consagrada en el artículo 2.3 de la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones relativas a la cuestión de las Islas Malvinas aprobadas por la Organización.

La República Argentina rechaza la alegada validez y legitimidad de las decisiones del Reino Unido —atribuidas por este a un pretendido "gobierno" en las Islas Malvinas— de conceder ilegítimas licencias de pesca y de explorar y explotar las reservas de hidrocarburos en áreas del territorio nacional argentino que ilegalmente ocupa. Estas actividades son contrarias al derecho internacional y violan la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a las dos partes en la disputa a abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión. Asimismo, las medidas adoptadas por la Argentina en el ámbito de su jurisdicción interna responden a la necesidad de desalentar las actividades unilaterales ilícitas y preservar los recursos naturales renovables y no renovables en sus espacios marítimos y plataforma continental, que el Reino Unido procura explotar. Dichas medidas han sido tomadas por la Argentina en el ejercicio de sus derechos soberanos y de conformidad con el derecho internacional. El derecho que asiste a la República Argentina a adoptar acciones legales implementadas en el ámbito de su legislación contra actividades no autorizadas en dicha área ha sido reconocido en numerosas declaraciones multilaterales, entre otras, por los Estados parte y asociados del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y del Grupo de los 77 y China quienes, además, han renovado el llamado al Reino Unido a cumplir con el mandato de la resolución 31/49.

En relación con el carácter "enteramente defensivo" expresado por el Reino Unido como justificativo de su presencia militar en el Atlántico Sur, se reitera que para la democracia argentina no existe otro camino que el de la diplomacia y la paz para hacer valer su demanda,

evidenciado en la permanente y reiterada disposición argentina a reanudar con espíritu constructivo el proceso negociador bilateral con el Reino Unido, tal como lo reclama la comunidad internacional, para hallar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 46 del programa, relativo a la cuestión de las Islas Malvinas.

(*Firmado*) María del Carmen Squeff
Embajadora y Representante Permanente

1 de marzo de 2021

Documento de trabajo preparado por la Secretaría General sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Documento A/AC.109/2021/6

Islas Malvinas (Falkland Islands)[2]
Documento de trabajo preparado por la Secretaría

	Párrafo
I. Generalidades	1-2

2 Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).

Nota: La información recogida en el presente documento de trabajo se deriva de la transmitida al Secretario General por la Potencia administradora el 9 de diciembre de 2020 conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, así como de la facilitada por el Gobierno de la Argentina y la disponible en fuentes públicas. En los documentos de trabajo anteriores, que pueden consultarse en www.un.org/dppa/decolonization/es/documents/workingpapers, figuran más detalles.

II. Cuestiones constitucionales y políticas 3-5

III. Presupuesto 6

IV. Situación económica 7-28

A. Generalidades 7

B. Pesca y agricultura 8-14

C. Turismo 15

D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos 16-22

E. Medio ambiente e hidrocarburos 23-28

V. Situación social 29-38

A. Generalidades 29-31

B. Salud pública 32-35

C. Seguridad y asistencia sociales 36

D. Educación 37-38

VI. Remoción de minas y asuntos conexos 39-42

VII. Evolución de las relaciones bilaterales 43-46

VIII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales 47-48

IX. Tratamiento de la cuestión en organizaciones y foros intergubernamentales 49-51

X. Estatuto futuro del Territorio 52-64

A. Postura de la Potencia administradora 52-57

B. Postura del Gobierno de la Argentina 58-64

XI. Tratamiento de la cuestión en las Naciones Unidas 65-74

A. Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales 65-67

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) 68-73

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General 74

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) son un Territorio No Autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que figura en la lista de las Naciones Unidas de Territorios No Autónomos desde 1946, cuando el Reino Unido transmitió información con arreglo al Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 66 (I) de la Asamblea General. En la 25ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), celebrada el 6 de diciembre de 1946, en el primer período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de la Argentina expresó una reserva en el sentido de que el Gobierno de la Argentina no reconocía la soberanía británica en las Islas Malvinas (Falkland Islands). Por su parte, la delegación del Reino Unido expresó la reserva de que no reconocía la soberanía argentina en esas islas.

2. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) comprenden dos islas de gran tamaño, conocidas como isla Soledad (East Falkland) e isla Gran Malvina (West Falkland), y cientos de islas más pequeñas, y tienen una superficie total de 12.173 km^2. Están situadas en el Atlántico Sur, a

unos 770 km al nordeste del cabo de Hornos y unos 480 km al este del territorio continental de América del Sur. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 km al sudeste del archipiélago de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las Islas Sandwich del Sur, situadas a unos 750 km al estesudeste de las Islas Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland Islands) como Territorio aparte; el Gobernador de las Islas Falkland ejerce también actualmente el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Según el censo de 2016, la población residente era de 3.200 personas aproximadamente (2.841 si se excluían los contratistas civiles vinculados al complejo del Ministerio de Defensa en las Islas y sus respectivas familias), lo que representaba un aumento del 15 % con respecto al censo anterior, de 2012, y la mayor población registrada desde 1931. Como se indica en la resolución 2065 (XX) y en resoluciones posteriores de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), existe una disputa de soberanía entre el Gobierno de la Argentina y el del Reino Unido sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands).

II. Cuestiones constitucionales y políticas

3. La Constitución aprobada en 2008, que entró en vigor el 1 de enero de 2009 (Instrumento Jurídico de 2008, núm. 2846), ha sido objeto de protesta por parte de la Argentina (véase A/63/542, anexo I). De conformidad con la Constitución, los miembros del poder legislativo eligen un presidente que encabeza las sesiones de la Asamblea Legislativa. El Gobernador, de común acuerdo con el Consejo Ejecutivo, nombra a un jefe ejecutivo, quien, como máxima autoridad de la administración pública, se encarga de aplicar las políticas. El Consejo Ejecutivo, que se ocupa de estudiar las cuestiones relativas a las políticas, está formado por tres miembros de la Asamblea Legislativa, elegidos cada año entre sus integrantes, y dos miembros *ex officio*, a saber, el Jefe Ejecutivo y el Secretario de Finanzas, que no tienen derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El Gobernador, que es nombrado por el Reino Unido, es el responsa-

ble máximo de cuestiones como las relaciones exteriores, la defensa, la seguridad interna (incluida la policía) y la administración de justicia. Con arreglo a lo dispuesto en la Constitución, el Gobernador puede legislar a favor de la paz, el orden y la buena gobernanza del Territorio con el asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa, mientras que la Corona Británica tiene plenos poderes a esos efectos. Además, el Parlamento británico tiene poderes ilimitados para formular leyes concernientes a todos sus territorios de ultramar.

4. El 9 de noviembre de 2017 se celebraron elecciones generales a la Asamblea Legislativa. De los ocho miembros elegidos por un mandato de cuatro años, cinco representan a la única circunscripción urbana del Territorio, Puerto Argentino (Stanley), donde vive la mayoría de la población, y tres representan a Camp, circunscripción situada en las afueras de Puerto Argentino (Stanley). No hay partidos políticos, por lo que todos los miembros son elegidos como independientes. En un referendo celebrado el 24 de septiembre de 2020 sobre la posibilidad de que hubiera una única circunscripción electoral a los fines de la Asamblea Legislativa, ni Puerto Argentino (Stanley) ni Camp obtuvieron los dos tercios necesarios. Las próximas elecciones generales a la Asamblea Legislativa están previstas para 2021. El actual Gobernador, Nigel Phillips, asumió el cargo en septiembre de 2017.

5. En 2020, la Argentina y el Reino Unido siguieron reiterando sus respectivas posturas con respecto a la soberanía del Territorio (véanse las seccs. X y XI).

III. Presupuesto

6. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1 de julio y termina el 30 de junio. El presupuesto total para el ejercicio 2019/20 fue de 110,8 millones de libras esterlinas, incluido un presupuesto operativo de 79,4 millones de libras y un presupuesto de capital de 52,7 millones de libras esterlinas, financiado por los impuestos y los ingresos provenientes de los recursos del Territorio. El Territorio sigue haciendo el

máximo esfuerzo por mantener una estrategia de equilibrio presupuestario y procura cumplir el objetivo fiscal de no tomar préstamos del sector público con fines operativos.

IV. Situación económica

A. Generalidades

7. Según la Potencia administradora, el Territorio tiene una economía pujante, que brinda a los residentes un elevado nivel de vida y una amplia gama de servicios públicos. El sector dominante es el de la pesca, que concentra una gran mayoría de las exportaciones. La lana, la carne y el turismo también son importantes. Según el informe sobre el censo del Territorio correspondiente a 2016, el ingreso medio estimado de los hogares era de 43.600 libras esterlinas, con una mediana de 37.500 libras, lo que representaba un aumento del 15 % con respecto a 2012, cuando se realizó el censo anterior; la tasa de desempleo era del 1 %, igual que en 2012, y 1 de cada 5 personas que trabajaba tenía dos o más empleos, a menudo voluntariamente, según la Potencia administradora.

B. Pesca y agricultura

8. Las especies de calamar de los géneros *Loligo*, o *Doryteuthis*, e *Illex* son la base de la pesca y la economía de las Islas Malvinas (Falkland Islands). En 2019 la captura total de *Doryteuthis* e *Illex* fue de alrededor de 82.000 y 43.000 toneladas, respectivamente. La pesca es el sector que más contribuye al producto interno bruto (aproximadamente el 40 %). Según la Potencia administradora, el Territorio adhiere a la gestión sostenible de la pesca, y el 6 % del presupuesto anual se dedica a la investigación científica marina y la protección de la vida marina.

9. Con arreglo a la fórmula sobre la soberanía que figura en el párrafo 2 de la declaración conjunta emitida en Madrid el 19 de octubre de 1989, y tras el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, el

Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se reunió en Buenos Aires en mayo de 2018 y julio de 2019 y en Londres en noviembre de 2018. En 2019 se siguieron intercambiando datos sobre la pesca y se hicieron dos expediciones conjuntas de investigación para estudiar el calamar *Illex* y la polaca austral (véase también la secc. VII). En 2020 no hubo ninguna reunión del Subcomité Científico.

10. Según la Potencia administradora, la última vez que se intercambiaron satisfactoriamente datos sobre la pesca fue en marzo de 2020; el envío posterior de datos a la Argentina desde las Islas Malvinas (Falkland Islands) no tuvo respuesta recíproca, y no hubo notificación oficial alguna antes de que el Gobierno de la Argentina hiciera el anuncio público, en junio de 2020, de que se retiraba del intercambio. El Reino Unido subraya que ha transferido esta responsabilidad al Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

11. Según la información facilitada por la Argentina, tras la revisión notificada al Reino Unido en enero de 2020, en junio de 2020 la Argentina propuso una agenda al Reino Unido, a partir de la declaración conjunta bilateral de 28 de noviembre de 1990 por la que se estableció la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, que sirviera de marco para intensificar la cooperación en la materia; la Argentina también destacó la necesidad de que el Reino Unido cesara en las acciones unilaterales, incluida la expedición de licencias de pesca a largo plazo, para poder celebrar nuevas reuniones del Subcomité Científico. Hubo posteriores canjes de notas entre los dos Gobiernos, pero no se pudo lograr una mayor cooperación.

12. Según el Reino Unido, los isleños tienen derecho a explorar y explotar sus recursos naturales en su propio beneficio económico, como parte fundamental de su derecho a la libre determinación. El Reino Unido espera que el Gobierno de la Argentina cumpla los compromisos asumidos en el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016 de la Argentina y el Reino Unido, en el que se había acordado adoptar medidas apropiadas para eliminar todos los obstáculos que limitaban el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de las Islas Malvinas

(Falkland Islands), incluso en los ámbitos del comercio, la pesca, el transporte marítimo y los hidrocarburos. El Reino Unido recuerda que, según se afirmaba en el comunicado conjunto, ambos Gobiernos habían acordado que la fórmula sobre la soberanía que figuraba en el párrafo 2 de la declaración conjunta de 19 de octubre de 1989 se aplicaba a ese comunicado conjunto y a sus consecuencias (véase también el párr. 43). El Reino Unido afirma que en el comunicado conjunto no se menciona la posibilidad de reanudar las negociaciones sobre la soberanía y reitera que los isleños deben participar en toda conversación sobre el tema.

13. La Argentina ha denunciado la explotación unilateral de los recursos naturales por parte del Reino Unido y ha reiterado su postura de que ambas partes deberían abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea (véase también el párr. 50). El Gobierno de la Argentina consideraba que el comunicado conjunto constituía una hoja de ruta —de carácter pragmático y no vinculante— que reflejaba la voluntad política de las partes de reiniciar un diálogo sobre todos los temas relacionados con el Atlántico Sur, sin exclusiones y con arreglo a la fórmula del paraguas de soberanía. Según la Argentina, el objetivo del comunicado era crear las condiciones propicias para la reanudación de las negociaciones entre ambas partes a fin de resolver la disputa de soberanía, cuya persistencia constituía el principal obstáculo para el desarrollo de las Islas. La Argentina lamentaba que el Reino Unido siguiera incumpliendo su obligación de reanudar las negociaciones sobre la soberanía. También sostuvo que, a pesar de que se habían reanudado las actividades del Subcomité Científico (véase el párr. 9), el Reino Unido había seguido adoptando medidas unilaterales en relación con las licencias de pesca.

14. La agricultura ocupa el segundo lugar entre los sectores del Territorio que más gente emplean. El sector se centra en la cría de animales, principalmente en la producción de lana y carne para los mercados interno y de exportación. Según la Potencia administradora, el entorno prístino del Territorio contribuye a la calidad excepcional de

los productos cárnicos y de lana, que tienen demanda internacional. El suelo por natural es ácido y poco fértil, lo cual, unido al clima oceánico ventoso y frío, limita los cultivos. Aunque la mayoría de los productos alimentarios agrícolas son importados, la producción local de frutas y verduras también abastece el mercado interno. El Departamento de Agricultura del Territorio administra el sector, y se está llevando a cabo un plan quinquenal de actividades de apoyo al desarrollo y la innovación agrícolas.

C. Turismo

15. El turismo contribuye de manera considerable a la economía del Territorio. En 2019, su contribución directa fue de 18,6 millones de libras esterlinas, de los cuales 10,8 millones de libras esterlinas correspondían a los gastos totales de los turistas. En 2019, el turismo en tierra atrajo a 6.950 visitantes, un 22,5 % más que en 2018. Los cruceros llevaron 72.836 visitantes en la temporada 2019/20, lo que representa un aumento del 16,5 % con respecto al año anterior y la cifra más alta desde la temporada 1996/97 (véase también el párr. 20).

D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos

16. El Territorio tiene aproximadamente 1.000 km de carreteras. Además, hay un servicio de transporte de cabotaje, un servicio regular de transbordadores y servicios locales de transporte aéreo que garantizan la comunicación entre los núcleos de población de las islas orientales, occidentales y alejadas.

17. En 2020, hasta que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) hizo que se suspendiera a fines de marzo, siguió prestándose un servicio de transporte semanal regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands), operado por LATAM, con dos escalas mensuales en Río Gallegos (territorio continental argentino), conforme a lo dispuesto en la declaración conjunta de la Argentina y el Reino Unido de 14 de julio de 1999, en la que se afirmaba que los

dos Gobiernos seguirían estudiando la declaración, así como las disposiciones que se derivaran de ella. En virtud del canje de notas realizado en febrero de 2001 sobre el entendimiento relativo a los vuelos y la navegación de carácter privado, se autorizan vuelos privados entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y el territorio continental argentino. También hay varios vuelos de evacuación médica autorizados de las Islas Malvinas (Falkland Islands) al territorio continental argentino, a Chile y al Uruguay. De conformidad con los principios establecidos en la declaración conjunta y el canje de cartas de 14 de julio de 1999, el 20 de noviembre de 2019 empezó a ofrecerse un segundo vuelo semanal, operado por LATAM, entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y São Paulo (Brasil), con dos escalas mensuales (una en cada dirección) en Córdoba (territorio continental argentino). Se había acordado mantener conversaciones bilaterales anuales sobre los servicios aéreos, en las que se estudiarían formas de mejorar la conectividad. Cuando se redactó este documento, ambos vuelos semanales seguían suspendidos, al menos hasta el 29 de junio de 2021.

18. En las conversaciones anuales sobre los servicios aéreos entre la Argentina y el Reino Unido acordadas en 2018, el Gobierno de la Argentina propuso al Gobierno del Reino Unido, el 10 de diciembre de 2020, firmar un entendimiento bilateral provisional con respecto al puente aéreo con miras a restablecer un servicio aéreo regular directo, operado por aerolíneas argentinas, entre el territorio continental argentino y las Islas.

19. Al respecto, el Reino Unido reconoce que el transporte y la inmigración son asuntos que competen al Territorio y reitera que los isleños deben participar en toda conversación sobre el tema.

20. En febrero de 2010, en respuesta a las actividades relacionadas con los hidrocarburos realizadas en las aguas circundantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), la Presidencia de la Argentina emitió el Decreto 256/2010, con arreglo al cual todo buque que se propusiera atracar en puertos argentinos o atravesar aguas argentinas en dirección a ellos debía solicitar autorización. El Gobierno de la Argentina recuerda

que, en el marco de ese Decreto, quedaron autorizados diversos buques, entre ellos los cruceros turísticos a las Islas Malvinas (Falkland Islands) y las Islas Georgias del Sur, entendiéndose que esas actividades favorecían la integración de las Islas al territorio continental argentino. En 2020 esas decisiones siguieron en vigor. Además, previamente los miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Unión de Naciones Suramericanas habían decidido impedir el ingreso a puerto de los buques que enarbolaran "el pabellón ilegal de las Islas Malvinas".

21. Por su parte, el Reino Unido siguió considerando en 2020 que el Decreto 256/2010 incumplía el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y sosteniendo que, en virtud del derecho internacional, los isleños tenían derecho a desarrollar su economía, incluidos los recursos naturales, en beneficio del Territorio. También siguió insistiendo en el principio y derecho de libre determinación de los isleños, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en virtud del cual establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural (véase también el párr. 12).

22. Con respecto a las telecomunicaciones, según la Potencia administradora, el 87 % de los hogares de las Islas tienen acceso a un servicio de conexión de banda ancha a Internet. En cuanto a los servicios públicos, según la Potencia administradora, hay un importante parque eólico que cubre aproximadamente el 34 % de las necesidades de electricidad de la población urbana, y en las granjas, los hogares y los asentamientos se utilizan fuentes de energía renovable, como turbinas eólicas y paneles solares.

E. Medio ambiente e hidrocarburos

23. Según la Potencia administradora, el Territorio se empeña en proteger y gestionar su medio ambiente y su fauna únicos, como se afirma

en el Marco de Biodiversidad de las Islas Falkland 2016-2030 y en otras estrategias ambientales. El Territorio financia anualmente investigaciones y programas ambientales que contribuyen a la gestión del medio ambiente y al aumento de la biodiversidad de las Islas. Además, aplica estrictos controles de bioprotección para evitar que se introduzcan especies vegetales y animales invasoras y preservar su entorno prístino. También se adhiere a una serie de tratados y convenios ambientales. Por su lado, la Argentina ha rechazado la aplicación de esos tratados y convenciones por parte del Reino Unido en el Territorio, aduciendo que el Territorio y los espacios marítimos circundantes son parte inseparable de la Argentina.

24. En el comunicado aprobado en la octava reunión del Consejo Ministerial Conjunto del Reino Unido y los Territorios de Ultramar, celebrada del 23 al 26 de noviembre de 2020, el Gobierno del Reino Unido reafirmó su compromiso de colaborar de manera significativa con sus territorios de ultramar para lograr objetivos locales que contribuyeran a las metas mundiales relacionadas con el medio ambiente, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El Gobierno del Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar se comprometieron a colaborar con los territorios a fin de lograr un acuerdo sobre una acción ambiciosa para hacer frente al cambio climático a escala mundial en el 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y a esforzarse por comunicar un plan de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos que estuviera dirigido por los territorios y contribuyera a la reducción de las emisiones mundiales de carbono.

25. La Argentina, otros Estados Miembros y distintas organizaciones regionales e intergubernamentales siguen protestando contra la exploración de hidrocarburos mar adentro, como se menciona en las decisiones adoptadas en las reuniones que tuvieron en 2020 el Grupo de los 77 y China y el MERCOSUR (véase el párr. 50).

26. Desde 2013, las autoridades argentinas del sector de la energía han interpuesto procedimientos administrativos contra varias empresas

por llevar a cabo actividades no autorizadas de exploración de hidrocarburos en la zona. La Argentina envió cartas de advertencia a las empresas que participaban directa o indirectamente en dichas actividades (véase también el párr. 50). En esas cartas y en distintos comunicados de prensa emitidos en 2020, instó a las empresas y otras entidades a abstenerse de financiar actividades de exploración o explotación de hidrocarburos o participar en actividades de ese tipo en la zona objeto de disputa, ya que conforme a la legislación de la Argentina esas actividades conllevaban acciones legales administrativas y judiciales.

27. El Reino Unido sigue dejando clara a la Argentina su postura de que, con arreglo al derecho internacional, la plataforma continental no forma parte de la Argentina; respalda el derecho de los isleños a desarrollar sus recursos naturales en su propio beneficio económico como parte fundamental de su derecho a la libre determinación; y rechaza la aplicabilidad de la legislación nacional de la Argentina a quien realice actividades relacionadas con los hidrocarburos en las Islas. Según el Reino Unido, la decisión de los Gobiernos anteriores de la Argentina de atacar los activos de las empresas internacionales relacionadas con el sector de los hidrocarburos en la zona y considerar delictivas las actividades de quienes trabajaran para dichas empresas tiene una motivación política, constituye un intento totalmente inaceptable de ejercer jurisdicción extraterritorial y carece de fundamento jurídico. Además, el Reino Unido considera que tiene consecuencias peligrosas para la actividad económica mundial y los principios del libre comercio. Considera también que las cartas mencionadas que se enviaron a las empresas no se ajustan a lo expresado en el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016 (véase también el párr. 12). Por otro lado, rechaza la aseveración del Gobierno de la Argentina de que la gestión de los recursos renovables y no renovables de las Islas Falkland constituye una medida unilateral. Apoya el derecho de los isleños a explorar y explotar sus recursos naturales para obtener beneficios económicos, como parte fundamental de su derecho a la libre determinación. También señala que la Argentina lleva a cabo actividades de exploración de hidrocarburos en sus propias aguas territoriales y tiene previsto ampliarlas.

28. Por su parte, la Argentina reafirma su derecho a emprender acciones legales contra las actividades unilaterales llevadas a cabo en la zona objeto de disputa, en particular las relacionadas con la exploración y la explotación de recursos naturales renovables y no renovables, que contravienen lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General y así lo han reconocido varios foros internacionales. Lamenta que el Reino Unido siga llevando a cabo actividades unilaterales relacionadas con la exploración y la explotación de recursos naturales renovables y no renovables en la zona objeto de disputa. Subraya que sus actividades de exploración de hidrocarburos tienen lugar en zonas que no son objeto de disputa y se llevan a cabo conforme a normas internacionales reconocidas de gestión ambiental. En ese sentido, expresa su preocupación por los importantes daños al ecosistema que podría ocasionar un derrame de petróleo en la zona tan biodiversa que rodea a las Islas.

V. Situación social

A. Generalidades

29. Según la Potencia administradora, el Territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha hecho extensivos a las Islas Malvinas (Falkland Islands), a petición de estas, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. También se ha hecho extensivo al Territorio el derecho de formular peticiones en forma individual ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además, el Territorio legalizó el matrimonio entre personas del mismo sexo en abril de 2017, tras realizar una consulta pública en la que se constató que este contaba con un alto nivel de apoyo de la comunidad.

30. Según la Potencia administradora, en la octava reunión del Consejo Ministerial Conjunto, el Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar se comprometieron a asegurar el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios y el justo tratamiento de dichos habitantes y su protección contra todo abuso y examinaron su determinación común de seguir promoviendo el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones internacionales en los territorios. Los dirigentes de los territorios de ultramar también reafirmaron su compromiso de garantizar las normas más elevadas posibles para la protección de los niños y la promoción del bienestar de la infancia en los territorios.

31. La Argentina ha rechazado sistemáticamente la aplicación por parte del Reino Unido de los mencionados instrumentos internacionales en el Territorio, al igual que la designación de este como territorio de ultramar del Reino Unido o cualquier otra designación similar.

B. Salud pública

32. Según la Potencia administradora, se proporciona tratamiento médico y odontológico gratuito a todos los residentes, y el Departamento de Salu d y Servicios Sociales del Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) presta servicios de asistencia sanitaria primaria, comunitaria y secundaria en las Islas, así como servicios sociales a personas vulnerables de la comunidad. En el Territorio hay un solo hospital, que tiene instalaciones modernas y personal médico, odontológico y de enfermería. Varios especialistas visitan las Islas todos los años o cada dos años, en función de las necesidades, y los pacientes que no pueden recibir tratamiento en las Islas tienen la posibilidad de ser remitidos a los hospitales del Reino Unido en virtud del acuerdo recíproco entre el Servicio Nacional de Salud del Reino Unido y el Departamento.

33. Según información de la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan de acceso al sistema de salud públi-

co argentino de forma gratuita y en pie de igualdad con el resto de la población argentina.

34. El Gobierno del Reino Unido ha apoyado a los territorios de ultramar durante toda la pandemia de COVID-19. Ese apoyo ha consistido en la financiación y el suministro de kits de pruebas, material fungible de laboratorio, equipos y suministros médicos, y en la aportación de conocimientos técnicos en materia de salud pública. Además, el Gobierno del Reino Unido se ha comprometido a destinar a los territorios de ultramar una parte de las vacunas contra la COVID-19 que adquiera. El 1 de febrero de 2021 se suministraron al Territorio 3.000 dosis de la vacuna desarrollada por la Universidad de Oxford y AstraZeneca. Según la Potencia administradora, su apoyo responde al compromiso permanente que tiene con los pueblos de sus territorios de ultramar y, gracias a eso, ha habido muy pocos casos de infección en las Islas. El Reino Unido objeta la práctica del Gobierno de la Argentina de incluir en las estadísticas nacionales de la Argentina los casos de COVID-19 confirmados en las Islas: la Organización Mundial de la Salud (OMS) acepta los datos directamente del Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y tiene una entrada aparte para las Islas en su sitio web.

35. En vista de la pandemia de COVID-19, el 22 de marzo de 2020 la Argentina comunicó al Reino Unido su voluntad de colaborar con los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ofreciéndose a proporcionar alimentos, suministros médicos y pruebas para detectar la COVID-19, así como vuelos humanitarios y acceso a la atención médica en la Argentina. Las estadísticas nacionales de la Argentina incluyen los casos confirmados de COVID-19 en las Islas. Según la información facilitada por la Argentina, en abril de 2020 la Argentina se opuso a que la OMS tuviera en su sitio web sobre los datos relativos a la COVID-19 una entrada aparte para las Islas, por lo que posteriormente se incluyó en ese sitio web la mención de que existía una disputa de soberanía sobre las Islas.

C. Seguridad y asistencia sociales

36. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland dispone que todos los empleadores y empleados de edades comprendidas entre los 17 y los 64 años realicen aportaciones mensuales fijas, y puede obtenerse una pensión íntegra a partir de los 65 años de edad. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles y discapacidad.

D. Educación

37. La enseñanza en el Territorio es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años de edad, y puede accederse a la educación preescolar (jardín de infancia) gratuita a partir de los 3 años. Según la Potencia administradora, los estudios postsecundarios, incluida la enseñanza universitaria, se ofrecen a todos los alumnos que reúnen las condiciones para ello, y son financiados plenamente por el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands). En 2019 había 509 escolares matriculados, 28 de los cuales vivían en zonas rurales. En las Islas, la tasa de matriculación de los niños en edad escolar es del 99,6 %, y dos estudiantes son educados en el hogar. La proporción actual de alumnos por maestro es de 10,8 a 1 en la enseñanza primaria y de 8,3 a 1 en la secundaria.

38. Según la información facilitada por la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan de acceso al sistema educativo público argentino en pie de igualdad con el resto de la población argentina. En el informe más reciente del Secretario General sobre facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos se facilitan más detalles al respecto.

VI. Remoción de minas y asuntos conexos

39. De conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción, los Estados partes están obligados a retirar las minas antipersonal de las zonas minadas en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención, a no ser que se conceda una prórroga con arreglo a ese instrumento.

40. En noviembre de 2018, en la 17ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, se concedió una prórroga al Reino Unido hasta el 1 de marzo de 2024. Según la Potencia administradora, el 14 de noviembre de 2020, casi 40 años después del final del conflicto de 1982, el Reino Unido cumplió las obligaciones que le correspondían en virtud del artículo 5 de la Convención: desde 2009 se han desminado alrededor de 23 millones de m^2 de tierras y se han destruido unas 12.000 minas; el programa de desminado, que tiene un costo de 44 millones de libras esterlinas y está financiado por el Reino Unido, comenzó en 2009 y terminó tres años antes de lo previsto.

41. La Argentina recordó la declaración interpretativa que formuló cuando ratificó la Convención, en 1999, en la cual señaló que debido a que las Islas, que eran parte de su territorio, se encontraban sometidas a la ocupación ilegal del Reino Unido, se veía impedida para acceder a las minas antipersonal colocadas en ellas a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de la Convención. En la Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Oslo del 25 al 29 de noviembre de 2019, se aprobó la prórroga solicitada por la Argentina hasta el 1 de marzo de 2023 en relación con el artículo 5 de la Convención. La Argentina propuso al Reino Unido un nuevo entendimiento provisional, con arreglo a la fórmula sobre la soberanía, a fin de terminar conjuntamente las tareas de desminado pendientes en 2019 y 2020. En la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada del 16 al 20 de noviembre de 2020, el representante de la Argentina declaró que su Gobierno objetaba el desminado en las Islas anunciado por el Reino Unido porque se había llevado a cabo de ma-

nera unilateral en territorio argentino ilegítimamente ocupado. También declaró que su Gobierno no podía verificar el resultado de las actividades de desminado.

42. En la misma sesión, el representante del Reino Unido declaró que su Gobierno no tenía ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y que, por lo tanto, había cumplido satisfactoriamente las obligaciones que le correspondían en virtud de la Convención. También declaró que terminar tres años antes del plazo del 31 de marzo de 2024 era un logro que subrayaba el compromiso del Reino Unido con la acción humanitaria mundial contra las minas, así como su liderazgo en ese ámbito.

VII. Evolución de las relaciones bilaterales

43. En el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, en relación con el Atlántico Sur, los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido acordaron en un espíritu positivo establecer un diálogo para mejorar la cooperación en los asuntos del Atlántico Sur de interés para ambos y acordaron que la fórmula sobre la soberanía que figuraba en el párrafo 2 de la declaración conjunta de 19 de octubre de 1989 (A/44/678-S/20915, anexo) se aplicaba al comunicado conjunto y a sus consecuencias.

44. Entre junio y agosto de 2017, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) realizó trabajos sobre el terreno en las Islas Malvinas (Falkland Islands) para ayudar a identificar a los soldados argentinos enterrados en las Islas. En diciembre de 2017, presentó a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido 121 informes donde se identificaba a 88 soldados y se incluían los resultados de los análisis de ADN realizados. Los Gobiernos agradecieron la presentación de los informes y coincidieron en que los deseos de las familias de esos soldados se priorizarían por sobre todo. El 26 de marzo de 2018 y el 13 de marzo de 2019, familiares de los soldados argentinos identificados visitaron las tumbas y colocaron placas con el nombre de cada uno. Desde diciem-

bre de 2017 se han identificado otros soldados caídos, lo que eleva el número total a 115.

45. El 3 de septiembre de 2020, la Argentina y el Reino Unido canjearon notas, con arreglo a la fórmula sobre la soberanía, para proseguir con la identificación de los restos enterrados en una fosa común que no habían sido incluidos en los trabajos de identificación realizados por el CICR en 2017. En este marco, ambas partes han presentado una nueva solicitud al CICR para que vuelva a actuar como intermediario neutral. Cuando se redactó este documento, seguían las conversaciones.

46. En los párrafos 9 y 17, respectivamente, figuran las novedades relativas al Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur y al servicio aéreo adicional.

VIII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

47. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) participa en diversos foros del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido y del Foro de Cooperación de los Territorios del Atlántico Sur. Además, sus representantes participan también, como miembros de la delegación del Reino Unido, en otras reuniones internacionales sobre cuestiones que afectan a los intereses de los isleños, a fin de manifestar sus propias opiniones. El Gobierno del Reino Unido considera que los isleños deben poder asistir por derecho propio a todas las reuniones que afecten a sus intereses.

48. La Argentina no es miembro de las organizaciones mencionadas. De conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas en que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, la Argentina reafirmó el carácter bilateral de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y, en consecuencia, rechazó todo intento de permitir la participación de los isleños por sí solos en esas organizaciones.

IX. Tratamiento de la cuestión en organizaciones y foros intergubernamentales

49. En 2020, la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) se trató en varias reuniones virtuales celebradas por foros regionales y multilaterales, como la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) (24 de septiembre), la Organización de los Estados Americanos (OEA) (20 y 21 de octubre), el MERCOSUR (2 de julio y 16 de diciembre) y el Grupo de los 77 y China (12 de noviembre).

50. En las decisiones adoptadas tras las mencionadas reuniones, la CELAC y el MERCOSUR reiteraron su respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía. El Grupo de los 77 y China y la OEA reafirmaron la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones para llegar a una solución pacífica. La CELAC también reiteró el interés permanente de los países de la región en que se reanudaran las negociaciones, y el MERCOSUR reafirmó el interés de la región en que se encontrara una solución a la prolongada disputa de soberanía. Tanto la CELAC como el Grupo de los 77 y China destacaron la voluntad del Gobierno de la Argentina de mantener negociaciones y llegar a una solución pacífica y definitiva, y la OEA se congratuló de que el Gobierno reafirmara su voluntad de seguir estudiando todas las vías posibles para llegar a una solución pacífica de la disputa y de su actitud constructiva hacia los habitantes de las Islas. El Grupo de los 77 y China y el MERCOSUR reconocieron el derecho de la Argentina a emprender acciones legales, respetando en todo el derecho internacional, contra las actividades no autorizadas de exploración y explotación de hidrocarburos en las zonas en cuestión. La CELAC y el Grupo de los 77 y China manifestaron que ambas partes debían abstenerse de tomar decisiones que entrañaran la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuviesen atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea, y el MERCOSUR manifestó que la adopción de medidas unilaterales era incompatible con los acuerdos alcanzados en el marco de las Naciones Unidas.

51. El Reino Unido no es miembro de las organizaciones citadas, excepto la OEA, en la que tiene la condición de observador, y no estuvo representado en las reuniones mencionadas. Mantuvo su postura y siguió rechazando toda afirmación de que la exploración de hidrocarburos constituía una medida unilateral por su parte y contravenía la resolución 31/49 de la Asamblea General, apoyó el derecho de los isleños a desarrollar su propia economía y su futuro, incluida su decisión de explotar sus recursos naturales, y rechazó toda insinuación de que los activos militares en el Atlántico Sur estuvieran recibiendo refuerzos o de estar militarizando la región. Además, en opinión del Gobierno del Reino Unido, ninguna de esas declaraciones o decisiones regionales reflejaba plenamente el principio o el derecho a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ni la relación moderna que el Reino Unido mantenía con sus territorios de ultramar. El Reino Unido sostuvo que ni las declaraciones regionales de los miembros de la OEA y otras organizaciones ni las resoluciones de la Asamblea modificaban o atenuaban la obligación de las naciones de respetar el derecho de los isleños a la libre determinación.

X. Estatuto futuro del Territorio

A. Postura de la Potencia administradora

52. El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes ni acerca del principio y derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos de derechos humanos, en virtud del cual establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

53. El Reino Unido rechaza categóricamente las alegaciones de la Argentina de que está militarizando el Atlántico Sur. Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur tienen un carácter enteramente defensivo y se mantienen al nivel adecuado para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza. Los niveles de fuerza se revisan periódicamente.

54. El Reino Unido apoya plenamente la legítima decisión de los habitantes de las Islas Falkland de establecer y gestionar una industria pesquera sostenible y explorar las reservas de hidrocarburos en las aguas circundantes, de plena conformidad con el derecho internacional. El Reino Unido ha transferido esta responsabilidad al Gobierno de las Islas Falkland y señala que este Gobierno expide cuotas individuales transferibles, no licencias a largo plazo.

55. La postura histórica del Reino Unido acerca de la soberanía de las Islas Falkland es clara. La soberanía británica sobre las Islas Falkland se remonta a 1765, años antes de que la República Argentina existiera (véase también A/75/720).

56. El Reino Unido lamenta que la Argentina haya tomado varias medidas en 2020 que han hecho retroceder las relaciones entre los dos países. Entre esas medidas cabe citar las siguientes: leyes para introducir mayores sanciones por la pesca ilegal, dirigidas a la industria pesquera de las Islas Falkland; leyes para consagrar en la legislación argentina el contenido de las presentaciones hechas por la Argentina a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en 2009 y 2016; y el anuncio hecho en junio de que dejaría de comunicar datos sobre la pesca al Reino Unido y las Islas Falkland. El Reino Unido desea que haya buenas relaciones entre los pueblos de las Islas Falkland y todas las naciones de América del Sur y lamenta que la Argentina se haya opuesto a que participaran isleños en distintos eventos celebrados en la región en 2020, así como a los vuelos humanitarios desde las Islas Falkland a varios Estados de América del Sur, cuando el Gobierno de las Islas Falkland toma la iniciativa de patrocinar visitas estudiantiles a las Islas, en las que se incluye a estudiantes de la Argentina.

57. Como se reiteró en el comunicado aprobado en la octava reunión del Consejo Ministerial Conjunto, el Gobierno del Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar se han comprometido a estudiar las formas en que los territorios de ultramar podrían mantener el apoyo internacional para afrontar las reivindicaciones de soberanía hostiles. En el caso de aquellos Territorios cuya población permanente lo desee, el Reino Unido continuará apoyando sus solicitudes de ser retirados de la lista de Territorios No Autónomos. El Gobierno del Reino Unido también afirma que seguirá trabajando, con más regularidad, en cuestiones constitucionales con los distintos Gobiernos y representantes de los territorios de ultramar.

B. Postura del Gobierno de la Argentina

58. El Gobierno de la Argentina reafirma sus imprescriptibles derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes por ser parte de su territorio nacional. También sostiene que, desde su emancipación de España, la Argentina, como heredera de los territorios españoles en el sur del continente, incluidas las Islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur, ha ejercido sus derechos de manera permanente, procediendo al dictado de las normas y la creación de las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaran el ejercicio de su soberanía, fomentando el desarrollo de actividades comerciales y estableciendo población y una oficina administrativa local. En 1820, el coronel de la Marina argentina David Jewett tomó solemne posesión de las Islas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata, proceso que culminó en el dictado del decreto por el que se estableció la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas el 10 de enero de 1829, al frente de la cual se nombró Comandante a Luis Vernet (véanse también A/74/889 y A/75/576).

59. El Gobierno de la Argentina hace hincapié en que el 3 de enero de 1833, quebrantando la integridad territorial argentina, el Reino Unido ocupó ilegalmente las Islas, desalojando mediante el uso de la fuerza a

los habitantes y las legítimas autoridades argentinas allí asentados. El Gobierno de la Argentina protestó inmediatamente contra ese acto de fuerza ilegítimo y nunca lo consintió. Desde entonces, las Islas han sido objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, reconocida en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y por múltiples foros regionales y multilaterales.

60. El Gobierno de la Argentina subraya que su Constitución establece que la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y el ejercicio pleno de la soberanía sobre ellas, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino. En 2020, el Congreso argentino promulgó por unanimidad dos leyes que reafirmaron los derechos de soberanía de la Argentina. En primer lugar, se creó el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes con el objeto de diseñar estrategias de Estado a mediano y largo plazo para llegar a una solución pacífica de la disputa de soberanía. En segundo lugar, se hizo efectiva la demarcación del límite exterior de la plataforma continental argentina, conforme a las recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la presentación hecha por la Argentina el 21 de abril de 2009 (véase también A/75/695).

61. La Argentina reafirma que el principio de libre determinación de los pueblos no se aplica al caso de las Islas Malvinas. Ninguna de las resoluciones de la Asamblea General ni del Comité Especial se refieren a ese principio. Además, en 1985 la Asamblea rechazó expresamente, en dos oportunidades, la propuesta del Reino Unido de incorporar el principio de libre determinación en el proyecto de resolución sobre la cuestión.

62. En el discurso que pronunció ante la Asamblea General el 22 de septiembre de 2020, el Presidente de la Argentina, Alberto Fernández, reafirmó los legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía de su

Gobierno sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y recordó que en 2020 se cumplían 55 años de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, la primera aprobada por las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas, en la que se había solicitado a la Argentina y al Reino Unido mantener negociaciones que permitiesen alcanzar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía (véase A/75/PV.5).

63. La Argentina ha rechazado ininterrumpidamente las actividades unilaterales de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en espacios marítimos argentinos ilegalmente ocupados que, sumadas a la continuada presencia militar británica en el Atlántico Sur, violan las resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 31/49 de la Asamblea General, y han suscitado expresiones de preocupación y rechazo de la comunidad internacional. Lamenta que en 2020 el Reino Unido haya expedido licencias de pesca a largo plazo (como anunció el 18 de enero de 2021), acción que dificultaba una mayor cooperación en el ámbito de la pesca (véase también el párr. 11) y que la participación de los habitantes de las Islas en los eventos de la región se hubiera utilizado para promover un supuesto derecho a la libre determinación. Subraya que en 2020 autorizó vuelos humanitarios hacia y desde las Islas, y que los que no autorizó estaban relacionados con la pesca ilegal en aguas argentinas.

64. En 2020, el Gobierno de la Argentina pidió al Secretario General que redoblara sus esfuerzos por ayudar a las partes a encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica de la disputa en el marco de la misión de buenos oficios que le había encomendado la Asamblea General en una serie de resoluciones, a partir de la resolución 37/9, y que había recibido el reiterado apoyo del Comité Especial en sus resoluciones anuales sobre la cuestión de las Islas Malvinas. En ese sentido, pese a la disposición del Gobierno de la Argentina al diálogo y pese al llamamiento de la comunidad internacional, el Reino Unido se niega a reanudar las negociaciones sobre la soberanía.

XI. Tratamiento de la cuestión en las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

65. El período de sesiones sustantivo de 2020 del Comité Especial no tuvo lugar debido a la pandemia de COVID-19. Así, el Comité llevó a cabo la labor del período de sesiones sustantivo por correspondencia y examinó las propuestas siguiendo el procedimiento de acuerdo tácito, de conformidad con la decisión 74/544 de la Asamblea General y sus decisiones posteriores 74/555, 74/558 y 74/561.

66. El 30 de julio de 2020, la Presidencia transmitió a los miembros el informe del Comité Especial para que lo examinaran siguiendo el procedimiento de acuerdo tácito; en él se incluía un proyecto de resolución titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)”, presentado por Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de).

67. El 5 de agosto de 2020, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución por consenso siguiendo el procedimiento de acuerdo tácito y lo incluyó en su informe anual (A/75/23, párr. 51). En la resolución, reiteró que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) era la solución pacífica y negociada de la disputa de soberanía que existía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido.

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

68. En las sesiones 2ª a 8ª de la Cuarta Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, celebradas los días 14 a 16, 20, 22 y 23 de octubre y 3 de noviembre de 2020, las delegaciones de Antigua y Barbuda, la Argentina, el Brasil, Chile, China,

Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México (también en nombre de la CELAC), Nicaragua (también en nombre del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)), Panamá, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido, la República Dominicana, Timor-Leste y el Uruguay (también en nombre del MERCOSUR) trataron la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en el debate general conjunto sobre los temas 50 a 61 del programa (véanse A/C.4/75/SR.2, A/C.4/75/SR.3, A/C.4/75/SR.4, A/C.4/75/SR.5, A/C.4/75/SR.6, A/C.4/75/SR.7 y A/C.4/75/SR.8).

69. En la segunda sesión, celebrada el 14 de octubre, el representante de México, hablando en nombre de la CELAC, expresó su más firme respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, citando la decisión adoptada en la cumbre de la CELAC de 2017, en la que esta había reafirmado su interés en que ambos Estados reanudaran las negociaciones y solicitado al Secretario General que renovara los esfuerzos para cumplir su misión de buenos oficios. También reiteró la importancia de observar lo dispuesto por la resolución 31/49, en la que la Asamblea General había instado a las dos partes a que se abstuvieran de adoptar decisiones que entrañasen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación, y destacó la plena disposición del Gobierno de la Argentina a generar mecanismos para reanudar el diálogo que permitiera encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía. El representante del Uruguay, hablando en nombre del MERCOSUR, dijo que, desde que se había aprobado la resolución 2065 (XX), en 1965, la Asamblea y el Comité Especial habían reconocido que la cuestión era una disputa de soberanía entre la Argentina y al Reino Unido, y que la manera de poner fin a esa especial y particular situación colonial era la solución pacífica y negociada de la disputa entre las dos partes, y citó el comunicado conjunto del MERCOSUR aprobado en julio de 2020. El representante de Nicaragua, hablando en nombre del SICA, también expresó su firme apoyo a los legítimos derechos de la Argentina en la citada disputa de soberanía e instó a los dos Gobiernos a reanudar las

negociaciones y a observar lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea (véase también la secc. IX).

70. En la misma sesión, la representante de la Argentina dijo que, incluso transcurridos 55 años desde la aprobación de la resolución 2065 (XX), en virtud de la cual la Asamblea General había reconocido expresamente la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, el Reino Unido continuaba desoyendo el llamamiento de la Asamblea, por lo que la Argentina había solicitado al Secretario General que renovara sus esfuerzos en la misión de buenos oficios que le había sido encomendada en virtud de la resolución 37/9 de la Asamblea. Afirmó que el principio de la libre determinación no se aplicaba a los habitantes de las Islas Malvinas, que no habían sido sometidos a subyugación, dominación o explotación colonial. También dijo que la Argentina no tenía nada en contra de los habitantes de las Islas; el compromiso de su Gobierno con el respeto del modo de vida y los intereses de los isleños había sido incorporado en la Constitución nacional. Afirmó además que la Argentina no podía aceptar que el Reino Unido continuara llevando adelante actos unilaterales en la zona objeto de la disputa, entre ellos la explotación ilegal de los recursos naturales renovables y no renovables, la conservación de una base militar de proporciones injustificables y la celebración de maniobras militares que no hacían más que llevar tensión a la región, pese a la resolución 41/11 de la Asamblea. Invitó al Reino Unido a que siguiera la senda del derecho internacional, la diplomacia y el multilateralismo y retornara a la mesa de negociaciones para buscar juntos una mejor forma de poner fin a esa disputa innecesariamente prolongada (véase A/C.4/75/SR.2).

71. En la tercera sesión, celebrada el 15 de octubre, el representante del Reino Unido afirmó que la relación de su Gobierno con sus territorios de ultramar era moderna y estaba basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho de la población de cada Territorio a decidir si seguía siendo británica. Dijo que la responsabilidad de su Gobierno era garantizar la seguridad y la buena gobernanza de los territorios y sus pueblos y que cabía esperar que los Gobiernos de los territorios actuaran del mismo modo que el Gobierno del Reino Unido en el mantenimiento

de los principios del estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y la integridad en la vida pública, la prestación de servicios públicos eficientes y la creación de comunidades sólidas y prósperas. Afirmó que los Gobiernos del Reino Unido y de sus territorios de ultramar estaban de acuerdo en que los territorios de ultramar se autogobernaban internamente, con la única condición de que el Reino Unido conservaba las competencias que le permitían cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional. Si bien el Gobierno del Reino Unido ejercería todas las responsabilidades de la Potencia soberana, en lo que se refería a su relación constitucional el objetivo era que los Territorios tuvieran autonomía interna. El representante también afirmó que el Consejo Ministerial Conjunto se reunía todos los años para supervisar e impulsar las prioridades colectivas.

72. El representante del Reino Unido afirmó además que el Reino Unido no tenía duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de ambos territorios, ni acerca del derecho de la población de las Islas Falkland a la libre determinación, ya que ese principio estaba reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos internacionales de derechos humanos, en virtud de los cuales esa población establecía libremente su condición política y proveía asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Dijo que el Reino Unido seguía defendiendo firmemente el derecho de los habitantes de las Islas a determinar su propio futuro, por lo que no podía haber diálogo sobre la soberanía de las Islas a menos que sus habitantes así lo desearan. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes había expresado su deseo de mantener la condición de las Islas Falkland de territorio de ultramar del Reino Unido, había indicado claramente que el pueblo de las Islas no deseaba entablar un diálogo sobre la soberanía, y ese deseo debía respetarse (véase A/C.4/75/SR.3).

73. Además, durante las deliberaciones de la Cuarta Comisión, los representantes de la Argentina y del Reino Unido, en ejercicio de su derecho de réplica, reiteraron en diversas ocasiones las posturas de sus Gobiernos respectivos (véanse A/C.4/75/SR.2, A/C.4/75/SR.3, A/C.4/75/

SR.4, A/C.4/75/SR.5, A/C.4/75/SR.6, A/C.4/75/SR.7, A/C.4/75/SR.8 y A/C.4/75/SR.9).

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

74. En su resolución 58/316, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” siguiera figurando en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha en que se publicó el presente documento de trabajo, no se había recibido notificación alguna.

10 de junio de 2021

Carta dirigida al Secretario General por el representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Circundantes, que se conmemora cada 10 de junio.

Documento A/75/915

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de transmitir adjunto el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Circundantes, que se conmemora cada 10 de junio (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General, en

relación con el tema 46 del programa, relativo a la cuestión de las Islas Malvinas.

(*Firmado*) María del Carmen Squeff
Embajadora y Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 10 de junio de 2021 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Argentina ante las Naciones Unidas

[Original: español, francés e inglés]

10 de junio: Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Circundantes

Buenos Aires, 10 de junio de 2021

Este 10 de junio de 2021, el Gobierno y el pueblo de la República Argentina conmemoran el 192º aniversario de la creación de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos por parte del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Desde el comienzo del proceso emancipatorio en 1810, en su condición de heredera de los territorios españoles en el Atlántico Sur, la Argentina ejerció de manera permanente sus derechos sobre los archipiélagos australes allí ubicados. Desde 1767 se había producido un ejercicio continuado de la jurisdicción española a través de una sucesión de 32 gobernadores residentes en las islas, dependientes de Buenos Aires, hasta 1811 cuando España retiró la guarnición (dejando signos de posesión) en el marco de la guerra de la independencia en el Río de la Plata.

En 1820 se produjo el primer izamiento de la bandera argentina en las Islas Malvinas, cuyo bicentenario conmemoramos el pasado 6

de noviembre. El Gobierno argentino procedió también al dictado de normas y al establecimiento de las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaron el ejercicio pleno de su soberanía, incluido el fomento del desarrollo de actividades comerciales y el establecimiento de población.

Un hito en el proceso de consolidación del ejercicio de la soberanía argentina sobre las islas del Atlántico Sur fue la promulgación del Decreto firmado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Martín Rodríguez el 10 de junio de 1829 creando la estructura de gobierno que hoy recordamos, designando al frente a D. Luis Vernet, quien se instaló en las islas y ejerció públicamente su autoridad y jurisdicción, y estableciendo que "Las islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el mar Atlántico sería regidas por un Comandante Político y Militar nombrado inmediatamente por el Gobierno de la República".

Sin embargo, el 3 de enero de 1833 dicho ejercicio efectivo de la soberanía fue interrumpido mediante un acto de fuerza por parte del Reino Unido, que ocupó ilegalmente las islas, expulsando a las legítimas autoridades argentinas allí asentadas y a la población existente. Mediante esta usurpación, se quebró la integridad territorial de la patria, una situación a la cual ningún Gobierno argentino ha consentido en más de 188 años de historia.

Desde entonces, subsiste una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, tal como fuera reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 2065 (XX) adoptada en 1965.

En cumplimiento de la mencionada resolución, desde 1966 y durante 16 años, ambos países llevaron a cabo negociaciones para alcanzar una solución a la disputa de soberanía. No obstante, y pese a las innumerables invitaciones de la Argentina y a la exhortación de las Naciones Unidas, el Reino Unido se niega de manera sistemática a retomar las negociaciones de soberanía.

A su vez, la comunidad internacional ha reiterado la necesidad de reanudar las negociaciones bilaterales a la brevedad posible, lo que fue expresado en 10 resoluciones de la Asamblea General y en 38 resoluciones del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, y en numerosas declaraciones de foros regionales y multilaterales tales como la Organización de los Estados Americanos, el Grupo de los 77 y China, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), las Cumbres Iberoamericanas, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, el Sistema de Integración Centroamericana, el Parlamento del MERCOSUR, el Parlamento Centroamericano, la Cumbre África-Sudamérica y la Cumbre América del Sur-Países Árabes.

La negativa a cumplir con la obligación de reanudar las negociaciones por la soberanía se encuentra agravada por la continua introducción de actos unilaterales por parte del Reino Unido. Estas acciones incluyen la exploración y la explotación de recursos naturales renovables y no renovables, que la Argentina ha rechazado ininterrumpidamente.

Asimismo, el Reino Unido mantiene en las islas una injustificada y desproporcionada presencia militar con la que regularmente realiza maniobras y ejercicios que la Argentina ha protestado enérgicamente y que constituyen un deliberado apartamiento de los llamamientos de las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales.

Todos estos actos son contrarios a la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y han suscitado expresiones de preocupación y rechazo por parte de la comunidad internacional. La presencia militar, en particular, contradice también la resolución 41/11 de la Asamblea General (Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur) que entre otras disposiciones, exhorta a los Estados de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, a que respeten escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar en dicha región.

La recuperación del ejercicio efectivo de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, conforme al derecho internacional y respetando el modo de vida de sus habitantes es un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino tal como está establecido en la cláusula transitoria primera de nuestra Constitución Nacional.

En tal sentido, el Gobierno de la República Argentina está abocado al diseño e implementación de políticas de Estado para la consecución de ese objetivo. Es así que, reafirmando los legítimos derechos de soberanía, durante el año 2020 el Congreso Nacional ha sancionado por unanimidad tres leyes que fortalecen el trabajo por el reclamo argentino. En particular, se ha creado el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes con el objeto de constituir un espacio plural en el máximo nivel institucional que diseñe estrategias de Estado a mediano y largo plazo.

Al mismo tiempo, el Gobierno argentino continúa redoblando los esfuerzos, siempre a través de medios pacíficos, la diplomacia y el apego al derecho internacional, para consolidar el apoyo de la comunidad internacional en la Cuestión de las Islas Malvinas y para lograr que el consenso a través de los organismos multilaterales genere las condiciones para que el Reino Unido retome las negociaciones bilaterales sobre soberanía en los términos planteados por las Naciones Unidas en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y una pluralidad de resoluciones de diversas organizaciones y foros internacionales.

La República Argentina reafirma una vez más su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que forman parte integrante de su territorio nacional así como su firme disposición a reanudar a la brevedad las negociaciones de soberanía con el Reino Unido para dar una solución definitiva a esta situación colonial.

18 de junio de 2021

Proyecto de Resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela ante el Comité Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).

Documento A/AC.109/2021/L.8

Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución
Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)[3]

El Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1 de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1 de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/

3 Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).

AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1 de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25, de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, la resolución aprobada el 18 de junio de 2004, la resolución aprobada el 15 de junio de 2005, la resolución aprobada el 15 de junio de 2006, la resolución aprobada el 21 de junio de 2007, la resolución aprobada el 12 de junio de 2008, la resolución aprobada el 18 de junio de 2009, la resolución aprobada el 24 de junio de 2010, la resolución aprobada el 21 de junio de 2011, la resolución aprobada el 14 de junio de 2012, la resolución aprobada el 20 de junio de 2013, la resolución aprobada el 26 de junio de 2014, la resolución aprobada el 25 de junio de 2015, la resolución aprobada el 23 de junio de 2016, la resolución aprobada el 23 de junio de 2017, la resolución aprobada el 21 de junio de 2018, la resolución aprobada el 25 de junio de 2019 y la resolución aprobada el 5 de agosto de 2020, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina en ocasión del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas

(Falkland Islands), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

24 de junio de 2021

Fragmento del Acta resumida de la sexta sesión del Comité especial del 24 de junio.

Documento A/AC.109/2021/SR.6

Acta resumida de la sexta sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 24 de junio de 2021 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. McGuire
(Granada)

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

(A/AC.109/2021/6; A/AC.109/2021/L.8)

[…]

2. **La Presidenta** señala a la atención del Comité el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (A/AC.109/2021/6) y un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2021/L.8).

Audiencia de peticionarios

3. **La Presidenta** dice que, con arreglo a la práctica habitual del Comité, se invitará a los peticionarios a que tomen asiento a la mesa de los peticionarios y se retiren después de hacer sus declaraciones.

4. **El Sr. Pollard**, hablando a título personal, dice que la Argentina está tratando de negar a los habitantes de las Islas Falkland su derecho humano básico a la libre determinación. El pueblo de las Islas Falkland está satisfecho con su estatuto político vigente, lo que quedó demostrado con el resultado del referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los habitantes que votaron expresaron su deseo de seguir siendo un territorio de ultramar del Reino Unido. El orador no está de acuerdo con los argumentos erróneos y la historia falsificada que la Argentina presenta continuamente ante el Comité.

5. Los antepasados del orador llegaron a las Islas Falkland 172 años antes, con la esperanza de formar allí un hogar para su familia. Él mis-

mo, que nació tres años antes de que la Argentina invadiera el hogar de su familia en 1982, creció en unas Islas Falkland devastadas por la guerra, plagadas de minas terrestres, armas trampa y municiones sin detonar. La Argentina no ha mostrado jamás arrepentimiento por sus acciones y, pese a declararse una nación pacífica y amiga, aún trata de anexionarse las Islas Falkland en contra de los deseos de su pueblo. Sigue imponiendo sanciones económicas y ambientales y, durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), llegó a denegar vuelos humanitarios para repatriar a isleños, que al fin y al cabo también son sudamericanos.

6. La Argentina quiere convertir el hogar del pueblo de las Islas Falkland en una colonia propia. Para ello, está incluso tratando de pervertir los trabajos de las Naciones Unidas, sirviéndose del Comité en un intento de denegar a los habitantes de las Islas Falkland sus derechos humanos básicos y su derecho a determinar su propio futuro. El orador insta al Comité a que apoye el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación y a que no se deje utilizar por la Argentina como instrumento para la colonización.

7. La Argentina ya se ha anticipado al resultado de cualquier posible negociación bilateral reforzando su reivindicación de las Islas Falkland en su Constitución. El único que puede resolver la cuestión de las Islas Falkland es su pueblo. El orador dice que, en su calidad de Presidente de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland, el orador desea invitar a los miembros del Comité a visitar las Islas para que vean por sí mismos la realidad de la situación. Desde 1965, el Comité ha enviado 37 misiones a 23 territorios diferentes, pero no ha visitado nunca las Islas Falkland.

8. **La Sra. Roberts**, hablando a título personal, dice que es miembro de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland y habitante de sexta generación de las Islas Falkland, y que el Gobierno de la Argentina lleva desde la década de 1940 presentando relatos cambiantes, distorsionando la historia para crear una mitología falsa y peligrosa en torno a las Islas. Su reivindicación de que en 1833 se expulsó a una población

asentada es falsa. Se pidió a una pequeña guarnición ilegal que llevaba menos de tres meses en las Islas que las abandonara tras producirse un motín y un asesinato. Los habitantes de las Islas confían en su soberanía británica. El Gobierno de la Argentina tiene aspiraciones colonialistas y pretende rehuir una verdad incómoda, a saber, el pueblo de las Islas Falkland.

9. Si bien muchos de los primeros colonos de las Islas Falkland eran de origen británico, algunos procedían de otras naciones. Esa diversidad ha seguido creciendo y, aunque la población del país no llega a los 3.500 habitantes, está formada por más de 60 nacionalidades, entre ellas comunidades asentadas de naturales de Santa Elena, Chile, Filipinas y Zimbabwe, que han decidido convertirse en habitantes de las Islas Falkland. Al contrario de lo que reivindica la Argentina, no se trata de una población implantada. Su identidad cultural es británica en muchos aspectos, pero ha recibido diversas influencias y está bastante diferenciada. La negativa de la Argentina a reconocer dos siglos de asentamientos naturales es detestable, sobre todo viniendo de una nación que a su vez se construyó sobre la base de la migración europea.

10. La violenta invasión de las Islas Falkland en 1982 por un país vecino muchísimo mayor ha dejado una cicatriz indeleble en el alma nacional. Pese a que los habitantes de las Islas fueron liberados el 14 de junio de 1982, la Argentina persiste en sus intentos de restringir su bienestar económico, político y social, amenazando a quienes pretenden hacer negocios legítimos con las Islas e incluso tratando de impedir que sus atletas participen en competiciones internacionales. En plena pandemia de COVID-19, el Gobierno de la Argentina intentó sacar ventaja política incluyendo las tasas de infección por el virus de la COVID-19 de las Islas Falkland en sus propias estadísticas nacionales. Por su parte, los habitantes de las Islas Falkland apoyaron activamente la labor del Comité Internacional de la Cruz Roja para identificar a los muertos de guerra argentinos enterrados en las Islas, aunque las autoridades argentinas no reconocen el papel que desempeñaron en esa labor humanitaria. Las Islas Falkland también intentaron difundir datos sobre las poblaciones de peces para velar por la sostenibilidad de la biodiver-

sidad en el Atlántico Sur, pero la Argentina dejó de participar en esa importante labor.

11. Las Islas Falkland modernas no son un enclave colonial; al contrario, su economía es autosuficiente y se gobiernan de manera autónoma. Los sucesivos Gobiernos británicos han declarado que el futuro político de las Islas Falkland depende de la voluntad de su pueblo, la cual se expresó claramente en el referendo de 2013, que contó con observadores internacionales. La alianza democrática y madura entre las Islas Falkland y el Reino Unido fue reafirmada por la Constitución de las Islas Falkland de 2009 y sigue evolucionando, sustentada en el principio de la libre determinación.

12. Al tiempo que habla sobre el "respeto de los intereses" del pueblo de las Islas Falkland, el Gobierno argentino niega que siquiera exista. Al afirmar que el derecho fundamental a la libre determinación no se aplica a lo que denomina una población implantada, la Argentina insiste en que los habitantes de las Islas Falkland carecen de estatuto y les niega la posibilidad de expresar su opinión. Cuando la delegación argentina habla de una "solución pacífica y negociada", no busca nada menos que controlar las Islas Falkland, simplemente porque codicia las tierras y los recursos de sus habitantes. Las intenciones coloniales de la Argentina, y su negativa a reconocer la realidad moderna, son evidentes. Los habitantes de las Islas Falkland no desean convertirse en una colonia argentina. Por tanto, la oradora insta al Comité a que reconozca el derecho legítimo de su pueblo a la libre determinación y a que envíe una misión a las Islas Falkland para comprobar la situación real.

13. **La Sra. Vernet**, hablando a título personal como ciudadana argentina y descendiente de Luis Vernet, quien fue nombrado primer Comandante Político y Militar de las Islas Malvinas en 1829, dice que la disputa entre su país y el Reino Unido en relación con las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes es un asunto muy delicado para el pueblo argentino. El territorio, ocupado primero por Francia, fue cedido a la Corona española, y la Argentina adquirió más adelante derechos sobre él por sucesión. Luis

Vernet fue nombrado Gobernador en 1829 para facilitar la aplicación del ordenamiento jurídico argentino y las obligaciones internacionales, y su familia viajó a las Islas ese mismo año con la intención de formar un hogar allí. Lamentablemente, en 1833 fueron forzados a dejar atrás sus tierras y su ilusión. Los argentinos eran el pueblo que habitaba las Islas. Si bien los habitantes actuales tienen sus propias tradiciones y estilo de vida, eso no los constituye en un "pueblo" con derecho a la libre determinación de conformidad con el derecho internacional. Aunque la libre determinación es un derecho en virtud del derecho internacional consuetudinario, la Corte Internacional de Justicia ha sido clara en sus opiniones consultivas sobre el Sáhara Occidental y sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, en el sentido de que no toda población constituye un "pueblo" con derecho a la libre determinación. En el caso de las Islas Malvinas, la Asamblea General, en la resolución 2065 (XX), reconoció la existencia de una disputa de soberanía y afirmó que se debían tener en cuenta los intereses de la población. Al referirse a sus intereses y no a sus deseos, excluía claramente la aplicabilidad del derecho a la libre determinación. Sin embargo, en años recientes, el Reino Unido ha rehusado volver a la mesa de negociaciones con la Argentina y alega que en las Islas existe un pueblo con derecho a la libre determinación.

14. En derecho internacional, las disputas de soberanía son objeto de una fecha crítica, a partir de la cual no pueden mejorarse los títulos sobre el territorio. Es claro que la fecha crítica del conflicto en cuestión es 1833. Una vez que la disputa de soberanía se cristaliza, los derechos de las partes no se modifican. En 1833, las Islas ya eran parte integrante de la Argentina, que fue reconocida como Estado independiente por el Reino Unido en 1825 con la firma del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación. Es evidente que la población que llegó posteriormente al territorio como parte del plan de colonización del Reino Unido se trata de una población trasplantada, que no goza del derecho a la libre determinación.

15. La población de las Islas no es un pueblo sujeto a subyugación, dominación y explotación extranjeras, como menciona la resolución

1514 (XV) de la Asamblea General, sino que es una población artificial hecha a la medida de la Potencia ocupante. De hecho, es muy difícil poder acceder al estatuto de residente y ser propietario de tierras en las Islas Malvinas, ya que el Gobernador es quien discrecionalmente concede ese estatuto y autoriza la adquisición de propiedades. Desde el momento de la ocupación británica, el poblamiento de las Islas Malvinas fue una parte integral de la política colonial. La mayoría de los inmigrantes a las Islas eran habitantes temporarios de origen británico o provenientes de territorios británicos de ultramar; el Reino Unido pone en práctica políticas migratorias de forma que puedan reponerse constantemente los habitantes que emigran de las Islas. De conformidad con el censo de 2016, solo el 46 % de los residentes de las Islas nacieron en ellas y únicamente el 57 % han residido en ellas más de 10 años

16. La disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido se resolvería restituyendo la integridad territorial a la República Argentina, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes actuales de las Islas.

17. **El Sr. Clifton**, hablando a título personal como ciudadano argentino cuyo abuelo nació en las Islas Malvinas y como veterinario especializado en nutrición animal, dice que la Patagonia y las Islas Malvinas se enfrentan a problemas similares: el deterioro de los recursos naturales, la baja productividad de lana y carne y la lejanía de los centros de consumo. La capacitación específica impartida en la Argentina para abordar esos problemas agropecuarios ha contado, en algunos casos, con la participación de ganaderos de las Malvinas. También han viajado a las Islas Malvinas consultores agropecuarios para impartir capacitación sobre esas cuestiones.

18. El orador ha participado en varios proyectos relacionados con las Malvinas. La exploración y la explotación excesivas de los recursos naturales renovables y no renovables en las Islas está amenazando a la población de algunas especies dentro y fuera de la zona que ocupa ilegítimamente el Reino Unido, lo que afecta a las zonas de pesca argentinas. Igualmente, la explotación petrolera no autorizada en espacios marítimos argentinos puede producir un serio problema de contaminación

marina, como ya ocurrió en los mares del norte. La base militar desproporcionada e injustificada que el Reino Unido mantiene en las Islas Malvinas atenta contra la condición de zona de paz y cooperación del Atlántico Sur. Todas esas actividades ilegales demuestran claramente que el Reino Unido no se sienta a negociar porque su verdadero interés no es defender a los isleños sino mantener el control sobre los recursos de la región y su posicionamiento estratégico en el Atlántico Sur.

19. El proyecto de resolución que el Comité tiene ante sí, al igual que todos los anteriores, reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre el Reino Unido y la Argentina, e insta a ambas partes a que reanuden las negociaciones bilaterales. Desde que se apoderó de las Islas en 1833, expulsó a los ciudadanos argentinos que vivían allí e implantó a civiles y personal militar británicos, el Reino Unido ha mantenido una estricta política colonial cuyo fin es mantener el territorio bajo la administración ilegal británica y dificultar la radicación en las Islas de argentinos provenientes del territorio continental. Los actuales habitantes de las Islas son descendientes o partícipes de la colonización ilegal por parte del Reino Unido; son beneficiarios, no víctimas del colonialismo.

20. Desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General en 1965, el Comité ha pedido reiteradamente que el Reino Unido y la Argentina se sienten a negociar sobre la soberanía de las Islas Malvinas. Las Naciones Unidas no admitieron nunca que el principio de libre determinación se aplique al caso de los habitantes de las Islas Malvinas, porque no son un pueblo sometido a dominación colonial, sino un puñado de ciudadanos británicos que habitan en territorio argentino. Reconocer ese derecho supondría consentir que el Reino Unido quebrante la integridad territorial de la República Argentina y, por tanto, contravendría el párrafo 6 de la Declaración, en la que se establece que todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. El Comité debe seguir llamando a las partes a reanudar las negociaciones hasta que se encuentre, a la mayor brevedad, una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía.

Proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.8: Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

21. **El Sr. Skoknic Tapia** (Chile), presentando el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.8 en nombre de los patrocinadores, dice que en el texto se refleja la doctrina establecida de las Naciones Unidas respecto de la solución pacífica de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En el texto se reconoce que se trata de una cuestión colonial especial y particular que se diferencia de otras situaciones coloniales debido a la existencia de una disputa de soberanía entre dos Estados. El único modo de ponerle fin es mediante una solución negociada entre los Gobiernos de ambas partes. Por ello, en el proyecto de resolución se solicita a las partes que reanuden las negociaciones.

22. Encontrar una solución definitiva a la cuestión de las Islas Malvinas es un asunto crucial y delicado para los países de América Latina y el Caribe, como lo demuestran las declaraciones aprobadas en diferentes foros regionales en las que se reitera el respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía. Incluso en ausencia de reuniones presenciales debido a la pandemia de COVID-19, la cuestión de las Islas Malvinas continuó estando presente en la agenda multilateral regional. En la 20ª reunión ministerial de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), celebrada de manera virtual el 24 de septiembre de 2020, y en la 27ª Cumbre Iberoamericana, celebrada en Andorra el 21 de abril de 2021 en formato híbrido, los participantes reafirmaron la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanudaran a la mayor brevedad las negociaciones, con miras a encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA) y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el de la integridad territorial.

23. El mantenimiento de situaciones coloniales en pleno siglo XXI es un anacronismo que debe terminar. Los patrocinadores apoyan los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y consideran que el único camino para resolver la disputa es el de las negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido. Asimismo, confían en que, al igual que otras resoluciones anteriores sobre el tema, el proyecto de resolución se aprobará por consenso.

24. Hablando en representación de su país, el orador dice que el Gobierno y el pueblo de Chile han respaldado de manera sostenida los legítimos derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido deben reanudar las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros foros multilaterales, entre ellas la resolución 31/49 de la Asamblea General, en la que insta a las partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General.

25. **El Sr. Solá** (Observador de la Argentina), Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, dice que, aunque los representantes de las diferentes fuerzas políticas de la Argentina no han podido acompañarle a la sesión debido a las precauciones que exige la pandemia de COVID-19, el apoyo unánime en su país a la recuperación pacífica del ejercicio efectivo de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes es más firme que nunca. En 2020, el Congreso Nacional aprobó por unanimidad tres leyes que reflejan la política de Estado, por una de las cuales se creó el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes, que servirá de foro diverso en el máximo

nivel institucional a efectos de diseñar estrategias de Estado para avanzar en la solución de la disputa de soberanía, como establece la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y resoluciones subsiguientes.

26. En 2021, año que marca el comienzo del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Comité se sigue enfrentando al desafío de situaciones coloniales aún no resueltas. Más de la mitad de los Territorios No Autónomos se encuentran en América Latina y el Caribe. La Argentina continuará apoyando los esfuerzos de las Naciones Unidas para poner fin a las situaciones coloniales pendientes de solución, con un criterio caso por caso y teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Asamblea General.

27. La disputa de soberanía entre el Reino Unido y la República Argentina se remonta a 1833, cuando el Reino Unido ocupó ilegalmente y por la fuerza las Islas. En ese momento, la soberanía de la República Argentina sobre los territorios en cuestión, además de ser incuestionable desde el punto de vista del derecho internacional, llevaba ejerciéndose de manera pacífica desde el inicio mismo de la República, algo que ha quedado abundantemente demostrado. La Argentina jamás consintió la usurpación británica por la fuerza de una parte de su territorio y la expulsión de la población y las autoridades argentinas establecidas allí legítimamente. Sin dilación alguna, la Argentina protestó y ha seguido haciéndolo de manera ininterrumpida, tanto de manera bilateral ante el Reino Unido como en los foros internacionales pertinentes.

28. Después de que la Asamblea General reconociera la existencia de una disputa de soberanía en 1965, en virtud de su resolución 2065 (XX), los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido comenzaron un proceso de negociaciones bilaterales. Se evaluaron diferentes alternativas para que la Argentina recuperara el ejercicio efectivo de la soberanía sobre las Islas, pero no lograron concretarse debido a la negativa británica. En forma paralela a las negociaciones sobre la soberanía, se desarrollaron conversaciones sobre aspectos prácticos que en 1971 desembocaron en un acuerdo para facilitar la provisión de servicios desde el continente, entre otros servicios aéreos y marítimos

regulares, así como comunicaciones postales, telegráficas y telefónicas. En 1982, tras la cesación de las hostilidades, la Asamblea General, en su resolución 37/9, pidió a ambos Gobiernos que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía. No existe ninguna razón para que el Reino Unido se negara a hacerlo, salvo su intención de mantener la situación colonial manifiestamente ilegítima.

29. El Gobierno de la Argentina ha mantenido siempre la voluntad de continuar con las negociaciones de soberanía con el Reino Unido. Sin embargo, desde hace casi cuatro décadas, el Reino Unido se niega a reanudarlas alegando que no habrá negociaciones de soberanía a menos que los habitantes de las Islas así lo consientan. Pretende desconocer lo establecido por la Asamblea General amparándose en el supuesto derecho a la libre determinación de los habitantes de las Islas Malvinas. Ese razonamiento no tiene sustento en el derecho internacional y no es más que una excusa para preservar su presencia colonial en el Atlántico Sur. Invocando el principio de libre determinación, el Reino Unido procura justificar el quebrantamiento de la integridad territorial de la Argentina que llevó adelante con sus acciones de 1833.

30. El derecho a la libre determinación no es aplicable a las Islas Malvinas. La composición de la población es el resultado de la colonización iniciada por el Reino Unido en 1833, cuando, tras ocupar por la fuerza el territorio y expulsar a las autoridades y los habitantes argentinos, instauró medidas para impedir su regreso e implantó súbditos británicos con el propósito de definir una composición demográfica de las Islas a la medida de sus intereses coloniales y dificultar el asentamiento de ciudadanos argentinos provenientes del continente. Solo de ese modo se explica, pese a la proximidad geográfica de las Islas a la parte continental de la Argentina, que apenas residan en las Islas Malvinas personas nacidas en territorio continental argentino.

31. No se hace mención del principio de libre determinación en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General ni en ninguna de las resoluciones relativas a las Islas Malvinas. En 1985, la Asamblea General

rechazó los intentos del Reino Unido de incluir referencias a la libre determinación en la resolución sobre la cuestión. Aplicar el derecho a la libre determinación en el caso de las Islas Malvinas supondría dejar que los propios colonizadores decidan sobre el estatuto final del territorio.

32. La Argentina ha demostrado de manera constante su respeto por los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas. Durante las negociaciones bilaterales de soberanía que se desarrollaron entre 1966 y 1982, la Argentina se mostró siempre dispuesta a resguardar debidamente los intereses de la población de las Islas. Asimismo, el respeto al modo de vida de los isleños se encuentra consagrado en la Constitución argentina. El Gobierno de la Argentina ha permitido vuelos desde las Islas hacia otros países de Sudamérica y ha propuesto el restablecimiento de un vuelo regular semanal entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas. Todavía está esperando a que el Reino Unido responda a esa propuesta.

33. En marzo de 2020, la Argentina expresó al Reino Unido su disposición a ofrecer alimentos, suministros médicos y pruebas diagnósticas de COVID-19 a los habitantes de las Islas Malvinas, así como vuelos humanitarios y acceso a tratamientos médicos en el continente, pero nunca recibió respuesta. No obstante, atendió positivamente todos los requerimientos humanitarios que se realizaron, sobre todo en materia de transporte.

34. La población de las Islas tiene acceso a los sistemas públicos de salud y educación en el territorio continental y se ha lanzado un programa de becas para los estudiantes de las Islas Malvinas que deseen cursar carreras en alguna de las seis universidades de la Patagonia. En una tarea humanitaria concertada con el Reino Unido y el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Argentina ha cooperado en la identificación de 115 soldados argentinos sepultados en las Islas Malvinas. Se están haciendo gestiones para identificar los restos de los demás soldados que descansan en la tumba múltiple en el cementerio de Darwin.

35. En contravención de la resolución 31/49 de la Asamblea General, el Reino Unido ha emprendido, o planea emprender, la exploración y explotación ilegales de recursos renovables y no renovables, incluidos recursos hidrocarburíferos, en la zona en disputa. En 2021, decidió extender por 25 años más a partir de 2031 las licencias unilaterales de pesca en las aguas circundantes a las Islas Malvinas, lo que hace imposible que la Argentina mantenga la cooperación en materia de conservación de recursos pesqueros. El Gobierno de la Argentina continuará denunciando la explotación ilegal por parte del Reino Unido de los recursos naturales que pertenecen al pueblo argentino en el Atlántico Sur y seguirá llevando adelante las acciones legales que resulten necesarias para su defensa. Su derecho a tomar medidas de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General en ese sentido ha sido reconocido por la comunidad internacional, en particular por el Grupo de los 77 y China en su Declaración Ministerial aprobada el 12 de noviembre de 2020.

36. La Argentina ha protestado enérgicamente contra las maniobras y los ejercicios realizados con regularidad por las fuerzas militares británicas en las Islas. Ese despliegue resulta completamente injustificado, ya que todos los Gobiernos democráticos de la Argentina han reafirmado su decisión de resolver la disputa exclusivamente por medios pacíficos. Asimismo, la presencia militar se aparta de la resolución 41/11 de la Asamblea General, relativa a la declaración de una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur.

37. El Gobierno de la Argentina seguirá buscando una solución pacífica de la disputa de soberanía, y ha transmitido al Secretario General su apoyo a sus buenos oficios para asistir a las partes en la disputa a fin de reanudar las negociaciones. El orador confía en que el Comité renovará su compromiso con el derecho internacional y la solución pacífica de disputas, y aprobará por consenso el proyecto de resolución sobre la cuestión de las Islas Malvinas.

38. **El Sr. Carazo** (Observador de Costa Rica), hablando en nombre del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), dice que el

SICA reitera su apoyo al mandato del Comité y reafirma su compromiso de trabajar en el marco del derecho internacional, en particular en relación con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes, para hacer de la región de América Latina y el Caribe un territorio libre de colonialismo y colonias.

39. Los Estados miembros del SICA reiteran su firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y el permanente interés de los países de la región en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, las dos partes también deben abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General.

40. Los Estados miembros del SICA instan al Secretario General de las Naciones Unidas a que renueve sus esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le fue encomendada por la Asamblea General en su resolución 37/9 a fin de que se reanuden las negociaciones, y les haga conocer los avances que se produzcan.

41. Hablando en representación de Costa Rica, el orador dice que su país reafirma su constante apoyo a los legítimos derechos soberanos de la Argentina sobre las Islas Malvinas y los espacios marítimos circundantes. La disputa de soberanía representa una situación colonial especial y particular por cuanto presenta características especiales que la diferencian del resto de los casos de descolonización.

42. Cabe lamentar que, 56 años después de que se aprobara la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, se siga desatendiendo la solicitud de la Asamblea. Igualmente cabe lamentar los ejercicios mili-

tares y el lanzamiento de misiles realizados por el Gobierno del Reino Unido en la zona de las Islas Malvinas y los espacios marítimos circundantes en abril de 2021, en clara contravención de la resolución 41/11 de la Asamblea General, por la cual el océano Atlántico fue declarado zona de paz y cooperación del Atlántico Sur. No se deberían realizar ejercicios militares en ningún lugar del mundo, ya que no son más que preparación para la guerra. Los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido deben reanudar a la mayor brevedad posible las negociaciones con el objeto de encontrar una solución pacífica y definitiva a la prolongada disputa de soberanía.

43. **El Sr. Arriola Ramírez** (Observador del Paraguay), hablando en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), dice que el 25 de junio de 2021 se cumple el 25º aniversario de la Declaración sobre las Islas Malvinas de 1996, firmada en Potrero de los Funes, en la cual los Estados partes del MERCOSUR y los Estados asociados reafirmaron su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la cuestión de las Islas Malvinas. Los Presidentes de esos Estados han reafirmado su respaldo en cada una de las reuniones del MERCOSUR celebradas desde esa fecha. Existe un interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes alcance una solución a la mayor brevedad, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las declaraciones de la OEA, el MERCOSUR y otros foros regionales y multilaterales.

44. La adopción de medidas unilaterales, incluida la explotación de recursos naturales renovables y no renovables de la zona en disputa, no es compatible con lo acordado en las Naciones Unidas. Por tanto, la República Argentina tiene derecho a emprender acciones legales contra las actividades no autorizadas en la zona, con pleno respeto del derecho internacional. El MERCOSUR insta al Reino Unido a reanudar las negociaciones para encontrar una solución definitiva a la disputa de soberanía y destaca la plena disposición mostrada por el Gobierno de la Argentina en ese sentido.

45. Hablando en representación del Paraguay, el orador dice que su país reafirma su apoyo a los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes e insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido a que reanuden, en el más breve plazo posible, las negociaciones con el objeto de encontrar una solución pacífica a la disputa. La delegación del Paraguay expresa su satisfacción por la voluntad del Gobierno de la Argentina de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la disputa, así como por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

46. **El Sr. De la Fuente Ramírez** (Observador de México), hablando en nombre de la CELAC, dice que, en cada Cumbre celebrada desde la creación de la Comunidad, las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC han reiterado su firme apoyo a los legítimos derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas. En la II Cumbre de la CELAC, se comprometieron a continuar trabajando para consolidar a América Latina y el Caribe como zona de paz, donde las diferencias entre las naciones se resolvieran a través del diálogo y la negociación u otras formas de solución pacífica establecidas en el derecho internacional. En la V Cumbre y, una vez más, en la XX Reunión de Cancilleres, celebrada en septiembre de 2020, aprobaron una declaración especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas, en la que reiteraron su más firme respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa y el permanente interés de los países de la región en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanudaran las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la OEA.

47. En sus declaraciones especiales sobre la cuestión de las Islas Malvinas, la CELAC también encomendó a la Presidencia Pro Tempore de la Comunidad que solicitara al Secretario General de las Naciones Unidas que renovara sus esfuerzos en el cumplimiento de la misión de bue-

nos oficios que le fue encomendada por la Asamblea General, a fin de que se reanudaran las negociaciones; reiteró la importancia de observar lo dispuesto por la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General; y destacó la disposición del Gobierno de la Argentina a reanudar un diálogo a fin de encontrar una solución a la disputa de soberanía.

48. Hablando en calidad de representante de México, el orador dice que su Gobierno reconoce la validez jurídica e histórica de los derechos de la Argentina en la disputa por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La delegación de México reitera la importancia de llegar a una solución justa, pacífica y definitiva sobre la cuestión, de acuerdo con las declaraciones y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General. Hace un llamamiento al Comité para que refuerce la facilitación de un diálogo sobre el tema.

49. **El Sr. Hermida Castillo** (Nicaragua) dice que Nicaragua reitera su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, territorios que fueron ocupados por el Reino Unido. El Gobierno de Nicaragua reitera su permanente interés en que la República Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa, de conformidad con las resoluciones y los pronunciamientos pertinentes de las Naciones Unidas. El 10 de junio de 2021, Nicaragua celebró el séptimo Día Nacional de Solidaridad con Argentina por las Islas Malvinas.

50. **El Sr. Espinosa Cañizares** (Ecuador) dice que su Gobierno apoya los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Al mismo tiempo, rechaza los intentos de aplicar a la cuestión de las Islas Malvinas el principio de libre determinación

por resultar incompatible con el principio de integridad territorial de la Argentina. Asimismo, la delegación del Ecuador rechaza cualquier decisión que implique la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. El Secretario General debería interponer los buenos oficios que le encomendó la Asamblea General para ayudar a resolver la disputa de soberanía. En consonancia con la Declaración Ministerial emitida por el Grupo de los 77 y China el 12 de noviembre de 2020, los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido deben reanudar las negociaciones de conformidad con los principios y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Organización a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica, justa y duradera a la disputa de soberanía.

51. **El Sr. Pary Rodríguez** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que la cuestión de las Islas Malvinas no es solo una cuestión de interés bilateral, sino de interés latinoamericano e incluso mundial. La usurpación británica de las Islas Malvinas culminó en la expulsión forzosa de las autoridades y los pobladores argentinos, que se negaron a reconocer la autoridad británica. En 1965, con la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, la Asamblea reconoció de forma expresa la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido e invitó a ambos países a proseguir las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica al problema.

52. La situación es reconocida por las Naciones Unidas como una de las formas de colonialismo a las que debe ponerse fin, puesto que una invasión no puede otorgar derechos a la Potencia ocupante. El principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros permite a los países dialogar entre sí en igualdad de condiciones, sin admitir privilegios ni prerrogativas para algunos en relación con los demás. El Comité, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han aprobado numerosas resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas, y el Reino Unido ha hecho caso omiso de todas ellas de manera sistemática. Es hora de que la Asamblea General, por conducto del Comité, haga respetar esas decisiones. Por ello, el Gobierno de Bolivia hace un

llamamiento a las dos partes para que reanuden las negociaciones y no escatimen esfuerzos para alcanzar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía.

53. **La Sra. Marin Sevilla** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su Gobierno reconoce la situación especial y particular de las Islas Malvinas y los derechos legítimos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La Argentina y el Reino Unido deben reanudar las negociaciones bilaterales con miras a alcanzar una solución justa, pacífica y duradera, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Comité.

54. La delegación de Venezuela insta al Secretario General a que renueve sus esfuerzos para cumplir la misión de buenos oficios que se le encomendó en la resolución 37/9 de la Asamblea General, asista a las partes en el cumplimiento de las resoluciones e informe sobre los progresos alcanzados. Las partes deben abstenerse de adoptar decisiones que entrañen modificaciones unilaterales de la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General, toda vez que socavan los esfuerzos para establecer un diálogo constructivo y resolver la disputa, y son incompatibles con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmente la resolución 31/49. Asimismo, Venezuela rechaza la exploración y la explotación de recursos naturales renovables y no renovables llevadas a cabo por el Reino Unido en la zona en disputa.

55. Venezuela seguirá apoyando todos los esfuerzos internacionales para que América Latina y el Caribe continúe siendo una zona de paz y sea declarada una zona libre de colonialismo.

56. **El Sr. Bynoe** (San Vicente y las Granadinas) dice que la diplomacia es de suma importancia, especialmente en un momento en que la comunidad internacional se ve acuciada por dificultades imprevisibles y complejas. El Gobierno de San Vicente y las Granadinas reafirma su pleno apoyo a la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos

de la República Argentina y del Reino Unido con miras a encontrar una solución pronta, justa, pacífica y definitiva a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y todas las demás resoluciones pertinentes.

57. En su calidad de pequeño Estado insular independiente que ha sobrevivido a la esclavitud, el genocidio y el colonialismo, San Vicente y las Granadinas debe su existencia misma al importante acervo de derecho internacional consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Por tanto, no cabe duda alguna que el Gobierno de San Vicente y las Granadinas sigue opuesto al colonialismo y apoya las iniciativas de descolonización llevadas a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Como señaló la Asamblea General, la cuestión en juego con respecto a las Islas Malvinas no es la voluntad de un pueblo colonizado bajo control extranjero, sino la superposición de reclamaciones de soberanía sobre unas islas próximas a la costa argentina. Los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido deben respetar sus obligaciones en virtud del derecho internacional, agilizar las negociaciones y abstenerse de adoptar medidas que pongan en peligro el proceso de negociación. La frustración y los fracasos pasados no deberían llevarlos a imponer soluciones rápidas unilaterales en lo que es intrínsecamente una disputa de soberanía.

58. Se debe encomiar a la República Argentina y el Reino Unido por su fructífera interacción en años recientes, entre otras cosas en la iniciativa humanitaria para identificar a los soldados argentinos desconocidos sepultados en Darwin; deberían proseguir por ese camino.

59. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.8.*

60. **El Sr. Solá** (Observador de Argentina), Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, expresa su agradecimiento a los patrocinadores de la resolución y a todos los miembros del Comité que han apoyado su aprobación.

61. **El Sr. Webson** (Antigua y Barbuda) dice que, como amigo tanto de la Argentina como del Reino Unido, su país alienta firmemente a ambas partes a que intensifiquen las negociaciones sobre la soberanía a fin de encontrar, a la mayor brevedad, una solución pacífica y definitiva a la disputa sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), de conformidad con la resolución 31/49 de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El asunto debe afrontarse con prontitud, ya que afecta a la vida de personas reales. Antigua y Barbuda apoya el compromiso alcanzado en la Cumbre de la CELAC, celebrada en Punta Cana (República Dominicana) en enero de 2017, de seguir trabajando en el marco del derecho internacional y, en particular, de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, para que la región de América Latina y el Caribe sea un territorio libre de colonialismo y colonias. Por tanto, el orador pide a la República Argentina y el Reino Unido que resuelvan la disputa de soberanía con prontitud y humildad.

62. **La Sra. Rodríguez Abascal** (Cuba) dice que, mediante la resolución 2065 (XX), la Asamblea General afirmó claramente que la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes era una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido que debía ser resuelta mediante negociaciones entre ambos Estados. Las Islas Malvinas constituyen parte del territorio nacional de la Argentina, como se ha reiterado en diversos foros regionales. La realización por el Reino Unido de ejercicios militares en ese territorio lesiona la soberanía de la Argentina y contraviene las resoluciones de las Naciones Unidas y de otros foros internacionales, entre ellas la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, aprobada por la CELAC en 2014.

63. Se debe negociar en el plazo más breve posible una solución justa, pacífica y definitiva de la disputa, que tome en cuenta la integridad territorial de la Argentina. En ese sentido, Cuba exhorta al Reino Unido a que responda positivamente a la disposición manifestada por el Gobierno de la Argentina a reanudar el proceso de negociación bilateral. Además, el Secretario General debe interponer sus buenos oficios para ayudar a las partes a cumplir las resoluciones pertinentes de la Asam-

blea General. Cuba seguirá trabajando para lograr que América Latina y el Caribe sea un territorio libre de colonialismo.

64. **El Sr. Sabbagh** (República Árabe Siria) dice que la República Árabe Siria es sensible a la cuestión del colonialismo, dado que una parte de su propio territorio se encuentra bajo ocupación israelí desde 1967. La delegación de la República Árabe Siria reafirma su apoyo a los legítimos derechos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, con pleno respeto al principio de la integridad territorial. El Reino Unido debe cumplir las resoluciones del Comité y entablar un diálogo serio con la Argentina a fin de resolver el conflicto de manera pacífica. El Secretario General debe interponer sus buenos oficios para llevar a cabo la misión que se le encomendó en relación con las Islas Malvinas, de acuerdo con el mandato establecido en la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General.

65. **El Sr. Geng Shuang** (China) dice que la comunidad internacional debe mantenerse alerta ante las actitudes coloniales, la política del poder y la intimidación, que forman parte del legado histórico del colonialismo y aún pueden observarse en diversos foros internacionales. Se deben tomar medidas para defender la justicia y lograr la eliminación de todas las formas de colonialismo. El proceso de descolonización de los 17 Territorios No Autónomos que quedan, entre ellos las Islas Malvinas, debe continuar. El Reino Unido y otras Potencias administradoras deben cumplir seriamente sus obligaciones internacionales de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y proteger los derechos legítimos de los pueblos de los Territorios no Autónomos.

66. China ha apoyado de manera sistemática la soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Las disputas territoriales entre países deberían resolverse mediante negociaciones pacíficas, de conformidad con los principios y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas. El orador espera que el Reino Unido responda a la petición de la Ar-

gentina y entable negociaciones a la mayor brevedad a fin de encontrar una solución pacífica, justa y duradera de acuerdo con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

67. **El Sr. Costa Chaves** (Timor-Leste) dice que su Gobierno desea reiterar que las situaciones de los Territorios No Autónomos deben considerarse caso por caso, ya que las circunstancias de cada uno son diferentes. En cuanto a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), Timor-Leste insta a la Argentina y el Reino Unido a seguir dialogando para encontrar una solución pacífica y permanente a la disputa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

68. Respecto de la cuestión de Gibraltar, el Gobierno de Timor-Leste insta al Reino Unido y a España a continuar un diálogo constructivo con miras a alcanzar una solución permanente, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

69. **El Sr. Koba** (Indonesia) dice que su delegación reconoce la situación particular y única de las Islas Malvinas (Falkland Islands). Dado que la única manera de avanzar pasa por que ambos países alcancen una solución pacífica y negociada de la cuestión, la delegación de Indonesia alienta de nuevo a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido a reanudar su diálogo y cooperación en pos de una solución pacífica, justa y duradera. Ambas partes son dignas de encomio por mantener la comunicación y las consultas de continuo con el Comité. La delegación de Indonesia desea también reiterar su pleno apoyo a los buenos oficios del Secretario General para seguir ayudando a ambas partes en su empeño.

70. **El Sr. Chumakov** (Federación de Rusia) dice que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido deben resolver la disputa de soberanía por medios políticos y diplomáticos, en consonancia con las resoluciones pertinentes y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de la Federación de Rusia encomia a la Argentina por su enfoque constructivo en ese sentido.

71. La Federación de Rusia está preocupada por la posible militarización de la región en disputa. Las partes deben cumplir sus compromisos internacionales en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y sus Protocolos Adicionales.

72. **El Sr. Kabba** (Sierra Leona) dice que el principio de libre determinación, un derecho inalienable de todos los pueblos, independientemente de su raza, color o etnia, debe respetarse en el marco de la Carta de las Naciones Unidas. La disputa sobre la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland Islands) debe resolverse por medios pacíficos. A tal efecto, los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido deberían reanudar las negociaciones bilaterales y seguir colaborando con el Comité según proceda. Son dignos de encomio los esfuerzos del Secretario General por alentar a las partes a trabajar en pro de una solución justa, pacífica y duradera del conflicto.

73. **El Sr. Amorín** (Observador del Uruguay) dice que su delegación reitera su compromiso con los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. De conformidad con sucesivas resoluciones de la Asamblea General, la situación colonial especial y particular de las Islas Malvinas, que entraña una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido como únicas partes implicadas, debe solucionarse a través de la negociación bilateral entre ambas partes.

74. Pese a que han transcurrido 60 años desde que la Asamblea General pidió el fin rápido e incondicional del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, la situación de las Islas Malvinas se mantiene, junto a la de otros enclaves coloniales. La delegación del Uruguay confía en que se produzca un acercamiento entre las partes que les permita entablar un diálogo constructivo y avanzar hacia una solución justa, pacífica y definitiva de la disputa de soberanía.

75. **El Sr. Lam Padilla** (Observador de Guatemala) dice que su delegación respalda firmemente los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y tiene un interés permanente en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía de conformidad con los pronunciamientos pertinentes de las Naciones Unidas y la OEA. La delegación de Guatemala aplaude a la Argentina por demostrar la voluntad política para resolver la disputa mediante la negociación y el diálogo.

76. **El Sr. Popolizio** (Observador del Perú) dice que su Gobierno ha apoyado de manera sostenida los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes. La posición del Perú se fundamenta en criterios históricos, geográficos y jurídicos relativos a los derechos de soberanía y posesión sobre las Islas Malvinas que la República Argentina ejerció plenamente desde la fecha de su independencia hasta 1833. Su posición también es coherente con la de la Asamblea General y el Comité, que reconocen que el derecho a la libre determinación no resulta aplicable al caso de las Islas Malvinas y que la única solución posible de la disputa es a través de la negociación entre las partes. Por tanto, la delegación del Perú alienta a los Gobiernos de ambos países a que fortalezcan sus relaciones bilaterales y propicien el diálogo. En paralelo, el Secretario General de las Naciones Unidas debería interponer sus buenos oficios en ese sentido, de acuerdo con la misión que le fue encomendada en resoluciones sucesivas de la Asamblea General y del Comité.

77. En concordancia con lo dispuesto por la resolución 31/49 de la Asamblea General, las partes deben abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación vigente de las Islas, entre ellas la exploración y la explotación de recursos naturales renovables y no renovables.

78. **La Sra. González López** (Observadora de El Salvador) dice que su Gobierno reitera su firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y reconoce que se trata de una situación colonial especial y particular. Por tanto, el principio de libre determinación no es aplicable y el principio de integridad territorial debe ser defendido. En consonancia con la Declaración Ministerial del Grupo de los 77 y China aprobada en noviembre de 2020, El Salvador reafirma que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido deben reanudar las negociaciones de acuerdo con los principios y los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, con el fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa. La República Argentina forma parte de una región que se distingue por su compromiso con la paz. El Salvador reconoce la voluntad y la actitud constructiva del Gobierno de la Argentina con miras a la resolución pacífica de la disputa a través del diálogo, así como su interés en reanudar las negociaciones bilaterales. La misión de buenos oficios encomendada al Secretario General cuatro décadas antes a fin de lograr reanudar las negociaciones y encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía sigue siendo vigente. Para El Salvador, la cuestión de las Islas Malvinas es una causa regional y global; y el país está convencido de que la voluntad de ambas partes, las negociaciones bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la vigilancia de la comunidad internacional contribuirán a que se halle una solución definitiva.

79. **La Sra. Cerrato** (Observadora de Honduras) dice que su país sigue apoyando los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en las diversas organizaciones, mecanismos y foros multilaterales en los que participa.

80. Las Naciones Unidas deben seguir defendiendo los derechos de los pueblos a la libre determinación y la independencia. La limitación del derecho a la libre determinación estanca el proceso de descolonización, cuya culminación requiere un diálogo permanente, de confor-

midad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Una vez más, la delegación de Honduras alienta al Secretario General a que cumpla su misión de buenos oficios y llame a las partes a que reanuden el diálogo encaminado a encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía. También insta a las partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación, de conformidad con la resolución 31/49 de la Asamblea General.

81. **El Sr. Gutiérrez Plata** (Observador de Colombia) dice que su delegación reitera su firme respaldo a los derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y reconoce que se trata de una situación colonial especial y particular. La única manera de poner fin a la disputa es mediante una solución pacífica negociada entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido. Ambos Gobiernos deben reanudar las negociaciones a la mayor brevedad posible a fin de encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía, en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Comité. La delegación de Colombia apoya la misión de buenos oficios del Secretario General orientada a ayudar a las partes a cumplir las resoluciones pertinentes.

82. De conformidad con la resolución 31/49 de la Asamblea General, las partes deben abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

24 de junio de 2021

Fragmento del Acta resumida de la séptima sesión del Comité especial del 24 de junio.
Documento A/AC.109/2021/SR.7

Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 24 de junio de 2021 a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. McGuire
(Granada)

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

(*continuación*) (A/AC.109/2021/6; A/AC.109/2021/L.8)

1. **El Sr. Blanco Conde** (Observador de la República Dominicana) dice que su país respalda la soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La República Dominicana ha mantenido su solidaridad con el pueblo y el Gobierno de la Argentina y reconoce que la vía pacífica y la negociación marcan la dirección correcta, tal como ha quedado establecido en numerosas resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 31/49.

2. Frente a los justos reclamos y la buena disposición de la Argentina por resolver la disputa, la única manera de poner fin a la situación es mediante un acuerdo negociado entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido. La delegación de la República Dominicana ofrece su firme respaldo a las gestiones de buenos oficios del Secretario General y le hace un llamado a seguir utilizando todos los recursos que se desprenden de las repetidas resoluciones de la Asamblea General para

que se reanuden las necesarias negociaciones que permitan alcanzar un acuerdo pacífico y definitivo.

3. En el comunicado especial aprobado en la 27ª Cumbre Iberoamericana, celebrada en Andorra el 21 de abril de 2021, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos reafirmaron la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido reanudaran, con la mayor brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía; recordaron los llamamientos hechos a las partes a abstenerse de adoptar decisiones que entrañaran modificaciones unilaterales en la situación de las Islas; señalaron el refuerzo de la presencia militar en la zona objeto de disputa, lo que resultaba incompatible con la política de apego a la búsqueda de una solución de la controversia por la vía pacífica; y destacaron la actitud constructiva de la Argentina y su disposición a alcanzar por la vía de las negociaciones una solución definitiva a esa especial y particular situación colonial.

4. **El Sr. Costa Filho** (Observador del Brasil) dice que su Gobierno reitera su firme respaldo a los legítimos derechos de la Argentina con relación a la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La cuestión de las Islas Malvinas es un caso de situación colonial especial y particular que se ha extendido durante casi dos siglos. En este caso no hay que referirse al principio de libre determinación, puesto que la población británica de las Islas y sus descendientes fueron introducidos en las Islas en el marco de una ocupación ilegal. En lugar de ello, las negociaciones sobre la cuestión deben basarse en el principio de la integridad territorial.

5. En la Declaración de Montevideo, firmada en 2013 en la Séptima Reunión de Ministros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur (zona creada en virtud de la resolución 41/11 de la Asamblea General, por iniciativa del Brasil), los Ministros de los Estados miembros de la zona pidieron la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido, de conformidad con la

resolución 2065 (XX) y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas con el fin de encontrar lo antes posible una solución pacífica, justa y duradera a la disputa de soberanía.

6. El Brasil reconoce los esfuerzos de la Argentina y el Reino Unido para lograr progresos en sus relaciones bilaterales y en materia de entendimientos prácticos bajo salvaguardia de soberanía en relación con el Atlántico Sur. Iniciativas como la identificación de los cuerpos de los combatientes argentinos enterrados en el cementerio de Darwin ayudan a lograr progresos en las relaciones bilaterales, lo que contribuirá a crear las condiciones necesarias para reanudar las negociaciones tendientes a la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía argentina sobre las Islas, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

7. De conformidad con la resolución 31/49 de la Asamblea General, el Gobierno del Brasil exhorta al Reino Unido a que ponga fin a los actos unilaterales de exploración y explotación de los recursos naturales y se abstenga de promover ejercicios militares en la zona bajo disputa. En solidaridad con la Argentina y en apoyo del principio recogido en esa resolución, el Brasil no autoriza la utilización de sus puertos y aeropuertos por embarcaciones y aeronaves con destino a las Islas Malvinas que pueda implicar la introducción de modificaciones unilaterales en la disputa. El Atlántico Sur es una zona de paz y cooperación, libre de armas nucleares y armas de destrucción masiva, con una vocación de armonía y pleno respeto por la solución pacífica de conflictos que caracteriza a América Latina, el Caribe y los países africanos del Atlántico Sur.

8. El deseo de una solución negociada es compartido no solo por América Latina, sino también por los países en desarrollo en su conjunto. El Brasil sigue apoyando la misión de buenos oficios encomendada al Secretario General por la Asamblea General. La reanudación de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido es el único camino viable para resolver la disputa de conformidad con los principios con-

sagrados en la Carta de las Naciones Unidas y las diversas resoluciones de la Asamblea General sobre el tema.

9. **La Sra. Concepción Jaramillo** (Observadora de Panamá) dice que su país reitera su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina respecto a su soberanía sobre las Islas Malvinas y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En atención a lo dispuesto en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido deben reanudar el diálogo que una vez se estableció y que condujo a entendimientos positivos.

10. El diálogo sostenido logra resolver situaciones que parecen insuperables. Después de muchos años de conversaciones y del continuo respaldo de la comunidad internacional, se logró firmar los Tratados Torrijos-Carter, por los que Panamá recuperó el ejercicio pleno de la soberanía sobre una parte de su territorio y se le traspasó la administración de la vía interoceánica. Únicamente a través del diálogo y la cooperación es posible encontrar soluciones a las controversias entre los Estados, que son sujetos de derecho internacional.

15 de julio de 2021

Fragmento del Informe del Comité Especial correspondiente al 2021.
Documento A/76/23

Capítulo XII

Islas Malvinas (Falkland Islands)

168. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sesiones sexta y séptima, celebradas el día 24

de junio. En su examen del tema, el Comité tuvo en cuenta el párrafo 4 b) del anexo de la resolución 58/316 de la Asamblea General, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

169. También en su examen del tema, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría que contenía información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2021/6) y un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2021/L.8).

170. En la sexta sesión, de conformidad con las solicitudes de audiencia a las que accedió el Comité Especial en su segunda sesión, formularon declaraciones Mark Pollard y Leona Roberts de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y Paula Vernet y Guillermo Clifton (véase A/AC.109/2021/SR.6).

171. En la misma sesión, la delegación de Chile, también en nombre del Estado Plurinacional de Bolivia, Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.8. A continuación, formuló una declaración el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina.

172. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de Nicaragua, el Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Bolivariana de Venezuela, San Vicente y las Granadinas, Antigua y Barbuda, Cuba, la República Árabe Siria, China, Timor-Leste, Indonesia, la Federación de Rusia y Sierra Leona, así como los observadores de Costa Rica (en nombre del Sistema de Integración Centroamericana y también de su país), el Paraguay (en nombre del MERCOSUR y también de su país), México (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños), el Uruguay, Guatemala, el Perú, El Salvador, Honduras y Colombia.

173. En la sexta sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.8 sin someterlo a votación, tras lo cual el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina formuló una

nueva declaración. En la séptima sesión, formularon declaraciones las delegaciones de la República Dominicana, el Brasil y Panamá, seguidos por el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina (véanse A/AC.109/2021/SR.6 y A/AC.109/2021/SR.7).

174. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.8 es el siguiente:

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)[4]

El Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1 de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1 de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/

4 Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).

AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1 de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25, de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, la resolución aprobada el 18 de junio de 2004, la resolución aprobada el 15 de junio de 2005, la resolución aprobada el 15 de junio de 2006, la resolución aprobada el 21 de junio de 2007, la resolución aprobada el 12 de junio de 2008, la resolución aprobada el 18 de junio de 2009, la resolución aprobada el 24 de junio de 2010, la resolución aprobada el 21 de junio de 2011, la resolución aprobada el 14 de junio de 2012, la resolución aprobada el 20 de junio de 2013, la resolución aprobada el 26 de junio de 2014, la resolución aprobada el 25 de junio de 2015, la resolución aprobada el 23 de junio de 2016, la resolución aprobada el 23 de junio de 2017, la resolución aprobada el 21 de junio de 2018, la resolución aprobada el 25 de junio de 2019 y la resolución aprobada el 5 de agosto de 2020, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada controversia aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina en ocasión del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland Islands), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanu-

dación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la controversia sobre soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

24 de septiembre de 2021

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Ejerce su derecho de respuesta para contestar a la declaración del representante de la Argentina.

Documento A/76/358

De conformidad con las instrucciones publicadas en relación con el derecho a contestar, el Reino Unido desea ejercer su derecho de respuesta para contestar a la declaración del distinguido representante de la Argentina.

El 21 de septiembre, durante el debate general, en relación con el tema 8 del programa del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el representante de la Argentina hizo referencia a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias

del Sur y Sandwich del Sur, por lo que el Reino Unido desea incluir la siguiente declaración en el acta oficial de las sesiones:

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes ni acerca del principio y derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de derechos humanos, en virtud del cual establecen libremente su condición política y persiguen su desarrollo económico, social y cultural.

Eso significa que no puede haber diálogo sobre soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland así lo deseen. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de mantener su estatuto actual como territorio del Reino Unido, dejó bien en claro que el pueblo de las Islas no desea un diálogo sobre soberanía. La Argentina debe respetar esos deseos.

Se ha hecho referencia a algunas resoluciones, pero ninguna de ellas modifica o atenúa la obligación de las naciones de respetar el principio de la libre determinación, que es jurídicamente vinculante. El Gobierno del Reino Unido asigna gran importancia al principio de libre determinación y al derecho a esta, enunciados respectivamente en el Artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Reino Unido mantiene su determinación de defender los derechos a la libre determinación del pueblo de las Islas Falkland y a decidir su propio futuro político, social y económico. Ello incluye el apoyo inequívoco al derecho de los isleños a desarrollar sus recursos naturales para su propio beneficio económico.

Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur tienen un carácter enteramente defensivo y mantienen la dotación adecuada para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza.

La relación del Reino Unido con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar es una relación moderna y basada en la asociación, los valores compartidos y el derecho de los pueblos de cada territorio a determinar su propio futuro.

El Reino Unido busca una relación productiva y amistosa con la Argentina y lamenta que la Argentina opte por centrarse en temas en los que no estamos de acuerdo. Seguimos valorando los diversos ámbitos, como la salud y los derechos humanos, en los que podemos actuar de forma conjunta.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 8 del programa.

(*Firmado*) Barbara Woodward

24 de septiembre de 2021

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. El Reino Unido desea ejercer su derecho de respuesta para contestar a una declaración del representante de Cuba.

Documento A/76/361

De conformidad con las instrucciones publicadas al respecto, el Reino Unido desea ejercer su derecho de respuesta para contestar a una declaración del distinguido representante de Cuba.

El 23 de septiembre, durante el debate general, tema 8 del programa del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el representante de Cuba hizo referencia a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland, por lo que el Reino Unido desea que la siguiente declaración se incluya en el acta oficial de las deliberaciones:

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, ni acerca del principio y derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de derechos humanos, en virtud del cual establecen libremente su condición política y persiguen su desarrollo económico, social y cultural.

Eso significa que no puede haber diálogo sobre la soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland así lo deseen. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de mantener su estatuto actual como territorio del Reino Unido, dejó bien claro que el pueblo de las Islas no desea un diálogo sobre la soberanía. La Argentina debe respetar esos deseos.

La relación del Reino Unido con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar es una relación moderna y basada en la asociación, los valores compartidos y el derecho de los pueblos de cada territorio a determinar su propio futuro.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 8 del programa.

(*Firmado*) Barbara Woodward

28 de septiembre de 2021

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Reino Unido ejerce su derecho para contestar a la declaración formulada por el representante de Nicaragua.

Documento A/76/367

De conformidad con las instrucciones publicadas en relación con el derecho a contestar, el Reino Unido desea ejercer su derecho a ese respecto para contestar a la declaración formulada por el distinguido representante de Nicaragua.

El 21 de septiembre de 2021, durante el debate general, tema 8 del programa del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el representante de Nicaragua hizo referencia a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland, por lo que el Reino Unido desea que la siguiente declaración se incluya en el acta oficial de las deliberaciones:

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y los espacios marítimos circundantes ni acerca del principio y derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos de derechos humanos, en virtud del cual determinan libremente su condición política y procuran su desarrollo económico, social y cultural.

Eso significa que no puede haber diálogo sobre la soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland así lo deseen. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de mantener su estatuto actual como territorio del Reino Unido, dejó bien claro que el pueblo de las Islas no desea un diálogo sobre la soberanía. La Argentina debe respetar esos deseos.

La relación del Reino Unido con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar es una relación moderna y basada en la asociación, los valores compartidos y el derecho de los pueblos de cada territorio a determinar su propio futuro.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 8 del programa.

(*Firmado*) Barbara Woodward

28 de septiembre de 2021

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. El Reino Unido ejerce su derecho de respuesta para contestar a una declaración del representante de la Federación de Rusia.

Documento A/76/371

De conformidad con las instrucciones publicadas al respecto, el Reino Unido desea ejercer su derecho de respuesta para contestar a una declaración del distinguido representante de la Federación de Rusia.

El 25 de septiembre de 2021, durante el debate general, tema 8 del programa del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, el Representante de la Federación de Rusia hizo referencia a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland y el Territorio Británico del Océano Índico, por lo que el Reino Unido desea que la siguiente declaración se incluya en el acta oficial de las deliberaciones:

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland ni acerca del principio y derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos de derechos humanos, en virtud del cual determinan libremente su condición política y procuran su desarrollo económico, social y cultural.

Eso significa que no puede haber diálogo sobre soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland así lo deseen. El referendo

de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de mantener su estatuto actual como territorio del Reino Unido, dejó bien claro que el pueblo de las Islas n o desea un diálogo sobre soberanía. La Argentina debe respetar esos deseos.

Se ha hecho referencia a algunas resoluciones, pero ninguna de ellas modifica o atenúa la obligación de las naciones de respetar el principio de la libre determinación, jurídicamente vinculante. El Gobierno del Reino Unido concede gran importancia al principio de libre determinación y al derecho a esta, enunciados respectivamente en el Artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Reino Unido mantiene su determinación de defender los derechos a la libre determinación del pueblo de las Islas Falkland y a decidir su propio futuro político, social y económico. Ello incluye el apoyo inequívoco al derecho de los isleños a desarrollar sus recursos naturales para su propio beneficio económico.

Además, el Reino Unido no alberga dudas acerca de su soberanía sobre el archipiélago de Chagos, que ha estado bajo la soberanía británica ininterrumpidamente desde 1814. Mauricio nunca ha tenido soberanía sobre el archipiélago, y no reconocemos su reivindicación. Sin embargo, tenemos un compromiso de larga data, contraído por primera vez en 1965, de ceder la soberanía del territorio a Mauricio cuando ya no sea necesario para fines de defensa. No faltaremos a este compromiso.

Se trata de una controversia bilateral, no de una cuestión de descolonización. El Reino Unido lamenta que esta cuestión se haya remitido a la Corte Internacional de Justicia, en contra del principio de que la Corte no debería examinar controversias bilaterales sin el consentimiento de los dos Estados interesados. La opinión consultiva de 2019 fue un asesoramiento proporcionado a la Asamblea General de las Naciones Unidas a petición de esta; no se trata de un fallo jurídicamente vinculante.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 8 del programa.

(*Firmado*) Barbara Woodward

14 de octubre de 2021

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 24 de septiembre de 2021 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/76/358), circulada en respuesta a la intervención del Presidente de la Nación, Alberto Fernández, durante el debate general correspondiente al septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General el 21 de septiembre, así como las cartas remitidas en respuesta a las intervenciones de Cuba (A/76/361), Nicaragua (A/76/367) y la Federación de Rusia (A/76/371), sobre la cuestión de las Islas Malvinas.

Documento A/76/410

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted para referirme a la carta de fecha 24 de septiembre de 2021 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/76/358), circulada en respuesta a la intervención del Presidente de la Nación, Alberto Fernández, durante el debate general correspondiente al septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General el 21 de septiembre, así como las cartas remitidas en respuesta a las intervenciones de Cuba (A/76/361), Nicaragua (A/76/367) y la Federación de Rusia (A/76/371), sobre la cuestión de las Islas Malvinas.

La República Argentina rechaza todas y cada una de las afirmaciones contenidas en la referida réplica británica, reitera todos los térmi-

nos y argumentaciones expuestos en la intervención del Presidente de la Nación, y reafirma que las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino y que, hallándose ilegítimamente ocupadas por el Reino Unido desde 1833, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas, que califica a la Cuestión Malvinas como un caso especial y particular de descolonización.

Las Islas Malvinas formaban parte del Virreinato del Río de la Plata, el cual ejerció efectivamente su jurisdicción sobre las Islas, de manera pacífica e ininterrumpida, desde su creación en 1776 hasta la independencia de la República Argentina. Ésta, como legítima heredera de España, la sucedió en sus derechos en 1810, tomó posesión de las Islas Malvinas en 1820, y ejerció su autoridad efectiva y continua sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes hasta que fue expulsada por la fuerza en 1833 por parte del Reino Unido, que nunca ha podido ostentar un título válido de soberanía sobre las Islas. La usurpación británica, llevada a cabo e n tiempo de paz y contraria al derecho internacional vigente en la época, representó un quebrantamiento de la integridad territorial argentina, siendo protestada de forma inmediata y nunca consentida por mi país.

La resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció a la libre determinación de los pueblos y a la integridad territorial de los Estados como principios rectores del proceso de descolonización. El principio de libre determinación de los pueblos no es aplicable en este caso y las Naciones Unidas jamás han establecido que los habitantes de las Islas Malvinas sean titulares del derecho a la libre determinación. Ninguna de las 10 resoluciones de la Asamblea General o de las 39 resoluciones del Comité Especial de Descolonización relativas a la Cuestión de las Islas Malvinas hace referencia a dicho principio. Más aún, la Asamblea General de las Naciones Unidas expresamente rechazó en dos oportunidades, en 1985, propuestas británicas para incorporar el principio de libre determinación en un proyecto de resolución sobre la Cuestión de las Islas Malvinas.

La invocación de un pretendido derecho a la libre determinación por parte de la población de las Islas es inaplicable al caso en cuestión y ha sido reiteradamente rechazada por la Asamblea General, en el entendido de que una población trasplantada por la potencia colonial, como es la población de las Islas Malvinas, no es un pueblo con derecho a la libre determinación, ya que no se diferencia del pueblo de la metrópoli. En tal sentido, no existe aquí un "pueblo" sojuzgado, dominado o subyugado a una potencia colonial.

La realización de una votación entre los ciudadanos británicos que residen en las Islas en nada altera la existencia de la disputa de soberanía en la Cuestión de las Islas Malvinas. La votación unilateralmente convocada por el Reino Unido en 2013 en las Islas Malvinas no fue organizada ni realizada bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de modo que, además de absolutamente improcedente por no ser el principio de la libre determinación de los pueblos aplicable a la Cuestión Malvinas, carece de toda validez y efectos.

Como reafirmara la Corte Internacional de Justicia en su reciente opinión consultiva sobre las "Consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965", la Asamblea General y el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas tienen un papel central en la definición y monitoreo de las modalidades necesarias para la descolonización de un territorio. A estos efectos, cabe recordar que hace 56 años la Asamblea General se pronunció a través de la resolución 2065 (XX) por la cual se insta a la Argentina y al Reino Unido a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, lo cual fue reiterado en las resoluciones 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, y las 39 resoluciones del Comité Especial de Descolonización.

Asimismo, no puede permitirse que a través del ejercicio de un pretendido derecho a la libre determinación se busque "legitimar" una situación de hecho ilegal y se pretenda avalar el quebrantamiento de

la integridad territorial argentina, el cual resulta incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, conforme lo dispuesto en la resolución 1514 (XV).

La obligación de reanudar las negociaciones, en oposición a lo que sostiene el Reino Unido en su nota, no depende del "deseo" de los habitantes implantados por la potencia colonial en las Islas, sino que se encuentra consagrada en el Artículo 2.3 de la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones relativas a la Cuestión de las Islas Malvinas aprobadas por la Organización.

La República Argentina rechaza la alegada validez y legitimidad de las decisiones del Reino Unido —atribuidas por éste a un pretendido "gobierno" en las Islas Malvinas— de conceder ilegítimas licencias de pesca y de explorar y explotar las reservas de hidrocarburos en áreas del territorio nacional argentino que ilegalmente ocupa. Estas actividades son contrarias al derecho internacional y violan la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a las dos partes en la disputa a abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la Cuestión.

En relación con el carácter "enteramente defensivo" expresado por el Reino Unido como justificativo de su presencia militar en el Atlántico Sur, se reitera que para la República Argentina no existe otro camino que el de la diplomacia y la paz para hacer valer su demanda, evidenciado en la permanente y reiterada disposición argentina a reanudar con espíritu constructivo el proceso negociador bilateral con el Reino Unido, tal como lo reclama la comunidad internacional, para hallar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía.

La Argentina desea mantener una relación constructiva y de cooperación con el Reino Unido. Sin embargo, la relación entre ambos países solo alcanzará todo su potencial cuando se alcance una solución pacífica de la controversia tal como lo solicitan las resoluciones per-

tinentes de la Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización. Hasta tanto ello suceda, la Argentina seguirá demandando la reanudación de las negociaciones con el Reino Unido en cada ocasión en que lo considere oportuno.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 8 y 46 del programa.

(*Firmado*) María del Carmen Squeff
Embajadora y Representante Permanente

19 de octubre de 2021

Fragmento del Acta resumida de la octava sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 19 de octubre.
Documento A/C.4/76/SR.8

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 19 de octubre de 2021 a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. González López
(El Salvador)

más tarde: Sr. Prvý (Vicepresidente)
(Eslovaquia)

[…]

17. La CELAC reitera su más firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las

Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En la Cumbre de la CELAC de 2021, los Estados miembros de la Comunidad manifestaron su interés permanente en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanudaran las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a dicha disputa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Asimismo, solicitaron al Secretario General de las Naciones Unidas que renovara los esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le fue encomendada por la Asamblea General a fin de que se reanudaran las negociaciones, y que les hiciera conocer los avances que se produjeran. La CELAC reitera también la importancia de observar lo dispuesto por la Resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación y se destaca la permanente actitud constructiva y disposición del Gobierno argentino para alcanzar, por la vía de las negociaciones, una solución pacífica y definitiva a esa anacrónica situación colonial.

[…]

45. **El Sr. de Souza Monteiro** (Brasil), en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), reafirma el apoyo del MERCOSUR a los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur, las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. El principio de la libre determinación resulta inaplicable a esa situación especial y particular porque la población británica de las Islas fue introducida bajo una ocupación ilegal y no constituye un pueblo en el sentido jurídico. Las Islas Malvinas son territorio argentino y debe respetarse el principio de la integridad territorial de los Estados, de conformidad con el derecho internacional.

46. Desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, de 1965, la Asamblea y el Comité Especial de Descoloniza-

ción han reconocido que la cuestión de las Islas Malvinas es una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido, y que la manera de poner fin a esa especial y particular situación colonial es la solución pacífica y negociada de la disputa entre las dos partes.

47. En un comunicado conjunto adoptado el 16 de julio de 2020, los Presidentes de los Estados miembros del MERCOSUR reiteraron los términos de la Declaración de Malvinas firmada en 1996 en Potrero de los Funes. Además, hay un interés regional en que la prolongada disputa entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes alcance una pronta solución, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos y de otros foros regionales y multilaterales.

48. De conformidad con la resolución 31/49 de la Asamblea General, el Reino Unido debe poner fin a la exploración y explotación de los recursos naturales y abstenerse de promover ejercicios militares en el área bajo disputa. La realización de actos unilaterales en el área bajo disputa es incompatible con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La República Argentina tiene derecho a emprender acciones judiciales, respetando plenamente el derecho internacional, contra las actividades no autorizadas en el área. El Atlántico Sur es una zona de paz y cooperación, dedicada al arreglo pacífico de controversias. El MERCOSUR insta al Reino Unido a reanudar las negociaciones para encontrar una solución definitiva a la disputa de soberanía y destaca la plena disposición mostrada por el Gobierno de la Argentina en ese sentido.

49. **El Sr. Lam Padilla** (Guatemala), en nombre del Sistema de la Integración Centroamericana, dice que el Sistema reafirma su compromiso de seguir trabajando para hacer de la región de América Latina y el Caribe un territorio libre de colonialismo y colonias. Por lo tanto, reitera su más firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias

del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido deben reanudar las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a esa disputa. El Sistema celebra que el Parlamento Centroamericano designara el 10 de junio como Día de la Solidaridad Centroamericana con las Islas Malvinas Argentinas. El Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas ha hecho una importante contribución en su consideración de la cuestión durante los 56 años transcurridos desde que la Asamblea General aprobó la resolución 2065 (XX).

[…]

78. **El Sr. Ríos Sánchez** (México) dice que su país reafirma su compromiso irrestricto con el derecho de los pueblos a la libre determinación y, por ello, continuará promoviendo las iniciativas que favorezcan la libre determinación de los pueblos a través de medios pacíficos, para resolver las cuestiones pendientes. Las Naciones Unidas deben seguir esforzándose por encontrar soluciones en los procesos de descolonización. También deben sumarse esfuerzos para fomentar políticas a favor de mitigar los efectos del cambio climático y los desastres naturales en los Territorios No Autónomos.

79. Los derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes tienen validez jurídica e histórica. Es necesario que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones con objeto de encontrar una solución justa, pacífica, definitiva y mutuamente aceptable a la disputa, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas.

[…]

85. **La Sra. Squeff** (Argentina) dice que las situaciones de los 17 Territorios No Autónomos deben ser resueltas atendiendo a las especificidades de cada caso. La delegación de la Argentina se congratula de

la convocatoria, del 25 al 27 de agosto de 2021 en la parroquia de St. John (Dominica), del seminario regional del Caribe sobre la aplicación del Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. La Argentina reitera su pleno apoyo a la labor del Comité Especial de Descolonización, cuyas recomendaciones a la Asamblea General hacen avanzar el proceso de descolonización.

86. Con respecto a su disputa de soberanía con el Reino Unido relativa a la cuestión de las Islas Malvinas, la Argentina reitera su disposición a contribuir a la descolonización del territorio conforme a lo dispuesto en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, a través de la cual la Asamblea estableció los principios sobre los cuales debía basarse la descolonización de las Islas; reconoció que se trata de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes; e instó a las dos partes a mantener negociaciones para encontrar una solución pacífica y definitiva a esa situación colonial especial y particular. Ese mandato ha sido renovado en sucesivas resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización y cuenta con un amplio apoyo de la comunidad internacional, incluidos grupos de Estados y foros como la Cumbre África-Sudamérica, la CELAC, el Grupo de los 77 y China, las Cumbres Iberoamericanas, el MERCOSUR, la Organización de los Estados Americanos y la Cumbre América del Sur-Países Árabes.

87. El Reino Unido, alegando el supuesto derecho a la libre determinación de los isleños, mantiene que no entrará en negociaciones a menos que los habitantes del territorio así lo deseen. Ese razonamiento no tiene sustento en el derecho internacional y se ve contradicho por la conducta británica posterior a la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, cuando ha mantenido conversaciones bilaterales con la Argentina por más de 15 años. El Reino Unido procura justificar el quebrantamiento de la integridad territorial de la Argentina en 1833, invocando el principio de libre determinación. No obstante, en el párrafo 6 de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, se señala que todo intento encamina-

do a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. El derecho a la libre determinación no es aplicable a las Islas Malvinas. La composición de la población es el producto de la colonización iniciada por el Reino Unido en 1833, quien luego de ocupar por la fuerza el territorio y expulsar a las autoridades argentinas, implantó súbditos británicos, con el propósito de definir una composición demográfica que le permitiera afianzar su control colonial. La ilegítima legislación colonial británica estaba pensada desde un comienzo para preservar el "carácter británico" de la población y dificultar el asentamiento de argentinos provenientes del continente. Asimismo, mientras que la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General reconoce la necesidad de tener presentes los intereses de los habitantes de las Islas, ninguna de las resoluciones posteriores sobre la cuestión de las Islas Malvinas ha hecho mención de los deseos de los habitantes del territorio ni al principio de libre determinación. Incluso, en 1985, la Asamblea General rechazó dos propuestas británicas que tenían por objeto incluir una referencia al principio de la libre determinación en la resolución sobre esa cuestión.

88. La Argentina ha demostrado de manera consistente su respeto por los intereses y el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas. Durante las negociaciones bilaterales que se desarrollaron entre 1966 y 1982 la Argentina se mostró siempre dispuesta a negociar salvaguardias especiales para garantizar los intereses de la población de las Islas. El Gobierno de la Argentina ha permitido vuelos desde las Islas hacia otros países del continente y ha propuesto el restablecimiento de un vuelo regular semanal desde la Argentina continental a las Islas Malvinas, lo que continúa sin ser aceptado.

89. En marzo de 2020, la Argentina expresó al Gobierno del Reino Unido su disposición a ofrecer alimentos, suministros médicos y pruebas diagnósticas de COVID-19 a los habitantes de las Islas Malvinas, como así también vuelos humanitarios y acceso a tratamientos médicos en el continente, pero no se ha recibido respuesta. No obstante, la Ar-

gentina atendió positivamente todos los requerimientos humanitarios que, principalmente en materia de transporte, se realizaron.

90. La población de las Islas tiene acceso a los sistemas públicos de salud y de educación en el territorio continental y el Gobierno argentino ha lanzado un programa de becas para los estudiantes de las Islas Malvinas que deseen cursar carreras en alguna de las seis universidades de la Patagonia. En 2021, la Argentina ha firmado con el Reino Unido y el Comité Internacional de la Cruz Roja los instrumentos necesarios para llevar adelante la identificación de los restos de los soldados que descansan en la fosa común C.1.10 en el Cementerio de Darwin y una posible tumba de guerra temporaria en Caleta Trullo. Las tareas de exhumación comenzaron en agosto y se hallaron los restos de seis excombatientes argentinos.

91. En contravención de la resolución 31/49 de la Asamblea General, el Reino Unido continúa desarrollando actividades ilegales de exploración y explotación de recursos renovables y no renovables en el área bajo disputa y manteniendo una presencia militar desproporcionada en el Atlántico Sur. Esas acciones han sido denunciadas reiteradamente por la Argentina. El Gobierno de la Argentina está decidido a encontrar una solución pacífica y definitiva de la disputa de soberanía y ha reiterado al Secretario General el apoyo de sus buenos oficios para asistir a las partes en la disputa a reanudar las negociaciones. La Argentina espera que el Reino Unido se avenga finalmente a sentarse a la mesa para poner fin a esa situación colonial.

[…]

104. La única forma de resolver la cuestión de las Islas Malvinas es mediante la reanudación de las negociaciones bilaterales entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido, de conformidad con el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Comité Especial.

105. El Ecuador apoya todas las iniciativas que aporten a un análisis profundo y sistemático de las misiones políticas especiales, teniendo en cuenta sus características particulares. Es esencial mantener un enfoque estratégico integral en las actividades relacionadas con la diplomacia preventiva, el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos.

[…]

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

108. **El Sr. Fairlamb** (Reino Unido) dice que El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de ambos territorios, ni acerca del derecho de la población de las Islas Falkland a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en virtud de los cuales esa población establece libremente su condición política y provee asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. En consecuencia, aunque el Reino Unido desea entablar una colaboración constructiva con la Argentina, solo será posible dialogar sobre la soberanía si los habitantes de las Islas Falkland así lo desean.

109. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de mantener el estatuto actual como Territorio de Ultramar del Reino Unido, dejó claro que el pueblo de las Islas no desea entablar un diálogo sobre la soberanía. La Argentina debe respetar esos deseos. El Gobierno del Reino Unido mantiene con las Islas Falkland y todos sus Territorios de Ultramar una relación moderna, basada en la alianza, los valores compartidos y el derecho del pueblo de cada Territorio a determinar su propio futuro. Ninguna de las resoluciones ni las declaraciones regionales mencionadas altera o diluye la obligación de respetar el principio jurídicamente vinculante de la libre determinación, que el Reino Unido considera fundamental. El Reino Unido sigue decidido a defender el derecho del pueblo de las Islas Falkland a la libre

determinación y a decidir su propio futuro político, social y económico. Ello incluye el apoyo inequívoco al derecho de los isleños a desarrollar sus recursos naturales para su propio beneficio económico.

110. El Reino Unido no está militarizando las Islas Falkland Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur tienen un carácter enteramente defensivo y una dotación justa para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza.

111. Se ha llegado a afirmar que los habitantes de las Islas Falkland no tienen derecho a la libre determinación porque no constituyen un pueblo. Esas afirmaciones son incorrectas: antes de 1833, no había una población nativa o asentada en las Islas ni se había expulsado nunca por la fuerza a su población civil. A partir de entonces, las Islas fueron habitadas principalmente por inmigrantes procedentes de Europa, y algunas familias han vivido allí desde hace nueve generaciones.

112. A pesar de que el Gobierno del Reino Unido sigue confiando en poder entablar una relación más fructífera con la Argentina, también continúa defendiendo firmemente el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a decidir su propio futuro. Es lamentable que la Argentina siga adoptando medidas que hacen retroceder las relaciones con el Reino Unido, como el intento de obstruir el desarrollo económico de las Islas y la utilización de los foros multilaterales para promover su reclamación ilegítima.

[…]

114. **El Sr. Álvarez** (Argentina) dice que su delegación reitera las declaraciones formuladas por el Presidente de la Argentina ante la Asamblea General el 21 de septiembre de 2021 (A/76/PV.4) y por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina en la reunión del Comité Especial de Descolonización el 24 de junio de 2021 (A/AC.109/2021/SR.6). Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, estando ocupadas ilegalmente por el Reino Unido,

son objeto de una disputa de soberanía entre ambas partes reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones sobre la materia, en todas las cuales se reconoce la existencia de la disputa de soberanía y se insta a ambos Gobiernos a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera de la disputa. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente en la resolución aprobada el 24 de junio de 2021.

115. La delegación de la Argentina lamenta la interpretación errónea realizada por el Reino Unido respecto de los hechos ocurridos en 1833 con el objetivo de justificar una ocupación ilegal que, desde su inicio, ha sido objeto de reiteradas protestas por parte de la Argentina. El principio de la libre determinación de los pueblos, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. En consecuencia, la votación de 2013 celebrada en las Islas Malvinas es un simple acto unilateral del Reino Unido, sin ningún tipo de valor jurídico; por ello, en nada altera la naturaleza de la cuestión, ni pone fin a la disputa de soberanía, ni afecta los legítimos derechos de la Argentina.

116. Los intereses y el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas están adecuadamente tutelados por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y por la Constitución de la República Argentina. En su resolución 31/49, la Asamblea General instó a las dos partes a que se abstuvieran de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. La Argentina reafirma su legítimo derecho de adoptar las medidas que estime necesarias, con pleno respeto al derecho internacional, en relación con la exploración y explotación unilaterales y no autorizadas de recursos naturales en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio argentino. La República Argentina

también reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sobre los espacios marítimos circundantes.

20 de octubre de 2021

Fragmento del Acta resumida de la novena sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 20 de octubre.

Documento A/C.4/76/SR.9

Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el miércoles 20 de octubre de 2021 a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. González López
(El Salvador)

más tarde: Sr. Nayan (Vicepresidente)
(Filipinas)

[…]

6. Tras lograr su propia liberación nacional mediante la revolución popular sandinista de 1979, Nicaragua apoya firmemente a otros pueblos que luchan por la libre determinación y la independencia. Apoya de manera inquebrantable la noble lucha del pueblo saharaui por hacer valer su dignidad y sus derechos como nación soberana. Debe celebrarse un referendo de las Naciones Unidas para resolver esta situación colonial. En ese sentido, Nicaragua celebra el reciente nombramiento de un nuevo Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental. También aboga por la descolonización plena de su propio conti-

nente, incluida la del pueblo de Puerto Rico, país hermano de América Latina y el Caribe que ha estado bajo dominio colonial desde 1898, y la restitución de la soberanía sobre las Islas Malvinas a la Argentina.

[…]

17. En cuanto a la situación en Palestina, Timor-Leste apoya una solución biestatal, que supone la coexistencia del Estado de Israel y el Estado de Palestina. Timor-Leste continúa instando al diálogo y apoyando todos los esfuerzos basados en el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. En cuanto a la cuestión de las Islas Falkland, la Argentina y el Reino Unido deben reanudar el diálogo para encontrar una solución pacífica y permanente a la cuestión del territorio en disputa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Reino Unido y España deben continuar manteniendo un diálogo constructivo con miras a alcanzar una solución permanente para la cuestión de Gibraltar, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

[…]

29. El Gobierno del Brasil reitera su histórico respaldo a la soberanía y los legítimos derechos de la Argentina en relación con las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Esa situación colonial “especial y particular” entraña una disputa de soberanía que lleva ya casi 200 años. Es importante recordar que la población británica de las Islas fue introducida en el contexto de una ocupación ilegal y que el principio de la libre determinación no es aplicable. En cambio, sí se aplica el principio de la integridad territorial, habida cuenta de que las Malvinas forman parte del territorio argentino.

30. Al Brasil le preocupan las infracciones de la resolución 31/49 de la Asamblea General, en la que la Asamblea instó a las partes a que se abstuvieran de adoptar decisiones que entrañasen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación de las Islas. El Gobierno del Brasil exhorta al Reino Unido a que ponga fin a los actos unilaterales

de exploración y explotación de los recursos naturales y se abstenga de llevar a cabo ejercicios militares en la zona en disputa. En 1986, el Brasil fue uno de los patrocinadores de la resolución 41/11 de la Asamblea General, cuyo objetivo era promover la cooperación regional y el mantenimiento de la paz y la seguridad, e instar a que se respetasen la unidad nacional, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados de la región. La reanudación de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido es el único camino viable para resolver la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

31. **La Sra. Chan Valverde** (Costa Rica) dice que su país apoya el reclamo legítimo de la Argentina respecto de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización han aprobado numerosas resoluciones en las que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía que constituye una situación colonial especial y particular, y en las que se establece que las Islas no pueden ser descolonizadas atendiendo al principio de la libre determinación y desconociendo los derechos históricos del pueblo argentino. No obstante, el Reino Unido ha ignorado durante mucho tiempo los llamamientos de la Asamblea General para negociar con la Argentina, que, por su parte, está dispuesta a reanudar las negociaciones bilaterales. Por lo tanto, la delegación pide a las dos partes que reanuden las negociaciones a la brevedad posible, con el fin de encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa.

[…]

51. En cuanto a la cuestión del Sáhara Occidental, el Gobierno de Cuba reitera su apoyo a una solución política mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el contexto de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Cuba apoya el legítimo derecho de la Argentina en la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los

espacios marítimos circundantes, que constituyen parte del territorio argentino. Debe encontrarse una solución negociada, justa y definitiva de esta controversia en el plazo más breve posible. Cuba ha manifestado su compromiso y solidaridad con los pueblos de los Territorios No Autónomos a lo largo de los años a través de acciones de colaboración, en particular con el pueblo de la República Árabe Saharaui Democrática.

[…]

87. El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de ambos territorios, ni sobre el derecho de la población de las Islas Falkland a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en virtud del cual dicha población establece libremente su condición política y provee asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Por lo tanto, no puede haber diálogo sobre la soberanía de las Islas Falkland, a menos que sus habitantes lo deseen. El referendo de 2013 —en el que el 99,8 % de los votantes expresaron el deseo de mantener su estatuto actual como Territorio de Ultramar del Reino Unido— dejó bien claro que el pueblo de las Islas no desea dialogar sobre la soberanía. El Gobierno del Reino Unido mantiene con las Islas Falkland y todos sus Territorios de Ultramar una relación moderna que está basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho del pueblo de cada Territorio a determinar su propio futuro.

88. Ninguna de las resoluciones a las que se ha hecho referencia modifica ni atenúa la obligación de las naciones de respetar el principio de la libre determinación, que es jurídicamente vinculante.

[…]

99. **El Sr. Álvarez** (Argentina) reitera lo manifestado por el Presidente de la República Argentina en su intervención ante la Asamblea General el 21 de septiembre de 2021 (A/76/PV.4) y por el Canciller de

la Argentina ante el Comité Especial de Descolonización el 24 de junio de 2021 (A/AC.109/2021/SR.6). Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, al estar ocupados ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, la cual es reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones sobre la cuestión, en todas las cuales se reconoce la existencia de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas y se insta a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera a la disputa. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización ha aprobado en reiteradas ocasiones resoluciones en igual sentido, la última de ellas el 24 de junio de 2021.

100. El representante del Reino Unido alega que las resoluciones de la Asamblea General no tienen carácter vinculante. Sin embargo, en su opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, la Corte Internacional de Justicia concluyó contundentemente que la Asamblea General desempeñaba un papel crucial en cuanto a supervisar la implementación de las obligaciones que correspondían a las Potencias administradoras, asegurar que esas Potencias contemplasen adecuadamente las modalidades necesarias para completar la descolonización y determinar en qué casos correspondía celebrar referendos sobre la libre determinación, y cómo debían llevarse a cabo. Además, la Corte ha sido clara sobre el valor normativo de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de los principios establecidos en ella, incluido el principio de integridad territorial, cuyo carácter de derecho consuetudinario se confirma por la práctica de los Estados y la *opinio iuris*. La Corte recordó además que la libre determinación no era aplicable a poblaciones que no constituían pueblos titulares de ese derecho.

101. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros tienen la obligación de avenirse a resolver las disputas pacíficamente y negociar de buena fe. El principio de la libre deter-

minación de los pueblos, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente tutelados por las resoluciones de la Asamblea General, así como por la Constitución de la Argentina. Para finalizar, la República Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

[…]

107. **El Sr. Fairlamb** (Reino Unido), en respuesta a las observaciones de los representantes de la Argentina y España, dice que la Constitución de Gibraltar de 2006 prevé una relación moderna y madura entre Gibraltar y el Reino Unido. Gibraltar tiene una sólida democracia parlamentaria propia y decide sobre todas las cuestiones fuera del ámbito de las relaciones exteriores, la defensa y la seguridad interior. El Gobierno del Reino Unido rechaza las acusaciones de que el país ha ocupado ilegalmente el istmo y las aguas circundantes, y deja clara esta posición al Gobierno español siempre que es necesario. El Reino Unido continuará defendiendo la soberanía británica y recurriendo a una serie de respuestas adecuadas, de índole naval y diplomático, ante las incursiones ilegales de buques españoles en aguas territoriales británicas de Gibraltar.

108. Con respecto al tema de las Islas Falkland, se ha llegado a afirmar que los habitantes de dichas islas no tienen derecho a la libre determinación porque no constituyen un pueblo. Esas afirmaciones son incorrectas: antes de 1833, no había una población nativa o asentada en las Islas ni se había expulsado nunca por la fuerza a su población civil. A partir de entonces, las Islas fueron habitadas principalmente por inmigrantes procedentes de Europa, y algunas familias han vivido allí desde hace nueve generaciones.

[…]

110. **El Sr. Álvarez** (Argentina) dice que su delegación lamenta la interpretación errónea realizada por el Reino Unido respecto de los hechos ocurridos en 1833 con el objetivo de justificar una ocupación ilegal que, desde su inicio, ha sido objeto de reiteradas protestas por parte de la Argentina. Desde la época de colonización de América, las Islas Malvinas han estado sujetas a dominio español, hecho que fue reconocido por las demás Potencias coloniales de aquellos tiempos, entre ellas el Reino Unido. En el marco del proceso de reestructuración administrativa de sus posesiones en América, España creó en 1776 el Virreinato del Río de la Plata, con su capital en la ciudad de Buenos Aires, y poniendo las Islas en la órbita administrativa de ese Virreinato. Ello quedó evidenciado en la designación de numerosos gobernadores por el Gobierno español hasta 1811, cuando las Islas pasaron a formar parte de la administración de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en el marco de la Revolución de Mayo liderada por Buenos Aires. La vinculación entre la Argentina y las Islas Malvinas se funda, pues, en el principio de *uti possidetis iuris* y la continuidad de la administración de Buenos Aires.

111. El principio de la libre determinación no es aplicable a la cuestión de las Islas Malvinas, por cuanto no existe en esta situación especial y particular un sujeto activo de tal derecho. Además, la libre determinación no es un derecho absoluto, sino que encuentra su límite en el principio de integridad territorial, conforme lo establece la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. En 1985, la Asamblea General descartó expresamente la aplicabilidad del principio de la libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas, cuando rechazó dos propuestas británicas que buscaban incorporar dicho principio en un proyecto de resolución específico sobre esta cuestión. Las características particulares de la cuestión de las Islas Malvinas, reconocidas por la Asamblea General, se derivan del hecho de que el Reino Unido, mediante un acto de fuerza, usurpó parte del territorio de un Estado independiente en 1833, expulsando a las autoridades y la población argentinas, impidiendo su retorno y reemplazándolos con nacionales de la Potencia ocupante.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

22 de octubre de 2021

Fragmento del Acta resumida de la décima sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 22 de octubre.

Documento A/C.4/76/SR.10

Acta resumida de la décima sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el viernes 22 de octubre de 2021 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Prvý (Vicepresidente)
(Eslovaquia)

[…]

61. La República Bolivariana de Venezuela reitera su respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en su disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas y los espacios marítimos circundantes. La delegación venezolana hace un llamamiento al Reino Unido para que reanude las negociaciones directas, de conformidad con las disposiciones de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, a fin de encontrar una solución pacífica, justa y definitiva.

[…]

71. Fiel a su tradición de solidaridad regional, la República Dominicana respalda las justas reivindicaciones de la Argentina respecto del ejercicio de la soberanía que le corresponde sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como los espacios marítimos circundantes. La única manera de poner fin a esta situación es mediante un acuerdo negociado entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido. La delegación dominicana respalda firmemente las gestiones de

buenos oficios del Secretario General, cuyo objetivo es reanudar las negociaciones necesarias para alcanzar un acuerdo pacífico y definitivo.

[…]

79. **El Sr. Lam Padilla** (Guatemala) dice que, si bien los pueblos colonizados tienen el derecho de decidir libremente su condición política y su futuro, el principio de la libre determinación no es absoluto y, como se señala en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, ese principio no debe utilizarse como pretexto para romper la integridad territorial de los Estados existentes. En el caso de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, la situación colonial ha sido catalogada como "especial y particular" por las Naciones Unidas debido a sus características distintivas. Se trata de un territorio colonizado y no de una población colonizada. Guatemala respalda firmemente los legítimos derechos de la Argentina y aplaude la constante manifestación de voluntad política de este país para resolver la disputa por la vía de la negociación y el diálogo, como dispone la Carta de las Naciones Unidas. No obstante, y pese a los esfuerzos de la Argentina y las Naciones Unidas, el Reino Unido se niega de manera sistemática a retomar las negociaciones de soberanía. Guatemala insta al Reino Unido a cumplir con lo establecido por la Carta. Esta situación colonial se ve agravada por los actos unilaterales que el Reino Unido desarrolla ilegalmente en la zona objeto de la disputa, y que implican la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables. Esas actividades son contrarias a la letra y al espíritu de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas estén atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General.

[…]

98. **El Sr. Bustamante** (Chile) dice que la comunidad internacional debe mantener sus esfuerzos para que, en el marco de las Naciones Unidas y el derecho internacional, se pueda llevar a término el proceso de descolonización. El Gobierno y el pueblo de Chile reiteran su respaldo consistente y sostenido a los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido deben reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros foros multilaterales, entre ellas la resolución 31/49 de la Asamblea General.

[…]

113. El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de ambos territorios, ni acerca del derecho de la población de las Islas Falkland a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en virtud de los cuales dicha población establece libremente su condición política y provee asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Por lo tanto, no cabe mantener un diálogo sobre la soberanía de las Islas Falkland a menos que sus habitantes así lo deseen. El referendo de 2013 dejó claro que los habitantes de las Islas no desean un diálogo sobre la soberanía. La Argentina debe respetar esos deseos.

[…]

116. **El Sr. Álvarez** (Argentina) dice que su delegación reitera la intervención formulada por el Presidente de la Argentina ante la Asamblea General el 21 de septiembre de 2021 (A/76/PV.4) y la del Canciller de su país en la sesión del Comité Especial de Descolonización celebrada el 24 de junio de 2021 (A/AC.109/2021/SR.6). Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circun-

dantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, al estar ocupados ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, la cual es reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones sobre la cuestión, las cuales reconocen la existencia de la disputa de soberanía e instan a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera de la disputa. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización ha aprobado en reiteradas ocasiones resoluciones en igual sentido, la última de ellas el 24 de junio de 2021.

117. El principio de la libre determinación de los pueblos, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. En consecuencia, la votación que tuvo lugar en las Islas Malvinas en 2013 es un simple acto unilateral del Reino Unido, sin ningún tipo de valor jurídico; en nada altera la naturaleza de la cuestión, ni pone fin a la disputa de soberanía, ni afecta los legítimos derechos de la Argentina.

118. Según la opinión consultiva adoptada recientemente por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, es potestad de la Asamblea General pronunciarse respecto de las modalidades de la expresión libre y auténtica de un Territorio No Autónomo, incluyendo la formulación de preguntas sometidas a consulta popular. En consecuencia, la realización de un “referendo” que no cuente con la aprobación de la Asamblea General carece de valor jurídico.

119. La votación de 2013 tampoco modificó el desarrollo de las sesiones del Comité Especial celebradas desde aquella fecha, en las que continuaron aprobándose por consenso resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas en los términos habituales. La solución a la disputa de soberanía no depende del resultado de una votación en la que ciu-

dadanos británicos se manifiesten sobre su deseo de seguir siendo británicos. Permitir que los ciudadanos británicos de las Islas se constituyan en árbitros de una disputa de soberanía de la que su propio país es parte distorsiona el derecho a la libre determinación de los pueblos, ya que no existe en el caso de las Malvinas un pueblo en el sentido del derecho internacional. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente tutelados por las resoluciones de la Asamblea General, así como también por la Constitución de la Argentina. Para finalizar, la República Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

25 de octubre de 2021

Fragmento del Acta resumida de la 11ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 25 de octubre.
Documento A/C.4/76/SR.11

Acta resumida de la 11ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 25 de octubre de 2021 a las 15.00 horas

Presidencia: Sr. Edbrooke (Vicepresidente)
(Liechtenstein)

[…]

4. El Paraguay reafirma su apoyo al legítimo derecho de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Su delegación hace un llamado en favor del diálogo y la cooperación entre las

dos partes, orientado a dar una solución conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y destaca la voluntad del Gobierno argentino de buscar una salida pacífica y definitiva a la disputa.

[…]

52. El Reino Unido no tiene duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de ambos Territorios, ni acerca del derecho de la población de las Islas Falkland a la libre determinación, ya que este principio está reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de derechos humanos, en virtud de los cuales esa población establece libremente su condición política y provee asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de mantener la condición actual de Territorio de Ultramar del Reino Unido de las Islas Falkland, indicó claramente que el pueblo de las Islas no desea entablar un diálogo sobre la soberanía. Ese deseo debe respetarse. El Reino Unido sigue esperando que se establezca una relación más fuerte y productiva con la Argentina, en particular con respecto a las Islas Falkland, lo que redundaría en beneficio de todos. Al mismo tiempo, el Reino Unido sigue defendiendo firmemente el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a determinar su propio futuro; en consecuencia, no puede haber diálogo sobre la soberanía de las Islas Falkland a menos que sus habitantes así lo deseen.

[…]

66. El Estado Plurinacional de Bolivia reafirma la soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, por constituir parte de su territorio nacional. Las partes deben reanudar las negociaciones de buena fe por los medios reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, así como el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, para alcanzar una solución justa, pacífica y definitiva que pueda resolver la actual situación colonial.

[…]

70. **La Sra. Quintero Correa** (Colombia) dice que su país apoya plenamente los derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y reconoce que se trata de una situación colonial especial y particular. La única manera de poner fin a la disputa es mediante una solución pacífica negociada entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido. Colombia hace un llamado en favor del diálogo y la cooperación entre ambas partes a fin de encontrar una solución conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

[…]

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

90. **El Sr. Fairlamb** (Reino Unido), en respuesta a las observaciones formuladas por los representantes del Paraguay, el Estado Plurinacional de Bolivia y Colombia, dice que el Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de ambos Territorios, ni sobre el derecho a la libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de derechos humanos, en virtud de los cuales esa población establece libremente su condición política y provee asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Por lo tanto, no cabe mantener un diálogo sobre la soberanía de las Islas Falkland a menos que sus habitantes así lo deseen.

[…]

97. **El Sr. Álvarez** (Argentina), en respuesta a lo expresado por el representante del Reino Unido, dice que la Argentina reitera la intervención formulada por el Presidente de la República Argentina ante la Asamblea General el 21 de septiembre de 2021 (A/76/PV.4) y la del Canciller de su país ante el Comité Especial de Descolonización el 24 de junio de 2021 (A/AC.109/2021/SR.6). Las Islas Malvinas, Georgias

del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, al estar ocupados ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones sobre la cuestión, en todas las cuales se reconoce la existencia de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas y se insta a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera a la disputa. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización ha aprobado en reiteradas ocasiones resoluciones en igual sentido, la última de ellas el 24 de junio de 2021.

98. El principio de la libre determinación de los pueblos, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. A diferencia de otros casos coloniales, en los que la Asamblea ha reconocido la aplicabilidad del principio de la libre determinación, ninguna de sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas hace referencia a él. Además, en 1985 la Asamblea rechazó dos propuestas de incorporar una referencia al principio de la libre determinación en resoluciones sobre esta cuestión.

99. La votación de 2013 celebrada en las Islas Malvinas es un simple acto unilateral del Reino Unido, sin ningún tipo de valor jurídico; en nada altera la naturaleza de la cuestión, no pone fin a la disputa de soberanía y no afecta los legítimos derechos argentinos. Dicha votación no modificó en absoluto el desarrollo de las sesiones celebradas en el Comité Especial desde entonces, en las que continuaron aprobándose por consenso resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas en los términos habituales. La solución a la disputa de soberanía no depende del resultado de una votación en la que ciudadanos británicos se manifiesten sobre su deseo de seguir siendo británicos. Permitir que los ciudadanos británicos de las Islas se constituyan en árbitros de una disputa de soberanía de la que su propio país es parte distorsiona el derecho a

la libre determinación de los pueblos, ya que no existe, en la cuestión de las Malvinas, un pueblo en el sentido del derecho internacional. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente tutelados por las resoluciones de la Asamblea General, así como también por la Constitución de la Argentina. Para finalizar, la República Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur, las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

[…]

105. **El Sr. Fairlamb** (Reino Unido), en respuesta a las observaciones de los representantes de la Argentina y España, dice que se ha hecho referencia a algunas resoluciones y declaraciones de apoyo regional a las negociaciones de la soberanía, pero ninguna de ellas modifica o atenúa la obligación de las naciones de respetar el principio jurídicamente vinculante de la libre determinación. El referendo de 2013 dejó claro que los habitantes de las Islas Falkland no desean un diálogo sobre la soberanía. La Argentina debe respetar esos deseos.

[…]

111. **El Sr. Álvarez** (Argentina) dice que el representante del Reino Unido alega que las resoluciones de la Asamblea General no tienen carácter vinculante. Sin embargo, en su opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, la Corte Internacional de Justicia concluyó contundentemente que la Asamblea General desempeñaba un papel crucial en supervisar la implementación de las obligaciones que corresponden a las Potencias administradoras, en asegurar que esas Potencias contemplen adecuadamente las modalidades necesarias para completar la descolonización y en determinar en qué casos corresponde celebrar referendos sobre la libre determinación, y cómo deben llevarse a cabo.

112. Además, la Corte ha sido clara sobre el valor normativo de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de los principios establecidos en ella, incluido el principio de integridad territorial, cuyo carácter de derecho consuetudinario se confirma por la práctica de los Estados y la *opinio iuris*. La Corte recordó además que la libre determinación no era aplicable a poblaciones que no constituían pueblos titulares de ese derecho.

113. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros tienen la obligación de avenirse a resolver las disputas pacíficamente y de negociar de buena fe. La reanudación de las negociaciones no depende del deseo de los habitantes implantados por la Potencia colonial en las Islas, sino que es una obligación consagrada en la Carta y las resoluciones relevantes de la Asamblea General. La delegación de la Argentina reivindica el mandato del Comité Especial de Descolonización, órgano en el cual, después de escucharse todas las posiciones y considerarse los principios y propósitos de la Carta, las resoluciones de la Asamblea General y el interés de la población isleña, se resuelve, año tras año, que la única manera de solucionar la disputa de soberanía y poner fin a la situación colonial de las Islas Malvinas es la reanudación de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido."

27 de octubre de 2021

Fragmento del Acta resumida de la 12ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 27 de octubre.

Documento A/C.4/76/SR.12

Acta resumida de la 12ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el miércoles 27 de octubre de 2021 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Nayan (Vicepresidente)
(Filipinas)

más tarde: Sr. Prvý (Vicepresidente)
(Eslovaquia)

más tarde: Sr. Nayan (Vicepresidente)
(Filipinas)

[…]

91. **La Sra. Beretta** (Uruguay) dice que, si bien han transcurrido 60 años desde el llamamiento de la Asamblea General para poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, la situación de las Islas Malvinas y otros enclaves coloniales se mantiene. El Uruguay reafirma su apoyo a los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Esta posición se funda en la justicia de índole geográfica, histórica y jurídica. La cuestión de las Islas Malvinas constituye un caso "especial y particular" de colonialismo, como ha reconocido la Asamblea General en su resolución 2065 (XX) y en resoluciones posteriores. Esta cuestión involucra una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido como únicas partes interesadas, por lo que solo puede resolverse mediante una negociación bilateral entre las partes. La cooperación y el diálogo constructivo permitirán avanzar hacia una solución justa, pacífica y definitiva que incluya todos los aspectos del futuro de las islas.

[…]

99. El Reino Unido tampoco tiene duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de ambos Territorios, ni acerca del principio y el derecho de la población de las Islas Falkland a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en virtud de los cuales dicha población establece libremente su condición

política y provee, también libremente, a su desarrollo económico, social y cultural. Por tanto, no cabe mantener un diálogo sobre la soberanía de las Islas Falkland a menos que sus habitantes así lo deseen. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de mantener la condición actual de Territorio de Ultramar del Reino Unido de las Islas Falkland, indicó claramente que el pueblo de las Islas no desea un diálogo sobre la soberanía. La Argentina debe respetar esos deseos.

[…]

104. **El Sr. Álvarez** (Argentina), en respuesta a lo expresado por la delegación del Reino Unido sobre las Islas Malvinas, dice que su delegación reitera las intervenciones que formuló el Presidente de la Argentina ante la Asamblea General el 21 de septiembre de 2021 (A/76/PV.4) y las del Canciller argentino en la sesión del Comité Especial celebrada el 24 de junio de 2021 (A/AC.109/2021/SR.6). Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino; estando ilegalmente ocupadas por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre las dos partes, reconocida por diversas organizaciones internacionales. La ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a adoptar diez resoluciones sobre la cuestión, que reconocen la existencia de una disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas e instan a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera de la disputa. El Comité Especial de Descolonización se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución adoptada el 24 de junio de 2021.

105. El principio de la libre determinación de los pueblos, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. En consecuencia, la votación que tuvo lugar en las Islas Malvinas en 2013 es un simple acto unilateral del Reino Uni-

do, sin ningún tipo de valor jurídico; en nada altera la naturaleza de la cuestión, no pone fin a la disputa de soberanía y no afecta los legítimos derechos argentinos.

106. Según la opinión consultiva adoptada recientemente por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, es potestad de la Asamblea General pronunciarse respecto de las modalidades de la expresión libre y auténtica de un Territorio No Autónomo, incluyendo la formulación de preguntas sometidas a consulta popular. En consecuencia, la realización de un "referéndum" que no cuente con la aprobación de la Asamblea General carece de valor jurídico.

107. La votación de 2013 tampoco modificó el desarrollo de las sesiones del Comité Especial celebradas desde aquella fecha, en las que continuaron aprobándose por consenso resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas en los términos habituales. La solución a la disputa de soberanía no depende del resultado de una votación en la que ciudadanos británicos se manifiesten sobre su deseo de seguir siendo británicos. Permitir que los ciudadanos británicos de las Islas se constituyan en árbitros de una disputa de soberanía de la que su propio país es parte distorsiona el derecho a la libre determinación de los pueblos, ya que no existe en el caso de las Islas Malvinas un pueblo en el sentido del derecho internacional. Los intereses y el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas están adecuadamente tutelados por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y por la Constitución de la Argentina. Para concluir, la Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.

29 de octubre de 2021

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Se refiere al informe sobre asistencia para las actividades relativas a las minas (A/76/283), en donde se señala en su párrafo décimo que el Reino Unido ha cumplido sus obligaciones de desminado en virtud del artículo 5 de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción.

Documento A/76/507

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted para referirme al informe sobre asistencia para las actividades relativas a las minas (A/76/283), en donde se señala en su párrafo décimo que el Reino Unido ha cumplido sus obligaciones de desminado en virtud del artículo 5 de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción.

A este respecto, y teniendo en cuenta que la mencionada aseveración alcanza a las obligaciones de desminado en las Islas Malvinas, territorio argentino que, ilegítimamente, el Reino Unido considera bajo su jurisdicción o control, la República Argentina reitera la situación particular en la que se encuentran dichas Islas, descripta en la declaración que la República Argentina formuló al momento de ratificar la Convención de Ottawa en 1999, que hasta el presente no se ha visto modificada y que constituye el fundamento principal de la prórroga otorgada a mi país para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.

La Asamblea General ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y ha exhortado a ambos Gobiernos a reanudar negociaciones a fin de encontrarle lo antes posible una solución pacífica y definitiva. En igual sentido se ha manifestado el Comité Especial de Descolonización, que adopta anualmente una resolución —la última de

ellas el 24 de junio de 2021— que expresa que se debe poner fin a esta situación colonial especial y particular de forma pacífica y negociada, y solicita a ambos Gobiernos que reanuden las negociaciones a tal fin.

Sin embargo, a pesar de los reiterados pronunciamientos de las Naciones Unidas y otro foros regionales e internacionales, el Reino Unido continúa desconociendo los llamamientos de la comunidad internacional sobre la reanudación de las negociaciones bilaterales destinadas a encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes.

En relación con las tareas de desminado en Malvinas, la República Argentina lamenta que el Reino Unido haya persistido en llevar adelante dichas actividades de manera unilateral en materia de desminado, en contraposición con la historia de cooperación técnica bilateral en la materia, que había arrojado resultados promisorios. De hecho, la República Argentina y el Reino Unido celebraron Acuerdos por Canje de Notas bajo fórmula de soberanía, en 2001 y 2006, para la realización de un estudio de factibilidad sobre la remoción de minas antipersonal (incluyendo la munición sin explotar de las áreas minadas) en las Islas Malvinas. El informe final fue aprobado por ambos Gobiernos y presentado, separadamente, a la octava reunión de los Estados Parte. Sin embargo, en 2009 el Reino Unido inició sus tareas de desminado de manera unilateral y sin participación argentina.

Pese a esta situación, la República Argentina mantuvo su compromiso de concluir bilateralmente el desminado de las Islas Malvinas. En tal sentido, en ocasión de su solicitud de prórroga sobre el cumplimiento de sus obligaciones bajo la Convención de Ottawa, efectuada el 1 de octubre de 2009, la Argentina presentó un plan esquemático para implementar el artículo 5 de la Convención en las áreas en disputa durante los diez años de la prórroga, para el caso de que las negociaciones de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido se reanudaran y, en ese marco, alcanzaran un acuerdo sobre la limpieza de minas antipersonal, incluyendo municiones sin explotar.

En marzo de 2019, la Argentina solicitó una extensión de dicha prórroga por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 —fecha en la que se cumple el plazo máximo para la República Argentina en virtud del artículo 5 de la Convención —, y el 1 de marzo de 2023. En ese contexto, se propuso al Reino Unido realizar en forma conjunta, bajo fórmula de soberanía, y con fines estrictamente humanitarios, el desminado de las Islas Malvinas. Dicha propuesta fue rechazada, no obstante lo cual la Argentina continuó mostrando su voluntad de cooperación y en 2020 propuso al Reino Unido concluir el proceso de desminado en forma conjunta. En esta última propuesta, la Argentina manifestó que nuestro país estaba abierto a definir una modalidad conveniente para ambas partes que ayude a avanzar en esta cuestión. Sin embargo, el Reino Unido rechazó nuevamente la segunda propuesta.

Al respecto, para la República Argentina resulta esencial que para aquellos casos en que se presentan dificultades en el proceso de desminado por estar involucrados territorios sujetos a una disputa de soberanía, y que tal condición es reconocida por Naciones Unidas, se deben priorizar la cooperación y el carácter técnico y humanitario de las tareas vinculadas al proceso de desminado para poder lograr un desminado más rápido y efectivo.

En virtud de lo expuesto, y en relación con el alegado cumplimiento de las supuestas obligaciones del Reino Unido bajo el artículo 5 de la Convención de Ottawa respecto de las Islas Malvinas, que junto con las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, se hallan ilegalmente ocupadas por el Reino Unido y son objeto de disputa, la República Argentina rechaza las actividades unilaterales británicas alegadas en espacios que son objeto de esa disputa de soberanía y se ve imposibilitada de verificar los resultados de tales tareas.

La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que forman parte integrante de su territorio nacional.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente nota como documento del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General en relación con los temas 46 y 51 del programa.

(*Firmado*) María del Carmen Squeff
Embajadora y Representante Permanente

1 de noviembre de 2021

Fragmento del Acta resumida de la 13ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 1° de noviembre.
Documento A/C.4/76/SR.13

Acta resumida de la 13ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 1 de noviembre de 2021 a las 15.00 horas

Presidente: Sra. González López
(El Salvador)

[…]

7. **El Sr. Rodríguez Cuadros** (Perú) dice que la prioridad de la Comisión y del Comité Especial de Descolonización en los próximos años debe ser garantizar el derecho a la libre determinación y a la independencia de quienes aún viven en situación colonial en los 17 Territorios No Autónomos restantes. El Perú reconoce los derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La cuestión de las Malvinas constituye un caso específico y particular en el que no es posible aplicar el principio de libre determinación, por la temprana sustitución de las poblaciones de las islas, que alteró radicalmente su composición

demográfica. Las dos partes deben reanudar urgentemente las negociaciones, de conformidad con las disposiciones de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas sobre el arreglo pacífico de controversias, con miras a encontrar una solución pacífica y duradera a esa disputa de soberanía. De acuerdo con la resolución 31/49 de la Asamblea General, también deben abstenerse de llevar a cabo acciones unilaterales en el territorio en disputa. Al mismo tiempo, las medidas de fomento de la confianza contribuirán a crear las condiciones necesarias para que se retomen el diálogo, las consultas y las negociaciones directas.

[…]

26. Honduras agradece la importante contribución del Comité Especial de Descolonización en su consideración de la cuestión de las Islas Malvinas desde que se aprobara, en 1965, la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General. Honduras reconoce los esfuerzos de la Argentina y el Reino Unido por lograr progresos en la relación bilateral, lo que contribuirá a crear las condiciones para reanudar las negociaciones y permitirá a la Argentina ejercer plenamente sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas de acuerdo con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

[…]

35. **La Sra. Baños Müller** (El Salvador) dice que, al iniciar el Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, su país reafirma su compromiso con los esfuerzos de las Naciones Unidas para la aplicación de la Declaración sobre la Descolonización. El Salvador reitera su respaldo a los legítimos derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y hace votos por que la Argentina y el Reino Unido reinicien un proceso de negociaciones a fin de encontrar con la mayor brevedad posible una solución justa, pacífica y definitiva a la controversia, en consonancia con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Salvador reconoce la actitud constructiva del Gobierno de la

Argentina, su voluntad de resolver la controversia a través del diálogo y su interés en reanudar las negociaciones bilaterales. Los buenos oficios del Secretario General son de suma importancia para lograr una solución pacífica a la cuestión de las Islas Malvinas.

[…]

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

73. **La Sra. Dix** (Reino Unido), en respuesta a las observaciones formuladas por los representantes del Perú, Honduras y El Salvador, dice que el Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, ni acerca del derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación, que está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en virtud de los cuales esos habitantes establecen libremente su estatuto político y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

74. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de mantener el estatuto actual como Territorio de Ultramar del Reino Unido, dejó claro que el pueblo de las Islas no desea entablar un diálogo sobre la soberanía. Sus deseos deben ser respetados.

75. Se ha llegado a afirmar que los habitantes de las Islas Falkland no tienen derecho a la libre determinación. Esas afirmaciones son incorrectas: antes de 1833, no había una población nativa o asentada en las Islas ni se había expulsado nunca por la fuerza a su población civil. Varias familias llevan nueve generaciones viviendo en las Islas.

[…]

79. **El Sr. Álvarez** (Argentina) dice que su delegación reitera la intervención formulada por el Presidente de la Argentina ante la Asamblea General el 21 de septiembre de 2021 (A/76/PV.4) y la del Ministro de Relaciones Exteriores de su país en la sesión del Comité Especial de

Descolonización el 24 de junio de 2021 (A/AC.109/2021/SR.6). Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, al estar ocupados ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambas partes, reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones sobre la materia, en todas las cuales se reconoce la existencia de la disputa de soberanía y se insta a ambos Gobiernos a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera a la disputa. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente en su resolución aprobada el 24 de junio de 2021.

80. La delegación de la Argentina lamenta la interpretación errónea realizada por el Reino Unido respecto de los hechos ocurridos en 1833 con el objetivo de justificar una ocupación ilegal que, desde su inicio, ha sido objeto de reiteradas protestas por parte de la Argentina. Desde la época de colonización de América, las Islas Malvinas han estado sujetas a dominio español, hecho que fue reconocido por las demás Potencias coloniales de aquellos tiempos, entre ellas el Reino Unido. En el marco del proceso de reestructuración administrativa de sus posesiones en América, España creó en 1776 el Virreinato del Río de la Plata, con su capital en la ciudad de Buenos Aires, y poniendo las Islas en la órbita administrativa de este Virreinato. Ello quedó evidenciado en la designación de numerosos gobernadores por el Gobierno español hasta 1811, cuando las Islas pasaron a formar parte de la administración de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en el marco de la Revolución de Mayo liderada por Buenos Aires. La vinculación entre la Argentina y las Islas Malvinas se funda, pues, en el principio de *uti possidetis iuris* y la continuidad de la administración de Buenos Aires.

81. El principio de la libre determinación de los pueblos, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del

Comité Especial. En consecuencia, la votación de 2013 celebrada en las Islas Malvinas fue un simple acto unilateral del Reino Unido, sin ningún tipo de valor jurídico; en nada altera la naturaleza de la cuestión, ni pone fin a la disputa de soberanía, ni afecta los legítimos derechos de la Argentina.

82. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas están adecuadamente tutelados por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como también por la Constitución de la República Argentina. Para terminar, la Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur, las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

3 de noviembre de 2021

Fragmento del Acta resumida de la 14ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 3 de noviembre.
Documento A/C.4/76/SR.14

Acta resumida de la 14ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el miércoles 3 de noviembre de 2021 a las 15.00 horas

Presidencia: Sr. Edbrooke (Vicepresidente)
(Liechtenstein)

más tarde: Sra. González López
(El Salvador)

más tarde: Sr. Prvý (Vicepresidente)
(Eslovaquia)

más tarde: Sra. González López
(El Salvador)

[…]

28. **La Sra. Cano Franco** (Panamá) dice que su país reitera su compromiso con el derecho fundamental e inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia, de acuerdo con la Declaración y la Carta de las Naciones Unidas. Panamá respalda históricamente el reclamo legítimo de la República Argentina a la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En atención a lo dispuesto en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, la delegación panameña pide que se reanude el diálogo entre las partes con miras a lograr una solución pacífica y negociada a la disputa. Asimismo, es importante que se cumpla con lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que aceleraran las negociaciones relativas a la disputa sobre soberanía y los instó a que se abstuvieran de adoptar decisiones que entrañaran la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. La delegación de Panamá abriga la esperanza de que los dos países logren, en un futuro no muy lejano, llegar a un entendimiento que les permita avanzar en el cumplimiento de sus responsabilidades colectivas hacia un mundo más libre y pacífico.

[…]

32. China respalda la legítima reclamación de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas. Manifestando su firme apoyo a la solución pacífica de las disputas territoriales entre Estados según los propósitos y principios de la Carta, China abriga la esperanza de que el Reino Unido responda positivamente al pedido de la Argentina y acepte dialogar y

negociar sin dilaciones con miras a alcanzar una solución pacífica, justa y duradera con ajuste a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

[…]

95. **El Sr. Fairlamb** (Reino Unido), en respuesta a las observaciones formuladas por los representantes de Panamá y China, dice que el Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de ambos Territorios, ni sobre el derecho a la libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de derechos humanos, en virtud de los cuales esa población establece libremente su estatuto político y persigue también libremente su desarrollo económico, social y cultural.

96. Ninguna de las resoluciones a las que se ha hecho referencia modifica o atenúa la obligación de las naciones de respetar el principio de la libre determinación, que es jurídicamente vinculante. Por lo tanto, no cabe mantener un diálogo sobre la soberanía de las Islas Falkland a menos que sus habitantes así lo deseen.

97. El referéndum de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de mantener el estatuto actual como Territorio de Ultramar del Reino Unido, dejó claro que el pueblo de las Islas no desea entablar un diálogo sobre la soberanía. Ese deseo debe respetarse.

[…]

112. **El Sr. Álvarez** (Argentina) reitera lo manifestado por el Presidente de la República Argentina en su intervención ante la Asamblea General el 21 de septiembre de 2021 (A/76/PV.4) y por el Canciller de la Argentina ante el Comité Especial de Descolonización el 24 de junio de 2021 (A/AC.109/2021/SR.6). Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio argentino y, al estar ocupados ilegalmente por

el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones sobre la cuestión, en todas las cuales se reconoce la existencia de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas y se insta a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera a la disputa. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización ha aprobado en reiteradas ocasiones resoluciones en igual sentido, la última de ellas el 24 de junio de 2021.

113. El representante del Reino Unido alega que las resoluciones de la Asamblea General no tienen carácter vinculante. Sin embargo, en su opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, la Corte Internacional de Justicia concluyó contundentemente que la Asamblea General desempeñaba un papel crucial en supervisar la implementación de las obligaciones que correspondían a las Potencias administradoras, en asegurar que esas Potencias contemplasen adecuadamente las modalidades necesarias para completar la descolonización y en determinar en qué casos correspondía celebrar referendos sobre la libre determinación, y cómo debían llevarse a cabo.

114. Además, la Corte ha sido clara sobre el valor normativo de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de los principios contemplados en ella, incluido el principio de integridad territorial, cuyo carácter de norma del derecho consuetudinario se confirma por la práctica de los Estados y la *opinio iuris*. La Corte recordó además que la libre determinación no era aplicable a poblaciones que no constituían pueblos titulares de ese derecho.

115. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros tienen la responsabilidad de avenirse a resolver las disputas pacíficamente y de negociar de buena fe. La reanudación de las negociaciones no depende del deseo de la población implantada en las Islas por la

Potencia colonial, sino que es una obligación consagrada en la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

116. El principio de la libre determinación de los pueblos, en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente tutelados por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como también por la Constitución de la República Argentina.

117. Para finalizar, la República Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur, las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

9 de noviembre de 2021

Fragmento del Acta resumida de la 15ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 9 de noviembre.
Documento A/C.4/76/SR.15

Acta resumida de la 15ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 9 de noviembre de 2021 a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. González López
(El Salvador)

Proyecto de resolución I: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas

[…]

74. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia,

Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

75. *Queda aprobado el proyecto de resolución I por 169 votos contra 2 y 2 abstenciones.*

76. **El Sr. Fairlamb** (Reino Unido) dice que, al igual que en años anteriores, el Reino Unido se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución. El Gobierno del Reino Unido no se opone al objetivo principal de este, consistente en promover el cumplimiento del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, y a ese respecto continuará cumpliendo plenamente sus obligaciones en relación con los Territorios Británicos de Ultramar. No obstante, considera que la decisión relativa a si un Territorio No Autónomo ha alcanzado un nivel de gobierno propio suficiente para eximir a la Potencia administradora de la obligación de presentar información en virtud del Artículo 73 e de la Carta corresponde en última instancia al Gobierno del Territorio y a la Potencia administradora de que se trate, y no a la Asamblea General.

Proyecto de resolución II: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

77. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas,

Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Francia, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

78. *Queda aprobado el proyecto de resolución II por 167 votos contra 2 y 3 abstenciones.*

79. **El Sr. Álvarez** (Argentina) dice que el proyecto de resolución que acaba de adoptarse se enmarca en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, según la cual el derecho a la libre determinación requiere la existencia de un pueblo sujeto a subyugación, dominación y explotación extranjeras. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes se encuentran ilegalmente ocupados por el Reino Unido, que expulsó a la población local y a las autoridades legítimas argentinas y la reemplazó por nacionales británicos, hecho que torna el derecho a la libre determinación inaplicable a la cuestión de las Islas Malvinas. Todas las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas, en particular la resolución 2065 (XX), así como las adoptadas hasta la fecha por el Comité Especial de Descolonización al respecto, establecen de modo expreso que, por existir una disputa de soberanía vinculada a la cuestión de las Islas Malvinas, la manera de poner fin a esa situación colonial especial y particular no es la libre determinación, sino la solución negociada de la disputa de soberanía entre las dos partes: el Reino Unido y la República Argentina.

80. En 1985, la Asamblea General descartó expresamente la aplicabilidad del principio de la libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas cuando rechazó por amplia mayoría dos propuestas británicas que buscaban incorporar dicho principio en un proyecto de resolución específico sobre la cuestión. El proyecto de resolución que la Comisión acaba de adoptar no es, por tanto, aplicable a la cuestión. Además, la Asamblea General, en su resolución 31/49, insta a la Argentina y al Reino Unido a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. La exploración y explotación unilaterales por el Reino Unido de recursos naturales en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son contrarias a esa resolución y prejuzgan el resultado de la disputa de soberanía.”

11 de noviembre de 2021

Fragmento del Acta resumida de la 16ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 11 de noviembre.
Documento A/C.4/76/SR.16

Acta resumida de la 16ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 11 de noviembre de 2021 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. González López
(El Salvador)

[…]

22. **El Sr. Fairlamb** (Reino Unido) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución. La obligación que este impone a la Secretaría de dar publicidad a las cuestiones de descolonización supone un derroche injustificado de los escasos recursos de las Naciones Unidas y es, por tanto, inaceptable.

23. **El Sr. Álvarez** (Argentina) dice que el proyecto de resolución debe ser interpretado y aplicado de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización, en las cuales se reconoce de modo expreso que la cuestión de las Islas Malvinas es una situación colonial especial y particular que entraña una disputa de soberanía entre el Reino Unido y la Argentina, como únicas partes, sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Se ha establecido que la forma de resolver esa disputa es mediante la reanudación de las negociaciones bilaterales con miras a encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución justa, pacífica y definitiva que tenga en cuenta los intereses de la población de las Islas.

Proyecto de resolución XIX: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

24. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Togo, Ucrania.

25. *Queda aprobado el proyecto de resolución por 120 votos contra 3 y 39 abstenciones*.

26. **El Sr. Fairlamb** (Reino Unido) dice que su delegación sigue considerando inaceptables ciertos elementos del proyecto de resolución, por lo que ha votado en contra una vez más. No obstante, el Reino Unido mantiene la firme determinación de modernizar sus relaciones con sus Territorios de Ultramar, teniendo al mismo tiempo plenamente en cuenta las opiniones de los pueblos de esos Territorios.

27. **El Sr. Álvarez** (Argentina) recuerda que las misiones visitadoras solo pueden enviarse a los Territorios a los que se aplica el derecho a la libre determinación. De la doctrina del Comité Especial se desprende que tales misiones no pueden enviarse a territorios sobre los que exista una disputa de soberanía reconocida como tal por las Naciones Unidas. Esta posición, que se pone de manifiesto en los seminarios regionales del Comité Especial y en sus declaraciones de que las misiones visitadoras deben enviarse caso por caso y llevarse a cabo de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, también está en consonancia con la resolución 850 (IX) de la Asamblea General, que, además, establece el requisito de que toda misión visitadora debe ser aprobada por la Asamblea General.

30 de noviembre de 2021

Fragmento de la Declaración Ministerial aprobada en la 45ª Reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77.

Documento A/76/575

[…]

285. Los Ministros recordaron que el 16 de diciembre de 2020 se cumplía el 55º aniversario de la aprobación por la Asamblea General de la resolución 2065 (XX), la primera que se refería específicamente a la cuestión de las Islas Malvinas, reafirmaron la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanudaran negociaciones de conformidad con los principios y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y expresaron su satisfacción por la buena disposición y voluntad de la Argentina para celebrar negociaciones con ese propósito.

30 de diciembre de 2021

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina con motivo del 189º aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas, que se conmemora el 3 de enero.

Documento A/76/645

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de transmitir adjunto el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina con motivo del 189º aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas, que se conmemora el 3 de enero (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 46 del programa, relativo a la cuestión de las Islas Malvinas.

(*Firmado*) María del Carmen Squeff
Embajadora y Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 30 de diciembre de 2021 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

[Original: español, francés e inglés]

A 189 años de la ocupación ilegal de las Islas Malvinas

Hoy se cumplen 189 años de la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas. El 3 de enero de 1833, las Islas Malvinas fueron ocupadas ilegalmente por fuerzas británicas que desalojaron a las autoridades argentinas allí establecidas legítimamente.

Las Islas Malvinas formaron parte del área bajo jurisdicción de España desde la entrada en vigor de los primeros instrumentos internacionales que delimitaron el “Nuevo Mundo” poco después del descubrimiento de 1492. Desde principios del siglo XVI y durante su mayor parte, distintos navegantes al servicio de España transitaron las rutas marítimas a lo largo de la costa sudamericana, avanzando hacia el sur en busca del paso interoceánico. En este avance, los integrantes de la expedición de Magallanes descubrieron las Islas Malvinas en el año

1520. A partir de ese momento, estas fueron registradas en la cartografía europea con diversos nombres y quedaron dentro de los espacios bajo control efectivo de las autoridades españolas. Toda la región austral de América, con sus costas, mares e islas, quedó indiscutiblemente preservada bajo la soberanía española a través de los diversos tratados suscritos en ese período, como el Tratado de Madrid de 1670, entre España e Inglaterra, y el Tratado de Utrecht de 1713.

La sucesión de gobernadores españoles en las Islas Malvinas, que llegaron a un total de 32, fue continua desde 1767 hasta el año 1811 con motivo de la recién desatada Guerra de la Independencia. En el marco de ese conflicto, los primeros gobiernos patrios de las Provincias Unidas continuaron con la administración de las Malvinas, a las que consideraron parte integrante de su territorio, heredado de España por sucesión de Estados según el *uti possidetis juris* de 1810.

En 1820, el Coronel del Ejército al servicio de la Marina Nacional argentina David Jewett llevó a cabo el primer izamiento de la bandera argentina en las Islas Malvinas y concretó la toma solemne de posesión de las Islas Malvinas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata. El Gobierno argentino procedió también al dictado de normas y al establecimiento de las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaron el ejercicio pleno de su soberanía, entre las que se incluyeron el fomento al desarrollo de actividades comerciales y el establecimiento de población, que culminó en la creación, el 10 de junio de 1829, de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos.

Sin embargo, el 3 de enero de 1833 dicho ejercicio efectivo de la soberanía fue interrumpido mediante un acto de fuerza por parte del Reino Unido, que ocupó ilegalmente las Islas y expulsó a las legítimas autoridades argentinas allí asentadas llevando súbditos británicos para poblar las Islas e instaurando desde entonces medidas restrictivas para reducir y evitar el asentamiento del pueblo argentino en las Malvinas. El acto de fuerza de 1833, llevado a cabo en tiempo de paz, sin que mediara comunicación ni declaración previa alguna de parte de un Go-

bierno amigo de la República Argentina, fue inmediatamente rechazado y protestado y, desde entonces, todos los gobiernos argentinos han reafirmado ininterrumpidamente sus legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

La existencia de la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte fue reconocida por la Asamblea General en la resolución 2065 (XX), aprobada en 1965. Esta resolución, aprobada sin ningún voto en contra, y en el marco del objetivo de poner fin al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, consagra el llamado de la comunidad internacional a proceder sin demora a negociaciones bilaterales entre el Reino Unido y la Argentina que permitan encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas.

En cumplimiento de la mencionada resolución, desde 1966 y durante 16 años, ambos países llevaron a cabo negociaciones para alcanzar una solución a la disputa de soberanía. No obstante, y pese a las innumerables invitaciones de la Argentina y a la exhortación de las Naciones Unidas, el Reino Unido se niega de manera sistemática a retomar las negociaciones sobre la soberanía.

La comunidad internacional ha reiterado la necesidad de que se reanuden las negociaciones bilaterales a la brevedad posible, lo que fue expresado en 10 resoluciones de la Asamblea General y en 39 resoluciones del Comité Especial de Descolonización, así como en numerosas declaraciones de foros regionales y multilaterales, tales como la Organización de los Estados Americanos, el Grupo de los 77 y China, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Cumbre Iberoamericana, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), el Sistema de la Integración Centroamericana, el Parlamento del MERCOSUR, el Parlamento Centroamericano, el Foro de Cooperación América del Sur-África y la Cumbre América del Sur-Países Árabes.

La negativa británica a cumplir con la obligación de reanudar las negociaciones por la soberanía se encuentra agravada por los actos unilaterales continuos del Reino Unido. Estas acciones incluyen la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables —que la Argentina ha rechazado ininterrumpidamente—, así como una presencia militar en las Islas injustificada y desproporcionada. Todos esos actos son contrarios a la resolución 31/49 de la Asamblea General y han suscitado múltiples expresiones de preocupación y rechazo por parte de la comunidad internacional.

La Argentina advierte con preocupación que aún hoy se ejercen con discrecionalidad políticas migratorias restrictivas que limitan la posibilidad de establecer residencia, adquirir tierras, contraer empleo o iniciar actividades comerciales o profesionales en las Islas Malvinas, las que en particular se aplican a los argentinos provenientes del territorio continental.

El Gobierno argentino reitera una vez más el firme compromiso que han tenido todos los gobiernos democráticos con la solución pacífica de la controversia y con el pleno respeto del derecho internacional y de los intereses de quienes viven en las Islas.

El presente año se cumplen 40 años de la resolución 37/9 de la Asamblea General, aprobada el 4 de noviembre de 1982, meses después de finalizado el conflicto del Atlántico Sur, el cual no modificó la naturaleza de la disputa de soberanía, como queda demostrado con esa resolución. En ella, las Naciones Unidas piden, nuevamente, a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas y piden al Secretario General que, sobre la base de la resolución, emprenda una misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes.

La Argentina reafirma su disposición a retomar las negociaciones con el Reino Unido conforme a los reiterados llamados de la comuni-

dad internacional, con el mismo espíritu constructivo que el de los años siguientes a que se aprobara la resolución 2065 (XX), período en el que las dos partes pusieron en marcha los mecanismos de negociación estipulados en dicha resolución.

Asimismo, la República Argentina reitera el pedido al Secretario General de que renueve los esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le fue encomendada por la Asamblea General en las sucesivas resoluciones. Dicho mandato fue destacado en varios pronunciamientos de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos, así como en declaraciones de los Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC y en comunicados conjuntos de los Presidentes de los Estados partes del MERCOSUR y los Estados Asociados, a fin de que se reanudaran las negociaciones tendientes a encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la referida disputa.

A 189 años de la usurpación de las Islas Malvinas, el Gobierno y el pueblo de la Argentina reafirman una vez más sus legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La recuperación del ejercicio efectivo de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, conforme al derecho internacional y respetando el modo de vida de sus habitantes, es un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, tal como se encuentra plasmado en la Constitución Nacional, y constituye una política de Estado.

Buenos Aires, 3 de enero de 2022

AÑO 2022

18 de enero de 2022

Carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 30 de diciembre de 2021 dirigida Secretario General por la Embajadora de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas.

Documento A/76/656

De conformidad con las instrucciones recibidas del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, tengo el honor de referirme a la carta de fecha 30 de diciembre de 2021 dirigida a usted por la Embajadora de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Le agradecería que hiciera circular la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 46 del programa.

(*Firmado*) James Kariuki

Anexo de la Carta de fecha 18 de enero de 2022 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

El Reino Unido ha dejado clara su posición histórica y jurídica respecto de la soberanía de las Islas Falkland. No hubo ningún desalojo de la población civil de las Islas Falkland el 3 de enero de 1833. Tres meses antes, la Argentina había enviado una guarnición militar a las Islas Falkland en un intento de imponer su soberanía sobre el territorio soberano británico. El Reino Unido protestó de inmediato y, posteriormente, expulsó a la guarnición militar argentina el 3 de enero de 1833. La población civil, que había solicitado y recibido el permiso británico para residir en las Islas, fue alentada a permanecer en ellas. La mayoría eligió quedarse por voluntad propia. En 1833, la República Argentina no incluía la mitad meridional de lo que hoy es su superficie territo-

rial ni ningún territorio de las Islas Falkland, la Antártida ni las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. La actual provincia argentina de Tierra del Fuego, de la que la República Argentina afirma que las Islas Falkland supuestamente forman parte, no perteneció a la República Argentina hasta alrededor de medio siglo después de 1833, cuando los habitantes de las Islas Falkland llevaban dos generaciones en las Islas. La soberanía británica sobre las Islas Falkland se remonta a 1765, varios años antes de que se fundara la República Argentina.

El Reino Unido mantiene una relación moderna con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar que está basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho de los pueblos de cada territorio a determinar su propio futuro. El Gobierno del Reino Unido concede gran importancia al principio y al derecho de libre determinación, enunciados respectivamente en el Artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por consiguiente, el Reino Unido mantiene su determinación de defender los derechos del pueblo de las Islas Falkland a decidir su propio futuro político, social y económico. El Reino Unido rechaza la declaración del Gobierno argentino de que estos acontecimientos son contrarios a la resolución 31/49 de la Asamblea General y reitera su apoyo inequívoco al derecho de los habitantes de las Islas Falkland a desarrollar los recursos naturales de las Islas para su propio beneficio económico. La legislación nacional argentina no se aplica a las Islas Falkland.

La República Argentina suele hacer referencia a las declaraciones regionales de apoyo diplomático para que se entablen negociaciones sobre la soberanía, así como a resoluciones de las Naciones Unidas en ese sentido. Sin embargo, ninguna modifica ni atenúa la obligación de los Estados de respetar el principio de libre determinación, que es jurídicamente vinculante. Por lo tanto, no puede haber diálogo sobre la soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland lo deseen. El referendo de 2013 —en el que el 99,8 % de los votantes expresaron

el deseo de mantener su estatuto actual como territorio del Reino Unido— dejó bien claro que el pueblo de las Islas no desea dialogar sobre la soberanía.

Además, el Gobierno de la Argentina suele hacer referencia a la presencia militar en las Islas Falkland. Vale la pena recordar que fue la Argentina la que invadió las Islas Falkland en 1982, acto del que muchos habitantes de las Islas aún tienen memoria. Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur solo tienen carácter defensivo y mantienen una dotación justa para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza. De hecho, la presencia militar del Reino Unido se ha reducido significativamente a lo largo del tiempo. El Reino Unido examina con regularidad el número de efectivos de sus fuerzas.

El Reino Unido y el Gobierno de las Islas Falkland siguen dispuestos a tratar asuntos de interés común en el Atlántico Sur, con la condición de que haya representantes del Gobierno de las Islas Falkland en toda conversación sobre cuestiones que afecten directamente a los habitantes de las Islas.

Este año es el 40º aniversario del conflicto de las Islas Falkland. El Reino Unido confía en que todos podamos dedicarnos a conmemorar el sacrificio de quienes perdieron la vida en el conflicto en lugar de aprovechar la ocasión para continuar fomentando diferencias entre los Gobiernos.

22 de febrero de 2022

Nota verbal dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Hace referencia a la carta de fecha 18 de enero de 2022 del Encargado de Negocios Interino del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/76/656).

Documento A/76/719

La Misión Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas tiene el honor de hacer referencia a la carta de fecha 18 de enero de 2022 del Encargado de Negocios Interino del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/76/656), circulada en respuesta a la carta de fecha 30 de diciembre de 2021 (A/76/645), que adjunta el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del 189° aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas, que se conmemoró el 3 de enero de 2022.

La República Argentina rechaza todas y cada una de las afirmaciones contenidas en la referida réplica británica, reitera todos los términos y argumentaciones expuestos en el anexo de la citada carta de fecha 30 de diciembre de 2021 y con anterioridad, y reafirma que las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino y que, hallándose ilegítimamente ocupadas por el Reino Unido desde 1833, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas, que califica a la Cuestión Malvinas como un caso especial y particular de descolonización.

Las Islas Malvinas formaban parte del área bajo jurisdicción y control efectivo de España desde los inicios de la presencia europea en América. Desde 1767, hubo una serie de 32 gobernadores residentes en las Islas, dependientes de la Gobernación de Buenos Aires. Las Islas Malvinas integraban el Virreinato del Río de la Plata, el cual ejerció efectivamente su jurisdicción sobre las Islas, de manera pacífica e ininterrumpida, desde su creación en 1776 hasta la independencia de la República Argentina. Esta, como legítima heredera de España, continuó el ejercicio de su autoridad efectiva sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes, evidenciando una voluntad de permanencia demostrada a través de la construcción de edificación civil en las Islas, como hospitales, viviendas, almacenes, saladeros y corrales. Frente a las pretensiones e intereses de potencias extranjeras, el gobierno de Buenos Aires decidió proteger a la población civil y fortalecerla, enviando un grupo de soldados con sus familias. Tratándose de un territorio someti-

do a soberanía argentina, los colonos del establecimiento de Luis Vernet nunca solicitaron autorización británica para residir en las Islas.

El Reino Unido nunca ha podido ostentar un título válido de soberanía sobre las Islas. La usurpación británica de 1833, llevada a cabo en tiempo de paz y contraria al derecho internacional vigente en la época, fue protestada de forma inmediata y nunca consentida por la Argentina.

Es falsa también la aseveración de que las fronteras territoriales de la República Argentina en 1833 no incluían la mitad geográfica meridional de su forma actual. Por el contrario, el Estado argentino, al igual que las autoridades españolas que lo precedieron, consideró siempre a las regiones australes como propias, ejerciendo diversos actos de soberanía sobre esos espacios. Ejemplo de ello es, precisamente, la creación de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas en 1829, que abarcaba las islas adyacentes al Cabo de Hornos en el océano Atlántico.

El principio de libre determinación de los pueblos no es aplicable en este caso y las Naciones Unidas jamás han establecido que los habitantes de las Islas Malvinas sean titulares del derecho a la libre determinación. Ninguna de las 10 resoluciones de la Asamblea General o de las 39 resoluciones del Comité Especial de Descolonización relativas a la Cuestión de las Islas Malvinas hace referencia a dicho principio. Más aún, la Asamblea General de las Naciones Unidas expresamente rechazó en dos oportunidades, en 1985, propuestas británicas para incorporar el principio de libre determinación en un proyecto de resolución sobre la Cuestión de las Islas Malvinas.

La invocación de un pretendido derecho a la libre determinación por parte de la población de las Islas es inaplicable al caso en cuestión y ha sido reiteradamente rechazada por las Naciones Unidas, porque la Organización entendió que una población trasplantada por la potencia colonial, como es la población de las Islas Malvinas, no es un pueblo con derecho a la libre determinación, ya que no se diferencia del pueblo de la metrópoli. En tal sentido, no existe aquí un “pueblo” sojuzgado, dominado o subyugado a una potencia colonial.

La realización de una votación entre los ciudadanos británicos que residen en las Islas en nada altera la existencia de la disputa de soberanía en la Cuestión de las Islas Malvinas. La votación unilateralmente convocada por el Reino Unido en 2013 en las Islas Malvinas no fue organizada ni realizada bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de modo que, además de absolutamente improcedente por no ser el principio de la libre determinación de los pueblos aplicable a la Cuestión de las Islas Malvinas, carece de toda validez y efectos. Como reafirmara la Corte Internacional de Justicia en su reciente opinión consultiva sobre las "Consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965", la Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas tienen un papel central en la definición y monitoreo de las modalidades necesarias para la descolonización de un territorio. A estos efectos, cabe recordar que hace 56 años la Asamblea General se pronunció a través de la resolución 2065 (XX) por la cual se insta a la Argentina y al Reino Unido a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, lo cual fue reiterado en las resoluciones 3160(XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 y las 39 resoluciones del Comité Especial de Descolonización.

En el mismo sentido, resulta inaceptable el intento de establecer como condición previa para tratar "asuntos de interés común en el Atlántico Sur" la participación de representantes de un pretendido "gobierno" de las Islas Malvinas en cualquier conversación sobre cuestiones que afecten a los isleños, atento a que las resoluciones pertinentes sobre la Cuestión de las Islas Malvinas reconocen el carácter bilateral de la disputa de soberanía y que la única forma de poner fin a esta situación colonial especial es a través de negociaciones de buena fe entre la Argentina y el Reino Unido.

La obligación de reanudar las negociaciones, en oposición a lo que sostiene el Reino Unido en su nota, no depende del "deseo" de los habitantes implantados por la potencia colonial en las Islas, sino

que se encuentra consagrada en el Artículo 2.3 de la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones relativas a la Cuestión de las Islas Malvinas aprobadas por la Asamblea General y su Comité Especial de Descolonización.

La República Argentina rechaza la alegada validez y legitimidad de las decisiones del Reino Unido —atribuidas por este a un pretendido "gobierno" en las Islas Malvinas— de conceder ilegítimas licencias de pesca y de explorar y explotar las reservas de hidrocarburos en áreas del territorio nacional argentino que ilegalmente ocupa. Estas actividades son contrarias al derecho internacional y violan la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a las dos partes en la disputa a abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por las resoluciones sobre la Cuestión. Asimismo, las medidas adoptadas por la Argentina en el ámbito de su jurisdicción interna responden a la necesidad de desalentar las actividades unilaterales ilícitas y preservar los recursos naturales renovables y no renovables en sus espacios marítimos y plataforma continental, que el Reino Unido procura explotar. Dichas medidas han sido tomadas por la Argentina en el ejercicio de sus derechos soberanos y de conformidad con el derecho internacional. El derecho que asiste a la República Argentina a adoptar acciones legales implementadas en el ámbito de su legislación contra actividades no autorizadas en dicha área ha sido reconocido en numerosas declaraciones multilaterales, entre otras, por los Estados Parte y Asociados del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y del Grupo de los 77 y China quienes, además, han renovado el llamado al Reino Unido a cumplir con el mandato de la resolución 31/49.

En este año se cumple el 40º aniversario del conflicto del Atlántico Sur, el que tuvo lugar cuando la Argentina era gobernada por una dictadura militar, ilegal e ilegítima, que actuó de espaldas al pueblo argentino y apartándose del compromiso tradicional de la Argentina con el principio de arreglo pacífico de las controversias internacionales y,

en particular, con la búsqueda de una solución pacífica de la Cuestión de las Islas Malvinas.

Desde entonces, en forma constante, durante todos los gobiernos democráticos, la República Argentina ha rechazado el recurso a la fuerza y se ha mostrado continuamente dispuesta a la negociación bilateral como medio para alcanzar una solución pacífica de la controversia, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y el derecho internacional.

El conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la controversia de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que continuó pendiente de negociación y solución. Es así que, durante el período de sesiones de la Asamblea General iniciado en septiembre de 1982 se aprobó la resolución 37/9, que, recordando las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII), solicitó a la Argentina y al Reino Unido que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía, y reafirmó la necesidad de que los dos gobiernos tengan debidamente en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas.

En este contexto, el despliegue de la fuerza militar británica en las Islas resulta completamente injustificado y constituye un factor de desestabilización en la región, en contravención a lo dispuesto por la resolución 41/11 de la Asamblea General que, entre otras disposiciones, exhorta a los Estados de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, a que respeten escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, especialmente mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar.

La Argentina reitera al Reino Unido la necesidad de que se respeten las normas internacionales que declaran a América Latina y el Caribe como zona libre de armas nucleares y observa asimismo con preocupación que, lejos de avanzar en la desmilitarización del Atlántico Sur, el Reino Unido se encuentra focalizado en desarrollar su arsenal

militar. Ello se pone de manifiesto en el reciente anuncio relativo a la modernización del equipamiento militar desplegado en las Islas, mediante la instalación del sistema de defensa antiaéreo Sky Sabre que reemplazará a los misiles Rapier.

Estos elementos no pueden sino ser interpretados como una profundización de la continua y desproporcionada presencia militar del Reino Unido en el Atlántico Sur.

La Argentina desea mantener una relación constructiva y de cooperación con el Reino Unido, pero la relación entre ambos países solo alcanzará todo su potencial cuando se alcance una solución pacífica y definitiva de la disputa de soberanía de conformidad con el llamado de la comunidad internacional. Hasta tanto ello suceda, la Argentina continuará abogando por sus derechos de soberanía y demandando la reanudación de las negociaciones con el Reino Unido en cada ocasión en que lo considere oportuno.

La Misión Permanente de la República Argentina le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente nota como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 46 del programa, relativo a la Cuestión de las Islas Malvinas.

24 de febrero de 2022

Documento de trabajo preparado por la Secretaría General sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands)

Documento A/AC.109/2022/6

Islas Malvinas (Falkland Islands)[5]
Documento de trabajo preparado por la Secretaría

	Párrafo
I. Generalidades	1-2
II. Cuestiones constitucionales y políticas	3-5
III. Presupuesto	6
IV. Situación económica	7-28
A. Generalidades	7
B. Pesca y agricultura	8-12
C. Turismo	13
D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos	14-23
E. Medio ambiente e hidrocarburos	24-28
V. Situación social	29-38
A. Generalidades	29-31
B. Salud pública	32-35

5 Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).

Nota: La información recogida en el presente documento de trabajo se deriva de la transmitida al Secretario General por la Potencia administradora el 16 de diciembre de 2021 conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, así como de la facilitada por el Gobierno de la Argentina y la disponible en fuentes públicas. En los documentos de trabajo anteriores, que pueden consultarse en www.un.org/dppa/decolonization/es/documents/workingpapers, figuran más detalles.

C. Seguridad y asistencia sociales 36

D. Educación 37-38

VI. Remoción de minas y asuntos conexos 39-41

VII. Evolución de las relaciones bilaterales 42-45

VIII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales 46-47

IX. Tratamiento de la cuestión en organizaciones y foros intergubernamentales 48-50

X. Estatuto futuro del Territorio 51-66

A. Posición de la Potencia administradora 51-57

B. Posición del Gobierno de la Argentina 58-66

XI. Tratamiento de la cuestión en las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales 67-71

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) 72-77

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General 78

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) son un Territorio No Autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que figura en la lista de las Naciones Unidas de Territorios No

Autónomos desde 1946, cuando el Reino Unido transmitió información con arreglo al Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 66 (I) de la Asamblea General. Durante el primer período de sesiones de la Asamblea General, en la 25ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), celebrada el 6 de diciembre de 1946, la delegación de la Argentina expresó una reserva en el sentido de que el Gobierno de la Argentina no reconocía la soberanía británica en las Islas Malvinas (Falkland Islands). Por su parte, la delegación del Reino Unido expresó la reserva de que no reconocía la soberanía argentina en esas islas.

2. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) comprenden dos islas de gran tamaño, conocidas como Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland), y cientos de islas más pequeñas, y tienen una superficie total de 12.173 km^2. Están situadas en el Atlántico Sur, a unos 770 km al nordeste del cabo de Hornos y unos 480 km al este del territorio continental de América del Sur. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 km al sudeste del archipiélago de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las Islas Sandwich del Sur, situadas a unos 750 km al estesudeste de las Islas Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland Islands) como Territorio aparte; el Gobernador de las Islas Falkland ejerce también actualmente el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Según el censo de 2016, la población residente era de 3.200 personas aproximadamente (2.841 si se excluían los contratistas civiles vinculados al complejo del Ministerio de Defensa en las Islas y sus respectivas familias), lo que representaba un aumento del 15 % con respecto al censo anterior, de 2012, y la mayor población registrada desde 1931. Como se indica en la resolución 2065 (XX) y en resoluciones posteriores de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), existe una disputa de soberanía entre el Gobierno de la Argentina y el del Reino Unido sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands).

II. Cuestiones constitucionales y políticas

3. La Constitución aprobada en 2008, que entró en vigor el 1 de enero de 2009 (Instrumento Jurídico de 2008, núm. 2846), ha sido objeto de protesta por parte de la Argentina (véase A/63/542, anexo I). De conformidad con la Constitución, los miembros del poder legislativo eligen un presidente que encabeza las sesiones de la Asamblea Legislativa. El Gobernador, de común acuerdo con el Consejo Ejecutivo, nombra a un jefe ejecutivo, quien, como máxima autoridad de la administración pública, se encarga de aplicar las políticas. El Consejo Ejecutivo, que se ocupa de estudiar las cuestiones relativas a las políticas, está formado por tres miembros de la Asamblea Legislativa, elegidos cada año entre sus integrantes, y dos miembros *ex officio*, a saber, el Jefe Ejecutivo y el Secretario de Finanzas, que no tienen derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El Gobernador, que es nombrado por el Reino Unido, es el responsable máximo de cuestiones como las relaciones exteriores, la defensa, la seguridad interna (incluida la policía) y la administración de justicia. Con arreglo a lo dispuesto en la Constitución, el Gobernador puede legislar a favor de la paz, el orden y la buena gobernanza del Territorio con el asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa, mientras que la Corona Británica tiene plenos poderes a esos efectos. Además, el Parlamento británico tiene poderes ilimitados para formular leyes concernientes a todos sus territorios de ultramar.

4. El 4 de noviembre de 2021 se celebraron elecciones generales a la Asamblea Legislativa. De los 8 miembros elegidos por un mandato de cuatro años, 5 representan a la única circunscripción urbana del Territorio, Puerto Argentino (Stanley), donde vive la mayoría de la población, y 3 representan a Camp, circunscripción situada en las afueras de Puerto Argentino (Stanley). No hay partidos políticos, por lo que todos los miembros son elegidos como independientes. El actual Gobernador, Nigel Phillips, asumió el cargo en septiembre de 2017.

5. En 2021, la Argentina y el Reino Unido siguieron reiterando sus respectivas posiciones con respecto a la soberanía del Territorio (véanse las seccs. X y XI).

III. Presupuesto

6. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1 de julio y termina el 30 de junio. El presupuesto operativo para el ejercicio 2020/21 fue de unos 78,3 millones de libras esterlinas, y se prevé que los gastos de capital asciendan a 53, 5 millones de libras esterlinas. El Territorio sigue haciendo todo lo posible por mantener una estrategia de equilibrio presupuestario y se atiene al objetivo fiscal de no tomar préstamos del sector público con fines operativos.

IV. Situación económica

A. Generalidades

7. Según la Potencia administradora, el Territorio tiene una economía pujante, que brinda a los residentes un elevado nivel de vida y una amplia gama de servicios públicos. El sector dominante es el de la pesca, que concentra una gran mayoría de las exportaciones. La lana, la carne y el turismo también son importantes. Según el informe sobre el censo del Territorio de 2016, el ingreso medio de los hogares era de 43.600 libras esterlinas, con una mediana de 37.500 libras, lo que representaba un aumento del 15 % con respecto a 2012; la tasa de desempleo era del 1 %, igual que en 2012, y 1 de cada 5 personas que trabajaba tenía dos o más empleos, a menudo voluntariamente, según la Potencia administradora.

B. Pesca y agricultura

8. Las especies de calamar de los géneros *Doryteuthis* e *Illex* son la base de la pesca y la economía de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

En 2020 la captura total de *Doryteuthis* e *Illex* fue de alrededor de 61.000 y 63.000 toneladas, respectivamente. La pesca es el sector que más contribuye al producto interno bruto (aproximadamente el 60 % en promedio entre 2016 y 2018). Según la Potencia administradora, el 6 % del presupuesto anual se dedica a la investigación científica marina y la protección de la vida marina.

9. Con arreglo a la fórmula sobre la soberanía que figura en el párrafo 2 de la declaración conjunta emitida en Madrid el 19 de octubre de 1989, y tras el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, el Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se reunió en mayo y noviembre de 2018 y en julio de 2019. En 2019 se intercambiaron datos sobre la pesca y se hicieron dos expediciones conjuntas de investigación para estudiar el calamar *Illex* y la polaca austral (véase también la secc. VII). La instancia de cooperación más reciente en relación con el Subcomité Científico tuvo lugar en 2019, y a ella le siguió un canje de notas entre la Argentina y el Reino Unido en 2020 (véase A/AC.109/2021/6, párrs. 10 y 11).

10. Según el Reino Unido, los isleños tienen derecho a explorar y explotar sus recursos naturales en su propio beneficio económico, como parte fundamental de su derecho a la libre determinación. El Reino Unido espera que el Gobierno de la Argentina cumpla los compromisos asumidos en el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, en el que se había acordado adoptar medidas apropiadas para eliminar todos los obstáculos que limitaban el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de las Islas Malvinas (Falkland Islands), incluso en los ámbitos del comercio, la pesca, el transporte marítimo y los hidrocarburos. El Reino Unido recuerda que, según se afirmaba en el comunicado conjunto, ambos Gobiernos habían acordado que la fórmula sobre la soberanía que figuraba en el párrafo 2 de la declaración conjunta de 19 de octubre de 1989 se aplicaba a ese comunicado conjunto y a sus consecuencias (véase también el párr. 42). Afirma que en el comunicado conjunto no se menciona la posibilidad de reanudar las negociaciones sobre la soberanía y reitera que los isleños deben participar en toda conversación sobre el tema.

11. La Argentina ha denunciado la explotación unilateral de los recursos naturales por parte del Reino Unido y ha reiterado su posición de que ambas partes deberían abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea (véase también el párr. 49). El Gobierno de la Argentina consideraba que el comunicado conjunto constituía una hoja de ruta —de carácter pragmático y no vinculante— que reflejaba la voluntad política de las partes de reiniciar un diálogo sobre todos los temas relacionados con el Atlántico Sur, sin exclusiones y con arreglo a la fórmula del paraguas de soberanía. Según la Argentina, el objetivo del comunicado era crear las condiciones propicias para la reanudación de las negociaciones entre ambas partes a fin de resolver la disputa de soberanía, cuya persistencia constituía el principal obstáculo para el desarrollo de las Islas. La Argentina lamentaba que el Reino Unido siguiera incumpliendo su obligación de reanudar las negociaciones sobre la soberanía. También sostuvo que, a pesar de que se habían reanudado las actividades del Subcomité Científico (véase el párr. 9), el Reino Unido había seguido adoptando medidas unilaterales en relación con las licencias de pesca, y lamentaba que en septiembre de 2021 se hubiera prorrogado unilateralmente el sistema de cuotas individuales transferibles por otros 25 años.

12. La agricultura ocupa el segundo lugar entre los sectores del Territorio que más gente emplean. El sector se centra en la cría de animales, principalmente en la producción de lana y carne para los mercados interno y de exportación. Según la Potencia administradora, el entorno prístino del Territorio contribuye a la calidad excepcional de los productos cárnicos y de lana. El suelo natural es ácido y poco fértil, lo cual, sumado al clima oceánico ventoso y frío, limita los cultivos. Aunque la mayoría de los productos alimentarios agrícolas son importados, la producción local de frutas y verduras también abastece el mercado interno. El Departamento de Agricultura del Territorio administra el sector, y se está llevando a cabo un plan quinquenal de actividades de apoyo al desarrollo y la innovación agrícolas.

C. Turismo

13. El turismo contribuye de manera considerable a la economía del Territorio; no obstante, en 2020, los turistas dejaron 7,0 millones de libras esterlinas en total, ya que el efecto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la conectividad internacional y las restricciones en las fronteras hicieron que en marzo de 2020 se detuviera abruptamente la afluencia de visitantes por turismo de cruceros y en tierra. En 2020, el turismo en tierra atrajo a 2.753 visitantes, un 60,4 % menos que en 2019. En 2020 no llegó ningún visitante en crucero. Desde marzo de 2020 el Territorio no ha recibido ningún visitante internacional por turismo en tierra. Los pequeños cruceros reanudaron las visitas a finales de noviembre de 2021 (véase también el párr. 20).

D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos

14. El Territorio tiene aproximadamente 1.000 km de carreteras. Además, hay un servicio de transporte de cabotaje, un servicio regular de transbordadores y servicios locales de transporte aéreo que garantizan la comunicación entre los núcleos de población de las islas orientales, occidentales y alejadas.

15. Hasta que la pandemia de COVID-19 hizo que se suspendiera, en marzo de 2020, siguió prestándose un servicio de transporte semanal regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands), operado por LATAM, con dos escalas mensuales en Río Gallegos (territorio continental argentino), conforme a lo dispuesto en la declaración conjunta de la Argentina y el Reino Unido de 14 de julio de 1999, en la que se afirmaba que los dos Gobiernos seguirían estudiando la declaración, así como las disposiciones que se derivaran de ella. En virtud del canje de notas realizado en febrero de 2001 sobre el entendimiento relativo a los vuelos y la navegación de carácter privado, se autorizan vuelos privados entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y el territorio continental argentino. También hay varios vuelos de evacuación médica autorizados de las Islas Malvinas (Falkland

Islands) al territorio continental argentino, a Chile y al Uruguay. De conformidad con los principios establecidos en la declaración conjunta y el canje de cartas de 14 de julio de 1999, el 20 de noviembre de 2019 empezó a ofrecerse un segundo vuelo semanal, operado por LATAM, entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y São Paulo (Brasil), con dos escalas mensuales (una en cada dirección) en Córdoba (territorio continental argentino). Se había acordado mantener conversaciones bilaterales anuales sobre los servicios aéreos, en las que se estudiarían formas de mejorar la conectividad. Cuando se redactó este documento, ambos vuelos semanales seguían suspendidos, al menos hasta principios de 2022.

16. En las conversaciones anuales sobre los servicios aéreos entre la Argentina y el Reino Unido acordadas en 2018, el Gobierno de la Argentina propuso al Gobierno del Reino Unido, el 10 de diciembre de 2020, firmar un entendimiento bilateral provisional con respecto a los servicios aéreos con miras a restablecer un servicio aéreo regular directo, operado por aerolíneas argentinas, entre el territorio continental argentino y las Islas. En 2021 hubo intercambios sobre este asunto, pero aún no se ha aceptado la propuesta.

17. Al respecto, el Reino Unido reconoce que el transporte y la inmigración son asuntos que competen al Territorio y reitera que los isleños deben participar en toda conversación sobre el tema.

18. La Argentina reconoce que los vuelos regulares a las Islas se han definido de conformidad con los acuerdos bilaterales concertados entre la Argentina y el Reino Unido con arreglo a la fórmula sobre la soberanía. Sostiene que las autoridades argentinas deberían aprobar la reanudación de los vuelos o cualquier cambio en la frecuencia de los vuelos. No se opone a que en la delegación del Reino Unido se incluya a habitantes de las Islas.

19. A raíz de la suspensión de los vuelos regulares, en 2021 la Argentina ofreció dos vuelos humanitarios desde su territorio continental, operados por su aerolínea de bandera, para los habitantes de las Islas,

y se comprometió a asumir los costos. Posteriormente, el Reino Unido transmitió el ofrecimiento de los isleños de que hubiera dos vuelos humanitarios hacia y desde Chile, operados por una aerolínea de un tercer país. La Argentina comunicó que mantiene su ofrecimiento en pie hasta que se reanude el servicio aéreo regular entre Punta Arenas y las Islas.

20. En febrero de 2010, en respuesta a las actividades relacionadas con los hidrocarburos realizadas en las aguas circundantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), la Presidencia de la Argentina emitió el Decreto 256/2010, con arreglo al cual todo buque que se propusiera atracar en puertos argentinos o atravesar aguas argentinas en dirección a ellos debía solicitar autorización. El Gobierno de la Argentina recuerda que, en el marco de ese Decreto, quedaron autorizados diversos buques, entre ellos los cruceros turísticos a las Islas Malvinas (Falkland Islands) y las Islas Georgias del Sur, entendiéndose que esas actividades favorecían la integración de las Islas al territorio continental argentino. En 2021 esas decisiones siguieron en vigor. Además, previamente los miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Unión de Naciones Suramericanas habían decidido impedir el ingreso a puerto de los buques que enarbolaran “el pabellón ilegal de las Islas Malvinas”.

21. En 2021, el Reino Unido siguió considerando que el Decreto 256/2010 incumplía el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y sosteniendo que, en virtud del derecho internacional, los isleños tenían derecho a desarrollar su economía, incluidos los recursos naturales, en beneficio del Territorio. También siguió insistiendo en que amparaban a los isleños el principio y el derecho de libre determinación, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en virtud de los cuales los pueblos establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural (véase también el párr. 10).

22. Con respecto a las telecomunicaciones, según la Potencia administradora, el 87 % de los hogares de las Islas tienen servicio de cone-

xión de banda ancha a Internet. En un estudio sobre el clima empresarial publicado en 2021 se consideró que el ancho de banda y el costo de las telecomunicaciones eran el primer y tercer obstáculo, respectivamente y en orden de importancia, para el crecimiento de las empresas en las Islas.

23. En cuanto a los servicios públicos, según la Potencia administradora, hay un importante parque eólico que cubre aproximadamente el 30 % de las necesidades de electricidad de la población urbana. En las granjas, los hogares y los núcleos de población se utilizan fuentes de energía renovable, como turbinas eólicas y paneles solares, y más del 90 % de los emprendimientos agrícolas de las zonas rurales las utilizan. Según la Potencia administradora, el Territorio sigue promoviendo un mayor consumo de fuentes de energía renovable y la conservación de la energía.

E. Medio ambiente e hidrocarburos

24. Según la Potencia administradora, el Territorio se empeña en proteger y gestionar su medio ambiente único a fin de preservar un entorno natural biodiverso, sano, sostenible, adaptado y conectado para todos los habitantes, como se afirma en la Estrategia de Medio Ambiente de las Islas Falkland 2021 -2040 y en otras estrategias ambientales. El Territorio financia anualmente investigaciones y programas ambientales que contribuyen a la gestión del medio ambiente y al aumento de la biodiversidad de las Islas. Además, aplica estrictos controles de bioprotección para evitar que se introduzcan especies vegetales y animales invasoras y preservar su entorno prístino. También se adhiere a una serie de tratados y convenios ambientales. Por su lado, la Argentina ha rechazado la aplicación de esos tratados y convenios por parte del Reino Unido en el Territorio, aduciendo que el Territorio y los espacios marítimos circundantes integran la Argentina.

25. La Argentina, otros Estados Miembros y distintas organizaciones regionales e intergubernamentales siguen protestando contra la explo-

ración de hidrocarburos mar adentro, como se menciona en las decisiones adoptadas en las reuniones que tuvieron en 2021 el Grupo de los 77 y China y el MERCOSUR (véase el párr. 49).

26. Desde 2013, las autoridades argentinas del sector energético han interpuesto procedimientos administrativos contra varias empresas por llevar a cabo actividades no autorizadas de exploración de hidrocarburos en la zona y han enviado cartas de advertencia a esas empresas.

27. La Argentina reafirma su derecho a emprender acciones legales contra las actividades unilaterales llevadas a cabo en la zona objeto de disputa, en particular las relacionadas con la exploración y la explotación de recursos naturales renovables y no renovables, que contravienen lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, como han reconocido varios foros internacionales. Lamenta que el Reino Unido siga llevando a cabo actividades unilaterales en este sentido y expresa sus preocupaciones por el daño que podrían causar al ecosistema de las zonas biodiversas que rodean a las Islas.

28. El Reino Unido sigue dejando clara a la Argentina su posición de que, con arreglo al derecho internacional, la plataforma continental no forma parte de la Argentina; respalda el derecho de los isleños a desarrollar sus recursos naturales en su propio beneficio económico como parte fundamental de su derecho a la libre determinación; y rechaza la aplicabilidad de la legislación nacional de la Argentina a quien realice actividades relacionadas con los hidrocarburos en las Islas. Según el Reino Unido, la decisión de los Gobiernos anteriores de la Argentina de atacar los activos de las empresas internacionales relacionadas con el sector de los hidrocarburos en la zona y considerar delictivas las actividades de quienes trabajaran para dichas empresas tiene una motivación política, constituye un intento totalmente inaceptable de ejercer jurisdicción extraterritorial y carece de fundamento jurídico. Además, el Reino Unido considera que tiene consecuencias peligrosas para la actividad económica mundial y los principios del libre comercio. Considera también que las cartas de advertencia que se enviaron a las empresas no se ajustan a lo expresado en el comunicado conjunto de 13 de

septiembre de 2016 (véase también el párr. 10). Por otro lado, rechaza la aseveración del Gobierno de la Argentina de que la gestión de los recursos renovables y no renovables de las Islas Malvinas (Falkland Islands) constituye una medida unilateral.

V. Situación social

A. Generalidades

29. Según la Potencia administradora, el Territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha hecho extensivos a las Islas Malvinas (Falkland Islands), a petición de estas, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. También se ha hecho extensivo al Territorio el derecho de formular peticiones en forma individual ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

30. La Argentina ha rechazado sistemáticamente la aplicación por parte del Reino Unido de los mencionados instrumentos internacionales en el Territorio, al igual que la designación de este como territorio de ultramar del Reino Unido o cualquier otra designación similar. Además, expresa su preocupación por la aplicación discrecional y política de políticas migratorias de ingreso o permanencia en las Islas.

31. El Reino Unido recuerda que, según el censo de 2016, había 36 nacionalidades representadas en la población de las Islas (véase el párr. 2), incluidos cuatro argentinos, y señala que, según los datos preliminares del censo de 2021, el número de nacionalidades ha aumentado.

B. Salud pública

32. Según la Potencia administradora, se da tratamiento médico y odontológico gratuito a todos los residentes, y el Departamento de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) presta servicios de asistencia sanitaria primaria, comunitaria y secundaria, así como servicios sociales a personas vulnerables de la comunidad. En el Territorio hay un solo hospital, que tiene instalaciones modernas y personal médico, odontológico y de enfermería. Varios especialistas visitan las Islas todos los años o cada dos años, en función de las necesidades, y los pacientes que no pueden recibir tratamiento en las Islas tienen la posibilidad de ser derivados a los hospitales del Reino Unido en virtud del acuerdo recíproco entre el Servicio Nacional de Salud del Reino Unido y el Departamento.

33. Según información de la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan de acceso al sistema de salud público argentino de forma gratuita y en pie de igualdad con el resto de la población argentina.

34. El Gobierno del Reino Unido ha apoyado a los territorios de ultramar durante toda la pandemia de COVID-19. Ese apoyo ha consistido en la financiación y el suministro de kits de pruebas, material fungible de laboratorio y equipos y suministros médicos, y en la aportación de conocimientos técnicos en materia de salud pública. Además, el Gobierno del Reino Unido ha seguido destinando a los territorios de ultramar una parte de las vacunas contra la COVID-19 que adquiere. Según la Potencia administradora, a diciembre de 2021 el 96 % de los adultos de 18 años o más han recibido dos dosis de la vacuna. Otro 45 % ha recibido una dosis de refuerzo y el 2 %, una tercera dosis. Además, el 35 % de la población de entre 16 y 17 años ha recibido una primera dosis de la vacuna. Con el programa de vacunación en las Islas Malvinas (Falkland Islands) también se ha vacunado a la tripulación de los buques pesqueros: 786 tripulantes recibieron dos dosis y 69 recibieron una. El Reino Unido objeta la práctica del Gobierno de la Argentina de incluir en las estadísticas nacionales de la Argentina los casos de COVID-19 confir-

mados en las Islas: la Organización Mundial de la Salud (OMS) acepta los datos directamente del Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y tiene una entrada aparte para las Islas en su sitio web.

35. La Argentina indicó que, como había comunicado al Reino Unido en marzo de 2020, seguía en pie el ofrecimiento hecho en vista de la pandemia de colaborar con los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) proporcionando alimentos, suministros médicos y pruebas para detectar la COVID-19, así como vuelos humanitarios y acceso a la atención médica. Las estadísticas nacionales de la Argentina incluyen los casos confirmados de COVID-19 en las Islas. Según información facilitada por la Argentina, en abril de 2020 la Argentina se opuso a que la OMS tuviera en su sitio web sobre los datos relativos a la COVID-19 una entrada aparte para las Islas, por lo que posteriormente se incluyó en ese sitio web la mención de que existía una disputa de soberanía sobre las Islas.

C. Seguridad y asistencia sociales

36. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland dispone que todos los empleadores y empleados de entre 17 y 64 años de edad hagan aportaciones mensuales fijas, y puede obtenerse una pensión íntegra a partir de los 65 años de edad. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles y discapacidad.

D. Educación

37. La educación en el Territorio es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años de edad, y puede accederse a la educación preescolar (jardín de infancia) gratuita a partir de los 3 años. Según la Potencia administradora, los estudios postsecundarios, incluida la enseñanza universitaria, se ofrecen a todos los alumnos que reúnen las condiciones para ello, y son financiados plenamente por el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands). En 2019 había 509 escolares

matriculados, 28 de los cuales vivían en zonas rurales. La tasa de matriculación de los niños en edad escolar es del 99,6 %, y dos estudiantes reciben educación en el hogar. La proporción actual de alumnos por docente es de 10,8 a 1 en la enseñanza primaria y de 8,3 a 1 en la secundaria.

38. Según información facilitada por la Argentina, todos sus habitantes, incluidos los de las Islas Malvinas (Falkland Islands), gozan de acceso al sistema educativo público argentino hasta el nivel universitario de manera gratuita y en pie de igualdad con el resto de la población argentina, y en 2021 se actualizó el programa de becas "Thomas Bridges" para que los habitantes de las Islas pudieran estudiar en universidades argentinas.

VI. Remoción de minas y asuntos conexos

39. De conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción, los Estados partes están obligados a retirar las minas antipersonal de las zonas minadas en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención, a no ser que se conceda una prórroga con arreglo a ese instrumento.

40. En noviembre de 2018, en la 17ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, se concedió una prórroga al Reino Unido hasta el 1 de marzo de 2024. Según la Potencia administradora, el 14 de noviembre de 2020, casi 40 años después del final del conflicto de 1982, el Reino Unido cumplió las obligaciones que le correspondían en virtud del artículo 5 de la Convención: desde 2009 se han desminado más de 23 millones de m^2 de tierras y se han destruido casi 12.000 minas; el programa de desminado, que tiene un costo aproximado de 44 millones de libras esterlinas y está financiado por el Reino Unido, comenzó en 2009 y terminó tres años antes de lo previsto. En la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada del 16 al 20 de noviembre de 2020, el representante del Reino Unido declaró que el Gobierno

británico no tenía ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y que, por lo tanto, había cumplido satisfactoriamente las obligaciones que le correspondían en virtud de la Convención. También declaró que la conclusión del programa de remoción de minas había sido todo un logro y motivo de gran celebración en las Islas.

41. La Argentina recordó la declaración interpretativa que formuló cuando ratificó la Convención, en 1999, en la cual señaló que debido a que las Islas, que eran parte de su territorio, se encontraban sometidas a la ocupación ilegal del Reino Unido, se veía impedida para acceder a las minas antipersonal colocadas en ellas a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de la Convención. En la Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Oslo del 25 al 29 de noviembre de 2019, se aprobó la prórroga solicitada por la Argentina hasta el 1 de marzo de 2023 en relación con el artículo 5 de la Convención. La Argentina propuso al Reino Unido un nuevo entendimiento provisional, con arreglo a la fórmula sobre la soberanía, a fin de terminar conjuntamente las tareas de desminado pendientes en 2019 y 2020. En la 19ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, celebrada del 15 al 19 de noviembre de 2021, el representante de la Argentina declaró que su Gobierno rechazaba el desminado de las Islas anunciado por el Reino Unido porque se había llevado a cabo de manera unilateral en territorio argentino ocupado ilegítimamente. También declaró que su Gobierno no podía verificar el resultado de las actividades de desminado y tenía la intención de solicitar una nueva prórroga en relación con el artículo 5 de la Convención para cumplir la obligación que esta le imponía.

VII. Evolución de las relaciones bilaterales

42. En el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, en relación con el Atlántico Sur, los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido acordaron en un espíritu positivo establecer un diálogo para mejorar la cooperación en los asuntos del Atlántico Sur de interés para

ambos y convinieron en que la fórmula sobre la soberanía que figuraba en el párrafo 2 de la declaración conjunta de 19 de octubre de 1989 (A/44/678-S/20915, anexo) se aplicaba al comunicado conjunto y a sus consecuencias.

43. Entre junio y agosto de 2017, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) hizo trabajos sobre el terreno en las Islas Malvinas (Falkland Islands) para ayudar a identificar a los soldados argentinos enterrados en las Islas. En diciembre de 2017, presentó a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido 121 informes en los que se identificaba a 88 soldados y se incluían los resultados de los análisis de ADN. Los Gobiernos agradecieron la presentación de los informes y coincidieron en que los deseos de las familias de esos soldados se priorizarían por sobre todo. El 26 de marzo de 2018 y el 13 de marzo de 2019, familiares de los soldados argentinos identificados visitaron las tumbas y colocaron placas con el nombre de cada uno. Desde diciembre de 2017 se han identificado más soldados caídos, lo que eleva el número total a 115.

44. El 3 de septiembre de 2020, la Argentina y el Reino Unido canjearon notas, con arreglo a la fórmula sobre la soberanía, para proseguir con la identificación de los restos enterrados en una fosa común que no habían sido incluidos en los trabajos de identificación realizados por el CICR en 2017. En este marco, se firmó un nuevo acuerdo en marzo de 2021. Tras los trabajos realizados sobre el terreno por el CICR en agosto de 2021, en noviembre de 2021 se presentó a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido el informe final en el que se identificaba a seis soldados argentinos.

45. En los párrafos 9 y 15, respectivamente, figuran las novedades relativas al Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur y al servicio aéreo adicional.

VIII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

46. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) participa en di-

versos foros del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido y del Foro de Cooperación de los Territorios del Atlántico Sur. Además, sus representantes participan también, como miembros de la delegación del Reino Unido, en otras reuniones internacionales sobre cuestiones que afectan a los intereses de los isleños, a fin de manifestar sus propias opiniones. El Gobierno del Reino Unido considera que los isleños deben poder asistir por derecho propio a todas las reuniones que afecten a sus intereses.

47. La Argentina no es miembro de las organizaciones mencionadas. De conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas en que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, la Argentina reafirmó el carácter bilateral de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y, en consecuencia, rechazó todo intento de permitir la participación de los isleños por sí solos en esas organizaciones.

IX. Tratamiento de la cuestión en organizaciones y foros intergubernamentales

48. En 2021, la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) se trató en varias reuniones virtuales celebradas por foros regionales y multilaterales, como la Cumbre Iberoamericana (21 de abril), el Parlamento Centroamericano (PARLACEN) (27 de mayo), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) (18 de septiembre), la Organización de los Estados Americanos (OEA) (12 de noviembre), el Grupo de los 77 y China (30 de noviembre) y el MERCOSUR (17 de diciembre).

49. En las decisiones adoptadas tras las mencionadas reuniones, la CELAC, el MERCOSUR y el PARLACEN afirmaron su respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía. El Grupo de los 77 y China, la Cumbre Iberoamericana, la OEA y el PARLACEN reafirmaron la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones para llegar a una solución pacífica. La CELAC

también reiteró el interés permanente de los países de la región en que se reanudaran las negociaciones, y el MERCOSUR reafirmó el interés de la región en que se encontrara una solución a la prolongada disputa de soberanía. La CELAC, el Grupo de los 77 y China y la Cumbre Iberoamericana destacaron la voluntad del Gobierno de la Argentina de mantener negociaciones y llegar a una solución definitiva, y la OEA se congratuló de que el Gobierno reafirmara su voluntad de seguir estudiando todas las vías posibles para llegar a una solución pacífica de la disputa y de su actitud constructiva hacia los habitantes de las Islas. El Grupo de los 77 y China y el MERCOSUR reconocieron el derecho de la Argentina a emprender acciones legales, respetando en todo el derecho internacional, contra las actividades no autorizadas de exploración y explotación de hidrocarburos en las zonas en cuestión. La Cumbre Iberoamericana, la CELAC y el Grupo de los 77 y China manifestaron que ambas partes debían abstenerse de tomar decisiones que entrañaran la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuviesen atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea, y el MERCOSUR manifestó que la adopción de medidas unilaterales era incompatible con los acuerdos alcanzados en el marco de las Naciones Unidas. La Cumbre Iberoamericana destacó que en las sucesivas resoluciones de la Asamblea General se había solicitado al Secretario General que llevara adelante su misión de buenos oficios. Además, la CELAC encomendó a su Presidencia Pro Tempore que solicitara al Secretario General que renovara sus esfuerzos para cumplir la misión de buenos oficios.

50. El Reino Unido no es miembro de las organizaciones citadas, excepto la OEA, en la que tiene la condición de observador, y no estuvo representado en las reuniones mencionadas. Mantuvo su posición y siguió rechazando toda afirmación de que la exploración de hidrocarburos constituía una medida unilateral por su parte y contravenía la resolución 31/49 de la Asamblea General, apoyó el derecho de los isleños a desarrollar su propia economía y su futuro, incluida su decisión de explotar sus recursos naturales, y rechazó toda insinuación de que se estuvieran reforzando los activos militares en el Atlántico Sur o de estar militarizando la

región. Además, en opinión del Gobierno del Reino Unido, ninguna de las declaraciones o decisiones regionales mencionadas reflejaba plenamente el principio o el derecho de libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ni la relación moderna que mantenía el Reino Unido con sus territorios de ultramar. El Reino Unido sostuvo que ni las declaraciones regionales de los miembros de la OEA y otras organizaciones ni las resoluciones de la Asamblea modificaban o atenuaban la obligación de las naciones de respetar el derecho de los isleños a la libre determinación.

X. Estatuto futuro del Territorio

A. Posición de la Potencia administradora

51. El Reino Unido no tiene ninguna duda de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, ni de que amparan a los habitantes de las Islas Falkland el principio y el derecho de libre determinación, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos de derechos humanos, en virtud de los cuales los pueblos establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

52. El Reino Unido rechaza categóricamente las alegaciones de la Argentina de que está militarizando el Atlántico Sur. Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur tienen un carácter enteramente defensivo y mantienen una dotación justa para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza. El número de efectivos de las fuerzas se revisa regularmente.

53. El Reino Unido apoya plenamente la legítima decisión de los habitantes de las Islas Falkland de establecer y gestionar una industria pesquera sostenible y explorar las reservas de hidrocarburos en las

aguas circundantes, de plena conformidad con el derecho internacional. El Reino Unido ha transferido esta responsabilidad al Gobierno de las Islas Falkland y señala que este Gobierno expide cuotas individuales transferibles, no licencias a largo plazo.

54. El Reino Unido ha dejado clara su posición histórica respecto de la soberanía de las Islas Falkland. La soberanía británica sobre las Islas Falkland se remonta a 1765, varios años antes de que se fundara la República Argentina.

55. El Reino Unido lamenta que en 2021 la Argentina haya seguido tomando medidas que han hecho retroceder las relaciones entre los dos países, como la politización del proceso de la Organización Marítima Internacional para protestar por un aviso náutico y la persistencia en denunciar falsamente que el Reino Unido estaba militarizando el Atlántico Sur y aumentando el número de efectivos militares en las Islas Malvinas (Falkland Islands), cuando en realidad ese número ha disminuido con el tiempo.

56. En el comunicado aprobado en la reunión de 2021 del Consejo Ministerial Conjunto, el Gobierno del Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar convinieron en que el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, se aplicaba a los pueblos de los territorios de ultramar y reafirmaron la importancia de promover el derecho de esos pueblos a la libre determinación, que era una responsabilidad colectiva de todas las partes del Gobierno del Reino Unido. Se comprometieron a seguir estudiando las formas en que los territorios de ultramar podrían mantener el apoyo internacional para afrontar las reivindicaciones de soberanía hostiles. En el caso de aquellos Territorios cuya población permanente lo deseara, el Reino Unido continuaría apoyando sus solicitudes de ser retirados de la lista de Territorios No Autónomos.

57. El Gobierno del Reino Unido apoya las declaraciones formuladas por dos miembros de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland en la audiencia de peticionarios celebrada en la sexta sesión del Comité Es-

pecial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, el 24 de junio de 2021, en la que aquellos subrayaron el derecho de los isleños a la libre determinación por tratarse de un derecho humano básico (véase A/AC.109/2021/SR.6).

B. Posición del Gobierno de la Argentina

58. El Gobierno de la Argentina reafirma sus imprescriptibles derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte de su territorio nacional. También sostiene que, desde su emancipación de España, la Argentina, como heredera de los territorios españoles en el sur del continente, incluidas las Islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur, ha ejercido sus derechos de manera permanente, procediendo al dictado de las normas y la creación de las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaran el ejercicio de su soberanía, fomentando el desarrollo de actividades comerciales y estableciendo población y una oficina administrativa local. En 1820, el coronel de la Marina argentina David Jewett tomó solemne posesión de las Islas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata, proceso que culminó en el dictado del decreto por el cual el 10 de enero de 1829 se estableció la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas, al frente de la cual se nombró Comandante a Luis Vernet (véase también A/75/915).

59. El Gobierno de la Argentina hace hincapié en que el 3 de enero de 1833, quebrantando la integridad territorial argentina, el Reino Unido ocupó ilegalmente las Islas, desalojando mediante el uso de la fuerza a los habitantes y las legítimas autoridades argentinas allí asentados. El Gobierno de la Argentina protestó inmediatamente contra ese acto de fuerza ilegítimo y nunca lo consintió. Desde entonces, las Islas han sido objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, reconocida en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y por múltiples foros regionales y multilaterales.

60. El Gobierno de la Argentina subraya que su Constitución establece que la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y el ejercicio pleno de la soberanía sobre ellas, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino. En 2020, el Congreso argentino promulgó por unanimidad dos leyes que reafirmaron los derechos de soberanía de la Argentina. En primer lugar, se creó el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes con el objeto de diseñar estrategias de Estado a mediano y largo plazo para llegar a una solución pacífica de la disputa de soberanía. En segundo lugar, se hizo efectiva la demarcación del límite exterior de la plataforma continental argentina, conforme a las recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la presentación hecha por la Argentina el 21 de abril de 2009 (véase también A/76/645).

61. La Argentina reafirma que el principio de libre determinación de los pueblos no se aplica al caso de las Islas Malvinas. Ninguna de las resoluciones de la Asamblea General ni del Comité Especial se refiere a ese principio. Además, en 1985 la Asamblea rechazó expresamente, en dos oportunidades, la propuesta del Reino Unido de incorporar el principio de libre determinación en el proyecto de resolución sobre la cuestión.

62. En el discurso que pronunció ante la Asamblea General el 21 de septiembre de 2021, el Presidente de la Argentina, Alberto Fernández, reafirmó los derechos de soberanía legítimos e imprescriptibles de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y recordó que el pedido de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General se había mantenido vigente y había sido renovado en múltiples ocasiones, más recientemente con la aprobación por consenso de una nueva resolución sobre la cuestión por parte del Comité Especial el 24 de junio (véase A/76/PV.4, anexo V).

63. La Argentina ha rechazado una y otra vez las actividades unilaterales de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en espacios marítimos argentinos ocupados ilegalmente que, sumadas a la continuada presencia militar británica en el Atlántico Sur, violan las resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 31/49 de la Asamblea General, y han suscitado expresiones de preocupación y rechazo de la comunidad internacional.

64. La Argentina rechaza las ilegítimas maniobras militares llevadas a cabo por el Reino Unido en 2021 en la zona objeto de la disputa, incluido el lanzamiento de misiles Rapier, que constituyen una demostración de fuerza injustificada y se apartan deliberadamente de los pedidos de numerosas resoluciones de la Asamblea General, en particular las resoluciones 31/49 y 41/11. Asimismo, objeta la afirmación de que el Reino Unido no está militarizando el Atlántico Sur y que sus fuerzas tienen un carácter enteramente defensivo.

65. En 2021, el Gobierno de la Argentina pidió al Secretario General que redoblara sus esfuerzos por ayudar a las partes a encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica de la disputa en el marco de la misión de buenos oficios que le había encomendado la Asamblea General en una serie de resoluciones, a partir de la resolución 37/9, y que había recibido el reiterado apoyo del Comité Especial en sus resoluciones anuales sobre la cuestión de las Islas Malvinas. En ese sentido, pese a la disposición del Gobierno de la Argentina al diálogo y pese al llamamiento de la comunidad internacional, el Reino Unido se niega a reanudar las negociaciones sobre la soberanía.

66. El Gobierno de la Argentina apoya las declaraciones formuladas por Paula Vernet y Guillermo Clifton en la audiencia de peticionarios celebrada en la sexta sesión del Comité Especial, el 24 de junio de 2021, en la que estos pusieron de relieve la necesidad de restituir la integridad territorial de la Argentina (véase A/AC.109/2021/SR.6).

XI. Tratamiento de la cuestión en las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

67. El Comité Especial trató la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sesiones 6ª y 7ª, celebradas el 24 de junio de 2021.

68. En la sexta sesión, el Comité Especial escuchó, durante la audiencia de peticionarios y con arreglo a la práctica habitual, las declaraciones de Mark Pollard y Leona Roberts, de la Asamblea Legislativa, y de Paula Vernet y Guillermo Clifton (véase A/AC.109/2021/SR.6).

69. En la misma sesión, la delegación de Chile, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2021/L.8, que el Comité Especial aprobó luego sin someterlo a votación. En la resolución, el Comité Especial reiteró que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) era la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido.

70. En las sesiones 6ª y 7ª, formularon declaraciones las delegaciones de Nicaragua, el Ecuador, Bolivia (Estado Plurinacional de), Venezuela (República Bolivariana de), San Vicente y las Granadinas, Antigua y Barbuda, Cuba, la República Árabe Siria, China, Timor-Leste, Indonesia, la Federación de Rusia y Sierra Leona, así como las delegaciones de observación de Costa Rica (en nombre del Sistema de la Integración Centroamericana y también de su país), el Paraguay (en nombre del MERCOSUR y también de su país), México (en nombre de la CELAC), el Uruguay, Guatemala, el Perú, El Salvador, Honduras, Colombia, la República Dominicana, el Brasil y Panamá (véanse A/AC.109/2021/SR.6 y A/AC.109/2021/SR.7).

71. En la sexta sesión, formuló también una declaración el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, Felipe Solá. Dijo que el apoyo unánime en su país a la recuperación pacífica del ejercicio efectivo de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes era más firme que nunca, y que en 2020 el Congreso Nacional había aprobado por unanimidad tres leyes que reflejaban la política de Estado, por una de las cuales se había creado el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes, que serviría de foro diverso en el máximo nivel institucional a efectos de diseñar estrategias de Estado para avanzar en la solución de la disputa de soberanía, como establecía la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y resoluciones subsiguientes. Añadió que el Gobierno de la Argentina había mantenido siempre la voluntad de continuar con las negociaciones de soberanía con el Reino Unido. Sin embargo, desde hacía casi cuatro décadas, el Reino Unido se negaba a reanudarlas alegando que no habría negociaciones de soberanía a menos que los habitantes de las Islas lo consintieran. El Ministro afirmó también que el derecho a la libre determinación no era aplicable a las Islas Malvinas. Para concluir, dijo que el Gobierno argentino había transmitido al Secretario General su apoyo a sus buenos oficios para asistir a las partes en la disputa a fin de reanudar las negociaciones (véase A/AC.109/2021/SR.6).

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

72. En las sesiones 8ª a 14ª de la Cuarta Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones, celebradas los días 19, 20, 22, 25 y 27 de octubre y 1 y 3 de noviembre de 2021, las delegaciones de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil (también en nombre del MERCOSUR), Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Guatemala (también en nombre del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)), Honduras, México (también en nombre de la CELAC), Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el

Perú, el Reino Unido, la República Dominicana, Timor-Leste, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) trataron la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en el debate general conjunto sobre los temas 50 a 63 del programa (véanse A/C.4/76/SR.8, A/C.4/76/SR.9, A/C.4/76/SR.10, A/C.4/76/SR.11, A/C.4/76/SR.12, A/C.4/76/SR.13 y A/C.4/76/SR.14).

73. En la octava sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de México, hablando en nombre de la CELAC, expresó su más firme respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, citando la decisión adoptada en la cumbre de la CELAC de 2021, en la que esta había reafirmado su permanente interés en que ambos Gobiernos reanudaran las negociaciones y solicitado al Secretario General que renovara los esfuerzos para cumplir su misión de buenos oficios. También reiteró la importancia de observar lo dispuesto por la resolución 31/49 y destacó la permanente actitud constructiva y disposición del Gobierno de la Argentina para alcanzar, por la vía de las negociaciones, una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía. El representante del Brasil, hablando en nombre del MERCOSUR, dijo que, desde que se había aprobado la resolución 2065 (XX), en 1965, la Asamblea y el Comité Especial habían reconocido que la cuestión era una disputa de soberanía entre la Argentina y al Reino Unido, y que la manera de poner fin a esa especial y particular situación colonial era la solución pacífica y negociada de la disputa entre las dos partes. El representante de Guatemala, hablando en nombre del SICA, también reiteró su más firme respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía e instó a los dos Gobiernos a reanudar las negociaciones (véase también la secc. IX).

74. En la misma sesión, la representante de la Argentina señaló que en la resolución 2065 (XX) la Asamblea General había establecido los principios sobre los cuales debía basarse la descolonización de las Islas, había reconocido que se trataba de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido y había instado a las dos partes a mantener negociaciones para encontrar una solución pacífica y definitiva a esa

situación colonial especial y particular. Dijo también que la Argentina había demostrado de manera constante su respeto por los intereses y el modo de vida de los habitantes de las Islas Malvinas. Añadió que, en contravención de la resolución 31/49, el Reino Unido continuaba desarrollando actividades ilegales de exploración y explotación de recursos renovables y no renovables en la zona objeto de la disputa y manteniendo una presencia militar desproporcionada en el Atlántico Sur. Puntualizó que el Gobierno de la Argentina estaba decidido a encontrar una solución pacífica y definitiva de la disputa de soberanía y había reiterado al Secretario General el apoyo de sus buenos oficios para asistir a las partes en la disputa a reanudar las negociaciones. Por último, dijo que el Gobierno de la Argentina esperaba que el Reino Unido se aviniera finalmente a sentarse a la mesa de negociaciones para poner fin a esa situación colonial (véase A/C.4/76/SR.8).

75. En la 11ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el representante del Reino Unido afirmó que su Gobierno mantenía con los territorios de ultramar una relación moderna basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho del pueblo de cada Territorio a decidir si seguía siendo británico. Dijo que la responsabilidad de su Gobierno era garantizar la seguridad y la buena gobernanza de los territorios y sus pueblos y que cabía esperar que los Gobiernos de los territorios actuaran del mismo modo que el Gobierno del Reino Unido en el mantenimiento de los principios del estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y la integridad en la vida pública, la prestación de servicios públicos eficientes y la creación de comunidades sólidas y prósperas. Añadió que, si bien el Gobierno del Reino Unido asumiría todas las responsabilidades de la Potencia soberana, los Gobiernos del Reino Unido y de sus territorios de ultramar estaban de acuerdo en que los territorios de ultramar se autogobernaban internamente, con la única condición de que el Reino Unido conservaba las competencias que le permitían cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional. También añadió que el Consejo Ministerial Conjunto se reunía todos los años para supervisar e impulsar las prioridades colectivas.

76. El representante del Reino Unido afirmó además que el Reino Unido no tenía duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de ambos territorios, ni acerca del derecho de la población de las Islas Falkland a la libre determinación, ya que ese principio estaba reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos internacionales de derechos humanos, y en virtud del cual los pueblos establecían libremente su condición política y proveían asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Dijo que el referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes había expresado el deseo de mantener el estatuto de las Islas Falkland de territorio de ultramar del Reino Unido, había dejado bien en claro que el pueblo de las Islas no deseaba dialogar sobre la soberanía, y que ese deseo debía respetarse. Añadió que su Gobierno seguía esperando que se estableciera una relación más fuerte y productiva con la Argentina, en particular con respecto a las Isla s Falkland, lo que redundaría en beneficio de todos, y que, al mismo tiempo, el Reino Unido seguía defendiendo firmemente el derecho de los isleños a determinar su propio futuro, por lo que no podía haber diálogo sobre la soberanía de las Islas a menos que los isleños lo desearan (véase A/C.4/76/SR.11).

77. Además, durante las deliberaciones de la Cuarta Comisión, los representantes de la Argentina y del Reino Unido, en ejercicio de su derecho de réplica, reiteraron en diversas ocasiones las posiciones de sus respectivos Gobiernos (véanse A/C.4/76/SR.8, A/C.4/76/SR.9, A/C.4/76/SR.10, A/C.4/76/SR.11, A/C.4/76/SR.12, A/C.4/76/SR.13 y A/C.4/76/SR.14).

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

78. En su resolución 58/316, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” siguiera figurando en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha en que se publicó el presente documento de trabajo, no se había recibido notificación alguna.

10 de junio de 2022

Carta dirigida al Secretario General por la representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes, que se conmemora cada 10 de junio.

Documento A/76/863

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de transmitir adjunto el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes, que se conmemora cada 10 de junio (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 46 del programa, relativo a la cuestión de las Islas Malvinas.

(*Firmado*) Maria del Carmen Squeff
Embajadora y Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 10 de junio de 2022 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Argentina ante las Naciones Unidas

[Original: español, francés e inglés]

10 de junio: Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes

Buenos Aires, 10 de junio de 2022

Este 10 de junio de 2022, el Gobierno y el pueblo de la República Argentina conmemoran el 193° aniversario de la creación de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos por parte del Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

El 10 de junio de 1829 fue creada la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas a través de un Decreto, firmado por el entonces Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Martín Rodríguez, el cual establecía que: "Las islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el mar Atlántico serán regidas por un Comandante Político y Militar nombrado inmediatamente por el Gobierno de la República". Se estableció así una estructura de gobierno, al frente de la cual se designó a D. Luís Vernet, quien se instaló en las islas y ejerció públicamente su autoridad y jurisdicción.

En su condición de heredera de los títulos de España por sucesión de Estados, conforme el principio de *uti possidetis iuris*, desde el comienzo del proceso emancipatorio en 1810, la Argentina ejerció de manera permanente sus derechos sobre los archipiélagos australes allí ubicados.

Los primeros gobiernos patrios de las Provincias Unidas tuvieron en cuenta en diversos actos administrativos a las Malvinas, a las que consideraron parte integrante de su territorio. El 6 de noviembre de 1820, el Coronel de la Armada Argentina David Jewett tomó posesión de las Islas Malvinas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata, izando la bandera argentina por primera vez. El Gobierno argentino procedió también al dictado de normas y al establecimiento de las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaron el ejercicio pleno de su soberanía, incluyendo el fomento al desarrollo de activida-

des comerciales y el establecimiento de población, culminando en la creación, el 10 de junio de 1829, de la Comandancia Política y Militar de las Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos.

Sin embargo, el 3 de enero de 1833 dicho ejercicio efectivo de la soberanía fue interrumpido mediante un acto de fuerza llevado a cabo en tiempo de paz por parte del Reino Unido, que ocupó ilegalmente las islas, expulsando a las legítimas autoridades argentinas allí asentadas y a la población existente. Mediante esta usurpación, se quebró la integridad territorial de la Argentina, una situación inmediatamente rechazada y protestada, a la cual ningún Gobierno argentino ha consentido en más de 189 años.

Desde entonces, subsiste una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, tal como fuera reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 2065 (XX) adoptada en 1965.

En cumplimiento de la mencionada resolución, desde 1966 y durante 16 años, ambos países llevaron a cabo negociaciones para alcanzar una solución a la disputa de soberanía. No obstante, y pese a las innumerables invitaciones de la Argentina y a la exhortación de las Naciones Unidas, el Reino Unido se niega de manera sistemática a retomar las negociaciones de soberanía.

A su vez, la comunidad internacional ha reiterado la necesidad de reanudar las negociaciones bilaterales a la brevedad posible, lo que fue expresado en 10 resoluciones de la Asamblea General y en 39 resoluciones del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, y en numerosas declaraciones de foros regionales y multilaterales, tales como la Organización de los Estados Americanos, el Grupo de los 77 y China, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), las Cumbres Iberoamericanas, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, el Sistema de Integración Centroamericana, el Parlamento del MERCOSUR, el Parlamento Centroamericano, la Cumbre África-Sudamérica y la Cumbre América del Sur-Países Árabes.

La negativa a cumplir con la obligación de reanudar las negociaciones por la soberanía se encuentra agravada por la continua introducción de actos unilaterales por parte del Reino Unido. Estas acciones incluyen la exploración de recursos no renovables y la explotación de recursos naturales renovables, que la Argentina ha rechazado ininterrumpidamente.

Asimismo, el Reino Unido mantiene en las islas una injustificada y desproporcionada presencia militar con la que regularmente realiza maniobras y ejercicios que la Argentina ha protestado enérgicamente y que constituyen un deliberado apartamiento de los llamamientos de las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales.

Todos estos actos son contrarios a la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y han suscitado expresiones de preocupación y rechazo por parte de la comunidad internacional.

La Argentina advierte con preocupación que aún hoy se ejercen con discrecionalidad políticas migratorias restrictivas que limitan la posibilidad de establecer residencia, adquirir tierras, contraer empleo o iniciar actividades comerciales o profesionales en las Islas Malvinas, en particular respecto de los argentinos provenientes del territorio continental.

Por otro lado, la injustificada y desproporcionada presencia militar, en particular, contradice también la resolución 41/11 de la Asamblea General (zona de paz y cooperación del Atlántico Sur) que, entre otras disposiciones, exhorta a los Estados de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, a que respeten escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar en dicha región.

El presente año se cumplen 40 años de la resolución 37/9 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 4 de noviembre

de 1982, meses después de finalizado el conflicto del Atlántico Sur, el cual no modificó la naturaleza de la disputa de soberanía, como queda demostrado con esa resolución. En ella, las Naciones Unidas, recordando las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) solicitan, una vez más, a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas y solicitan al Secretario General que, sobre la base de aquella resolución, emprenda una misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes.

En forma constante, durante todos los gobiernos democráticos, la República Argentina ha rechazado el recurso a la fuerza y se ha mostrado continuamente dispuesta a la negociación bilateral como medio para alcanzar una solución pacífica de la controversia, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y el derecho internacional. Conforme a ese mandato, la República Argentina invita una vez más al Reino Unido a reanudar las negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas en los términos establecidos por las resoluciones 2065 (XX), 37/9 y demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General y urge al cese de las actividades unilaterales de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en el área bajo disputa, conforme lo establecido en la resolución 31/49, así como de la injustificada presencia militar británica en el Atlántico Sur.

La República Argentina reafirma una vez más su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que forman parte integrante de su territorio nacional. La recuperación del ejercicio efectivo de nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, conforme al derecho internacional y respetando el modo de vida de sus habitantes, es un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, tal como está establecido en la disposición transitoria primera de nuestra Constitución Nacional.

15 de junio de 2022

Proyecto de Resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela ante el Comité Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).

Documento A/AC.109/2022/L.8

Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)[6]

El Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1 de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1 de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto

6 Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).

de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1 de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25, de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, la resolución aprobada el 18 de junio de 2004, la resolución aprobada el 15 de junio de 2005, la resolución aprobada el 15 de junio de 2006, la resolución aprobada el 21 de junio de 2007, la resolución aprobada el 12 de junio de 2008, la resolución aprobada el 18 de junio de 2009, la resolución aprobada el 24 de junio de 2010, la resolución aprobada el 21 de junio de 2011, la resolución aprobada el 14 de junio de 2012, la resolución aprobada el 20 de junio de 2013, la resolución aprobada el 26 de junio de 2014, la resolución aprobada el 25 de junio de 2015, la resolución aprobada el 23 de junio de 2016, la resolución aprobada el 23 de junio de 2017, la resolución aprobada el 21 de junio de 2018, la resolución aprobada el 25 de junio de 2019, la resolución aprobada el 5 de agosto de 2020 y la resolución aprobada el 24 de junio de 2021, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada disputa aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es la solución pacífica y negociada de la disputa de soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina en ocasión del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas

(Falkland Islands), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

23 de junio de 2022

Fragmento del acta resumida de la séptima sesión del Comité Especial del 23 de junio.

Documento A/AC.109/2022/SR.7

Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 23 de junio de 2022 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Pedroso Cuesta
(Vicepresidente)
(Cuba)

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

(A/AC.109/2022/6; A/AC.109/2022/L.8)

[…]

3. **El Presidente** señala a la atención del Comité el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (A/AC.109/2022/6) y un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2022/L.8).

Audiencia de peticionarios

4. **El Presidente** dice que, de conformidad con la práctica habitual del Comité, se invitará a los peticionarios a que tomen asiento a la mesa reservada para ellos y a que se retiren después de hacer sus declaraciones.

5. **La Sra. Roberts**, hablando a título personal, dice que es miembro de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland. Ha venido a hablar en nombre de su pueblo y a defender su pequeño país democrático contra las ambiciones coloniales de su agresivo vecino. El Comité Especial tiene el deber de comprender a los territorios y las personas que evalúa, y la oradora lo invita a enviar una misión de determinación de los hechos a las Islas Falkland. El Gobierno argentino se opone con vehemencia a esa misión porque le tiene miedo a la verdad.

6. Los habitantes de las Islas Falkland son un pueblo moderno con una identidad nacional y una cultura propias. Son menos de 3.500 y proceden de más de 60 países. Distan mucho de ser “implantados”, como afirma la Argentina. Algunas familias, como la suya, pueden remontar su historia en las Malvinas a nueve generaciones, y muchos de

los que llegaron más recientemente sienten orgullo de ser ciudadanos. Los habitantes de las Islas Falkland han votado casi por unanimidad por mantener su asociación con el Reino Unido, pero tienen su propia Constitución, aprueban sus propias leyes y son económicamente independientes.

7. La Argentina no quiere que el mundo vea que las Islas son un país vibrante, autosuficiente y autónomo, ni que la Argentina, un vecino más de doce mil veces mayor, busca activamente restringir el crecimiento social y económico de ese país intentando sancionar ilegalmente a las organizaciones que hacen negocios con él, amenazando a los cruceros visitantes e incluso acosando a sus equipos deportivos que compiten en el extranjero. La Argentina también se ha retirado de los acuerdos dirigidos a proteger la sostenibilidad a largo plazo de las pesquerías argentinas y de las Falkland.

8. Desde la década de 1940 la Argentina viene promoviendo el mito de que una población fue expulsada en 1833. Efectivamente, se retiró una pequeña guarnición cuando Gran Bretaña reafirmó su legítima soberanía, y toda la población de nacionalidad mixta, salvo cuatro personas, optó por quedarse, aceptando felizmente la estabilidad proporcionada por la administración británica. La familia de la madre de la oradora llegó a las Islas hace unos 180 años. La vida era difícil, pero, junto a otras familias pioneras, lograron construir un país donde antes no existía. Casi 200 años de asentamientos pacíficos y legítimos suponen una verdad incómoda para la Argentina, que pretende arrebatar las Islas a su pueblo y negarle su derecho a la libre determinación. Pero los isleños de las Falkland no se quedarán callados mientras una potencia extranjera los despoja de un derecho humano básico. En el momento en que una nación poderosa exige que principios como la libre determinación se apliquen de forma selectiva en aras de la conveniencia política, a todos los que valoran la libertad, la dignidad humana y el estado de derecho debería helárseles el corazón.

9. La oradora tenía solo 10 años cuando ocurrió la violenta invasión argentina, un acto ilegal que costó alrededor de 1.000 vidas y destrozó

muchas más, y por el que la Argentina nunca se disculpó. Los soldados tuvieron a su hermano adolescente y a su madre a punta de pistola mientras registraban su casa, y la oradora creyó que iban a matar a toda la familia. En ese momento tuvo miedo de la Argentina, pero se niega a volver a tenerlo. Debe respetarse el derecho fundamental de los habitantes de las Islas Falkland a determinar su propio futuro, y el Comité no debe, ni con su apoyo ni con su silencio, aprobar las amenazas y los deseos coloniales de su intimidante vecino.

10. **El Sr. Short**, hablando a título personal, dice que es miembro de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland. El pueblo de las Islas Falkland, donde vive su familia desde hace 173 años, demostró claramente su deseo de seguir siendo un territorio de ultramar del Reino Unido en marzo de 2013, cuando el 99,8 % de los habitantes de las Islas votaron a favor del *statu quo*.

Durante el reciente seminario regional del Pacífico celebrado en Santa Lucía, el orador se sintió alentado al oír que la gran mayoría de los miembros del Comité expresaban su pleno apoyo al derecho de todos los pueblos a la libre determinación, pero observó que dieron un giro completo al discutir las Islas Falkland. Algunos miembros del Comité Especial parecen haber perdido de vista sus principios fundamentales. Durante el seminario, un orador argentino dijo que los habitantes de las Islas Falkland no tenían derecho a la libre determinación porque eran una población implantada. Los habitantes de las Falkland no están más implantados que sus vecinos argentinos. Dos miembros del Comité han dicho que recomendarán que el Comité nunca envíe una misión de determinación de los hechos a las Falkland. El orador se pregunta por qué tienen tanto miedo de ver la verdad.

11. Es probable que durante esta sesión se hagan llamamientos a entablar conversaciones para encontrar una solución pacífica. No obstante, la paz existe desde hace 40 años. Además, según la Constitución argentina, el único resultado de las negociaciones sería que las Islas Falkland y su población pasaran a ser argentinas, independientemente de los deseos del pueblo.

12. La Argentina hace todo lo posible para atacar a las Islas Falkland diplomática y económicamente. Niega las solicitudes de permisos de sobrevuelo, incluso en situaciones humanitarias, y se niega a colaborar con las Islas para crear una zona regional de ordenación de la pesca en el Atlántico Sudoccidental. Sin embargo, las Islas Falkland tienen una economía fuerte y en crecimiento. Los habitantes de las Islas gestionarán sus recursos de forma responsable y construirán un futuro más sólido para su pueblo. Solo ellos determinarán su futuro político.

13. **La Sra. Vernet**, hablando a título personal, dice que el primer Gobierno independiente de la Argentina estableció un presupuesto para las Islas en 1810, y que la Argentina tomó formalmente posesión de ellas en 1820. Su familia, cuyos diarios personales se conservan, se instaló allí en 1826. En 1828, la Argentina otorgó tierras a Luis Vernet con la condición de que fundara un asentamiento permanente; en 1829, lo nombró primer Comandante Político y Militar de las Islas Malvinas. En el momento de su nombramiento, además de las tripulaciones de los barcos que viajaban allí semanalmente, las Islas Malvinas contaban con 150 colonos permanentes, personas humildes de muchos países que buscaban mejorar su suerte. Por lo tanto, la repetida afirmación del Reino Unido de que las Malvinas estaban deshabitadas es una mentira.

14. Los antepasados de la oradora y los actuales habitantes de las islas comparten una historia en común. Ambos han conocido los errores y los horrores de la guerra. Desde hace 189 años, el pueblo argentino permanece unido en su oposición a la ocupación ilegal de las Islas Malvinas, arrebatadas por el Reino Unido. Los argentinos saben que el derecho está de su parte, y nunca se resignarán a dejar que la fuerza bruta, los intereses económicos nacionales y la búsqueda del dominio nacional prevalezcan sobre los derechos de los más débiles.

15. **La Sra. Moyano Walker**, hablando a título personal, dice que su bisabuela, Ethel Turner, nació en las Malvinas y se trasladó a la Argentina continental cuando se casó con Carlos María Moyano, el primer Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz. Durante generaciones, la familia Moyano ha guardado la cuantiosa correspondencia de su

bisabuela con algunas de las 40 familias que se habían trasladado desde Malvinas a Santa Cruz como parte de una campaña del Estado para poblar ese territorio. Allí se fue estableciendo una comunidad inglesa y escocesa integrada, que ayudó a expandir la producción ganadera y a fortalecer el comercio con las Islas Malvinas. En contraposición, los ciudadanos argentinos del continente que deseaban trasladarse a las Islas se enfrentaban a los obstáculos impuestos por el Reino Unido que buscaban preservar el carácter británico de la población.

16. En la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General se reconoció la existencia de una disputa entre la Argentina y el Reino Unido y se pidió que se entablaran negociaciones entre ambos Gobiernos. Como respuesta, las partes celebraron un acuerdo de comunicaciones en 1971, un acuerdo de servicios aéreos en 1972 y un acuerdo sobre el suministro de productos derivados del petróleo en 1974. Desde entonces, la Argentina también se comprometió cooperar en los ámbitos de la salud, la agricultura, la educación y la técnica, y los vínculos entre los isleños y los del continente se multiplicaron. En ese marco viajaron maestras a enseñar español en las Islas, y muchos angloparlantes se trasladaron a la Argentina continental. Una vez allí, los angloparlantes conservaron sus costumbres y se integraron en la sociedad local. La experiencia de esas personas demuestra el compromiso inquebrantable de la Argentina de respetar el modo de vida de los habitantes de las Islas, que forma parte esencial de la convicción de su Gobierno que el conflicto puede resolverse pacíficamente.

17. Lamentablemente, 40 años después del concluido el conflicto de 1982, el Reino Unido sigue erigiendo barreras que evidencian claros objetivos geopolíticos, económicos y militares en el Atlántico Sur. Ni siquiera permite los vuelos directos entre las Islas y el territorio continental de la Argentina. Lograr una solución pacífica para la descolonización depende de la voluntad del Reino Unido de volver a la mesa de negociaciones.

Proyecto de resolución A/AC.109/2022/L.8: Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

18. **La Sra. Narváez Ojeda** (Chile), presentando el proyecto de resolución A/AC.109/2022/L.8 en nombre de los patrocinadores, dice que en el texto se refleja la doctrina establecida de las Naciones Unidas respecto de la solución pacífica de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. También se reconoce que se trata de una cuestión colonial especial y particular que se diferencia de otras situaciones coloniales debido a la existencia de una disputa de soberanía entre dos Estados. El único modo de ponerle fin es mediante una solución negociada entre los Gobiernos de ambas partes. Por ello, en el proyecto de resolución se solicita a las partes que reanuden las negociaciones.

19. Encontrar una solución definitiva a la cuestión de las Islas Malvinas es un asunto crucial y delicado para los países de América Latina y el Caribe, como lo demuestran las declaraciones aprobadas en diferentes foros regionales en las que reiteran el respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía. A pesar de las dificultades causadas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la cuestión de las Islas Malvinas sigue presente en la agenda multilateral regional, como se reflejó durante la 27ª Cumbre Iberoamericana, celebrada en Andorra el 21 de abril de 2021 en formato híbrido, y durante la Sexta Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), celebrada en la Ciudad de México el 18 de septiembre de 2021.

20. El mantenimiento de situaciones coloniales en pleno siglo XXI es un anacronismo que debe terminar. Los patrocinadores apoyan los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina y consideran que el único camino para resolver la disputa es el de las negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido. Asimismo, confían en que, al igual que otras resoluciones anteriores sobre el tema, el proyecto de resolución se aprobará por consenso.

21. Hablando en representación de su país, la oradora dice que el Gobierno y el pueblo de Chile han respaldado de manera sostenida los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido deben reanudar las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros foros multilaterales, entre ellas la resolución 31/49 de la Asamblea General, en la que insta a las partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General.

22. **El Sr. Cafiero** (Observador de la Argentina), Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, dice que el pueblo argentino está unido en su firme compromiso con la recuperación del ejercicio efectivo de la soberanía sobre los territorios argentinos en el Atlántico Sur, y que el nuevo Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares correspondientes ya está trabajando intensamente. Los argumentos que respaldan la soberanía argentina son conocidos. La Argentina heredó de España sus derechos sobre las Islas Malvinas en 1810 y ha ejercido su soberanía sobre las Islas de forma constante desde entonces, habiendo establecido una comandancia política y militar en ellas en 1829. Ya en 1816, el general José de San Martín pidió a los habitantes de las Islas Malvinas que se unieran al Ejército de los Andes, que consolidaría la independencia argentina y lucharía por la de Chile y el Perú. Por el contrario, la posición del Reino Unido ha cambiado con el tiempo y se contradice con su conducta del pasado. Por ejemplo, el Reino Unido pasó de rechazar las negociaciones, a aceptarlas en virtud de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, para finalmente volver a rechazarlas.

23. Desde 1966 hasta 1982, ambas partes negociaron para alcanzar una solución diplomática, como miembros responsables de la comuni-

dad internacional y de acuerdo con la obligación de resolver las controversias por medios pacíficos consagrada en la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, una vez interrumpidas las negociaciones bilaterales sobre la soberanía, el Reino Unido cambió su posición. Desde entonces, condiciona la reanudación de las negociaciones al consentimiento de los habitantes de las Islas, haciendo caso omiso de la posición de la Asamblea General y del hecho de que, en el caso de las Islas Malvinas, no hay un pueblo sometido a la subyugación, dominación o explotación colonial. Por el contrario, la población de las Islas Malvinas es producto de su colonización, iniciada en 1833 por el Reino Unido, que ha buscado por todos los medios preservar su supuesto carácter británico. En consecuencia, el derecho a la libre determinación no resulta aplicable a la cuestión de las Islas Malvinas. En cambio, sí debe respetarse la integridad territorial de la Argentina, quebrantada por el Reino Unido en 1833 mediante un acto de fuerza nunca consentido por el Gobierno argentino.

24. Las victorias militares no confieren derechos. El conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido. Así fue reconocido en la resolución 37/9 de la Asamblea General, en la que reiteró la vigencia de las resoluciones que había adoptado desde 1965 y solicitó a las partes que reanudaran las negociaciones sobre la disputa de soberanía. Además, en el momento de las hostilidades de 1982, la Argentina estaba gobernada por una junta militar ilegal e ilegítima, que actuó de espaldas a la voluntad de pueblo argentino y se apartó del compromiso tradicional del país con el principio de arreglo pacífico de las controversias internacionales. En los casi 40 años transcurridos desde su retorno al régimen democrático, la Argentina se ha consolidado como un país democrático comprometido con todos los esfuerzos por resolver la disputa de soberanía de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Si la comunidad internacional no actúa, sería culpable de aplicar una doble moral.

25. Las posiciones son claras: el Reino Unido representa la dominación, la especulación y el oportunismo; la Argentina defiende la so-

beranía, la justicia y el dolor por los caídos. La Argentina ha invitado con insistencia al Reino Unido a reanudar las negociaciones, y su llamamiento ha encontrado eco en la Asamblea General y en numerosos foros multilaterales, como la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Grupo de los 77 y China, la CELAC, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y la Cumbre Iberoamericana. De las 17 situaciones coloniales restantes, 10 involucran al Reino Unido. Es hora de que el Reino Unido pase la página de su historia colonial y cumpla las resoluciones de la Asamblea General. Ni la Argentina ni el derecho internacional admiten la fuerza, la usurpación o los privilegios.

26. La Argentina renueva periódicamente su interés en la misión de buenos oficios que le fue encomendada al Secretario General por la Asamblea General en su resolución 37/9. Ha propuesto restablecer los vuelos regulares desde el continente. Garantiza a los residentes de las Islas Malvinas el acceso a los sistemas de salud pública y educación brindados en el territorio continental, y ofreció a los habitantes suministros médicos y acceso a tratamientos médicos en el continente en el peor momento de la pandemia. En contraste, el Reino Unido se comporta como si la disputa de soberanía ya no existiera. Sigue actuando de forma unilateral, y desoyendo la resolución 31/49 de la Asamblea General. Otorga licencias de pesca en las aguas circundantes a las Islas Malvinas y sigue explorando y planificando la explotación de recursos no renovables que no le pertenecen. Mantiene una presencia militar injustificada y desproporcionada en las Islas, realiza ejercicios, maniobras y lanzamientos de misiles, y opera buques con capacidad nuclear en el Atlántico Sur. La Argentina manifiesta su preocupación por la posible presencia de armamento nuclear ante la reciente desclasificación de documentos que revelan que el Reino Unido había enviado 31 armas nucleares a la región durante el conflicto de 1982, a pesar de haber asegurado siempre al Consejo de Seguridad y al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe que no tenía armas nucleares en la zona de conflicto del Atlántico Sur. El intento de desestabilizar una de las zonas desnuclearizadas más consolidadas del planeta es un asunto de preocupación internacional. Es hora

de que el Reino Unido escuche a la comunidad internacional y vuelva a la mesa de negociaciones. No debe tenerle miedo a la paz.

27. **El Sr. Pary Rodríguez** (Estado Plurinacional de Bolivia), hablando en nombre de la CELAC, dice que la Comunidad apoya firmemente la posición de la Argentina en relación con la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, como se ha reiterado en cada una de sus cumbres. En la Segunda Cumbre de la CELAC, los Jefes de Estado y de Gobierno de la región se comprometieron a continuar trabajando para consolidar a América Latina y el Caribe como zona de paz, donde las diferencias entre las naciones se resuelvan a través del diálogo y la negociación u otras formas de solución pacífica establecidas en el derecho internacional. En la Sexta Cumbre, los Jefes de Estado y de Gobierno aprobaron una declaración especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas, en la que reiteraron su más firme respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía y el permanente interés de los países de la región en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido reanudaran las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA). En la declaración también encomendaron a la Presidencia Pro Tempore de la Comunidad que solicitara al Secretario General de las Naciones Unidas que renovara sus esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le fue encomendada por la Asamblea General, a fin de que se reanudaran las negociaciones; reiteró la importancia de observar lo dispuesto por la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General; y reconoció la voluntad del Gobierno de la Argentina de buscar una solución pacífica y definitiva a la anacrónica situación colonial mediante la negociación.

28. Hablando en nombre de su país, el orador dice que la cuestión de las Islas Malvinas no es solo una cuestión de interés de la Argentina, sino de interés latinoamericano e incluso mundial. Por ello, el Gobierno de su país hace un llamamiento a las dos partes para que reanuden las negociaciones y no escatimen esfuerzos para alcanzar una solución pacífica y definitiva por la cual las Malvinas sean devueltas al pueblo de la Argentina, a quien corresponden legítimamente.

29. **El Sr. Hermida Castillo** (Nicaragua) dice que su Gobierno sigue empeñado en trabajar para librar a América Latina y el Caribe de todo vestigio de colonialismo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas, y que seguirá defendiendo los derechos legítimos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

30. Hace ocho años que el Parlamento Centroamericano y Nicaragua declararon el 10 de junio como día de solidaridad con la Argentina por las Islas Malvinas. Han pasado más de 56 años desde que la Asamblea General aprobó la resolución 2065 (XX). Es hora de que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido reanuden la búsqueda de una solución pacífica y duradera a la disputa de soberanía, a través de negociaciones realizadas de conformidad con las resoluciones y pronunciamientos pertinentes de las Naciones Unidas.

31. **El Sr. Pérez Ayestarán** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su Gobierno reconoce la situación especial y particular de las Islas Malvinas y los derechos legítimos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Solo el diálogo y las negociaciones directas entre las partes pueden conducir a una solución pacífica, justa y duradera que devuelva el pleno ejercicio de la soberanía a la Argentina. Para crear un ambiente propicio al diálogo y la negociación, deben cesar todas las acciones unilaterales. Por lo tanto, su delegación pide al Reino Unido que cumpla la resolución 31/49 de la Asamblea General poniendo fin inmediatamente a toda exploración y explotación de recursos naturales en la

zona en disputa y poniendo fin a su presencia militar y a la realización de ejercicios militares en dicha zona. El Reino Unido debería atender el llamamiento de la mayoría de los Estados, incluida una de las partes, de reanudar las negociaciones directas. Su delegación invita respetuosamente al Secretario General a redoblar sus buenos oficios y a brindar información oportuna sobre los progresos hacia una solución pacífica. Para que América Latina y el Caribe se liberen del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, la Argentina debe recuperar el pleno ejercicio de sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

32. **El Sr. Fatah** (Iraq) dice que su Gobierno mantiene relaciones amistosas con las dos partes en litigio y comprende sus preocupaciones. Ha apoyado clara y sistemáticamente la posición de la Asamblea General de que la única solución es alcanzar un acuerdo negociado de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que prohíbe la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial de cualquier Estado y hace hincapié en el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Es fundamental que el Secretario General cumpla con la misión de buenos oficios que le ha encomendado la Asamblea General. La reanudación de las negociaciones y el restablecimiento de las buenas relaciones entre la Argentina y el Reino Unido redundarán en beneficio de la comunidad internacional. En este contexto, es esencial tener debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas.

33. **El Sr. Nunes** (Timor-Leste) dice que el compromiso del Comité Especial de comenzar una nueva dinámica es crucial, ya que no se ha producido ningún progreso en materia de descolonización desde que su país fue retirado de la lista de Territorios No Autónomos en 2002. La situación de los 17 Territorios No Autónomos restantes debe considerarse caso por caso, ya que las circunstancias de cada uno son diferentes. En cuanto a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), Timor-Leste insta a la Argentina y al Reino Unido a que sigan dialogando para encontrar una solución pacífica y permanente a la disputa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

34. El Sr. Espinosa Cañizares (Ecuador) dice que el Gobierno del Ecuador respalda de manera sostenida los legítimos derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Al mismo tiempo, rechaza los intentos de aplicar a la cuestión de las Islas Malvinas el principio de libre determinación, que es incompatible con el principio de integridad territorial de la Argentina. Asimismo, la delegación del Ecuador rechaza cualquier decisión que implique la introducción de modificaciones unilaterales en la situación durante el proceso recomendado por la Asamblea General. En consonancia con la Declaración Ministerial emitida por el Grupo de los 77 y China el 30 de noviembre de 2021, los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido deben reanudar las negociaciones de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Organización, a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica, justa y duradera a la disputa de soberanía.

35. **La Sra. Fernández Palacios** (Cuba) dice que, mediante la resolución 2065 (XX), la Asamblea General afirmó claramente que la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes era una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido que debía ser resuelta mediante negociaciones entre ambos Estados. Las Islas Malvinas constituyen parte del territorio nacional de la Argentina, como se ha reiterado en diversos foros regionales. La realización de ejercicios militares en ese territorio lesiona la soberanía de la Argentina y contraviene las resoluciones de las Naciones Unidas y las resoluciones y pronunciamientos de otros foros internacionales, entre ellos la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, aprobada por la CELAC en 2014. Se debe negociar en el plazo más breve posible una solución justa, pacífica y definitiva de la disputa, que tenga en cuenta la integridad territorial de la Argentina. El Secretario General debería interponer sus buenos oficios para ayudar a llevar a las dos partes a la mesa de negociaciones.

36. **El Sr. Chumakov** (Federación de Rusia) dice que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido deben resolver la disputa de sobera-

nía por medios políticos y diplomáticos, en consonancia con las resoluciones pertinentes y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de la Federación de Rusia encomia a la Argentina por su enfoque constructivo en ese sentido.

37. La Federación de Rusia está preocupada por la posible militarización de la zona en disputa. Las partes deben cumplir sus compromisos internacionales en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) y sus Protocolos Adicionales.

38. **La Sra. Aliaa Ali** (República Árabe Siria) dice que, como se indica en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la cuestión de las Islas Malvinas representa una situación colonial especial y particular que consiste en una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido que solo puede resolverse mediante una negociación pacífica. Además de negarse obstinadamente a volver a la mesa de negociaciones, el Reino Unido ha introducido medidas unilaterales, como la explotación de recursos naturales en las Malvinas, y mantiene una presencia militar injustificada en las Islas y sus alrededores. Sus ejercicios y maniobras militares violan la resolución 41/11 de la Asamblea General, relativa a la declaración de una zona de paz y cooperación del Atlántico Sur.

39. La delegación de la República Árabe Siria reafirma su apoyo a los legítimos derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y subraya la importancia de que se respete la integridad territorial de la Argentina. Los sirios son especialmente sensibles al sufrimiento de los habitantes de las Malvinas y del pueblo argentino porque parte de su propio país está bajo ocupación israelí desde 1967.

40. **El Sr. Nasir** (Indonesia) dice que su delegación reconoce la situación particular y única de las Islas Malvinas (Falkland Islands). Dado que la única manera de poner fin a esta situación es mediante una solución negociada entre ambas partes, la delegación de Indonesia alienta

de nuevo a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido a que reanuden la búsqueda de una solución pacífica, justa y duradera mediante el diálogo y la cooperación. El orador subraya la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas y reitera su pleno apoyo a los buenos oficios del Secretario General para que siga ayudando a las dos partes en su empeño. La comunicación y las consultas continuas de las partes con el Comité son encomiables y deben fomentarse.

41. **El Sr. Spencer** (Antigua y Barbuda) dice que, como amigo tanto de la Argentina como del Reino Unido, su país alienta firmemente a ambas partes a que reanuden las negociaciones sobre la soberanía a fin de encontrar, a la mayor brevedad, una solución pacífica y definitiva a la disputa sobre las Malvinas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. También pide al Secretario General que ejerza sus buenos oficios para promover un mayor diálogo entre las partes. Deben escucharse todas las voces, y en particular las de las personas más afectadas por la disputa.

42. Antigua y Barbuda apoya el compromiso alcanzado en la Sexta Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC de seguir trabajando en el marco del derecho internacional y, en particular, de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, para que la región de América Latina y el Caribe sea un territorio libre de colonialismo y colonias.

43. **La Sra. Andrews** (San Vicente y las Granadinas) dice que, como ha señalado repetidas veces la Asamblea General, la cuestión de las Islas Malvinas no se refiere a la voluntad de un pueblo colonizado bajo control extranjero, sino a la superposición de reclamaciones de soberanía sobre unas islas próximas a la costa argentina. La disputa solo puede resolverse mediante negociaciones bilaterales, que deben tener en cuenta los intereses y el bienestar de los habitantes de las Islas. La delegación de Antigua y Barbuda sigue consternada por la falta de avances significativos en ese sentido, e insta a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a que vuelvan a comprometerse a realizar negocia-

ciones bilaterales constructivas. Ambos Gobiernos deberían abstenerse de modificar unilateralmente la situación de las islas, cosa que puede menoscabar la buena voluntad. Hay que felicitar a las partes por sus esfuerzos para generar puntos de encuentro en diversas cuestiones en los últimos años. La delegación de la oradora espera que esos esfuerzos contribuyan a reanudar el diálogo constructivo y a crear un camino hacia una solución justa y duradera. También insta al Secretario General a que interponga sus buenos oficios para facilitar este proceso.

44. **La Sra. Ma Yuanchun** (China) dice que su país ha apoyado siempre el reclamo legítimo de la Argentina acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas. Como miembro permanente del Consejo de Seguridad, China tiene el deber de dar un buen ejemplo y siempre ha defendido la solución de las disputas territoriales entre los Estados mediante negociaciones pacíficas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Por ello, espera que el Reino Unido responda positivamente a la petición de la Argentina y reanude el diálogo y las negociaciones lo antes posible.

45. **La Sra. Sulimani** (Sierra Leona) dice que los 17 Territorios No Autónomos deben evaluarse caso por caso, y que los deseos, las aspiraciones y el bienestar de los habitantes deben ser primordiales. En el caso de las Islas Malvinas (Falkland Islands), cualquier solución que no respete el derecho de los isleños a la libre determinación y no tenga en cuenta sus intereses no será sostenible. Sierra Leona reitera su llamamiento para que la Argentina y el Reino Unido resuelvan su disputa de soberanía de forma pacífica mediante la negociación y permitan que los habitantes determinen libremente su estatuto político, de acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

46. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2022/L.8.*

47. **El Sr. Cafiero** (Observador de la Argentina), Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, agradece a los patrocinadores de la resolución y a todos los miembros del Comité que han apoyado su aprobación.

48. **El Sr. Gómez Robledo Verduzco** (Observador de México), dice que su Gobierno reconoce la validez jurídica e histórica de los derechos de la Argentina en la disputa por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Cuando estalló la guerra en Europa, los países de América Latina y Europa se unieron en torno al principio de la integridad territorial de los Estados, pero, inexplicablemente, no logran ponerse de acuerdo sobre la cuestión de las Islas Malvinas, que implica el mismo principio y es la única disputa que queda entre América y un país europeo. Es indispensable que la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones de buena fe y se abstengan de adoptar decisiones que impliquen modificaciones unilaterales de la situación antes de que se pueda negociar una solución. En la Sexta Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC, los Estados miembros reafirmaron su apoyo a los legítimos derechos de la Argentina, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, las resoluciones de la OEA y la Declaración de la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe. Por ello, México insta al Secretario General a que interponga sus buenos oficios para alentar la reanudación de las negociaciones y a que informe a la Asamblea General sobre los avances hacia una solución pacífica.

49. **El Sr. Ruiz Díaz** (Observador del Paraguay), hablando en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), dice que el 25 de junio de 1996 los Estados miembros del MERCOSUR y sus estados asociados firmaron la Declaración de Potrero de los Funes sobre las Islas Malvinas, en la cual reiteraron su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la cuestión de las Islas Malvinas. Los Presidentes de esos Estados han reafirmado su respaldo en cada una de las reuniones posteriores del MERCOSUR. Existe un interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes alcance una solución a la mayor brevedad, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las declaraciones de la OEA, el MERCOSUR y otros foros regionales y multilaterales.

50. La adopción de medidas unilaterales, incluida la explotación de recursos naturales renovables y no renovables de la zona en disputa, no es compatible con lo acordado en las Naciones Unidas. Por lo tanto, la República Argentina tiene derecho, en virtud del derecho internacional, a emprender acciones jurídicas contra las actividades no autorizadas en la zona. El MERCOSUR insta al Reino Unido a que reanude las negociaciones para encontrar una solución definitiva a la disputa de soberanía y destaca la plena disposición mostrada por el Gobierno de la Argentina en ese sentido.

51. Hablando en representación del Paraguay, el orador dice que su país reafirma su apoyo a los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes e insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido a que reanuden, en el más breve plazo posible, las negociaciones con el objeto de encontrar una solución pacífica a la disputa. La delegación del Paraguay expresa su satisfacción por la continua voluntad del Gobierno de la Argentina de continuar explorando todas las vías posibles, así como por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

52. **El Sr. Fernández de Soto Valderrama** (Observador de Colombia) dice que su país reitera su respaldo a los derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y reafirma la importancia de poner fin a esa situación colonial especial y particular por medio de un acuerdo negociado entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido. En noviembre de 2021, la Asamblea General de la OEA adoptó la Declaración sobre la Cuestión de las Islas Malvinas, en la que señaló los importantes lazos políticos, culturales y comerciales, los valores comunes y la estrecha cooperación diplomática entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido, así como la necesidad de que ambas partes reanuden las negociaciones para encontrar cuanto antes una solución pacífica a la prolongada disputa de soberanía. Colombia insta a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción

de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. La delegación de Colombia apoya la misión de buenos oficios del Secretario General orientada a ayudar a las partes a cumplir las resoluciones pertinentes.

53. **El Sr. Lam Padilla** (Observador de Guatemala) dice que la disputa relativa a la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes se inició en 1833 con la ocupación de las Islas por el Reino Unido y su expulsión de la población y las autoridades argentinas. No tiene sentido enviar una misión visitadora del Comité Especial a las Islas, ya que se trata de un territorio colonizado, no de un pueblo colonizado. La Argentina simplemente reclama sus derechos históricos sobre su propio territorio. Al reconocer la naturaleza especial y particular de esa situación colonial, la Asamblea General hace inaplicable el principio de libre determinación.

54. La delegación de Guatemala aplaude a la Argentina por su constante voluntad política de resolver el conflicto mediante la negociación y el diálogo, incluso cuando el Reino Unido se niega obstinadamente a volver a la mesa de negociaciones. Además, el Reino Unido sigue explorando y explotando los recursos naturales y manteniendo una presencia militar en el territorio, decisiones unilaterales que obstaculizan la resolución pacífica y multilateral de las disputas. El Secretario General debería continuar con sus buenos oficios para animar a las partes a reanudar las negociaciones. Es tiempo de hacer cumplir las medidas de arreglo pacífico de las controversias que ofrece el derecho internacional público.

55. **El Sr. Amorín** (Observador del Uruguay) dice que su delegación reitera su apoyo a los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. De conformidad con sucesivas resoluciones de la Asamblea General, la situación colonial especial y particular de las Islas Malvinas, que entraña una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido como únicas partes

implicadas, debe solucionarse a través de la negociación bilateral. La delegación del Uruguay confía en el acercamiento entre las partes y en la posibilidad de lograr un diálogo constructivo hacia una solución justa, pacífica y definitiva.

56. **El Sr. Blanco Conde** (Observador de la República Dominicana) dice que su delegación apoya firmemente la legítima reivindicación del Gobierno de la Argentina de ejercer su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y pide que se resuelva la disputa mediante negociaciones bilaterales, de conformidad con la resolución 31/49 de la Asamblea General y las resoluciones posteriores. También pide al Secretario General que siga ejerciendo sus buenos oficios a tal efecto. En la 27ª Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, presidida por la República Dominicana, los participantes adoptaron un comunicado especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas. En él, reiteraron su llamamiento a la reanudación de las negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido para resolver la disputa de soberanía lo antes posible, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos y con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, particularmente el principio de integridad territorial. Ante la exploración y explotación unilateral de recursos renovables y no renovables por parte del Reino Unido, recordaron los llamamientos de la comunidad internacional para que las partes se abstengan de tomar decisiones que impliquen una modificación unilateral de la situación de las Islas Malvinas. También señalaron que el refuerzo de la presencia militar en la zona es incompatible con la búsqueda de una solución pacífica, y destacaron las resoluciones de la Asamblea General en las que se pide al Secretario General que interponga sus buenos oficios con vistas a la reanudación de las negociaciones. Por último, destacaron la actitud constructiva y la permanente disposición del Gobierno de la Argentina para negociar una solución definitiva a esta especial y particular situación colonial.

57. **El Sr. Ugarelli** (Observador del Perú) dice que, como miembro fundador de las Naciones Unidas, el Perú ha defendido el derecho inalie-

nable de todos los pueblos y países coloniales a la libre determinación y la independencia desde 1947. El Perú reconoce plenamente la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En consecuencia, hace suya la Declaración de Potrero de los Funes sobre las Malvinas, adoptada por el MERCOSUR en 1996, en la que los Estados miembros reafirmaron su apoyo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre la cuestión de las Islas Malvinas. La delegación del Perú está decidida a promover la plena aplicación de la resolución 37/9 de la Asamblea General, en particular la reanudación del diálogo entre la Argentina y el Reino Unido para resolver la disputa de soberanía lo antes posible, e insta al Secretario General a que interponga sus buenos oficios para facilitar ese proceso.

58. **El Sr. Segura Aragón** (Observador de El Salvador) dice que su Gobierno reitera su firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina con relación a la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Las Malvinas representan una situación colonial especial y particular en la que no es aplicable el principio de libre determinación sino el de integridad territorial, por lo que debía abordarse mediante una negociación bilateral, como se ha afirmado repetidamente en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, teniendo en cuenta los intereses de la población. Reconociendo la voluntad de la Argentina de reanudar las negociaciones y su compromiso con el multilateralismo y el orden internacional basado en normas, El Salvador reafirmó la necesidad de dichas negociaciones y la importancia y vigencia de la misión de buenos oficios encomendada al Secretario General cuatro décadas atrás. El Salvador manifiesta su profunda preocupación por la realización de acciones unilaterales en la zona en disputa, en violación de la resolución 31/49 de la Asamblea General, que incluyen la exploración y explotación de recursos renovables y no renovables. Para El Salvador, la cuestión de las Islas Malvinas es una causa regional y global.

59. **La Sra. Cano Franco** (Observadora de Panamá) dice que su país reitera su respaldo a los legítimos reclamos de la República Argentina

respecto de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En atención a lo dispuesto en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido deben reanudar el diálogo que una vez tuvo lugar y que condujo a entendimientos positivos. Las partes deben abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras la disputa siga pendiente de resolución. Los buenos oficios del Secretario General podrían impulsar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas.

60. **La Sra. Chan Valverde** (Observadora de Costa Rica) dice que la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes constituye una situación colonial especial y particular en la que la integridad territorial es una consideración crucial. Costa Rica reafirma su inquebrantable apoyo a los legítimos derechos soberanos de la Argentina sobre ese territorio y lamenta la falta de avances en su descolonización en los casi 57 años transcurridos desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General. La creciente presencia militar del Reino Unido constituye una injustificada demostración de fuerza y un deliberado distanciamiento de las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas, en particular la resolución 41/11.

61. La cuestión de las Islas Malvinas, como cualquier otra disputa entre Estados, solo puede resolverse mediante la diplomacia y el respeto irrestricto del derecho internacional. En el cuadragésimo aniversario de la adopción de la resolución 37/9 de la Asamblea General, la misión de buenos oficios del Secretario General sigue teniendo vigencia y urgencia. Costa Rica elogia al Gobierno de la Argentina por sus esfuerzos para restablecer el transporte aéreo regular entre la Argentina y las Malvinas para crear nuevas oportunidades económicas, turísticas y de diálogo, y observa con optimismo la relación de cooperación de ambas partes en el seno de la Organización Mundial del Comercio.

62. **El Sr. Costa Filho** (Observador del Brasil) dice que su Gobierno reitera su firme respaldo a los legítimos derechos de la Argentina con relación a la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La cuestión de las Islas Malvinas es un caso de situación colonial especial y particular que se ha extendido durante casi dos siglos. En este caso no hay que referirse al principio de libre determinación, puesto que la población británica de las Islas y sus descendientes fueron introducidos en las Islas en el marco de una ocupación ilegal. En lugar de ello, las negociaciones sobre la cuestión deben basarse en el principio de la integridad territorial.

63. El Brasil insta a la Argentina y al Reino Unido a que vuelvan a la mesa de negociaciones. Los dos países están trabajando para mejorar las relaciones bilaterales, lo que debería contribuir a crear las condiciones necesarias para reanudar las negociaciones sobre la devolución a la Argentina del pleno ejercicio de la soberanía sobre esos territorios, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Sin embargo, las medidas adoptadas por el Reino Unido en violación de la resolución 31/49 de la Asamblea General son motivo de preocupación. La delegación del Brasil insta al Reino Unido a que detenga las maniobras militares y la exploración y explotación unilateral de recursos naturales en la zona en disputa.

64. En la Reunión de Ministros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur celebrada en 2013, los ministros adoptaron una declaración en la que se instaba a las partes a que reanudaran las negociaciones de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Ese deseo de una solución pacífica y negociada es compartido por el conjunto de los países en desarrollo. El Brasil sigue apoyando el mandato de buenos oficios del Secretario General y considera que la reanudación de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido es la única vía posible.

65. **La Sra. Cerrato** (Observadora de Honduras) dice que, en las diversas organizaciones, mecanismos y foros multilaterales en los que

participa, su país sigue apoyando los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Recientemente, en la Sexta Cumbre de la CELAC, celebrada en 2021, el Presidente de Honduras se unió a los demás Jefes de Estado y de Gobierno para reafirmar la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanuden cuanto antes las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la disputa.

66. Las Naciones Unidas deben seguir defendiendo los derechos de los pueblos a la libre determinación y la independencia. La limitación del derecho a la libre determinación estanca el proceso de descolonización, cuya culminación requiere un diálogo permanente, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Una vez más, la delegación de Honduras alienta al Secretario General a que cumpla su misión de buenos oficios y llama a las partes a que reanuden el diálogo encaminado a encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía. También urge a ambas partes a que se abstengan de tomar decisiones que impliquen introducir modificaciones unilaterales en la situación.

67. **El Sr. Sithole** (Observador de Sudáfrica) dice que su delegación acoge con satisfacción la adopción por consenso del proyecto de resolución, práctica que apoya desde hace tiempo, e insta a la plena aplicación de sus disposiciones. Sudáfrica mantiene su firme compromiso con el arreglo pacífico de las controversias, el respeto a la integridad territorial y el orden internacional basado en normas. También hace un llamamiento a las partes implicadas en la cuestión de las Islas Falkland para que reanuden las negociaciones bilaterales sobre una solución política al problema.

68. **La Sra. Pejic-Glymph** (Observadora de Serbia) dice que su Gobierno apoya la resolución pacífica de todas las situaciones coloniales restantes mediante el diálogo, de conformidad con el derecho internacional y con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados. La delegación de Serbia pide a las dos partes en

litigio que reanuden las negociaciones, como única forma aceptable de lograr una solución pacífica, justa y duradera, en un espíritu de entendimiento mutuo.

69. **El Sr. Mohammad Aamir Khan** (Observador de Pakistán), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que, en su 45ª reunión anual, celebrada en noviembre de 2021, los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77 y China adoptaron una declaración en la que recordaron que el 16 de diciembre de 2020 se cumplió el 55º aniversario de la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General. También reafirmaron la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido reanuden las negociaciones, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía relativa a la cuestión de las Islas Malvinas, y expresaron su agradecimiento por la voluntad de la Argentina de celebrar negociaciones a tal fin. Asimismo, los Ministros reafirmaron el principio de integridad territorial y destacaron el derecho de los Estados miembros del Grupo a la soberanía sobre sus recursos naturales, incluido el derecho de la Argentina de emprender acciones legales contra la exploración y explotación no autorizada de hidrocarburos en la zona en disputa. Finalmente, recordaron la necesidad de que ambas partes se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas

5 de julio de 2022

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 10 de junio de 2022 dirigida al

Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas.

Documento A/76/902

Siguiendo instrucciones del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, tengo el honor de referirme a la carta de fecha 10 de junio de 2022 dirigida a usted por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Le agradecería que hiciera circular la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 46 del programa.

(*Firmado*) Barbara Woodward

Anexo de la carta de fecha 1 de julio de 2022 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La soberanía británica sobre las Islas Falkland se remonta a 1765, varios años antes de que se fundara la República Argentina.

El Reino Unido mantiene su determinación de defender los derechos del pueblo de las Islas Falkland a decidir su propio futuro político, social y económico: la relación del Reino Unido con las Islas Falkland, y con todos sus territorios de ultramar, es moderna y está basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho de la población de cada territorio a decidir su propio futuro. El Gobierno del Reino Unido concede gran importancia al principio y al derecho de libre determinación, enunciados respectivamente en el Artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La República Argentina suele hacer referencia a las declaraciones regionales de apoyo diplomático para que se entablen negociaciones sobre la soberanía, así como a resoluciones de las Naciones Unidas en ese sentido. Sin embargo, ninguna modifica ni atenúa la obligación de los Estados de respetar el principio de libre determinación, que es jurídicamente vinculante. Por lo tanto, no puede haber diálogo sobre la soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland lo deseen. El referendo de 2013 —en el que el 99,8 % de los votantes expresaron el deseo de mantener su estatuto actual como territorio del Reino Unido— dejó bien claro que el pueblo de las Islas no desea dialogar sobre la soberanía. Durante el referendo, actuaron de observadores representantes de siete países, quienes señalaron que el "proceso del referendo fue libre y justo y reflejó la voluntad democrática de los votantes de las Islas Falkland".

El Reino Unido ha dejado clara su posición histórica y jurídica respecto de la soberanía de las Islas Falkland. No hubo ningún desalojo de la población civil de las Islas Falkland el 3 de enero de 1833. Tres meses antes, la Argentina había enviado una guarnición militar a las Islas Falkland en un intento de imponer su soberanía sobre el territorio soberano británico. El Reino Unido protestó de inmediato y, posteriormente, expulsó a la guarnición militar argentina el 3 de enero de 1833. La población civil, que había solicitado y recibido el permiso británico para residir en las Islas, fue alentada a permanecer en ellas. La mayoría eligió quedarse por voluntad propia. En 1833, la República Argentina no incluía la mitad meridional de lo que hoy es su superficie territorial ni ningún territorio de las Islas Falkland, la Antártida ni las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. La actual provincia argentina de Tierra del Fuego, de la que la República Argentina afirma que las Islas Falkland supuestamente forman parte, no perteneció a la República Argentina hasta alrededor de medio siglo después de 1833, cuando los habitantes de las Islas Falkland llevaban dos generaciones en las Islas.

La Argentina expresa que las Islas Falkland ejercen "políticas migratorias restrictivas". Eso es totalmente falso. Toda persona que cumpla los requisitos puede solicitar la nacionalidad de las Islas Falkland.

Según el censo de 2012, aunque la mayoría de las personas que ostentan nacionalidad de las Islas Falkland son ciudadanos británicos, el 11 % procedía de otros 58 países, entre los que se contaban 18 argentinos.

Las Islas se autogobiernan internamente, de manera que el Gobierno de las Islas Falkland es responsable de la política inmigratoria. Los ciudadanos argentinos no necesitan visado para viajar a las Falkland.

El Reino Unido rechaza la declaración del Gobierno argentino de que el desarrollo económico de las Islas Falkland es contrario a la resolución 31/49 de la Asamblea General y reitera su apoyo inequívoco al derecho de los habitantes de las Islas Falkland a desarrollar los recursos naturales de las Islas para su propio beneficio económico. La legislación nacional argentina no se aplica a las Islas Falkland.

Además, el Gobierno de la Argentina suele hacer referencia a la presencia militar en las Islas Falkland. Vale la pena recordar que fue la Argentina la que invadió las Islas Falkland en 1982, acto del que muchos habitantes de las Islas aún tienen memoria. Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur solo tienen carácter defensivo y mantienen una dotación justa para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza. De hecho, la presencia militar del Reino Unido se ha reducido significativamente a lo largo del tiempo. El Reino Unido examina con regularidad el número de efectivos de sus fuerzas.

El Reino Unido y el Gobierno de las Islas Falkland siguen dispuestos a tratar asuntos de interés común en el Atlántico Sur, con la condición de que haya representantes del Gobierno de las Islas Falkland en toda conversación sobre cuestiones que afecten directamente a los habitantes de las Islas.

Este año es el 40º aniversario del conflicto de las Islas Falkland. El Reino Unido confía en que todos podamos dedicarnos a conmemorar el sacrificio de quienes perdieron la vida en el conflicto en lugar de

aprovechar la ocasión para continuar fomentando diferencias entre los Gobiernos.

11 de julio de 2022

Fragmento del Informe del Comité Especial correspondiente a 2022.
Documento A/77/23

Capítulo XII
Islas Malvinas (Falkland Islands)

177. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en su séptima sesión, celebrada el 23 de junio. En su examen del tema, el Comité tuvo en cuenta el párrafo 4 b) del anexo de la resolución 58/316 de la Asamblea General, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

178. También durante el examen del tema, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2022/6) y un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2022/L.8).

179. En la séptima sesión, de conformidad con las solicitudes de audiencia a las que accedió el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 13 de junio, formularon declaraciones Leona Roberts y Gavin Short, de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y María Clara Vernet y María Mercedes Moyano Walker (véase A/AC.109/2022/SR.7).

180. En la misma sesión, la delegación de Chile, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolu-

ción A/AC.109/2022/L.8. A continuación, formuló una declaración el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina.

181. También en la misma sesión, formularon declaraciones los representantes del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y a título nacional), Nicaragua, la República Bolivariana de Venezuela, el Iraq, Timor-Leste, el Ecuador, Cuba, la Federación de Rusia, la República Árabe Siria, Indonesia, Antigua y Barbuda, San Vicente y las Granadinas, China y Sierra Leona.

182. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2022/L.8 sin someterlo a votación, tras lo cual el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina formuló otra declaración.

183. En la misma sesión, formularon declaraciones también los observadores de México, el Paraguay (en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y a título nacional), Colombia, Guatemala, el Uruguay, la República Dominicana, el Perú, El Salvador, Panamá, Costa Rica, el Brasil, Honduras, Sudáfrica, Serbia y el Pakistán (en nombre del Grupo de los 77 y China) (véase A/AC.109/2022/SR.7).

184. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2022/L.8 es el siguiente:

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)[7]

El Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

7 Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1 de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1 de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1 de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25, de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, la resolución aprobada el 18 de junio de 2004, la resolución aprobada el 15 de junio de 2005, la resolución aprobada el 15 de junio de 2006, la resolución aprobada el 21 de junio de 2007, la resolución aprobada el 12 de junio de 2008, la resolución aprobada el 18 de junio de 2009, la resolución aprobada el 24 de junio de 2010, la resolución aprobada el 21 de junio de 2011, la resolución aprobada el 14 de junio de 2012, la resolución aprobada el 20 de junio de 2013, la resolución aprobada el 26 de junio de 2014, la resolución aprobada el 25 de junio de 2015, la resolución aprobada el 23 de junio de 2016, la resolución aprobada el 23 de junio de 2017, la resolución aprobada el 21 de junio de 2018, la

resolución aprobada el 25 de junio de 2019, la resolución aprobada el 5 de agosto de 2020 y la resolución aprobada el 24 de junio de 2021, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada disputa aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad

con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es la solución pacífica y negociada de la disputa de soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina en ocasión del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland Islands), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

31 de agosto de 2022

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Argentina ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 1 de julio de 2022 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/76/902).
Documento A/76/940

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted para referirme a la carta de fecha 1 de julio de 2022 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/76/902), circulada en respuesta a mi carta del 10 de junio de 2022 (A/76/863), que adjunta el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes que se conmemoró el 10 de junio de 2022.

La República Argentina rechaza todas y cada una de las afirmaciones contenidas en la referida réplica británica, reitera todos los términos y argumentaciones expuestos en el anexo de la citada carta del 10 de junio de 2022 (A/76/863) y con anterioridad, y reafirma que las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino y que, hallándose ilegítimamente ocupadas por el Reino Unido desde 1833, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas, que califica a la Cuestión de las Islas Malvinas como un caso especial y particular de descolonización.

El principio de la libre determinación de los pueblos no es aplicable en este caso y las Naciones Unidas jamás han establecido que los habitantes de las Islas Malvinas sean titulares del derecho a la libre determinación. Ninguna de las 10 resoluciones de la Asamblea General o de las más de 40 resoluciones del Comité Especial de Descolonización

relativas a la Cuestión de las Islas Malvinas hace referencia a dicho principio. Por el contrario, la Asamblea General estableció que la forma de resolver la disputa de soberanía es mediante las negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido teniendo en cuenta los intereses (no así, los deseos) de los habitantes de las Islas. Más aún, en 1985, la Asamblea General de las Naciones Unidas rechazó en dos oportunidades propuestas británicas para incorporar el principio de libre determinación en el proyecto de resolución sobre la Cuestión de las Islas Malvinas.

Esta posición se funda en que en la Cuestión de las Islas Malvinas no existe un "pueblo" sojuzgado, dominado o subyugado a una potencia colonial, sino que se trata de una población trasplantada por la Potencia colonial. La composición de la población de las Islas es el resultado de la colonización iniciada por el Reino Unido en 1833, quien luego de ocupar por la fuerza el territorio y expulsar a las autoridades argentinas, implementó un conjunto de medidas orientadas a preservar el "carácter británico" de la población de las Islas, incluyendo una política migratoria que establece criterios sumamente restrictivos que sirvió y continúa sirviendo al propósito de evitar la radicación de argentinos provenientes del territorio continental.

La realización de una votación con participación de los ciudadanos británicos que residen en las Islas en nada altera la existencia de la disputa de soberanía en la Cuestión de las Islas Malvinas. La votación unilateralmente convocada por el Reino Unido en 2013 en las Islas Malvinas no fue organizada ni realizada bajo los auspicios de las Naciones Unidas y —contrariamente a lo alegado por el Reino Unido— no contó con el reconocimiento de ningún otro Estado Miembro, de modo que, además de absolutamente improcedente por no ser el principio de la libre determinación de los pueblos aplicable a la Cuestión de las Islas Malvinas, carece de toda validez y efectos.

En oposición a lo que sostiene el Reino Unido, la obligación de reanudar las negociaciones, no puede estar sujeta al "deseo" de los habitantes de las Islas, sino que se encuentra consagrada en el artículo 2.3

de la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones relativas a la Cuestión de las Islas Malvinas aprobadas por la Asamblea General y su Comité Especial de Descolonización.

Desde los inicios de la presencia europea en América, las Islas Malvinas formaron parte del área bajo jurisdicción y control efectivo de España. Desde 1767, hubo una serie de 32 gobernadores residentes en las Islas, dependientes de la Gobernación de Buenos Aires. Las Islas Malvinas integraban el Virreinato del Río de la Plata, el cual ejerció efectivamente su jurisdicción sobre las Islas, de manera pacífica e ininterrumpida, desde su creación en 1776 hasta la independencia de la República Argentina. Esta, como legítima heredera de España (*utis possidetis iuris* de 1810), continuó el ejercicio de su autoridad efectiva sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes, evidenciando una voluntad de permanencia demostrada a través de la construcción de edificación civil en las Islas, como hospitales, viviendas, almacenes, saladeros y corrales. Frente a las pretensiones e intereses de potencias extranjeras, el gobierno de Buenos Aires decidió proteger a la población civil y fortalecerla, enviando un grupo de soldados con sus familias. Tratándose de un territorio sometido a soberanía argentina, los colonos del establecimiento de Luis Vernet nunca solicitaron autorización británica para residir en las Islas.

Es falsa también la aseveración de que las fronteras territoriales de la República Argentina en 1833 no incluían la mitad geográfica meridional de su forma actual. Por el contrario, el Estado argentino, al igual que las autoridades españolas que lo precedieron, consideró siempre a las regiones australes como propias, ejerciendo diversos actos de soberanía sobre esos espacios. Ejemplo de ello es, precisamente, la creación en 1829 de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas, que abarcaba las islas adyacentes al Cabo de Hornos en el Océano Atlántico.

La República Argentina rechaza la alegada validez y legitimidad de las decisiones del Reino Unido —atribuidas por este a un pretendido "gobierno" en las Islas Malvinas— de conceder ilegítimas licencias de

pesca y de explorar y explotar las reservas de hidrocarburos en áreas del territorio nacional argentino que ilegalmente ocupa, y reitera que estas actividades son contrarias al derecho internacional y violan la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Las medidas adoptadas por la Argentina en el ámbito de su jurisdicción interna responden a la necesidad de desalentar las actividades unilaterales ilícitas y preservar los recursos naturales renovables y no renovables en sus espacios marítimos y plataforma continental, que el Reino Unido procura explotar. Dichas medidas han sido tomadas por la Argentina en el ejercicio de sus derechos soberanos y de conformidad con el derecho internacional.

El Gobierno argentino reafirma que la presencia militar británica en el Atlántico Sur resulta injustificada y desproporcionada, ya que durante todos los gobiernos democráticos la República Argentina ha rechazado el recurso a la fuerza y se ha mostrado continuamente dispuesta a la negociación bilateral como medio para alcanzar una solución pacífica de la controversia.

El conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la controversia de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, que continuó pendiente de negociación y solución. En consecuencia, en septiembre de 1982 la Asamblea General aprobó la resolución 37/9, en la cual se solicitó a la Argentina y al Reino Unido que reanuden las negociaciones de soberanía.

La Argentina rechaza el intento británico de establecer como condición previa para tratar "asuntos de interés común en el Atlántico Sur" la participación de representantes de un pretendido "gobierno" de las Islas Malvinas en cualquier conversación sobre cuestiones que afecten a los isleños, atento a que no se ajusta a lo dispuesto en las resoluciones pertinentes sobre la Cuestión de las Islas Malvinas antes mencionadas.

La República Argentina reitera su invitación al Reino Unido a reanudar las negociaciones de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes,

de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General y su Comité Especial de Descolonización.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 46 del programa, relativo a la Cuestión de las Islas Malvinas.

(*Firmado*) María del Carmen Squeff
Embajadora Representante Permanente

23 de septiembre de 2022

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. El Reino Unido ejerce su derecho de respuesta para contestar a una declaración del representante de Cuba.

Documento A/77/373

De conformidad con las instrucciones publicadas al respecto, el Reino Unido desea ejercer su derecho de respuesta para contestar a una declaración del distinguido representante de Cuba.

El 21 de septiembre, durante el debate general, tema 8 del programa del septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el representante de Cuba hizo referencia a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland, por lo que el Reino Unido desea que la siguiente declaración se incluya en el acta oficial de las deliberaciones:

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y los espacios marítimos circundantes ni acerca del principio y derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos de derechos humanos, en virtud del cual

determinan libremente su condición política y procuran su desarrollo económico, social y cultural.

Por lo tanto, no puede haber diálogo sobre la soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland lo deseen. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron el deseo de mantener su estatuto actual como territorio del Reino Unido, dejó bien claro que el pueblo de las Islas no desea dialogar sobre la soberanía. La Argentina debe respetar esos deseos.

El Reino Unido mantiene una relación moderna con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar que está basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho del pueblo de cada territorio a determinar su propio futuro. La República Argentina sigue negando que este derecho humano fundamental se aplique al pueblo de las Islas Falkland y trata activamente de denegar los derechos de los isleños en los foros internacionales. Este comportamiento es absolutamente incompatible con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 8 del programa.

(*Firmado*) Barbara Woodward

23 de septiembre de 2022

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. El Reino Unido desea ejercer su derecho para contestar a la declaración formulada por el representante del Perú.

Documento A/77/374

De conformidad con las instrucciones publicadas en relación con el derecho a contestar, el Reino Unido desea ejercer su derecho a ese respecto para contestar a la declaración formulada por el distinguido representante del Perú.

El 20 de septiembre, durante el debate general, tema 8 del programa del septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el representante del Perú hizo referencia a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland, por lo que el Reino Unido desea que la siguiente declaración se incluya en el acta oficial de las deliberaciones:

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y los espacios marítimos circundantes ni acerca del principio y derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos de derechos humanos, en virtud del cual determinan libremente su condición política y procuran su desarrollo económico, social y cultural.

Por lo tanto, no puede haber diálogo sobre la soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland lo deseen. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron el deseo de mantener su estatuto actual como territorio del Reino Unido, dejó bien claro que el pueblo de las Islas no desea dialogar sobre la soberanía. La Argentina debe respetar esos deseos.

El Reino Unido mantiene una relación moderna con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar que está basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho del pueblo de cada territorio a determinar su propio futuro. La República Argentina sigue negando que este derecho humano fundamental se aplique al pueblo de las Islas Falkland y trata activamente de denegar los derechos de los isleños en los foros internacionales. Este comportamiento es absolutamente incompatible con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 8 del programa.

(*Firmado*) Barbara Woodward

23 de septiembre de 2022

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Ejerce su derecho de respuesta para contestar a una declaración del representante de la Argentina.

Documento A/77/375

De conformidad con las instrucciones publicadas al respecto, el Reino Unido desea ejercer su derecho de respuesta para contestar a una declaración del distinguido representante de la Argentina.

El 20 de septiembre, durante el debate general, tema 8 del programa del septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el representante de la Argentina hizo referencia a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland, por lo que el Reino Unido desea que la siguiente declaración se incluya en el acta oficial de las deliberaciones:

El Reino Unido mantiene una relación moderna con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar que está basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho del pueblo de cada territorio a determinar su propio futuro. La República Argentina sigue negando que este derecho humano fundamental se aplique al pueblo de las Islas Falkland y trata activamente de denegar los derechos de los isleños en los foros internacionales. Este comportamiento es absoluta-

mente incompatible con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Por lo tanto, no puede haber diálogo sobre la soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland lo deseen. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron el deseo de mantener su estatuto actual como territorio del Reino Unido, dejó bien claro que el pueblo de las Islas no desea dialogar sobre la soberanía. La Argentina debe respetar esos deseos.

La reivindicación de la República Argentina respecto de las Islas, que se basa en el principio del quebrantamiento de su integridad territorial, carece de fundamento, ya que las Islas nunca han sido legítimamente administradas por el territorio soberano de la República Argentina ni han formado parte de él.

La prospección de hidrocarburos en las Islas Falkland es una empresa comercial legítima regulada por la legislación del Gobierno de las Islas Falkland, estrictamente acorde con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La legislación nacional argentina no se aplica a las Islas Falkland.

Las afirmaciones de que la prospección de hidrocarburos en aguas de las Islas Falkland representa una acción “unilateral” son falsas. Los únicos actos que pueden considerarse “unilaterales” son las amenazas de encarcelamiento proferidas por el Gobierno argentino contra los empleados y contratistas de las compañías petroleras internacionales que realizan una actividad comercial legítima. Esto infringe de manera ilegal y desproporcionada el principio de libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a ejercer la libre determinación estableciendo libremente su estatuto político y procurando su desarrollo económico, social y cultural. Equivale a un nuevo intento de bloqueo económico de las Islas Falkland.

El Reino Unido no está militarizando las Islas Falkland. Sus fuerzas en el Atlántico Sur solo tienen carácter defensivo y mantienen una dotación justa para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza. De hecho, la presencia militar del Reino Unido se ha reducido significativamente a lo largo del tiempo.

El Reino Unido seguirá examinando con regularidad el número de efectivos de sus fuerzas. Lleva a cabo evaluaciones periódicas de las posibles amenazas militares para asegurarse de que las Islas Falkland cuentan con una capacidad defensiva adecuada, como ha hecho desde que sus fuerzas se desplegaron allí tras la invasión de las Islas por parte de la República Argentina en 1982.

El Reino Unido tampoco tiene duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de ambos Territorios, ni acerca del principio y el derecho de la población de las Islas Falkland a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en virtud de los cuales dicha población establece libremente su estatuto político y provee, también libremente, a su desarrollo económico, social y cultural.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 8 del programa.

(*Firmado*) Barbara Woodward

23 de septiembre de 2022

Fragmento de la 46ª reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 y China, Nueva York, 23 de septiembre de 2022.
Documento A/77/560

[…]

292. Los Ministros reafirmaron la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanudaran negociaciones de conformidad con los principios y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y expresaron su satisfacción por la buena disposición y voluntad de la Argentina para celebrar negociaciones con ese propósito, y recordaron que el 4 de noviembre de 2022 se cumplía el 40º aniversario de la aprobación por la Asamblea General de la resolución 37/9, en la que encomendó al Secretario General una misión de buenos oficios a fin de asistir a las partes a reanudar dichas negociaciones.

293. En ese sentido, los Ministros reafirmaron el principio de integridad territorial consagrado en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, destacaron el derecho de los Estados miembros del Grupo a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales, incluido el derecho de la República Argentina a tomar medidas judiciales, respetando plenamente el derecho internacional y las resoluciones pertinentes, contra las actividades no autorizadas de prospección y explotación de hidrocarburos en esa zona y recordaron la necesidad de que las partes se abstuvieran de tomar decisiones que entrañaran la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 31/49.

27 de septiembre de 2022

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Reino Unido ejerce su derecho para contestar a la declaración formulada por el representante de Venezuela.

Documento A/77/480

De conformidad con las instrucciones publicadas en relación con el derecho a contestar, el Reino Unido desea ejercer su derecho a ese respecto para contestar a la declaración formulada por el distinguido representante de Venezuela.

El 24 de septiembre, durante el debate general, en relación con el tema 8 del programa del septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, el representante de Venezuela hizo referencia a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland, por lo que el Reino Unido desea que la siguiente declaración se incluya en el acta oficial de las deliberaciones:

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y los espacios marítimos circundantes ni acerca del principio y derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos de derechos humanos, en virtud del cual determinan libremente su condición política y procuran su desarrollo económico, social y cultural.

Por lo tanto, no puede haber diálogo sobre la soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland lo deseen. El referendo de 2013 —en el que el 99,8 % de los votantes expresaron el deseo de mantener su estatuto actual como territorio del Reino Unido— dejó bien claro que el pueblo de las Islas no desea dialogar sobre la soberanía. La Argentina debe respetar esos deseos.

El Reino Unido mantiene una relación moderna con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar que está basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho del pueblo de cada territorio a determinar su propio futuro. La República Argentina sigue negando que este derecho humano fundamental se aplique al pueblo de las Islas Falkland y trata activamente de denegar los derechos de los isleños en los foros internacionales. Este comportamiento es absolutamente incompatible con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas

Le agradecería que hiciera circular la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 8 del programa.

(*Firmado*) Barbara Woodward

3 de octubre de 2022

Fragmento del Acta resumida de la segunda sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 3 de octubre.

Documento A/C.4/77/SR.2

Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 3 de octubre de 2022 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Al Hassan
(Omán)

[…]

23. En la Cumbre de la CELAC de 2021, los Estados miembros de la Comunidad reafirmaron su postura con respecto a la cuestión de las Islas Malvinas y reiteraron su firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina con relación a la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Estos manifestaron su interés permanente en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanudaran las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a dicha disputa, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos. Asimismo, solicitaron al Secretario General de las Naciones Unidas que renovara los esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le fue encomendada por la Asamblea General a fin de que se reanudaran las negociaciones, y que les hiciera conocer los avances que se produjeran. La CELAC reiteró también la importancia de observar lo dispuesto por la resolución 31/49 de la Asamblea General, en la que se insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación y se destaca la permanente actitud constructiva y disposición del Gobierno argentino para alcanzar, por la vía de las negociaciones, una solución pacífica y definitiva a esa anacrónica situación colonial.

[…]

28. La única forma de resolver la cuestión de las Islas Malvinas es mediante la reanudación de las negociaciones bilaterales entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, de conformidad con el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Comité Especial. El Ecuador sigue haciendo un llamado a que se redoblen los esfuerzos hacia la aplicación eficiente y efectiva de los instrumentos multilaterales concebidos para llevar adelante los procesos de independencia, basados en un análisis caso por caso de los Territorios No Autónomos.

29. **El Sr. Amorín** (Uruguay), en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), dice que el MERCOSUR reafirma su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En esta situación especial y particular, el principio de la libre determinación resulta inaplicable, pues la población británica de las Islas fue introducida bajo una ocupación ilegal y no constituye un pueblo en el sentido jurídico. Las Islas Malvinas son un territorio argentino y debe respetarse el principio de integridad territorial de los Estados, de conformidad con el derecho internacional.

30. Desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, de 1965, la Asamblea y el Comité Especial de Descolonización han reconocido que la cuestión de las Islas Malvinas es una disputa de soberanía que involucra a la Argentina y al Reino Unido, y que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial es la solución pacífica y negociada de la controversia entre las dos partes.

31. En un comunicado conjunto del 21 de julio de 2022, los Presidentes de los Estados miembros del MERCOSUR reafirmaron los términos de la Declaración sobre las Malvinas de 1996, firmada en Potrero de los Funes, y los derechos legítimos de la República Argentina en la disputa de soberanía. Hay un interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes se resuelva lo antes posible de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos, el MERCOSUR y otros foros regionales y multilaterales.

32. Con arreglo a la resolución 31/49 de la Asamblea General, las partes deben abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación de las Islas Malvinas. Asimismo, es imprescindible que el Reino Unido ponga fin a la exploración y explotación de recursos naturales y que no lleve a cabo ejercicios militares en la zona disputada. La adopción de medidas unila-

terales en la zona disputada no es compatible con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La República Argentina tiene derecho a emprender acciones legales, con pleno respeto del derecho internacional, contra las actividades no autorizadas en dicha zona. El Atlántico Sur es una zona de paz y cooperación con una vocación de respeto al arreglo pacífico de controversias. El MERCOSUR insta al Reino Unido a reanudar las negociaciones para encontrar una solución definitiva a la disputa de soberanía y destaca la plena disposición mostrada por el Gobierno argentino en ese sentido.

33. En nombre de su país, el orador dice que, 60 años después de que se iniciaran los esfuerzos para acabar con el colonialismo, todavía existen Territorios No Autónomos que son vestigios de un colonialismo anacrónico, artificial y forzado que no tiene cabida en el siglo XXI. El Uruguay reafirma su apoyo a los derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Esta posición encuentra en su fundamento razones geográficas, históricas y jurídicas. Las Islas Malvinas constituyen un caso "peculiar y particular" de colonialismo, tal y como se ha reconocido en las resoluciones 2065 (XX), 37/9 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Esta cuestión involucra una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido como únicas partes implicadas, por lo que la única solución es una negociación bilateral entre ambas partes. El acercamiento entre las partes y el logro de un diálogo constructivo permitirían avanzar hacia una solución justa, pacífica y definitiva de la cuestión de la soberanía que incluyera todos los aspectos sobre el futuro de las Islas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

34. **El Sr. Hermida Castillo** (Nicaragua) dice que es sumamente necesario, habida cuenta de la pandemia en curso y de la necesidad de implementar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que la Comisión continúe sus esfuerzos para eliminar todos los obstáculos que impiden la plena realización del derecho a la libre determinación de los pueblos que aún viven bajo ocupación colonial y extranjera. El Comité Especial de Descolonización, del que Nicaragua

es miembro activo, debe redoblar esfuerzos para cumplir su mandato, que representa una deuda moral e histórica.

[…]

36. Han pasado más de 50 años desde la aprobación de la primera resolución sobre Puerto Rico del Comité Especial, que fue un reconocimiento de la comunidad internacional a la justa lucha del pueblo boricua por su libre determinación e independencia. La Asamblea General debe examinar de manera amplia todos los aspectos de la cuestión de Puerto Rico. Nicaragua también aboga por la restitución de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes a la Argentina.

37. **El Sr. de la Fuente Ramírez** (México) dice que el derecho a la libre determinación de los pueblos y el principio de integridad territorial no son nociones contrarias. Cada principio del derecho internacional se debe aplicar, en el contexto de cada caso, de forma coherente e igualitaria. De ahí que resulte anacrónico que, 60 años después, la emancipación de los países y los pueblos sometidos a regímenes coloniales siga inconclusa.

38. México sigue convencido de la validez jurídica e histórica de los derechos que asisten a la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos que las circundan. La cuestión de las Islas Malvinas es la única controversia derivada de una situación colonial que subsiste entre las Américas y un país europeo. Dados el estado actual de la comunidad internacional y el apego que ambas partes tienen al arreglo pacífico de controversias, resulta incomprensible que la cuestión permanezca sin solución. Es indispensable que la Argentina y el Reino Unido reanuden negociaciones de buena fe que permitan alcanzar una solución justa, pacífica, definitiva y mutuamente aceptable a la disputa, conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas. Ambas partes han de cumplir con lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General y abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones

unilaterales en la situación mientras las Islas atraviesen por el proceso recomendado en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) y hasta que las negociaciones arrojen una solución definitiva de la controversia. México reitera los legítimos derechos de la Argentina, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, las resoluciones de la Organización de los Estados Americanos y la declaración de la CELAC en su Cumbre de la Unidad, celebrada en Riviera Maya (México) el 23 de febrero de 2010, y hace un llamado al Secretario General para que continúe su misión de buenos oficios, con arreglo a la resolución 43/25 de la Asamblea General y las sucesivas resoluciones del Comité Especial. El Secretario General dispone de amplias facultades para cumplir con el mandato que le otorga el Artículo 99 de la Carta de las Naciones Unidas con el fin de que se reanuden las negociaciones tendientes a encontrar una solución pacífica a la disputa y de que informe a la Asamblea General de los avances que se produzcan en el cumplimiento del mandato.

[…]

40. **La Sra. Squeff** (Argentina) dice que las situaciones de los 17 Territorios No Autónomos deben ser resueltas atendiendo a las especificidades de cada caso. La Argentina reitera su pleno apoyo a la labor del Comité Especial de Descolonización, cuyas recomendaciones a la Asamblea General hacen avanzar el proceso de descolonización. Con respecto a su disputa de soberanía con el Reino Unido relativa a la cuestión de las Islas Malvinas, la Argentina reitera su disposición a contribuir a la resolución de esta cuestión colonial pendiente. Como han reconocido en numerosas oportunidades la Asamblea General y el Comité Especial, comenzando por la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, la cuestión de las Islas Malvinas hace referencia a una situación colonial especial y particular que involucra una disputa de soberanía entre dos Estados Miembros: la Argentina y el Reino Unido. La manera de alcanzar una solución es celebrar negociaciones bilaterales entre las dos partes en las que se tengan en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas, lo cual también solicitan diversos foros regionales y multilaterales, como la Organización de los Estados

Americanos, la CELAC, el MERCOSUR, la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, y el Grupo de los 77 y China.

41. El Reino Unido alega que no entrará en negociaciones a menos que los habitantes del territorio así lo deseen, un razonamiento que no tiene sustento en el derecho internacional. De hecho, ni la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General ni ninguna de las resoluciones posteriores han hecho mención de los deseos de los habitantes del territorio ni del principio de libre determinación. Incluso, en 1985, la Asamblea General rechazó dos proyectos de enmienda británicos que tenían por objeto incluir referencias al principio de libre determinación en la resolución sobre esa cuestión. Esto es así porque entendió que en la cuestión de las Islas Malvinas hay un territorio colonizado por el Reino Unido, sin que haya un pueblo sujeto a la subyugación, dominación o explotación colonial. A partir de 1833, el Reino Unido ocupó por la fuerza el territorio, que estaba bajo control y jurisdicción del Gobierno argentino, expulsó a las autoridades allí radicadas y puso en marcha medidas para implantar súbditos británicos, con el propósito de definir una composición demográfica que le permitiera afianzar su control colonial. La ilegítima legislación colonial británica estuvo pensada desde un comienzo para preservar el supuesto carácter británico de la población y dificultar el asentamiento de argentinos provenientes del continente.

42. La posición del Reino Unido, que alega no tener dudas acerca de su soberanía sobre las Islas Malvinas, se contradice con su conducta en el pasado. En 1966, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido acordó con su par de la Argentina dar inicio a las negociaciones de soberanía, lo que fue comunicado al Secretario General (A/6261 y A/6262). En el marco de las conversaciones, que se extendieron por 16 años, ambos Gobiernos presentaron sus posiciones y analizaron varias propuestas a fin de explorar una solución diplomática a la disputa, de conformidad con el derecho internacional. Entre las propuestas figuraban la transferencia del ejercicio de soberanía a la Argentina, la administración conjunta y el retroarriendo de las Islas, en las que el Reino Unido reconocería la soberanía argentina sobre las Islas. Las alternativas examinadas por ambas partes contemplaban salva-

guardias especiales para resguardar los intereses de la población de las Islas. Como resultado del acuerdo de 1971, sin perjuicio de la cuestión de soberanía, la Argentina facilitó la provisión de bienes y servicios a las Islas desde el continente. Sin embargo, una vez interrumpidas las conversaciones bilaterales sobre la soberanía, el Reino Unido cambió su posición, y desde entonces condiciona la reanudación de las negociaciones al consentimiento de los habitantes de las Islas. Este cambio no tiene sustento en el derecho internacional, tal como afirmó la Asamblea General en su resolución 37/9, donde se solicitó a la Argentina y al Reino Unido que reanudaran las negociaciones de soberanía y se pidió al Secretario General que emprendiera una misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes interesadas en el cumplimiento de lo solicitado. Para el derecho internacional, las victorias militares no otorgan derechos. El conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que continúa pendiente de negociación y solución.

43. La Argentina ha mostrado de manera consistente su respeto por los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas, por ejemplo ofreciendo vuelos humanitarios desde su territorio continental durante la pandemia de COVID-19, restableciendo los vuelos regulares semanales desde el continente en julio de 2022, y autorizando vuelos humanitarios desde las Islas hacia países del continente. La población de las Islas tiene garantizado su acceso a los sistemas públicos de salud y educación en el territorio continental, y se ha lanzado un programa de becas para los estudiantes de las Islas Malvinas que deseen cursar carreras en alguna de las seis universidades de la Patagonia.

44. Además de hacer caso omiso al llamado de la comunidad internacional para reanudar las negociaciones, el Reino Unido, en contravención de la resolución 31/49 de la Asamblea General, continúa llevando a cabo acciones ilegales de exploración y explotación de recursos renovables y no renovables en el área en disputa, las cuales han sido objeto de protestas reiteradas de parte de la Argentina, y mantiene en el Atlántico Sur una desproporcionada presencia militar. Esta presencia resulta

completamente injustificada, ya que todos los Gobiernos democráticos de la Argentina han reafirmado su decisión de resolver la controversia exclusivamente por medios pacíficos. El Gobierno de la Argentina está decidido a encontrar una solución diplomática definitiva de la disputa de soberanía, de conformidad con el derecho internacional, y reitera al Secretario General su apoyo a sus buenos oficios para asistir a las partes en la disputa a fin de reanudar las negociaciones. Además, hace un nuevo llamado al Reino Unido a volver a resolver bilateralmente la anacrónica situación colonial en el Atlántico Sur.

[…]

47. **El Sr. Estrada** (Guatemala) dice que su delegación aplaude la voluntad política manifestada por la Argentina para resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes a través de las negociaciones y el diálogo, de la manera establecida por la Carta. Pese a los esfuerzos de la Argentina y las Naciones Unidas, el Reino Unido se niega de manera sistemática a retomar las negociaciones de soberanía. Claramente la posición del Reino Unido va en contra de los propósitos y principios establecidos por la Carta de las Naciones Unidas. La situación se agrava cada vez más por los actos ilegales de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables del Reino Unido en la zona disputada, así como por su presencia militar. Dichas acciones no coadyuvan en la búsqueda de una solución pacífica de la controversia a través del multilateralismo y son contrarias a la letra y al espíritu de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General.

48. Si bien los pueblos colonizados tienen el derecho de decidir libremente su condición política y su futuro, el principio de libre determinación no es absoluto y, como se señala en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, no debe utilizarse como pretexto para romper la

integridad territorial de los Estados existentes. En el caso de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, la situación colonial ha sido catalogada por las Naciones Unidas como "especial y particular", por cuanto involucra características distintivas. Se trata de un territorio colonizado y no de una población colonizada. Es lamentable que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión. Es necesario que el Secretario General continúe realizando las gestiones de buenos oficios a fin de ayudar a las partes a este respecto. Para Guatemala, queda claro que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son argentinos.

[…]

50. **El Sr. Ugarelli** (Perú) dice que la prioridad de la Comisión y del Comité Especial de Descolonización en los próximos años debe ser garantizar el derecho a la libre determinación y a la independencia de quienes aún viven en situación colonial en los 17 Territorios No Autónomos restantes. La cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes constituye un caso específico, suigéneris, en el que no es posible la aplicación del principio de libre determinación, por la sustitución de las poblaciones de las Islas, que alteró radicalmente su composición demográfica. Los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido deberían reanudar urgentemente las negociaciones, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX) y 37/9 y de la Carta de las Naciones Unidas sobre el arreglo pacífico de controversias, con la finalidad de encontrar una solución pacífica y definitiva a esa disputa de soberanía. El Perú reconoce plenamente los derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. De acuerdo con la resolución 31/49 de la Asamblea General, ambas partes también deben abstenerse de llevar a cabo acciones unilaterales en el territorio en disputa. Al mismo tiempo, las medidas de fomento de la confianza coadyuvarán

a crear las condiciones necesarias para que se retomen el diálogo, las consultas y las negociaciones directas.

[…]

52. **El Sr. Cunha Pinto Coelho** (Brasil) dice que su Gobierno reitera su histórico apoyo a los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Esta situación colonial "especial y particular" entraña una disputa de soberanía que se extiende por casi 200 años. Es importante recordar que la población británica de las Islas fue introducida bajo una ocupación ilegal y que el principio de la libre determinación no resulta aplicable. En cambio, sí se aplica el principio de la integridad territorial, habida cuenta de que las Malvinas son parte del territorio nacional argentino. Las partes deberían volver a la mesa de negociaciones, en conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. El Brasil reconoce los esfuerzos de la Argentina y del Reino Unido para lograr avances en la relación bilateral, y apoya posiciones constructivas de ambas partes, con la expectativa de que la mejora de la relación bilateral contribuya a crear las condiciones necesarias para reanudar negociaciones tendientes a la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía argentina sobre dichos territorios, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

53. Al Brasil le preocupan las infracciones de la resolución 31/49 de la Asamblea General, en la que la Asamblea insta a las partes a que no introduzcan modificaciones en la situación de las Islas. El Gobierno del Brasil exhorta al Reino Unido a que ponga fin a los actos unilaterales de exploración y explotación de recursos naturales y a que se abstenga de llevar a cabo ejercicios militares en la zona bajo disputa. La zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, propuesta por el Brasil y creada en virtud de la resolución 41/11 de la Asamblea General, se centra en el arreglo pacífico de controversias. El Gobierno del Brasil promueve la cooperación regional y el mantenimiento de la paz y la seguridad, y ex-

horta a que se respeten la unidad nacional, la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados de la región.

54. En la Declaración de Montevideo, aprobada en 2013, los Estados miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur convocaron a la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de las Islas Malvinas, con el fin de encontrar lo antes posible una solución pacífica, justa y duradera a la disputa de soberanía. El deseo de una solución pacífica y negociada de la controversia es compartido no solo por los países de América Latina, sino también por los países en desarrollo en su conjunto. El Brasil sigue apoyando el mandato de buenos oficios encomendado al Secretario General. La reanudación de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido es el único camino viable para resolver la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General sobre este tema.

55. **La Sra. Cano Franco** (Panamá) dice que su país reitera su compromiso con el derecho fundamental e inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia, según lo establecido en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Panamá ha respaldado históricamente los legítimos reclamos de la República Argentina respecto a su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En atención a lo dispuesto en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, Panamá pide que se reanude el diálogo entre las partes con miras a alcanzar una solución pacífica y negociada a la disputa. Asimismo, es importante que se cumpla con lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, en la que la Asamblea insta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a avanzar en las negociaciones sobre la disputa de soberanía y hace un llamado a que se abstengan de adoptar decisiones que impli-

quen introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas se encuentren en el proceso recomendado por las resoluciones pertinentes emanadas de la Asamblea General. Debería encontrarse una solución pacífica y definitiva de la cuestión de las Islas Malvinas a través del entendimiento entre ambos países, para su beneficio mutuo y el de la comunidad internacional.

[…]

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

58. **El Sr. Brown** (Reino Unido), en respuesta a las observaciones formuladas por los representantes del Ecuador en nombre de la CELAC, el Uruguay en nombre del MERCOSUR, Nicaragua, México, la Argentina, Guatemala, el Perú, el Brasil y Panamá, dice que su país no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, ni acerca del derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación, que está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en virtud de los cuales esos habitantes establecen su estatuto político y proveen a su desarrollo económico, social y cultural libremente.

59. La Argentina suele hacer referencia a las declaraciones regionales de apoyo diplomático para que se entablen negociaciones sobre la soberanía, así como a resoluciones de las Naciones Unidas. Sin embargo, ninguna modifica ni atenúa la obligación de las naciones de respetar el principio de libre determinación, que es jurídicamente vinculante. Por lo tanto, no puede haber diálogo sobre la soberanía de las Islas Falkland, a menos que sus habitantes lo deseen.

60. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de mantener el estatuto actual como territorio de ultramar del Reino Unido, dejó claro que el pueblo de las Islas no desea entablar un diálogo sobre la soberanía. La Argentina debería respetar esos de-

seos. El Reino Unido nunca ha implantado población civil; todos los civiles han emigrado voluntariamente a las Islas Falkland o han nacido allí. Durante el siglo XIX se asentaron voluntariamente migrantes civiles procedentes de numerosos países, al igual que ocurrió en toda la región de las Américas, incluida la Argentina.

61. El Reino Unido no está militarizando las Islas Falkland. Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur solo tienen carácter defensivo y mantienen una dotación justa para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza. De hecho, la presencia militar del Reino Unido se ha reducido considerablemente con el paso del tiempo. La prospección de hidrocarburos en las Islas Falkland es una empresa comercial legítima regulada por la legislación del Gobierno de las Islas Falkland, estrictamente acorde con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

62. La República Argentina sigue negando que el derecho humano fundamental de la libre determinación se aplique al pueblo de las Islas Falkland y trata activamente de negar los derechos de los isleños en los foros internacionales. Este tipo de comportamiento es absolutamente incompatible con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. El Reino Unido mantiene una relación moderna con las Islas Falkland y todos sus territorios de ultramar, incluidas las Islas Turcas y Caicos, la cual se basa en la colaboración, los valores compartidos y el derecho de los pueblos de cada territorio a determinar su propio futuro.

63. **El Sr. Álvarez** (Argentina) dice que su delegación reitera las intervenciones que formularon el Presidente de la Argentina ante la Asamblea General el 20 de septiembre de 2022 (A/77/PV.4) y el Canciller de la Argentina en la sesión del Comité Especial de Descolonización el 23 de junio de 2022 (A/AC.109/2022/SR.7). Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, estando ilegalmente ocupadas por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambas partes, la cual reconocen diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar

diez resoluciones sobre la cuestión, las cuales reconocen la existencia de una disputa de soberanía e instan a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera de la disputa. Por su parte, el Comité Especial se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución aprobada el 23 de junio de 2022.

64. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros tienen la obligación de avenirse a solucionar pacíficamente las disputas y de negociar de buena fe. El principio de la libre determinación, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. La votación que tuvo lugar en 2013 en las Islas Malvinas es un simple acto unilateral del Reino Unido, sin ningún tipo de valor jurídico; en nada altera la naturaleza de la cuestión, no pone fin a la disputa de soberanía ni afecta los legítimos derechos argentinos. La solución a la disputa de soberanía no depende del resultado de una votación en la que ciudadanos británicos se manifiesten sobre su deseo de seguir siendo británicos. Permitir que los ciudadanos británicos de las Islas se constituyan en árbitros de una disputa de soberanía de la que su propio país es parte distorsiona el derecho a la libre determinación de los pueblos, ya que no existe, en la cuestión de las Malvinas, un pueblo en el sentido del derecho internacional. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente tutelados por las resoluciones de la Asamblea General, así como por la Constitución de la Argentina.

65. El Reino Unido justifica su presencia militar en el Atlántico Sur aduciendo que es de carácter enteramente defensivo. Sin embargo, para la República Argentina no existe otro camino que el de la diplomacia y la paz para hacer valer sus derechos, lo cual queda evidenciado en su disposición a reanudar con espíritu constructivo el proceso negociador bilateral con el Reino Unido, tal y como reclama la comunidad internacional, para hallar una solución pacífica y definitiva a la disputa de

soberanía. En su resolución 31/49, la Asamblea General insta a ambas partes a abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. La Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio nacional argentino."

11 de octubre de 2022

Fragmento del Acta resumida de la séptima sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 11 de octubre.

Documento A/C.4/77/SR.7

Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 11 de octubre de 2022 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Al Hassan
(Omán)

más tarde: Sr. Kasselakis (Vicepresidente)
(Grecia)

[…]

19. Los últimos meses han puesto de manifiesto, una vez más, el cinismo y los dobles raseros de algunos países que, aún hoy, se consideran imperios y mantienen intereses neocoloniales alrededor del mundo. Estos países, entre los cuales se encuentra el Reino Unido, se presentan como paladines del estado de derecho y defensores de la Carta de las

Naciones Unidas, pero sus acciones dicen lo contrario. Si realmente existe un compromiso por parte del Reino Unido con los principios y los propósitos de la Carta y con la primacía del imperio de la ley, el Gobierno de ese país debería dar pasos concretos y sin más dilaciones hacia la conclusión de los procesos de descolonización y la restitución de los derechos soberanos de los territorios que aún hoy ocupa ilegalmente. En concreto, la República Bolivariana de Venezuela reitera su inequívoco respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en su disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas y los espacios marítimos circundantes. La delegación venezolana hace un llamamiento al Reino Unido para que reanude las negociaciones directas, de conformidad con las disposiciones de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, a fin de encontrar una solución pacífica, justa y definitiva. De igual manera, reafirma su respaldo a Mauricio en su disputa de soberanía sobre el archipiélago de Chagos. La República Bolivariana de Venezuela hace un llamamiento al Reino Unido para que ponga fin a su administración del archipiélago sin más demoras ni precondiciones, de conformidad con la resolución 73/295 de la Asamblea General, y lleve a término la descolonización de Mauricio.

[…]

23. Es necesario completar la descolonización de Mauricio mediante el traspaso del archipiélago de Chagos. La opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 25 de febrero de 2019 fue acogida con beneplácito en la resolución 73/295 de la Asamblea General y envía un mensaje claro de que el archipiélago de Chagos pertenece al pueblo en cuya tierra y continente se encuentra. Además, Sudáfrica insta a las partes en la disputa por las Islas Malvinas a que reanuden las negociaciones con miras alcanzar una solución política. La negativa a respetar el derecho internacional abre la puerta a otras violaciones graves cometidas por otros Estados.

[…]

33. **El Sr. Zambrana Torrelio** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que, si bien las Naciones Unidas han hecho progresos significativos en materia de descolonización, la comunidad internacional debe unir sus esfuerzos con objeto de ayudar de manera más eficaz a los pueblos de los Territorios No Autónomos en su marcha hacia la libre determinación. La solidaridad mundial será necesaria, en particular, para seguir implementando el Plan de Acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Al ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa, estos pueblos podrán afrontar los desafíos en materia de desarrollo, así como las consecuencias sanitarias y sociales de la pandemia y la crisis económica. Las Potencias administradoras deben iniciar cuanto antes un verdadero proceso de descolonización, de conformidad con la resolución 65/119 de la Asamblea General, con miras a alcanzar por fin soluciones justas y mutuamente aceptables.

[…]

35. La cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes es una de las heridas que aún perduran en el continente americano. La Argentina tiene derechos de soberanía sobre dichos territorios, por constituir parte de su territorio nacional. La única salida para la Argentina y el Reino Unido es reanudar las negociaciones entre ambas partes, tomando en cuenta los intereses de la población. Las partes deben reanudar las negociaciones de buena fe por los medios reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, así como el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a fin de alcanzar una solución justa, pacífica y definitiva que pueda resolver la actual situación colonial.

[…]

37. El Salvador respalda los legítimos derechos de soberanía de Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, reconociendo su situación especial y particular, en cuanto a la inaplicabilidad del principio de libre

determinación y la defensa del principio de integridad territorial. Su delegación reconoce la permanente voluntad del Gobierno de la Argentina de reanudar las negociaciones bilaterales con vistas a encontrar una solución a dicha disputa. Las partes han de reanudar las negociaciones con el fin de que se encuentre a la brevedad una solución justa, pacífica y definitiva, de acuerdo con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. Los buenos oficios del Secretario General son de suma importancia para encontrar una solución. Los actos unilaterales que se desarrollan ilegalmente en el área bajo disputa, que incluyen la exploración y explotación de recursos naturales, son profundamente preocupantes y contradicen gravemente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente lo dispuesto por la resolución 31/49.

[…]

39. **La Sra. Andrews** (San Vicente y las Granadinas) dice que su delegación sigue siendo indiscutiblemente anticolonialista y apoya firmemente todos los esfuerzos multilaterales de descolonización bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en particular el derecho a la libre determinación de los pueblos colonizados. Como ha señalado repetidas veces la Asamblea General, la cuestión de las Islas Malvinas no se refiere a la voluntad de un pueblo colonizado bajo control extranjero, sino a la superposición de reclamaciones de soberanía sobre unas islas próximas a la costa argentina. La disputa solo puede resolverse mediante negociaciones bilaterales, que deben tener en cuenta los intereses y el bienestar de los habitantes de las Islas. La delegación de San Vicente y las Granadinas sigue consternada por la falta de avances significativos en ese sentido, e insta a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a que vuelvan a comprometerse a realizar negociaciones bilaterales constructivas. Ambos Gobiernos deberían abstenerse de modificar unilateralmente la situación de las islas, cosa que puede menoscabar la buena voluntad. Hay que felicitar a las partes por sus esfuerzos para generar puntos de encuentro en diversas cuestiones en los últimos años. La delegación de la oradora espera que esos esfuerzos contribuyan a reanudar el diálogo constructivo y a crear un camino hacia una solución

duradera. También insta al Secretario General a que interponga sus buenos oficios para facilitar este proceso.

[…]

43. Cuba apoya los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y a los espacios marítimos circundantes, que constituyen parte del territorio argentino. Debe encontrarse una solución negociada, justa y definitiva a esta controversia en el plazo más breve posible, que tome en cuenta el respeto a la integridad territorial de la Argentina y el reconocimiento de los intereses de los habitantes de las Islas. Mientras no se logre una solución definitiva, las partes deben abstenerse de tomar decisiones que introduzcan modificaciones unilaterales en la situación.

[…]

52. Fiel a su tradición de solidaridad regional, la República Dominicana respalda las justas reivindicaciones de la Argentina de ejercer la soberanía que le corresponde sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La única manera de poner fin a esta situación es mediante un acuerdo negociado entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido. La delegación de la República Dominicana ofrece su firme respaldo a las gestiones de buenos oficios del Secretario General y le hace un llamado a seguir utilizando todos los recursos que se desprenden de las repetidas resoluciones de la Asamblea General para que se reanuden las negociaciones que permitan alcanzar un acuerdo pacífico y definitivo.

[…]

57. Con respecto a la situación en Palestina, Timor-Leste apoya la solución biestatal y continúa instando al diálogo y apoyando todos los esfuerzos basados en el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes. En cuanto a la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas), Timor-Leste insta a la Argentina y el Reino Unido a reanudar el diálogo para encontrar una solución pacífica y permanente

a la disputa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Respecto de la cuestión de Gibraltar, la delegación de Timor-Leste insta al Reino Unido y el Reino de España a continuar un diálogo constructivo con miras a alcanzar una solución permanente, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

[…]

72. **El Sr. Álvarez** (Argentina) dice que su delegación reitera las intervenciones formuladas por el Presidente de la Argentina ante la Asamblea General el 20 de septiembre de 2022 (A/77/PV.4) y por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina en la reunión del Comité Especial de Descolonización el 23 de junio de 2022 (A/AC.109/2022/SR.7). Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, estando ocupadas ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambas partes, la cual es reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a adoptar diez resoluciones sobre la cuestión, que reconocen todas ellas la existencia de la disputa de soberanía e instan a ambos Gobiernos a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera de la disputa. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente en la resolución aprobada el 23 de junio de 2022.

73. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, recae sobre todos los Estados Miembros la obligación de avenirse a solucionar pacíficamente sus disputas y de negociar de buena fe. La reanudación de las negociaciones no depende del deseo de los habitantes implantados por la Potencia colonial en las Islas, sino que es una obligación consagrada en la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. El principio de la libre determinación de los pueblos, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial.

La votación que tuvo lugar en 2013 en las Islas Malvinas es un simple acto unilateral del Reino Unido, sin ningún tipo de valor jurídico, y en nada altera la naturaleza de la cuestión, no pone fin a la disputa de soberanía, ni afecta los legítimos derechos de la Argentina. La solución a la disputa de soberanía no depende del resultado de una votación en la que ciudadanos británicos se manifiesten sobre su deseo de seguir siendo británicos. Permitir que los ciudadanos británicos de las Islas se constituyan en árbitros de una disputa de soberanía de la que su propio país es parte distorsiona el derecho a la libre determinación de los pueblos, ya que no existe, en la cuestión de las Malvinas, un pueblo en el sentido del derecho internacional. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente tutelados por las resoluciones de la Asamblea General, así como por la Constitución de la Argentina.

74. En su resolución 31/49, la Asamblea General instó a las dos partes a que se abstuvieran de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. La Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio nacional argentino.

13 de octubre de 2022

Fragmento del Acta resumida de la octava sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 13 de octubre.

Documento A/C.4/77/SR.8

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) jueves 13 de octubre de 2022 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Al Hassan
(Omán)

más tarde: Sr. Sithole (Vicepresidente)
(Sudáfrica)

[…]

5. **La Sra. Cerrato** (Honduras) dice que, en su resolución 2065 (XX), la Asamblea General reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Argentina en torno a las Islas Malvinas. La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) ha reiterado el compromiso de sus miembros de seguir trabajando en el marco del derecho internacional para hacer de la región de América Latina y el Caribe un territorio libre de colonialismo, así como su firme respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La delegación de Honduras alienta los esfuerzos de la República Argentina y el Reino Unido para lograr una posición constructiva por ambas partes, con el objetivo de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía argentina sobre dichos territorios, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

[…]

9. El Paraguay reafirma su tradicional apoyo a los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido deben reanudarse cuanto antes para encontrar una solución pacífica a la controversia. La delegación del Paraguay expresa su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno de la Argentina de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la dispu-

ta, así como por su actitud constructiva en favor de los habitantes de las Islas Malvinas.

[…]

11. La labor del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, así como sus informes y recomendaciones, es crucial para avanzar en el proceso de descolonización. El Paraguay hace votos para que la Comisión vaya encontrando medios con que implementar la Declaración prevista en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

12. **La Sra. Narváez Ojeda** (Chile) dice que la comunidad internacional debe mantener sus esfuerzos para que, en el marco de las Naciones Unidas y el derecho internacional, se pueda llevar a término el proceso de descolonización. El Gobierno y el pueblo de Chile reiteran su respaldo consistente y sostenido a los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido deben reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica definitiva a la disputa de soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros foros multilaterales, entre ellas la resolución 31/49 de la Asamblea General. La solución definitiva de la cuestión de las Islas Malvinas es una materia de fundamental importancia y sensibilidad para las naciones de América Latina y el Caribe. Chile espera que la cuestión se resuelva plenamente en el marco de las resoluciones de las Naciones Unidas, de la Organización de los Estados Americanos y de las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el principio de integridad territorial.

[…]

19. La delegación de Rusia insta a reanudar con urgencia las negociaciones directas entre la Argentina y el Reino Unido para encontrar

una solución pacífica definitiva a la disputa de soberanía sobre las Islas Falkland (Islas Malvinas), de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Resulta preocupante que el Reino Unido siga negándose a entablar tales negociaciones y haya estado militarizando y realizando actividades económicas en las Islas y en las zonas marítimas circundantes.

20. En tanto no se descolonicen los Territorios No Autónomos que quedan, la delegación de Rusia seguirá participando activamente en la labor vital del Comité Especial. La Federación de Rusia insta a las Potencias administradoras a que entablen un diálogo constructivo sustentado en el principio de libre determinación.

[…]

41. Santa Lucía reitera la posición que siempre ha mantenido respecto de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y exhorta al Secretario General a que interponga sus buenos oficios para facilitar el diálogo entre las partes a fin de que reanuden las negociaciones en pos de una solución justa y duradera acorde con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General.

[…]

43. **La Sra. Pereira** (Colombia) dice que su país respalda con firmeza los derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y reconoce que se trata de una situación colonial especial y particular. Colombia alienta a que se reanuden las negociaciones, el diálogo y la cooperación entre ambas partes a fin de encontrar una solución conforme a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. También es importante observar lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a las partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones

unilaterales en la situación mientras las islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General.

[…]

51. **El Sr. Nasir** (Indonesia) dice que, para hacer avanzar el programa de descolonización, el Comité Especial tiene que centrarse exclusivamente en los 17 Territorios No Autónomos. La descolonización es una cuestión compleja y multidimensional, por lo que el Comité Especial debe evaluar detenidamente la situación concreta de cada uno de esos territorios. La única manera de encontrar soluciones justas, duraderas y aceptables para todas las partes es que estas mantengan conversaciones y consultas constantes. También son importantes las medidas de asistencia del sistema de las Naciones Unidas, como los buenos oficios del Secretario General. Con ese apoyo, el Comité Especial podrá cumplir eficazmente sus mandatos, como el relativo a la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas), teniendo debidamente en cuenta los intereses de la población. En cuanto a la cuestión del Sáhara Occidental, la cooperación con el Enviado Personal del Secretario General contribuiría a hacer avanzar el proceso político. En cuanto a la situación en Nueva Caledonia, la delegación de Indonesia alienta a todas las partes a mantener las condiciones propicias para emprender la siguiente etapa del proceso posterior al referendo.

[…]

76. **El Sr. Álvarez** (Argentina), en respuesta a lo expresado por el representante del Reino Unido, dice que la Argentina reitera la intervención formulada por el Presidente de la República Argentina ante la Asamblea General el 20 de septiembre de 2022 (A/77/PV.4) y la del Canciller de su país ante el Comité Especial de Descolonización el 23 de junio de 2022 (A/AC.109/2022/SR.7). Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, al estar ocupados ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, la cual es reconocida por diversas organizaciones

internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones sobre la cuestión, en todas las cuales se reconoce la existencia de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas y se insta a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera a la disputa. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización ha aprobado en reiteradas ocasiones resoluciones en igual sentido, la última de ellas el 23 de junio de 2022.

77. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros tienen la obligación de avenirse a solucionar pacíficamente las disputas y de negociar de buena fe. El principio de la libre determinación de los pueblos, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. Asimismo, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General establece que todo intento de quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. La votación celebrada en 2013 en las Islas Malvinas es un simple acto unilateral del Reino Unido, sin ningún tipo de valor jurídico; en nada altera la naturaleza de la cuestión, no pone fin a la disputa de soberanía y no afecta los legítimos derechos argentinos.

78. Según la opinión consultiva aprobada recientemente por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, es potestad de la Asamblea General pronunciarse respecto de las modalidades de la expresión libre y auténtica de un Territorio No Autónomo, incluyendo la formulación de preguntas sometidas a consulta popular. En consecuencia, la realización de un referendo que no cuente con la aprobación de la Asamblea General carece de valor jurídico. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente tutelados por las resoluciones de la Asamblea General, así como también por la Constitución de la Argentina.

79. El Reino Unido justifica su presencia militar en el Atlántico Sur aduciendo que es de carácter enteramente defensivo. Sin embargo, la República Argentina considera que no existe más camino que la diplomacia y la paz para hacer valer sus derechos, como muestra con su disposición a reanudar el proceso de negociación bilateral para encontrar una solución pacífica definitiva a la disputa de soberanía. En su resolución 31/49, la Asamblea General instó a las dos partes a que se abstuvieran de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. La Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

14 de octubre de 2022

Fragmento del Acta resumida de la novena sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 14 de octubre.

Documento A/C.4/77/SR.9

Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el viernes 14 de octubre de 2022 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Al Hassan
(Omán)

[…]

8. China respalda la legítima reclamación de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas y es firme partidaria de la solución pacífica

de las controversias territoriales interestatales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

[…]

15. **El Sr. Holovka** (Serbia) dice que el Gobierno de Serbia apoya la resolución pacífica de todas las controversias restantes a través del diálogo, de conformidad con el derecho internacional y con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados. La delegación de Serbia pide a las dos partes en la controversia relativa a las Islas Falkland (Malvinas) que reanuden las negociaciones, única forma aceptable de lograr una solución pacífica, justa y duradera a la cuestión. Dichas negociaciones deben fundamentarse en el entendimiento mutuo, el respeto del derecho internacional y de la Carta, y en una firme adhesión al principio de soberanía e integridad territorial de todos los Estados.

[…]

29. Costa Rica reconoce los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. El derecho a la libre determinación no resulta aplicable a las Malvinas, porque no existe un sujeto activo titular de este derecho. La libre determinación no es un derecho absoluto; encuentra su límite en el principio de integridad territorial, conforme establece la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Costa Rica rechaza la utilización de la Carta de las Naciones Unidas para sobreponer intereses políticos que perpetúen prácticas colonialistas modernas. Además, hace un llamado a las dos partes para encontrar una solución pronta, sostenible, pacífica y basada en el respeto del derecho internacional, la soberanía y los derechos humanos. Costa Rica urge a respetar la resolución 41/11 de la Asamblea General, que exhorta a todos los Estados a reducir y eventualmente eliminar la presencia militar en el Atlántico Sur y a abstenerse de introducir armas nucleares u otras armas de destrucción masiva en la zona del Atlántico Sur. La pre-

sencia militar británica en las islas se contrapone a la voluntad de la comunidad internacional de resolver la controversia por medios pacíficos.

[…]

62. **El Sr. Álvarez** (Argentina) dice que el proyecto de resolución que acaba de aprobarse se enmarca en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, según la cual el derecho a la libre determinación requiere la existencia de un pueblo sujeto a subyugación, dominación y explotación extranjeras. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes se encuentran ilegalmente ocupadas por el Reino Unido, que expulsó a la población local y a las autoridades legítimas argentinas y las reemplazó por nacionales británicos, hecho que torna el derecho a la libre determinación inaplicable a la cuestión de las Islas Malvinas. Todas las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas, en particular la resolución 2065 (XX), y las aprobadas hasta la fecha por el Comité Especial de Descolonización al respecto, establecen de modo expreso que, por existir una disputa de soberanía vinculada a la cuestión de las Islas Malvinas, la manera de poner fin a esa situación colonial especial y particular no es la libre determinación, sino la solución negociada de la disputa de soberanía entre las dos partes: el Reino Unido y la República Argentina.

63. En 1985, la Asamblea General descartó expresamente la aplicabilidad del principio de la libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas cuando rechazó por amplia mayoría dos propuestas británicas que buscaban incorporar dicho principio en un proyecto de resolución específico sobre la cuestión. El proyecto de resolución que la Comisión acaba de adoptar no es, por tanto, aplicable a la cuestión. Además, la Asamblea General, en su resolución 31/49, insta a la Argentina y al Reino Unido a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. La exploración y explotación unilaterales por el Reino Unido de recursos naturales en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sand-

wich del Sur y los espacios marítimos circundantes son contrarias a esa resolución y prejuzgan el resultado de la disputa de soberanía.

[…]

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

78. **El Sr. Álvarez** (Argentina), en respuesta a lo expresado por el representante del Reino Unido, dice que la Argentina reitera la intervención formulada por el Presidente de la República Argentina ante la Asamblea General el 20 de septiembre de 2022 (A/77/PV.4) y la del Canciller de su país ante el Comité Especial el 23 de junio de 2022 (A/AC.109/2022/SR.7). Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, estando ocupadas ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambas partes, la cual es reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a adoptar diez resoluciones sobre la cuestión, que reconocen todas ellas la existencia de la disputa de soberanía e instan a ambos Gobiernos a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera a la disputa.

Por su parte, el Comité Especial de Descolonización ha aprobado resoluciones reiteradamente en el mismo sentido, siendo aprobada la más reciente el 23 de junio de 2022.

79. El principio de la libre determinación de los pueblos, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. En consecuencia, la votación que tuvo lugar en las Islas Malvinas en 2013 fue un simple acto unilateral del Reino Unido, sin ningún tipo de valor jurídico; en nada altera la naturaleza de la cuestión, ni pone fin a la disputa de soberanía, ni afecta los legítimos derechos de la Argentina.

80. Según la opinión consultiva adoptada recientemente por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, es potestad de la Asamblea General pronunciarse respecto de las modalidades de la expresión libre y auténtica de un Territorio No Autónomo, incluyendo la formulación de preguntas sometidas a consulta popular. En consecuencia, la realización de un referendo que no cuente con la aprobación de la Asamblea General carece de valor jurídico. En efecto, la votación de 2013 tampoco modificó el desarrollo de las sesiones del Comité Especial celebradas desde aquella fecha, en las que continuaron aprobándose por consenso resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas en los términos habituales.

81. La solución a la disputa de soberanía no depende del resultado de una votación en la que ciudadanos británicos se manifiesten sobre su deseo de seguir siendo británicos. Permitir que los ciudadanos británicos de las Islas se constituyan en árbitros de una disputa de soberanía de la que su propio país es parte distorsiona el derecho a la libre determinación de los pueblos, ya que no existe en el caso de las Islas Malvinas un pueblo en el sentido del derecho internacional. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente tutelados por las resoluciones de la Asamblea General, así como también por la Constitución de la Argentina. Para finalizar, la República Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

82. **El Sr. Brown** (Reino Unido), en respuesta a los comentarios hechos por los representantes de la Argentina, China, Costa Rica y Serbia, dice que el Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, ni acerca del derecho de la población de las Islas Falkland a la libre determinación. El Reino Unido no está militarizando las islas.

[…]

89. **El Sr. Álvarez** (Argentina) dice que todos los Estados Miembros tienen la obligación, de conformidad con la Carta, de resolver pacíficamente las controversias y negociar de buena fe. En oposición a lo que sostiene el Reino Unido, la obligación de reanudar las negociaciones no depende del deseo de los habitantes implantados por la Potencia colonial en las Islas, sino que se encuentra consagrada en el Artículo 2, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones relativas a la cuestión de las Islas Malvinas aprobadas por la Asamblea General. Además, en el párrafo 6 de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales se establece que todo intento dirigido a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

90. El Reino Unido justifica su presencia militar en el Atlántico Sur aduciendo que es de carácter enteramente defensivo. Sin embargo, para la República Argentina no existe más camino que la diplomacia y la paz para hacer valer sus derechos, como muestra con su continuada disposición a reanudar el proceso de negociación bilateral con el Reino Unido con espíritu constructivo, como pide la comunidad internacional, con miras a encontrar una solución pacífica definitiva a la disputa de soberanía.

17 de octubre de 2022

Fragmento del Acta resumida de la décima sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 17 de octubre.

Documento A/C.4/77/SR.10

Acta resumida de la décima sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 17 de octubre de 2022 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Ponikvar (Vicepresidente)
(Eslovenia)

[…]

62. **El Sr. Brown** (Reino Unido) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución. La obligación que este impone a la Secretaría de dar publicidad a las cuestiones de descolonización supone un derroche injustificado de los escasos recursos de las Naciones Unidas y es, por tanto, inaceptable.

63. **El Sr. Álvarez** (Argentina) dice que el proyecto de resolución debe ser interpretado y aplicado de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización, en las cuales se reconoce de modo expreso que la cuestión de las Islas Malvinas es una situación colonial especial y particular que entraña una disputa de soberanía entre el Reino Unido y la Argentina, como únicas partes, sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Se ha establecido que la forma de resolver esa disputa es mediante la reanudación de las negociaciones bilaterales con miras a encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución justa, pacífica y definitiva que tenga en cuenta los intereses de la población de las Islas.

Proyecto de resolución XIX: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

64. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Níger, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza.

65. *Por 103 votos contra 3 y 37 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.*

66. **El Sr. Brown** (Reino Unido) dice que su delegación sigue considerando inaceptables ciertos elementos del proyecto de resolución, por lo que ha votado en contra una vez más. No obstante, el Reino Unido mantiene la firme determinación de modernizar sus relaciones con sus Territorios de Ultramar, teniendo al mismo tiempo plenamente en cuenta las opiniones de los pueblos de esos Territorios.

[…]

68. **El Sr. Álvarez** (Argentina) dice que las misiones visitadoras solo pueden enviarse a los Territorios a los que se aplica el derecho a la libre determinación. La doctrina del Comité Especial es clara en cuanto a que tales misiones no pueden enviarse a territorios sobre los que existe una disputa de soberanía reconocida como tal por las Naciones Unidas. Esta posición, ratificada en los seminarios regionales del Comité Especial y en sus declaraciones de que las misiones visitadoras deben enviarse caso por caso y llevarse a cabo de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, también condice con la resolución 850 (IX) de la Asamblea General, que, además, establece el requisito de que toda misión visitadora debe ser aprobada por la Asamblea General.

69. **El Sr. Brown** (Reino Unido), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que el Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de esos territorios, ni acerca del derecho de la población de las Islas Falkland a la libre determinación. Por lo tanto, no puede haber diálogo sobre la soberanía de las Islas Falkland, a menos que los isleños lo deseen. El referendo de 2013 dejó bien en claro que el pueblo de las Islas no desea dialogar sobre la soberanía y que ese deseo debe respetarse.

70. **El Sr. Álvarez** (Argentina), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que la Argentina reitera la intervención formulada por el Pre-

sidente de la Argentina ante la Asamblea General el 20 de septiembre de 2022 (A/77/PV.4) y la del Canciller del país ante el Comité Especial de Descolonización el 23 de junio de 2022 (A/AC.109/2022/SR.7). Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, estando ocupadas ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambas partes, la cual es reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones sobre la cuestión, que reconocen todas ellas la existencia de la disputa de soberanía e instan a ambos Gobiernos a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera de la disputa. Por su parte, el Comité Especial de Descolonización ha aprobado en reiteradas ocasiones resoluciones en igual sentido, la última de ellas el 23 de junio de 2022.

71. El principio de la libre determinación de los pueblos, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. La votación celebrada en 2013 en las Islas Malvinas es un simple acto unilateral del Reino Unido, sin ningún tipo de valor jurídico; en nada altera la naturaleza de la cuestión, ni pone fin a la disputa de soberanía, ni afecta los legítimos derechos de la Argentina.

72. La solución a la disputa de soberanía no depende del resultado de una votación en la que ciudadanos británicos se manifiesten sobre su deseo de seguir siendo británicos. Permitir que los ciudadanos británicos de las Islas se constituyan en árbitros de una disputa de soberanía de la que su propio país es parte distorsiona el derecho a la libre determinación de los pueblos, ya que no existe en el caso de las Malvinas un pueblo en el sentido del derecho internacional. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente tutelados por las resoluciones de la Asamblea General, así como también por la Constitución de la Argentina. La Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del

Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

Se levanta la sesión a las 17.15 horas.

25 de octubre de 2022

Carta dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 23 de septiembre de 2022 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/77/375).

Documento A/77/562

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted para referirme a la carta de fecha 23 de septiembre de 2022 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/77/375), circulada en respuesta al discurso del Presidente de la República Argentina en el debate general del septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General; así como a los documentos A/77/374, A/77/373 y A/77/480, mediante los que el Reino Unido busca responder a las referencias a la cuestión de las Islas Malvinas incluidas en las intervenciones del Presidente del Perú, el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba y el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, respectivamente.

La República Argentina rechaza todas y cada una de las afirmaciones contenidas en las referidas réplicas británicas, reitera todos los términos de las consideraciones del Presidente de la Nación y reafirma que las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y que, hallándose ilegítimamente ocupadas por el Reino Uni-

do desde 1833, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas, que califica a la cuestión Malvinas como un caso especial y particular de descolonización.

Conforme lo ha establecido la Asamblea General, el Reino Unido mantiene con las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur una relación colonial, lo que no puede ser maquillado por más bellos adjetivos que el Reino Unido utilice en sus intervenciones para caracterizar su relación con las Islas con la inocultable pretensión de justificar la continuidad de su ilegal ocupación de territorios situados a más de 13.000 kilómetros de distancia de Londres.

En su resolución 2065 (XX) la Asamblea General caracterizó la cuestión de las Islas Malvinas como un caso de colonialismo al que resulta aplicable la "Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales" y reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, al tiempo que estableció que la manera de resolver la controversia era a través de las negociaciones bilaterales, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas. Esta caracterización de la Asamblea General ha sido reiterada en numerosas oportunidades por la propia Asamblea y por el Comité Especial de Descolonización, que cada año adopta una resolución sobre la cuestión.

Resulta incuestionable que los habitantes de las Islas Malvinas tienen derecho al goce pleno de sus derechos humanos fundamentales, que incluyen, entre otros, su derecho a residir en las Islas, conservar su nacionalidad y tener su propia vida cultural; la Argentina siempre ha respetado y continuará respetando estos derechos. Sin embargo, los habitantes de las islas no pueden arrogarse la potestad de decidir la suerte de una disputa de soberanía en la que el Reino Unido (su país) es parte, ya que no puede considerarse que la población implantada por el Reino Unido haya estado alguna vez sometida, dominada o subyugada por una potencia colonial, tal como lo requiere la resolución 1514 (XV). Por el contrario, a partir de la ocupación del territorio en 1833 el Reino Unido estableció su propia población y configuró una comunidad a su

medida en las islas, en un proceso que nunca fue aceptado por la Argentina, sino que fue firme y reiteradamente rechazado. Es decir, existe aquí una situación colonial pero no una población colonizada.

De ese modo, a diferencia de otras situaciones coloniales, ninguna de las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas ha incluido referencias al principio de libre determinación y la propia Asamblea General ha rechazado los intentos del Reino Unido de incluir menciones a dicho principio en las resoluciones pertinentes.

Desde la época de la colonización de América, las Islas Malvinas estuvieron sujetas a dominio español, hecho que fue reconocido por las demás potencias coloniales de aquellos tiempos, entre ellas el Reino Unido. En el marco del proceso de reestructuración administrativa de sus posesiones en América, España creó en 1776 el Virreinato del Río de la Plata, con asiento en la ciudad de Buenos Aires, poniendo las islas en la órbita administrativa de este. Ello queda evidenciado en la designación de numerosos Gobernadores de las Islas por el Gobierno español hasta el período de emancipación de las colonias americanas. Luego de dicha fecha, la Argentina heredó los títulos por sucesión de Estados y conforme el principio *uti possidetis iuris* de 1810.

Los primeros gobiernos patrios de las Provincias Unidas del Río de la Plata tuvieron en cuenta en diversos actos administrativos a las Malvinas, a las que consideraron parte integrante de su territorio. El 6 de noviembre de 1820, el coronel de la Armada argentina David Jewett tomó posesión de las Islas Malvinas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata, izando la bandera argentina por primera vez. El Gobierno argentino procedió también al dictado de normas y al establecimiento de las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaron el ejercicio pleno de su soberanía, incluyendo el fomento al desarrollo de actividades comerciales y el establecimiento de población, culminando en la creación, el 10 de junio de 1829, de la Comandancia Política y Militar de las Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos. El Reino Unido no manifestó oposición ni pretensión alguna en las Islas Malvinas en todo el período ni en el proceso de reconocimiento del

Estado argentino que culminó con la firma del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 1825.

Condicionar la reanudación de las negociaciones a un eventual consentimiento de los habitantes de las Islas no es más que una excusa del Reino Unido para ignorar lo dispuesto por la Asamblea General y evitar involucrarse con la Argentina en una negociación para resolver el estatus de la parte del territorio argentino que ocupa de manera ilegal desde hace casi 190 años. Esto constituye asimismo un incumplimiento de parte del Gobierno británico de la obligación internacional de arreglar las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Carta de las Naciones Unidas.

En su resolución 31/49, la Asamblea General fue clara con respecto a que no deben introducirse modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén bajo el proceso recomendado por la Asamblea General, en el entendido de que dichas acciones conspiran con el clima conducente a la resolución de la disputa. Haciendo caso omiso de ello, el Reino Unido continúa llevando adelante acciones que afectan los derechos de la Argentina sobre los recursos naturales renovables y no renovables en el área en disputa. En este contexto, el Gobierno argentino se ve obligado a actuar para defender su soberanía sobre los recursos naturales que le pertenecen y se vale para ello de su legítimo derecho de adoptar las acciones legales, con pleno respeto del derecho internacional, en relación con las actividades unilaterales y sin autorización legítima de exploración y explotación de recursos naturales en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio nacional argentino.

Lamentamos que, a 40 años del conflicto del Atlántico Sur, el Reino Unido siga comportándose en el plano militar como si el conflicto hubiera tenido lugar ayer. El Reino Unido mantiene en las Islas una injustificada y desproporcionada presencia militar, realizando regularmente maniobras y ejercicios, que incluyen disparos de misiles, a

lo que se suma la presencia de buques susceptibles de portar y emplear armamento nuclear. En relación con el alegado carácter “enteramente defensivo” de esta presencia militar británica, se reitera que para la República Argentina no existe otro camino que el de la diplomacia y la paz para hacer valer sus derechos.

En consonancia con dicha convicción, el Gobierno argentino desea reiterar al Reino Unido su plena disposición a reanudar las negociaciones bilaterales de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes a fin de encontrar una solución pacífica y definitiva de la última situación colonial pendiente en América del Sur.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta se distribuya como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 8 y 40 del programa.

(*Firmado*) Fabián Oddone
Encargado de Negocios Interino

AÑO 2023

3 de enero de 2023

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del 190º aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas, que se conmemora el 3 de enero.

Documento A/77/694

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de transmitir adjunto el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del 190º aniversario de la usurpación británica de las Islas Malvinas, que se conmemora el 3 de enero (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General en relación con el tema 40 del programa, relativo a la cuestión de las Islas Malvinas.

(*Firmado*) Maria del Carmen Squeff
Embajadora y Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 3 de enero de 2023 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

[Original: español, francés e inglés]

A 190 años de la ocupación ilegal de las Islas Malvinas

Hoy se cumplen 190 años de la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas. El 3 de enero de 1833, las Islas Malvinas fueron ilegalmente ocupadas por fuerzas británicas que desalojaron a la población y a las autoridades argentinas allí establecidas legítimamente, reemplazándolas por súbditos británicos que instauraron desde entonces medidas restrictivas para evitar el reasentamiento del pueblo argentino. Este acto de fuerza británico contrario al derecho internacional y que fue llevado a cabo en tiempos de paz sin que mediara comunicación ni declaración previa alguna, que culminó con la ocupación ilegal de las Islas Malvinas, fue inmediatamente rechazado y protestado por las autoridades argentinas de aquel momento. Desde entonces todos los Gobiernos argentinos han reafirmado ininterrumpidamente sus legítimos e imprescriptibles derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Las Islas Malvinas formaron parte del área bajo jurisdicción de España desde la entrada en vigor de los primeros instrumentos internacionales que delimitaron el "Nuevo Mundo" poco después del descubrimiento de 1492. Entre 1767 y 1811 hubo una sucesión continua de 32 gobernadores españoles en las islas hasta que en el marco del proceso de independencia los primeros gobiernos patrios de las Provincias Unidas continuaron con el ejercicio de soberanía y la administración de las Islas Malvinas, a las que consideraron parte integrante de su territorio, heredado de España por sucesión de Estados según el principio del *uti possidetis juris* de 1810.

El 6 de noviembre de 1820 el coronel de la Marina argentina David Jewett tomó posesión oficial de las Islas Malvinas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata, izando la bandera argentina por primera vez. Asimismo, el Gobierno argentino procedió al dictado de normas y al establecimiento de las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaron el ejercicio pleno de su soberanía, incluyendo el fomento al desarrollo de actividades comerciales y el establecimiento de población. En ese marco, el gobierno de la Provincia de Buenos Ai-

res creó el 10 de junio de 1829 la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos.

Sin embargo, el 3 de enero de 1833 dicho ejercicio efectivo de la soberanía fue interrumpido mediante un acto de fuerza ilegal británico. Desde entonces, subsiste una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, tal como fuera reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 2065 (XX). Esta resolución, adoptada en 1965 sin ningún voto en contra, consagra el llamado de la comunidad internacional a proceder sin demora a negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido que permitan encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las islas.

A su vez, la comunidad internacional ha reiterado la necesidad de reanudar las negociaciones bilaterales a la brevedad posible, lo que fue expresado en 10 resoluciones de la Asamblea General y en más de 40 resoluciones del Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas, y en numerosas declaraciones de foros regionales y multilaterales, tales como la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Grupo de los 77 más China, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Cumbre Iberoamericana, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), el Sistema de la Integración Centroamericana, el Parlamento del MERCOSUR, el Parlamento Centroamericano, la Cumbre África-Sudamérica (ASA) y la Cumbre América del Sur-Países Árabes (ASPA).

La negativa británica a cumplir con la obligación de resolver las controversias por medios pacíficos y de poner fin al colonialismo en todas sus formas se encuentra agravada por la continua introducción de actos unilaterales por parte del Reino Unido. Estas acciones incluyen la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, que la Argentina ha rechazado ininterrumpidamente.

Asimismo, el Reino Unido mantiene en las islas una injustificada y desproporcionada presencia militar con la que regularmente realiza maniobras y ejercicios, toda vez que la Argentina no representa ninguna una amenaza para el Reino Unido. En este año se cumplen 40 años desde la recuperación de la democracia en Argentina, período durante el cual todos los Gobiernos han reivindicado la solución pacífica de las controversias.

Como parte de la militarización británica en el Atlántico Sur, recientemente el Reino Unido ha buscado introducir fuerzas de seguridad de terceros actores en las islas, lo que la Argentina ha protestado enérgicamente ya que constituye un apartamiento deliberado de los llamamientos de las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales.

Todos estos actos unilaterales británicos son contrarios a la resolución 31/49 de la Asamblea General y han suscitado múltiples expresiones de preocupación y rechazo por parte de la comunidad internacional.

Por otro lado, la presencia militar británica, en particular, contradice también la resolución 41/11 de la Asamblea General (Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur) que, entre otras disposiciones, exhorta a los Estados de todas las demás regiones, en espacial a los Estados militarmente importantes, a que respeten escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y de cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar en dicha región.

La Argentina advierte con preocupación que aún hoy se ejercen con discrecionalidad políticas migratorias restrictivas que limitan la posibilidad de establecer residencia, adquirir tierras, contraer empleo o iniciar actividades comerciales o profesionales en las Islas Malvinas, en particular respecto de los argentinos provenientes del territorio continental.

Recientemente se han cumplido 40 años de la resolución 37/9 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 4 de noviembre de 1982, a los pocos meses de haber finalizado el conflicto del Atlántico Sur. La resolución estableció que el conflicto no modificó la naturaleza de la disputa de soberanía y, recordando las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII), solicitó, una vez más, a los gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía referida a la cuestión de las Islas Malvinas y solicitó al Secretario General que, sobre la base de la presente resolución, emprenda una misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes, la cual hoy se encuentra vigente y con la que el Reino Unido se rehúsa a cooperar.

Luego de 190 años de colonialismo en las Islas Malvinas, la comunidad internacional hace un llamado a poner fin a esa situación anacrónica. Es hora de que el Reino Unido cumpla con su obligación internacional de resolver las controversias por medios pacíficos y de poner fin al colonialismo en todas sus formas. La Argentina reafirma su disposición a retomar las negociaciones con el Reino Unido conforme los reiterados llamados de la comunidad internacional, con el mismo espíritu constructivo que el de los años siguientes a la adopción de la resolución 2065 (XX), período en el que las dos partes pusieron en marcha los mecanismos de negociación estipulados en dicha Resolución y asimismo, reitera el pedido al Secretario General de las Naciones Unidas que renueve los esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General a través de sucesivas resoluciones.

La República Argentina reafirma una vez más, a 190 años de la usurpación de las Islas Malvinas, sus legítimos e imprescriptibles derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La recuperación del ejercicio efectivo de la soberanía sobre esos territorios australes, conforme al derecho internacional y respetando el modo de vida de sus habitantes, es un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, tal

como se encuentra plasmado en la disposición transitoria primera de nuestra Constitución Nacional.

Buenos Aires, 3 de enero de 2023

12 de enero de 2023

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite la nota del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina en relación con la reciente decisión del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la incorporación de personal de las llamadas Fuerzas de Seguridad de Kosovo en el regimiento de infantería de las fuerzas armadas británicas en las Islas Malvinas.

Documento A/77/701

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de transmitir adjunta la nota del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina en relación con la reciente decisión del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la incorporación de personal de las llamadas Fuerzas de Seguridad de Kosovo en el regimiento de infantería de las fuerzas armadas británicas en las Islas Malvinas (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General en relación con el tema 40 del programa, relativo a la cuestión de las Islas Malvinas.

(*Firmado*) Maria del Carmen Squeff
Embajadora y Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 12 de enero de 2023 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en relación con la reciente decisión del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la incorporación de personal de las llamadas “Fuerzas de Seguridad de Kosovo” en el regimiento de infantería de las fuerzas armadas británicas en las Islas Malvinas.

Al respecto, el Gobierno de la Argentina rechaza en forma contundente el envío de integrantes de las denominadas “Fuerzas de Seguridad de Kosovo” a las Islas Malvinas, territorio argentino ilegítimamente ocupado por el Reino Unido, lo que constituye una injustificada amenaza del uso de la fuerza y un deliberado apartamiento de los llamamientos de numerosas resoluciones internacionales de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de otros foros internacionales que instan tanto a la Argentina como al Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía que involucra a ambos países en la cuestión de las Islas Malvinas.

El Gobierno de la Argentina reafirma, una vez más, su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que forman parte integrante del territorio nacional de la República Argentina, los que, estando ilegítimamente ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas mediante la resolución 2065 (XX), y posteriores, de la Asamblea General, así como de otras organizaciones y foros internacionales. Asimismo, de conformidad con las resoluciones mencionadas, el Gobierno argentino reitera que se trata de una disputa de soberanía que debe ser resuelta de manera bilateral entre ambos países, y reafirma su disposición a reanudar las negociaciones a esos fines.

En ese contexto, la presencia de las llamadas “Fuerzas de Seguridad de Kosovo” en el Atlántico Sur contraviene la resolución 31/49 de

la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta a ambas partes (la Argentina y el Reino Unido) a que se abstengan de adoptar decisiones unilaterales que entrañen la introducción de modificaciones en la situación mientras se encuentre pendiente el proceso de negociación recomendado por la Asamblea General. Asimismo, resulta contraria a los principios acordados por el Consejo de Seguridad para una solución política a la crisis de Kosovo (resolución 1244 (1999)), por lo que no resulta conducente a la construcción de confianza entre Belgrado y Pristina.

Esta nueva presencia militar en el Atlántico Sur contradice también la resolución 41/11 de la Asamblea General (relativa a la zona de paz y cooperación en el Atlántico Sur) que, entre otras disposiciones, exhorta a los Estados de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, a que respeten escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar en esta región.

Asimismo, la presencia militar extrarregional en las Islas se contrapone categóricamente con la permanente voluntad de la República Argentina de resolver la controversia por medios pacíficos, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

En el mismo sentido, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) ha manifestado su repudio a la intención del Reino Unido de incorporar personal de las llamadas “Fuerzas de Seguridad de Kosovo” en el regimiento de infantería británico en las Islas Malvinas en el comunicado sobre el tema emitido el 8 de diciembre de 2022.

20 de marzo de 2023

Documento de trabajo preparado por la Secretaría General sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands).

Documento A/AC.109/2023/6

Islas Malvinas (Falkland Islands)[8]
Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	Párrafo
I. Aspectos generales	1-5
II. Cuestiones constitucionales y políticas	6-8
III. Presupuesto	9
IV. Condiciones económicas	10-30
A. Aspectos generales	10
B. Pesca y agricultura	11-15
C. Turismo	16

8 Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).

Nota: La información recogida en el presente documento de trabajo se deriva de la transmitida al Secretario General por la Potencia administradora el 5 de diciembre de 2022 conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, así como de la facilitada por el Gobierno de la Argentina y la disponible en fuentes públicas. En los documentos de trabajo anteriores, que pueden consultarse en www.un.org/dppa/decolonization/es/documents/workingpapers, figuran más detalles.

D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos 17-25

E. Medio ambiente e hidrocarburos 26-30

V. Condiciones sociales 31-40

A. Aspectos generales 31-33

B. Salud pública 34-37

C. Seguridad y asistencia sociales 38

D. Educación 39-40

VI. Remoción de minas y asuntos conexos 41-45

VII. Evolución de las relaciones bilaterales 46-50

VIII. Participación en organizaciones y acuerdos Internacionales 51-52

IX. Tratamiento de la cuestión en organizaciones y foros intergubernamentales 53-56

X. Estatuto futuro del Territorio 57-76

A. Posición de la Potencia administradora 57-65

B. Posición del Gobierno de la Argentina 66-76

XI. Tratamiento de la cuestión en las Naciones Unidas 77-88

A. Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales 77-81

B. Comisión Política Especial y de Descolonización

(Cuarta Comisión) 82-87

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General 88

I. Aspectos generales

1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) son un Territorio No Autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que figura en la lista de las Naciones Unidas de Territorios No Autónomos desde 1946, cuando el Reino Unido transmitió la información indicada en el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en la resolución 66 (I) de la Asamblea General. Durante el primer período de sesiones de la Asamblea General, en la 25ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), celebrada el 6 de diciembre de 1946, la delegación de la Argentina expresó una reserva en el sentido de que el Gobierno de la Argentina no reconocía la soberanía británica en las Islas Malvinas (Falkland Islands). Por su parte, la delegación del Reino Unido expresó la reserva de que no reconocía la soberanía argentina en esas islas.

2. Las Islas Malvinas (Falkland Islands), que comprenden dos islas de gran tamaño, conocidas como Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland), y cientos de islas más pequeñas, tienen una superficie total de 12.173 km^2 y están situadas en el Atlántico Sur, a unos 770 km al nordeste del cabo de Hornos y unos 480 km al este del territorio continental de América del Sur. Las Islas Georgias del Sur están situadas a unos 1.300 km al sudeste del archipiélago de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las Islas Sandwich del Sur, a unos 750 km al estesudeste de las Islas Georgias del Sur. El Gobernador de las Islas Falkland ejerce también actualmente el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

3. El Ministerio de Defensa del Reino Unido tiene una presencia en las Islas Malvinas (Falkland Islands). Las Fuerzas Británicas en las Is-

las del Atlántico Sur tienen su base en el Complejo de Mount Pleasant (véanse también los párrs. 58 y 72).

4. Según los datos preliminares del censo de 2021, en el que debían participar todos los hogares de las Islas Malvinas (Falkland Islands), a excepción del personal de las Fuerzas Británicas y sus respectivas familias, las Islas tenían una población residente de 3.662 personas en total (2.974 en Puerto Argentino (Stanley), 354 en Camp y 334 miembros del personal civil y sus familiares en el Complejo de Mount Pleasant).

5. Como se indica en la resolución 2065 (XX) y en resoluciones posteriores de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), existe una disputa de soberanía entre el Gobierno de la Argentina y el del Reino Unido sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands).

II. Cuestiones constitucionales y políticas

6. La Constitución aprobada en 2008, que entró en vigor el 1 de enero de 2009 (Instrumento Jurídico de 2008, núm. 2846), ha sido objeto de protesta por parte de la Argentina (véase A/63/542, anexo I). De conformidad con la Constitución, los miembros del poder legislativo eligen un presidente que encabeza las sesiones de la Asamblea Legislativa. El Gobernador, de común acuerdo con el Consejo Ejecutivo, nombra a un jefe ejecutivo, quien, como máxima autoridad de la administración pública, se encarga de aplicar las políticas. El Consejo Ejecutivo, que se ocupa de estudiar las cuestiones relativas a las políticas, está formado por tres miembros de la Asamblea Legislativa, elegidos cada año de entre sus integrantes, y dos miembros *ex officio*, a saber, el Jefe Ejecutivo y el Secretario de Finanzas, que no tienen derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El Gobernador, que es nombrado por el Reino Unido, es el responsable máximo de cuestiones como las relaciones exteriores, la defensa, la seguridad interna (incluida la policía) y la administración de justicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Constitución, el Gobernador puede legislar a favor de la paz, el orden y la buena gobernanza del Territorio con el asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa, mientras que la Corona Británica tiene plenos poderes a esos efectos. Además, el Parlamento británico tiene poderes ilimitados para formular leyes concernientes a todos sus territorios de ultramar.

7. El 4 de noviembre de 2021 se celebraron elecciones generales a la Asamblea Legislativa. De los 8 miembros elegidos por un mandato de cuatro años, 5 representan a la única circunscripción urbana del Territorio, Puerto Argentino (Stanley), donde vive la mayoría de la población, y 3 representan a Camp, circunscripción situada en las afueras de Puerto Argentino (Stanley). No hay partidos políticos, por lo que todos los miembros son elegidos como independientes. La actual Gobernadora, Alison Blake, asumió el cargo en julio de 2022.

8. En 2022, la Argentina y el Reino Unido siguieron reiterando sus respectivas posiciones con respecto a la soberanía del Territorio (véanse las seccs. X y XI).

III. Presupuesto

9. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1 de julio y termina el 30 de junio. El presupuesto operativo para el ejercicio 2022/23 es de unos 92,4 millones de libras esterlinas, y se prevé que los gastos de capital asciendan a 77,3 millones de libras esterlinas. El Territorio sigue haciendo todo lo posible por mantener una estrategia de equilibrio presupuestario y se atiene al objetivo fiscal de no tomar préstamos del sector público con fines operativos.

IV. Condiciones económicas

A. Aspectos generales

10. Según la Potencia administradora, el Territorio tiene una economía pujante, que brinda a los residentes un elevado nivel de vida y una amplia gama de servicios públicos. El sector dominante es el de la pesca, que concentra una gran mayoría de las exportaciones. La lana, la carne y el turismo también son importantes. Según los datos preliminares del censo de 2021, el ingreso medio de los hogares fue de 53.100 libras esterlinas, lo que representa un aumento del 22 % con respecto a 2016; la tasa de participación en la fuerza de trabajo entre las personas de 15 a 64 años de edad fue del 95 %.

B. Pesca y agricultura

11. Las especies de calamar de los géneros *Doryteuthis* e *Illex* son la base de la pesca y la economía de las Islas Malvinas (Falkland Islands). En 2021 la captura total de *Doryteuthis* e *Illex* fue de alrededor de 96.000 y 173.000 toneladas, respectivamente. La pesca es el sector que más contribuye al producto interno bruto (cerca del 60 % en promedio entre 2016 y 2018). Según la Potencia administradora, el 6 % del presupuesto anual se dedica a la investigación científica marina y la protección de la vida marina.

12. Con arreglo a la fórmula sobre la soberanía que figura en el párrafo 2 de la declaración conjunta emitida en Madrid el 19 de octubre de 1989 (A/44/678-S/20915, anexo), y tras el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, el Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se reunió en mayo y noviembre de 2018 y en julio de 2019. En 2019 se intercambiaron datos sobre la pesca y se hicieron dos expediciones conjuntas de investigación para estudiar el calamar *Illex* y la polaca austral (véase también la secc. VII). La instancia de cooperación más reciente en relación con el Subcomité Científico tuvo

lugar en 2019, y a ella le siguió un canje de notas entre la Argentina y el Reino Unido en 2020 (véase A/AC.109/2021/6, párrs. 10 y 11).

13. Según el Reino Unido, los isleños tienen derecho a explorar y explotar sus recursos naturales en su propio beneficio económico, como parte fundamental de su derecho a la libre determinación. El Reino Unido espera que el Gobierno de la Argentina cumpla los compromisos asumidos en el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, en el que se había acordado adoptar medidas apropiadas para eliminar todos los obstáculos que limitaban el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de las Islas Malvinas (Falkland Islands), incluso en los ámbitos del comercio, la pesca, el transporte marítimo y los hidrocarburos. El Reino Unido recuerda que, según se afirmaba en el comunicado conjunto, ambos Gobiernos habían acordado que la fórmula sobre la soberanía que figuraba en el párrafo 2 de la declaración conjunta de 19 de octubre de 1989 se aplicaba a ese comunicado conjunto y a sus consecuencias (véase también el párr. 46). Afirma que en el comunicado conjunto no se menciona la posibilidad de reanudar las negociaciones sobre la soberanía y reitera que los isleños deben participar en toda conversación sobre el tema.

14. La Argentina ha denunciado la explotación unilateral de los recursos naturales por parte del Reino Unido y ha reiterado su posición de que ambas partes deberían abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea (véase también el párr. 54). El Gobierno de la Argentina consideraba que el comunicado conjunto constituía una hoja de ruta —de carácter pragmático y no vinculante— que reflejaba la voluntad política de las partes de reiniciar un diálogo sobre todos los temas relacionados con el Atlántico Sur, sin exclusiones y con arreglo a la fórmula del paraguas de soberanía. Según la Argentina, el objetivo del comunicado era crear las condiciones propicias para la reanudación de las negociaciones entre ambas partes a fin de resolver la disputa de soberanía, cuya persistencia constituía el principal obstáculo para el desarrollo de las Islas. La Argentina lamen-

taba que el Reino Unido siguiera incumpliendo su obligación de reanudar las negociaciones sobre la soberanía. También sostuvo que, a pesar de que se habían reanudado las actividades del Subcomité Científico (véase el párr. 12), el Reino Unido había seguido adoptando medidas unilaterales en relación con las licencias de pesca, y lamentaba que en septiembre de 2021 se hubiera prorrogado unilateralmente el sistema de cuotas individuales transferibles por otros 25 años.

15. La agricultura ocupa el segundo lugar entre los sectores del Territorio que más gente emplean. El sector se centra en la cría de animales, principalmente en la producción de lana y carne para los mercados interno y de exportación. Según la Potencia administradora, el entorno prístino del Territorio contribuye a la calidad excepcional de los productos cárnicos y de lana. El suelo natural es ácido y poco fértil, lo cual, sumado al clima oceánico ventoso y frío, limita los cultivos. Aunque la mayoría de los productos alimentarios agrícolas son importados, la producción local de frutas y verduras también abastece el mercado interno. El Departamento de Agricultura del Territorio se encarga de administrar el sector.

C. Turismo

16. El turismo contribuye de manera considerable a la economía del Territorio; no obstante, en 2021, los turistas dejaron 2,7 millones de libras esterlinas en total, debido a que aún se hacían sentir los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19): estaba muy restringida la entrada a las Islas porque no se permitía la entrada a los visitantes que iban de vacaciones y todos los demás visitantes debían cumplir una cuarentena de al menos cinco días. En 2021, el turismo en tierra atrajo a 1.842 visitantes, un 34,4 % menos que en 2020. Los pequeños cruceros reanudaron las visitas a finales de noviembre de 2021 y, en 2021/22, llegaron 3.155 pasajeros en crucero (frente a 72.836 en 2019/20) (véase también el párr. 22). En 2021, los residentes hicieron casi 18.000 viajes de turismo interno, 42 % más que en 2020.

D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos

17. El Territorio tiene aproximadamente 1.000 km de carreteras. Además, hay un servicio de transporte de cabotaje, un servicio regular de transbordadores y servicios locales de transporte aéreo que garantizan la comunicación entre los núcleos de población de las islas orientales, occidentales y alejadas.

18. Después de que la pandemia de COVID-19 hizo que se suspendieran en marzo de 2020 dos servicios semanales regulares, en julio de 2022 se restableció un servicio semanal regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands), operado por LATAM, con dos escalas mensuales en Río Gallegos (territorio continental argentino), conforme a lo dispuesto en la declaración conjunta de la Argentina y el Reino Unido de 14 de julio de 1999, en la que se afirmaba que los dos Gobiernos seguirían estudiando la declaración, así como las disposiciones que se derivaran de ella. En virtud del canje de notas realizado en febrero de 2001 sobre el entendimiento relativo a los vuelos y la navegación de carácter privado, se autorizan vuelos privados entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y el territorio continental argentino. También hay varios vuelos de evacuación médica autorizados de las Islas Malvinas (Falkland Islands) al territorio continental argentino, a Chile y al Uruguay. De conformidad con los principios establecidos en la declaración conjunta y el canje de cartas de 14 de julio de 1999, el 20 de noviembre de 2019 empezó a ofrecerse un segundo vuelo semanal, operado por LATAM, entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y São Paulo (Brasil), con dos escalas mensuales (una en cada dirección) en Córdoba (territorio continental argentino). Cuando se redactó este documento, ese vuelo semanal seguía suspendido. Se había acordado mantener conversaciones bilaterales anuales sobre los servicios aéreos, en las que se estudiarían formas de mejorar la conectividad.

19. En las conversaciones anuales sobre los servicios aéreos entre la Argentina y el Reino Unido acordadas en 2018, el Gobierno de la Argentina propuso al Gobierno del Reino Unido, el 10 de diciembre de 2020, firmar un entendimiento bilateral provisional con respecto a los

servicios aéreos con miras a restablecer un servicio aéreo regular directo, operado por aerolíneas argentinas, entre el territorio continental argentino y las Islas. En 2022 hubo intercambios sobre este asunto, pero aún no se ha aceptado la propuesta.

20. Al respecto, el Reino Unido reconoce que el transporte y la inmigración son asuntos que competen al Territorio y reitera que los isleños deberían participar en toda conversación sobre el tema.

21. La Argentina reconoce que los vuelos regulares a las Islas se han definido de conformidad con los acuerdos bilaterales concertados entre la Argentina y el Reino Unido con arreglo a la fórmula sobre la soberanía. Sostiene que las autoridades argentinas deberían aprobar la reanudación de los vuelos o cualquier cambio en la frecuencia de los vuelos. No se opone a que en la delegación del Reino Unido se incluya a habitantes de las Islas.

22. En febrero de 2010, en respuesta a las actividades relacionadas con los hidrocarburos realizadas en las aguas circundantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), la Presidencia de la Argentina emitió el Decreto 256/2010, con arreglo al cual todo buque que se propusiera atracar en puertos argentinos o atravesar aguas argentinas en dirección a ellos debía solicitar autorización. El Gobierno de la Argentina recuerda que, en el marco de ese Decreto, quedaron autorizados diversos buques, entre ellos los cruceros turísticos a las Islas Malvinas (Falkland Islands) y las Islas Georgias del Sur, entendiéndose que esas actividades favorecían la integración de las Islas al territorio continental argentino. En 2022 esas decisiones siguieron en vigor. Además, previamente los miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Unión de Naciones Suramericanas habían decidido impedir el ingreso a puerto de los buques que enarbolaran “el pabellón ilegal de las Islas Malvinas”.

23. En 2022, el Reino Unido siguió considerando que el Decreto 256/2010 incumplía el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y sosteniendo que, en virtud del derecho internacional, los isleños tenían derecho a desa-

rrollar su economía, incluidos los recursos naturales, en beneficio del Territorio. También siguió insistiendo en que amparaban a los isleños el principio y el derecho de libre determinación, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en virtud de los cuales ellos establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural (véase también el párr. 13).

24. Con respecto a las telecomunicaciones, según la Potencia administradora, el 87 % de los hogares de las Islas tienen servicio de conexión de banda ancha a Internet. En un estudio sobre el clima empresarial publicado en 2021 se consideró que el ancho de banda y el costo de las telecomunicaciones eran el primer y tercer obstáculo, respectivamente y en orden de importancia, para el crecimiento de las empresas en las Islas.

25. En cuanto a los servicios públicos, según la Potencia administradora, hay un parque eólico que cubre aproximadamente el 30 % de las necesidades de electricidad de la población urbana. En las granjas, los hogares y los núcleos de población se utilizan fuentes de energía renovable, como turbinas eólicas y paneles solares, y más del 90 % de los emprendimientos agrícolas de las zonas rurales las utilizan. Según la Potencia administradora, el Territorio sigue promoviendo un mayor consumo de fuentes de energía renovable y la conservación de la energía.

E. Medio ambiente e hidrocarburos

26. Según la Potencia administradora, el Territorio se empeña en proteger y gestionar su medio ambiente único a fin de preservar un entorno natural biodiverso, sano, sostenible, adaptado y conectado para todos los habitantes, como se afirma en la Estrategia de Medio Ambiente de las Islas Falkland 2021-2040 y en otras estrategias ambientales. El Territorio financia anualmente investigaciones y programas ambientales que contribuyen a la gestión del medio ambiente y al aumento de la

biodiversidad de las Islas. Además, aplica estrictos controles de bioprotección para evitar que se introduzcan especies vegetales y animales invasoras y preservar su entorno prístino. También se adhiere a una serie de tratados y convenios ambientales. Por su lado, la Argentina ha rechazado la aplicación de esos tratados y convenios por parte del Reino Unido en el Territorio, aduciendo que el Territorio y los espacios marítimos circundantes integran la Argentina.

27. La Argentina, otros Estados Miembros y distintas organizaciones regionales e intergubernamentales siguen protestando contra la exploración de hidrocarburos mar adentro, como se menciona en las decisiones adoptadas en las reuniones que tuvieron en 2022 el Grupo de los 77 y China y el MERCOSUR (véase el párr. 54).

28. Desde 2013, las autoridades argentinas del sector energético han interpuesto procedimientos administrativos contra varias empresas por llevar a cabo actividades no autorizadas de exploración de hidrocarburos en la zona y han enviado cartas de advertencia a esas empresas.

29. La Argentina reafirma su derecho a emprender acciones legales contra las actividades unilaterales llevadas a cabo en la zona objeto de disputa, en particular las relacionadas con la exploración y la explotación de recursos naturales renovables y no renovables, que contravienen lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, como han reconocido varios foros internacionales. Lamenta que el Reino Unido siga llevando a cabo actividades unilaterales, como que en 2022 haya prorrogado las licencias expedidas ilegalmente a empresas dedicadas a actividades de exploración de hidrocarburos, y en este sentido expresa su preocupación por el daño que podrían causar al ecosistema de las zonas biodiversas que rodean a las Islas.

30. El Reino Unido sigue dejando clara a la Argentina su posición de que, con arreglo al derecho internacional, la plataforma continental no forma parte de la Argentina; respalda el derecho de los isleños a desarrollar sus recursos naturales en su propio beneficio económico como parte fundamental de su derecho a la libre determinación; y rechaza la

aplicabilidad de la legislación nacional de la Argentina a quien realice actividades relacionadas con los hidrocarburos en las Islas. Según el Reino Unido, la decisión de los Gobiernos de la Argentina de atacar los activos de las empresas internacionales relacionadas con el sector de los hidrocarburos en la zona y considerar delictivas las actividades de quienes trabajaran para dichas empresas tiene una motivación política, constituye un intento totalmente inaceptable de ejercer jurisdicción extraterritorial y carece de fundamento jurídico. Además, el Reino Unido considera que tiene consecuencias peligrosas para la actividad económica mundial y los principios del libre comercio. Considera también que las cartas de advertencia que se enviaron a las empresas no se ajustan a lo expresado en el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016 (véase también el párr. 13). Por otro lado, rechaza la aseveración del Gobierno de la Argentina de que la gestión de los recursos renovables y no renovables de las Islas Malvinas (Falkland Islands) constituye una medida unilateral o ilegal.

V. Condiciones sociales

A. Aspectos generales

31. Según la Potencia administradora, el Territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha hecho extensivos a las Islas Malvinas (Falkland Islands), a petición de estas, varios instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.

32. La Argentina ha rechazado sistemáticamente la aplicación por parte del Reino Unido de los mencionados instrumentos internacionales en el Territorio, al igual que la designación de este como territorio de ultramar del Reino Unido o cualquier otra designación similar. Además, expresa su preocupación por la aplicación discrecional y política de políticas migratorias de ingreso o permanencia en las Islas.

33. El Reino Unido señala que, según los datos preliminares del censo de 2021, el número de nacionalidades ha aumentado a 62, y la población incluye a 31 argentinos.

B. Salud pública

34. Según la Potencia administradora, se da tratamiento médico y odontológico gratuito a todos los residentes, y el Departamento de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) presta servicios de asistencia sanitaria primaria, comunitaria y secundaria, así como servicios sociales a personas vulnerables de la comunidad. En el Territorio hay un solo hospital, que tiene instalaciones modernas y personal médico, odontológico y de enfermería. Varios especialistas visitan las Islas todos los años o cada dos años, en función de las necesidades, y los pacientes que no pueden recibir tratamiento en las Islas tienen la posibilidad de ser derivados a los hospitales del Reino Unido en virtud del acuerdo recíproco entre el Servicio Nacional de Salud del Reino Unido y el Departamento.

35. Según información de la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan de acceso al sistema de salud público argentino de forma gratuita y en pie de igualdad con el resto de la población argentina.

36. El Gobierno del Reino Unido ha apoyado a los territorios de ultramar durante toda la pandemia de COVID-19. Ese apoyo ha consistido en la financiación y el suministro de kits de pruebas, material fungible de laboratorio y equipos y suministros médicos, y en la aportación de conocimientos técnicos en materia de salud pública. Además, el Gobierno del Reino Unido ha seguido destinando a los territorios de ultramar una parte de las vacunas contra la COVID-19 que adquiere. Según la Potencia administradora, de 3.083 adultos de 18 años o más, el 91 % y el 89 % han recibido la primera y la segunda dosis de la vacuna, respectivamente. Además, el 84 % y el 61 % han recibido la primera y la segunda dosis de refuerzo, respectivamente. Las tasas de vacunación

en las Islas fueron similares a las del Reino Unido. En el grupo más joven, de entre 5 y 17 años, el 92 % ha recibido una segunda dosis. Al 21 de junio de 2022 se había administrado un total de 9.390 dosis de vacunas en las Islas. El Reino Unido objeta la práctica del Gobierno de la Argentina de incluir en las estadísticas nacionales de la Argentina los casos de COVID-19 confirmados en las Islas: la Organización Mundial de la Salud (OMS) acepta los datos directamente del Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y tiene una entrada aparte para las Islas en su sitio web.

37. La Argentina indicó que, como había comunicado al Reino Unido en marzo de 2020, seguía en pie el ofrecimiento hecho en vista de la pandemia de colaborar con los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) proporcionando alimentos, suministros médicos y pruebas para detectar la COVID-19, así como vuelos humanitarios y acceso a la atención médica. Las estadísticas nacionales de la Argentina incluyen los casos confirmados de COVID-19 en las Islas. Según información facilitada por la Argentina, en abril de 2020 la Argentina se opuso a que la OMS tuviera en su sitio web sobre los datos relativos a la COVID-19 una entrada aparte para las Islas, por lo que posteriormente se incluyó en ese sitio web la mención de que existía una disputa de soberanía sobre las Islas.

C. Seguridad y asistencia sociales

38. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland dispone que todos los empleadores y empleados de entre 17 y 64 años de edad hagan aportes mensuales fijos, y puede obtenerse una pensión íntegra a partir de los 65 años de edad. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles y discapacidad.

D. Educación

39. La educación en el Territorio es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años de edad, y puede accederse a la educación preescolar (jardín de infancia) gratuita a partir de los 3 años. Según la Potencia administradora, los estudios postsecundarios, incluida la enseñanza universitaria, se ofrecen a todos los alumnos que reúnen las condiciones para ello, y son financiados plenamente por el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands). A noviembre de 2022, estaban matriculados 517 alumnos en total de todos los grupos de edad, y la tasa de asistencia escolar era del 99,8 %. La proporción de alumnos por docente era de 10 a 1 tanto en la enseñanza primaria como en la secundaria. No hay ningún alumno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) que participe en el programa de becas "Thomas Bridges" (véase el párr. 40).

40. Según información facilitada por la Argentina, todos sus habitantes, incluidos los de las Islas Malvinas (Falkland Islands), gozan de acceso al sistema educativo público argentino hasta el nivel universitario de manera gratuita y en pie de igualdad con el resto de la población argentina, y en 2022 se actualizó el programa de becas "Thomas Bridges" para que los habitantes de las Islas pudieran estudiar en universidades argentinas.

VI. Remoción de minas y asuntos conexos

41. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción, los Estados partes están obligados a retirar las minas antipersonal de las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención, a no ser que se conceda una prórroga.

42. En noviembre de 2018, en la 17ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, se concedió una prórroga al Reino Unido hasta el 1 de marzo de 2024.

43. Según la Potencia administradora, el 14 de noviembre de 2020, casi 40 años después del final del conflicto de 1982, el Reino Unido cumplió las obligaciones que le correspondían en virtud del artículo 5 de la Convención: desde 2009 se han desminado más de 23 millones de m^2 de tierras y se han destruido casi 12.000 minas; el programa de desminado, que tiene un costo aproximado de 44 millones de libras esterlinas y está financiado por el Reino Unido, comenzó en 2009 y terminó tres años antes de lo previsto. El Gobierno del Reino Unido sostiene que no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y que, por lo tanto, ha cumplido satisfactoriamente las obligaciones que le corresponden en virtud de la Convención y que la conclusión del programa de remoción de minas fue todo un logro y motivo de gran celebración en las Islas. Además, señala que, cuando terminaron las operaciones de desminado, en 2020, no había contaminación confirmada ni sospechada en las Islas, por lo que no podía existir ninguna obligación derivada del artículo 5 de la Convención. Se ha ofrecido a los Estados partes en la Convención, incluida la Argentina, información adicional y una sesión informativa sobre el proceso de desminado concluido, y la afirmación de la Argentina de que debe verificar que se hayan removido las minas no tiene fundamento en la Convención ni en la práctica anterior.

44. La Argentina recordó la declaración interpretativa que había formulado cuando ratificó la Convención, en 1999, en la cual había señalado que en las Islas, que eran su territorio, había minas antipersonal y que, como las Islas se encontraban sometidas a la ocupación ilegal del Reino Unido, la Argentina se veía impedida para acceder a esas minas a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de la Convención. Había propuesto al Reino Unido un nuevo entendimiento provisional, con arreglo a la fórmula sobre la soberanía, a fin de terminar en forma conjunta las tareas de desminado pendientes en 2019 y 2020. El Gobierno de la Argentina sostiene que ha rechazado el desminado de las Islas anunciado por el Reino Unido porque se llevó a cabo de manera unilateral en territorio argentino ocupado ilegítimamente y la Argentina no pudo verificar el resultado de las actividades de desminado.

45. En noviembre de 2022, en la 20ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, se concedió a la Argentina una prórroga hasta el 1 de marzo de 2026 del plazo para terminar de destruir las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5 1) de la Convención.

VII. Evolución de las relaciones bilaterales

46. En el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, en relación con el Atlántico Sur, los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido acordaron en un espíritu positivo establecer un diálogo para mejorar la cooperación en los asuntos del Atlántico Sur de interés para ambos y convinieron en que la fórmula sobre la soberanía que figuraba en el párrafo 2 de la declaración conjunta de 19 de octubre de 1989 se aplicaba al comunicado conjunto y a sus consecuencias.

47. Entre junio y agosto de 2017, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) hizo trabajos sobre el terreno en las Islas Malvinas (Falkland Islands) para ayudar a identificar a los soldados argentinos enterrados en las Islas. En diciembre de 2017, presentó a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido 121 informes en los que se identificaba a 88 soldados y se incluían los resultados de los análisis de ADN. Los Gobiernos agradecieron la presentación de los informes y coincidieron en que los deseos de las familias de esos soldados se priorizarían por sobre todo. El 26 de marzo de 2018 y el 13 de marzo de 2019, los familiares de los soldados argentinos identificados visitaron las tumbas y colocaron placas con el nombre de cada uno. Desde diciembre de 2017 se han identificado más soldados caídos, lo que eleva el número total a 115.

48. El 3 de septiembre de 2020, la Argentina y el Reino Unido canjearon notas, con arreglo a la fórmula sobre la soberanía, para proseguir con la identificación de los restos enterrados en una fosa común que no se habían incluido en los trabajos de identificación realizados por el CICR en 2017. En este marco, se firmó un nuevo acuerdo en marzo

de 2021. Tras los trabajos realizados sobre el terreno por el CICR en agosto de 2021, en noviembre de 2021 se presentó a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido el informe final en el que se identificaba a seis soldados argentinos.

49. Tras el canje de notas entre ambos Estados que tuvo lugar en noviembre de 2022 con arreglo a la fórmula sobre la soberanía, se está trabajando en la firma de u n nuevo acuerdo para identificar otros restos.

50. En los párrafos 12 y 18, respectivamente, figuran las novedades relativas al Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur y al servicio aéreo adicional.

VIII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

51. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) participa en diversos foros del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido y del Foro de Cooperación de los Territorios del Atlántico Sur. Además, sus representantes participan también, como miembros de la delegación del Reino Unido, en otras reuniones internacionales sobre cuestiones que afectan a los intereses de los isleños, a fin de manifestar sus propias opiniones. El Gobierno del Reino Unido considera que los isleños deberían poder asistir por derecho propio a todas las reuniones que afecten a sus intereses.

52. La Argentina no es miembro de las organizaciones mencionadas. De conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas en que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, la Argentina reafirmó el carácter bilateral de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y, en consecuencia, rechazó todo intento de permitir la participación de los isleños por sí solos en esas organizaciones.

IX. Tratamiento de la cuestión en organizaciones y foros intergubernamentales

53. En 2022, la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) se trató en varias reuniones celebradas por foros regionales y multilaterales, como el Grupo de los 77 y China (Nueva York, 23 de septiembre), la Organización de los Estados Americanos (OEA) (Lima, 7 de octubre), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) (Buenos Aires, 26 de octubre) y el MERCOSUR (Asunción, 21 de julio, y Montevideo, 6 de diciembre).

54. En las decisiones adoptadas tras las mencionadas reuniones, la CELAC y el MERCOSUR reiteraron su respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía. El Grupo de los 77 y China y la OEA reafirmaron la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones para llegar a una solución pacífica. La CELAC reiteró el interés permanente de los países de la región en que se reanudaran las negociaciones. El MERCOSUR reafirmó el interés de la región en que se encontrara una solución a la prolongada disputa de soberanía. El Grupo de los 77 y China agradeció la voluntad del Gobierno de la Argentina de mantener negociaciones y la OEA se congratuló de que el Gobierno reafirmara su voluntad de seguir estudiando todas las vías posibles para llegar a una solución pacífica de la disputa y de su actitud constructiva hacia los habitantes de las Islas. El Grupo de los 77 y China y el MERCOSUR reconocieron el derecho de la Argentina a emprender acciones legales, respetando en todo el derecho internacional, contra las actividades no autorizadas de exploración y explotación de hidrocarburos en las zonas en cuestión. El Grupo de los 77 y China recordó la necesidad de que ambas partes se abstuvieran de adoptar decisiones que entrañasen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en su resolución 31/49. El MERCOSUR manifestó que la adopción de medidas unilaterales era incompatible con los acuerdos alcanzados en el marco de las Naciones Unidas.

55. Después de que el Reino Unido anunció un acuerdo sobre la incorporación de personal de las instituciones de seguridad de Kosovo[9] en las Fuerzas Británicas en las Islas Malvinas (Falkland Islands), el 8 de diciembre de 2022 la CELAC publicó una declaración en la que rechazó la intención del Reino Unido de introducir nuevos actores militares en las Islas ya que ello constituía una injustificada provocación y contravenía las numerosas resoluciones de la Asamblea General y otros foros internacionales.

56. El Reino Unido no es miembro de las organizaciones citadas, excepto la OEA, en la que tiene la condición de observador, y no estuvo representado en las reuniones mencionadas. Mantuvo su posición y siguió rechazando toda afirmación de que la exploración de hidrocarburos constituía una medida unilateral por su parte y contravenía la resolución 31/49 de la Asamblea General, apoyó el derecho de los isleños a desarrollar su propia economía y su futuro, incluida su decisión de explotar sus recursos naturales, y rechazó toda insinuación de que se estuvieran reforzando los activos militares en el Atlántico Sur o de estar militarizando la región. Además, en opinión del Gobierno del Reino Unido, ninguna de las declaraciones o decisiones regionales mencionadas reflejaba plenamente el principio o el derecho de libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ni la relación moderna que mantenía el Reino Unido con sus territorios de ultramar. El Reino Unido sostuvo que ni las declaraciones regionales de los miembros de la OEA y otras organizaciones ni las resoluciones de la Asamblea modificaban o atenuaban la obligación de las naciones de respetar el derecho de los isleños a la libre determinación.

9 Las referencias a Kosovo deben entenderse en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

X. Estatuto futuro del Territorio

A. Posición de la Potencia administradora

57. El Reino Unido no tiene ninguna duda de su soberanía sobre las Islas Falkland y los espacios marítimos circundantes, ni de que amparan a los isleños el principio y el derecho de libre determinación, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos de derechos humanos, en virtud de los cuales ellos establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Señala que en el referendo de 2013, que supervisaron de forma independiente observadores de la región y que contó con una participación del 92 %, el 99,8 % de los votantes había votado por que se mantuviera el estatuto de territorio autónomo de ultramar del Reino Unido. Lamenta los intentos de la Argentina de utilizar el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales para integrar las Islas Falkland en la Argentina en contra de la voluntad de los isleños.

58. El Reino Unido rechaza categóricamente las alegaciones de la Argentina de que está militarizando el Atlántico Sur. Las fuerzas del Reino Unido solo tienen carácter defensivo y mantienen una dotación justa para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza.

59. El Reino Unido apoya plenamente la legítima decisión de los habitantes de las Islas Falkland de establecer y gestionar una industria pesquera sostenible y explorar las reservas de hidrocarburos en las aguas circundantes, de plena conformidad con el derecho internacional. El Reino Unido ha transferido esta responsabilidad al Gobierno de las Islas Falkland y señala que este Gobierno expide cuotas individuales transferibles, no licencias a largo plazo.

60. El Reino Unido ha dejado clara su posición histórica respecto de la soberanía de las Islas Falkland. La soberanía británica sobre las Is-

las Falkland se remonta a 1765, varios años antes de que se fundara la República Argentina. El Reino Unido señala que, cuando se restableció su administración, el 3 de enero de 1833, no hubo ningún desalojo de la población civil de las Islas Falkland; tres meses antes, la Argentina había enviado una guarnición militar a las Islas en un intento de imponer su soberanía sobre el territorio soberano británico; el Reino Unido protestó de inmediato y expulsó a la guarnición el 3 de enero de 1833 sin recurrir al uso de la fuerza y sin que se perdiera ninguna vida; y la población civil, que había solicitado y recibido el permiso británico para residir en las Islas, fue alentada a permanecer en ellas.

61. El Reino Unido lamenta que en 2022 la Argentina haya seguido tomando medidas que han hecho retroceder las relaciones entre los dos países, por ejemplo que haya denegado la reanudación del vuelo semanal entre las Islas y São Paulo e insistido en denunciar falsamente que el Reino Unido estaba militarizando el Atlántico Sur. Lamenta también que la Constitución de la Argentina incluya una reivindicación irrevocable sobre las Islas Falkland, lo que confirma que la Argentina sigue rechazando el hecho de que los isleños tienen el derecho a la libre determinación.

62. En el comunicado aprobado en la reunión del Consejo Ministerial Conjunto de los Territorios de Ultramar celebrada los días 16 y 17 de noviembre de 2021, el Gobierno del Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar convinieron en que el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, se aplicaba a los pueblos de los territorios de ultramar y reafirmaron la importancia de promover el derecho de esos pueblos a la libre determinación.

63. El Gobierno del Reino Unido apoya las declaraciones formuladas por dos miembros de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland en la audiencia de peticionarios celebrada en la séptima sesión del Comité Especial, el 23 de junio de 2022, en la que aquellos subrayaron el derecho de los isleños a la libre determinación y afirmaron que el pueblo de las Islas Falkland había votado casi de manera unánime por mantener

su asociación con el Reino Unido, tenía su propia Constitución, aprobaba sus propias leyes y era económicamente independiente (véase A/AC.109/2022/SR.7).

64. El Reino Unido reafirma que las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que conforman un territorio aparte, no son competencia del Comité Especial. Además, no tiene ninguna duda de su soberanía sobre las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, no reconoce que su soberanía sobre ellas sea objeto de disputa y rechaza categóricamente las reivindicaciones que ha hecho la Argentina sobre ellas por separado.

65. Teniendo presente la resolución 31/49 de la Asamblea General, el Reino Unido recuerda que, en el comunicado conjunto publicado en Buenos Aires y Londres el 26 de abril de 1977 (A/32/110 y A/32/111), el Reino Unido y la Argentina acordaron mantener negociaciones sobre las relaciones políticas futuras, incluida la soberanía, con respecto a las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Estas negociaciones concluyeron por decisión unilateral cuando la Argentina invadió las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur en 1982.

B. Posición del Gobierno de la Argentina

66. El Gobierno de la Argentina reafirma sus imprescriptibles derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte de su territorio nacional. También sostiene que, desde su emancipación de España, la Argentina, como heredera de los territorios españoles en el sur del continente, incluidas las Islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur, ha ejercido sus derechos de manera permanente, procediendo al dictado de las normas y la creación de las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaran el ejercicio de su soberanía, fomentando el desarrollo de actividades comerciales y estableciendo población y una oficina administrativa local. En 1820, el coronel de la Marina argentina David Jewett tomó solemne posesión de las Islas en nombre de

las Provincias Unidas del Río de la Plata. Asimismo, el Gobierno de la Argentina dictó normas y estableció las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaron el ejercicio pleno de su soberanía, incluidos el fomento del comercio y el establecimiento de población. Este proceso culminó con la promulgación del decreto por el cual el 10 de enero de 1829 se creó la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas, al frente de la cual se nombró Comandante a Luis Vernet.

67. El Gobierno de la Argentina hace hincapié en que el 3 de enero de 1833, quebrantando la integridad territorial argentina, el Reino Unido ocupó ilegalmente las Islas, desalojando mediante el uso de la fuerza a los habitantes y las legítimas autoridades argentinas allí asentados. El Gobierno de la Argentina protestó de inmediato contra ese acto de fuerza ilegítimo y nunca lo consintió. Desde entonces, las Islas han sido objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, reconocida en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y por múltiples foros regionales y multilaterales.

68. El Gobierno de la Argentina subraya que su Constitución establece que la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y el ejercicio pleno de la soberanía sobre ellas, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino. En 2020, el Congreso argentino promulgó una ley por la que se demarcó el límite exterior de la plataforma continental argentina, conforme a las recomendaciones de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la presentación hecha por la Argentina el 21 de abril de 2009.

69. La Argentina reafirma que el principio de libre determinación de los pueblos no se aplica al caso de las Islas Malvinas. Ninguna de las resoluciones de la Asamblea General ni del Comité Especial se refiere a ese principio. Además, en 1985 la Asamblea rechazó expresamente, en dos oportunidades, la propuesta del Reino Unido de incorporar el principio de libre determinación en el proyecto de resolución sobre la cuestión.

70. En el discurso que pronunció ante la Asamblea General el 20 de septiembre de 2022, el Presidente de la Argentina, Alberto Fernández, reafirmó los legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y recordó que el pedido formulado en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General se había mantenido vigente y había sido renovado en múltiples ocasiones (véase A/77/PV.5).

71. La Argentina ha rechazado una y otra vez las actividades unilaterales de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en espacios marítimos argentinos ocupados ilegalmente que, sumadas a la continuada presencia militar británica en el Atlántico Sur, violan las resoluciones de las Naciones Unidas, en especial la resolución 31/49 de la Asamblea General, y han suscitado expresiones de preocupación y rechazo de la comunidad internacional.

72. La Argentina rechaza la ilegítima y desproporcionada presencia militar del Reino Unido en las Islas Malvinas, incluidas las maniobras militares llevadas a cabo en la zona objeto de la disputa, que constituyen una demostración de fuerza injustificada y se apartan deliberadamente de los pedidos formulados en numerosas resoluciones de la Asamblea General, en particular las resoluciones 31/49 y 41/11. Asimismo, objeta la afirmación de que el Reino Unido no está militarizando el Atlántico Sur y que sus fuerzas solo tienen carácter defensivo.

73. En este sentido, en la carta de fecha 12 de enero de 2023 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/77/701), la Argentina rechazó “el envío de integrantes de las denominadas ‘Fuerzas de Seguridad de Kosovo’ a las Islas Malvinas” y recordó la declaración publicada por la CELAC el 8 de diciembre de 2022 (véase también el párr. 55).

74. En 2022, el Gobierno de la Argentina pidió al Secretario General que redoblara sus esfuerzos por ayudar a las partes a encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica de la disputa en el marco

de la misión de buenos oficios que le había encomendado la Asamblea General en una serie de resoluciones, a partir de la resolución 37/9, y que había recibido el reiterado apoyo del Comité Especial en sus resoluciones anuales sobre la cuestión de las Islas Malvinas. En ese sentido, en forma constante, todos los Gobiernos democráticos de la Argentina han rechazado el uso de la fuerza y se han mostrado dispuestos a la negociación bilateral como medio para alcanzar una solución pacífica de la controversia, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y el derecho internacional. No obstante, el Reino Unido se niega a reanudar las negociaciones sobre la soberanía.

75. El Gobierno de la Argentina apoya las declaraciones formuladas por María Clara Vernet y María Mercedes Moyano Walker en la audiencia de peticionarios celebrada en la séptima sesión del Comité Especial, el 23 de junio de 2022, en la que estas pusieron de relieve sus lazos ancestrales con las Islas y la necesidad de entablar negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica para la descolonización (véase A/AC.109/2022/SR.7).

76. El Gobierno de la Argentina recuerda que el Reino Unido ha reconocido la disputa de soberanía sobre las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur, tal como consta en el comunicado conjunto publicado en Buenos Aires y Londres el 26 de abril de 1977 (A/32/110 y A/32/111), que ambas delegaciones habían remitido al Secretario General en cumplimiento de la resolución 31/49 de la Asamblea General. En el comunicado, la Argentina y el Reino Unido acordaron mantener negociaciones sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. La extensión de la disputa a las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes también se hizo constar en la fórmula sobre la soberanía que figura en el párrafo 2 de la declaración conjunta de 19 de octubre de 1989.

XI. Tratamiento de la cuestión en las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

77. El Comité Especial trató la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en su séptima sesión, celebrada el 23 de junio de 2022 (véase A/AC.109/2022/SR.7).

78. En la séptima sesión, el Comité Especial escuchó, durante la audiencia de peticionarios y con arreglo a la práctica habitual, las declaraciones de Gavin Short y Leona Roberts, de la Asamblea Legislativa, y de María Clara Vernet y María Mercedes Moyano Walker.

79. En la misma sesión, la delegación de Chile, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2022/L.8, que el Comité Especial aprobó luego sin someterlo a votación. En la resolución, el Comité Especial reiteró que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) era la solución pacífica y negociada de la disputa de soberanía que existía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido.

80. También en la misma sesión, formularon declaraciones las delegaciones del Estado Plurinacional de Bolivia (también en nombre de la CELAC), Nicaragua, la República Bolivariana de Venezuela, el Iraq, Timor-Leste, el Ecuador, Cuba, la Federación de Rusia, la República Árabe Siria, Indonesia, Antigua y Barbuda, San Vicente y las Granadinas, China y Sierra Leona, así como las delegaciones de observación de México, el Paraguay (también en nombre del MERCOSUR), Colombia, Guatemala, el Uruguay, la República Dominicana, el Perú, El Salvador, Panamá, Costa Rica, el Brasil, Honduras, Sudáfrica, Serbia y el Pakistán (en nombre del Grupo de los 77 y China).

81. En la séptima sesión, formuló también una declaración el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, Santiago Cafiero. Dijo que el pueblo argentino estaba unido en su firme compromiso con la recuperación del ejercicio efectivo de la soberanía sobre los territorios argentinos en el Atlántico Sur, y que el nuevo Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares Correspondientes ya estaba trabajando intensamente. Afirmó que era hora de que el Reino Unido pasara la página de su historia colonial y cumpliera las resoluciones de la Asamblea General. También dijo que el Reino Unido se comportaba como si la disputa de soberanía ya no existiera y seguía actuando de forma unilateral, y desoyendo la resolución 31/49 de la Asamblea General. Para finalizar, dijo que ya era hora de que el Reino Unido escuchara a la comunidad internacional y volviera a la mesa de negociaciones, y que no debía tenerle miedo a la paz.

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

82. En las sesiones 2ª y 7ª a 9ª de la Cuarta Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones, celebradas los días 3, 11, 13 y 14 de octubre de 2022, las delegaciones del Ecuador (también en nombre de la CELAC), el Uruguay (también en nombre del MERCOSUR), Nicaragua, México, la Argentina, Guatemala, el Perú, el Brasil, Panamá, la República Bolivariana de Venezuela, Sudáfrica, el Estado Plurinacional de Bolivia, San Vicente y las Granadinas, Cuba, la República Dominicana, Timor-Leste, Honduras, el Paraguay, Chile, la Federación de Rusia, Santa Lucía, Colombia, Indonesia, China, el Reino Unido, Serbia y Costa Rica trataron la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en el debate general conjunto sobre los temas 51 a 55 del programa (véanse A/C.4/77/SR.2, A/C.4/77/SR.7, A/C.4/77/SR.8 y A/C.4/77/SR.9).

83. En la segunda sesión, celebrada el 3 de octubre, el representante del Ecuador, hablando en nombre de la CELAC, reiteró el firme apoyo

de la CELAC a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, citando la decisión adoptada en la cumbre de la CELAC de 2021. Asimismo, el Uruguay, hablando en nombre del MERCOSUR, dijo que, desde que se había aprobado la resolución 2065 (XX), en 1965, la Asamblea General y el Comité Especial habían reconocido que la cuestión era una disputa de soberanía entre la Argentina y al Reino Unido, y que la manera de poner fin a esa especial y particular situación colonial era la solución pacífica y negociada de la disputa entre las dos partes, y citó el comunicado conjunto aprobado por el MERCOSUR el 21 de julio de 2022 (véase también la secc. IX).

84. En la misma sesión, la representante de la Argentina reiteró la disposición del país a contribuir a la resolución de esa cuestión colonial pendiente y dijo que, para llegar a esa solución, las dos partes deberían mantener negociaciones bilaterales teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas. Dijo también que ni la resolución 2065 (XX) ni ninguna de las resoluciones posteriores habían hecho mención de los deseos de los habitantes del Territorio ni del principio de libre determinación. Añadió que la posición del Reino Unido, que alegaba no tener dudas acerca de su soberanía sobre las Islas Malvinas, se contradecía con su conducta en el pasado. Afirmó además que el Gobierno de la Argentina estaba decidido a encontrar una solución diplomática definitiva de la disputa de soberanía, de conformidad con el derecho internacional, y reiteró al Secretario General que seguía apoyando sus buenos oficios para asistir a las partes en la disputa a reanudar las negociaciones. Asimismo, llamó de nuevo al Reino Unido a que volviera a resolver bilateralmente la anacrónica situación colonial en el Atlántico Sur (véase A/C.4/77/SR.2).

85. En la novena sesión, celebrada el 14 de octubre, el representante del Reino Unido afirmó que su Gobierno mantenía con los territorios de ultramar una relación moderna basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho del pueblo de cada territorio a decidir si seguía siendo británico. Añadió que el Gobierno del Reino Unido y los

territorios estaban de acuerdo en que estos se autogobernaban internamente en gran medida, con la única condición de que el Reino Unido conservaba las competencias que le permitían cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional. También dijo que el Consejo Ministerial Conjunto se reunía todos los años para supervisar e impulsar las prioridades colectivas.

86. El representante del Reino Unido afirmó además que el Reino Unido no tenía duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y los espacios marítimos circundantes, ni acerca del derecho de los isleños a la libre determinación, ya que ese principio estaba reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos internacionales de derechos humanos, y en virtud de él ellos establecían libremente su condición política y proveían asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. Dijo que el referendo de 2013 había dejado en claro que el pueblo de las Islas no deseaba dialogar sobre la soberanía, y que ese deseo debía respetarse. Añadió que su Gobierno estaba dispuesto a mantener una relación más fuerte y productiva con la Argentina, en particular con respecto a las Islas Falkland, lo que redundaría en beneficio de todos, y que, al mismo tiempo, el Reino Unido seguía defendiendo firmemente el derecho de los isleños a determinar su propio futuro, por lo que no podía haber diálogo sobre la soberanía de las Islas a menos que los isleños lo desearan (véase A/C.4/77/SR.9).

87. Además, durante las deliberaciones de la Cuarta Comisión, los representantes de la Argentina y del Reino Unido, en ejercicio de su derecho de respuesta, reiteraron varias veces las posiciones de los respectivos Gobiernos (véanse A/C.4/77/SR.2, A/C.4/77/SR.7 y A/C.4/77/SR.8).

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

88. En su resolución 58/316, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” siguiera figurando en el programa para poder examinarlo previa notificación de

un Estado Miembro. Hasta la fecha en que se publicó el presente documento de trabajo, no se había recibido notificación alguna.

10 de junio de 2023

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Transmite el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los Espacios Marítimos Circundantes, que se conmemora cada 10 de junio.

Documento A/77/922

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de transmitir adjunto el comunicado oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina con motivo del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los Espacios Marítimos Circundantes, que se conmemora cada 10 de junio.

Agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 40 del programa, relativo a la cuestión de las Islas Malvinas.

(*Firmado*) María del Carmen Squeff
Embajadora y Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 10 de junio de 2023 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

[Original: español, francés e inglés]

10 June: Day of Affirmation of Argentina's Rights Over the Malvinas, South Georgias and South Sandwich Islands and the surrounding maritime and insular areas

On 10 June 2023, the Government and the People of the Argentine Republic commemorate the 194th anniversary of the creation, by the Government of the Province of Buenos Aires, of the Political and Military Commandancy for the Malvinas Islands and the islands adjacent to Cape Horn.

From the beginning of its independence process in 1810, Argentina—having inherited the Spanish territories in the South Atlantic—continuously exercised its rights over the southern archipelagos located there. Spanish jurisdiction over the islands had been continuously exercised by 32 successive governors residing in the islands and reporting to Buenos Aires from 1767 until 1811, when Spain withdrew its garrison (leaving signs of possession) in the context of the Independence War in the Río de la Plata.

The first governments of the United Provinces took several administrative steps in which they regarded the Malvinas Islands as an integral part of their territory. On 6 November 1820, Argentine Navy Colonel David Jewett took possession of the Malvinas Islands on behalf of the United Provinces of the Río de la Plata and raised the Argentine flag for the first time there. The Argentine Government also enacted legislation and established legal and administrative structures to consolidate the full exercise of its sovereignty, including the promotion of trade activities and the establishment of settlements.

A milestone in the consolidation of the exercise of Argentina's sovereignty over the South Atlantic Islands was the promulgation of a Decree signed on 10 June 1829 by the then Governor of the Province of Buenos Aires, Martín Rodríguez. Such Decree provided that "the Malvinas Islands and the Islands adjacent to Cape Horn in the Atlantic Ocean shall be governed by a Political and Military Commander to be appointed immediately by the Government of the Republic." The person appointed was Luis Vernet, who settled in the islands and publicly exercised his authority and jurisdiction.

However, on 3 January 1833, such effective exercise of sovereignty was interrupted by an act of force carried out by the United Kingdom, which illegally occupied the islands and expelled the legitimate Argentine authorities and settlers. This usurpation disrupted the territorial integrity of Argentina, a situation to which no Argentine Government has ever consented in over 190 years of history.

Since then, there has been a sovereignty dispute between the Argentine Republic and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, as recognized by the United Nations General Assembly through Resolution 2065 (XX), adopted in 1965.

In compliance with this Resolution, starting in 1966 and for 16 years, both countries conducted negotiations in order to find a solution to the sovereignty dispute. However, despite Argentina's countless invitations and the United Nations exhortations, the United Kingdom has systematically refused to resume sovereignty negotiations. The United Kingdom makes the resumption of negotiations conditional upon the consent of the islanders, thereby disregarding the Resolution adopted by the General Assembly. Through its successive pronouncements, and those of the Special Committee on Decolonization, the UN General Assembly has confirmed that, even though the Malvinas Islands are a colonized territory, its inhabitants are not subject to colonial subjugation, domination or exploitation and, thus, the right to self-determination is not applicable to them. On the contrary, the composition of the population of the Islands is the result of the colonization initiated in 1833 by

the United Kingdom, which after occupying the territory by force and expelling the Argentine authorities, implemented measures to favour the settlement of British subjects with the purpose of preserving the "British character" of the population of the islands and hindering the settlement of Argentine nationals coming from the mainland.

Argentina notes with concern that, even today, discretionary restrictive immigration policies are being applied. Said policies limit the possibility of establishing residence, acquiring land, finding employment or engaging in commercial or professional activities in the Malvinas Islands, particularly for Argentine nationals coming from the mainland.

Consequently, the right to self-determination is not applicable to the Malvinas Question. Rather, in line with the principle established in paragraph 6 of resolution 1514(XV), in this case the territorial integrity of Argentina, disrupted by the British act of force of 1833 which was never consented to by the Argentine Government, must be respected.

The international community has, for its part, reiterated the need for bilateral negotiations to be resumed as soon as possible, as stated in 10 resolutions of the UN General Assembly and over 40 resolutions of the UN Special Committee on Decolonization, in addition to several declarations issued at regional and multilateral forums, such as the Organization of American States, the Group of 77 and China, the Southern Common Market (MERCOSUR), the Ibero-American Summits, the Community of Latin American and Caribbean States (CELAC), the Zone of Peace and Cooperation of the South Atlantic (ZPCAS), the Central American Integration System (SICA), the Mercosur Parliament (PARLASUR), the Central American Parliament (PARLACEN), the Africa-South America Summit (ASA) and the Summit of South American-Arab Countries (ASPA).

The refusal to comply with the obligation to resume sovereignty negotiations has been aggravated by the United Kingdom's continuous unilateral actions, including the exploration and exploitation of both

renewable and non-renewable natural resources, which Argentina has constantly condemned.

In addition, the United Kingdom maintains an unjustified and disproportionate military presence in the Islands and regularly conducts military manoeuvres and exercises against which Argentina has emphatically protested and which constitute wilful disregard for the calls made in the various resolutions adopted by the United Nations and other international organizations.

As part of British militarization in the South Atlantic, the United Kingdom has recently introduced third-party security forces into the islands, against which Argentina has emphatically protested since this constitutes wilful disregard for the calls made in the various resolutions adopted by the United Nations and other international organizations. British military presence, in particular, also contravenes Resolution 41/11 of the General Assembly (Zone of Peace and Cooperation of the South Atlantic), which, among other provisions, calls upon States of all other regions, particularly militarily significant States, to scrupulously respect the region of the South Atlantic as a zone of peace and cooperation, especially through the reduction and eventual elimination of their military presence there.

All of these acts are contrary to Resolution 31/49 of the United Nations General Assembly and have prompted expressions of concern and condemnation by the international community. Recovering effective exercise of our sovereignty over the Malvinas, South Georgias and South Sandwich Islands and the surrounding maritime and insular areas, in accordance with international law and respecting the way of life of the islanders, is a permanent and unrenounceable goal of the Argentine people, as established in the First Temporary Provision of the Argentine Constitution.

All Argentine democratic governments have continuously rejected the use of force and showed their willingness to engage in bilateral negotiations in order to find a peaceful solution to the dispute, in

accordance with UNGA resolutions and international law. Pursuant to this mandate, the Argentine Republic once again calls upon the United Kingdom to resume negotiations on the Question of the Malvinas Islands under Resolution 2065 (XX), Resolution 37/9 and other relevant resolutions of the General Assembly.

In order to comply with these resolutions, earlier this year, in March, Foreign Minister Santiago Cafiero submitted to his British counterpart, Secretary of State for Foreign, Commonwealth and Development Affairs James Cleverly, a proposal for the resumption of sovereignty negotiations over the Malvinas Question and extended an invitation to a meeting for the two countries to agree on an agenda of negotiations at the United Nations headquarters. However, the United Kingdom continues to refuse.

Argentina's proposal refers to the need to establish a new bilateral agenda on the South Atlantic and provides for the adoption of a formal negotiation procedure that is transparent, based on good faith and periodic, so as to address issues of common interest, including the resumption of sovereignty negotiations, connectivity between the islands and the Argentine mainland, practical measures aimed at securing the interests and way of life of islanders, conservation of natural resources and demilitarization of the disputed areas. In addition, the proposal conveys Argentina's willingness to continue with humanitarian tasks for the identification of former soldiers, within the framework of the obligations arising from International Humanitarian Law and with a view to providing answers and solace to families.

The Argentine Republic once again reaffirms its sovereignty over the Malvinas, South Georgias and South Sandwich Islands and the surrounding maritime areas, which are an integral part of its national territory, as well as its unwavering willingness to resume sovereignty negotiations with the United Kingdom as soon as possible in order to find a definitive solution to this colonial situation.

12 de junio de 2023

Proyecto de Resolución presentado por Bolivia, Chile, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela ante el Comité Especial sobre la Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland).

Documento A/AC.109/2023/L.8

Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)[10]

El Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1 de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1 de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto

10 Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).

de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de julio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1 de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25, de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, la resolución aprobada el 18 de junio de 2004, la resolución aprobada el 15 de junio de 2005, la resolución aprobada el 15 de junio de 2006, la resolución aprobada el 21 de junio de 2007, la resolución aprobada el 12 de junio de 2008, la resolución aprobada el 18 de junio de 2009, la resolución aprobada el 24 de junio de 2010, la resolución aprobada el 21 de junio de 2011, la resolución aprobada el 14 de junio de 2012, la resolución aprobada el 20 de junio de 2013, la resolución aprobada el 26 de junio de 2014, la resolución aprobada el 25 de junio de 2015, la resolución aprobada el 23 de junio de 2016, la resolución aprobada el 23 de junio de 2017, la resolución aprobada el 21 de junio de 2018, la resolución aprobada el 25 de junio de 2019, la resolución aprobada el 5 de agosto de 2020, la resolución aprobada el 24 de junio de 2021 y la resolución aprobada el 23 de junio de 2022, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada disputa aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es la solución pacífica y negociada de la disputa de soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina en ocasión del septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas

(Falkland Islands), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.

20 de junio de 2023

Fragmento del Acta resumida de la séptima sesión del Comité Especial del 20 de junio.

Documento A/AC.109/2023/SR.7

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

(A/AC.109/2023/6; A/AC.109/2023/L.8)

[…]

2. **La Presidenta** señala a la atención del Comité el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la cuestión de las Islas Malvi-

nas (Falkland Islands) (A/AC.109/2023/6) y un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2023/L.8).

Audiencia de peticionarios

3. **La Presidenta** dice que, de conformidad con la práctica habitual del Comité, se invitará a los peticionarios a que tomen asiento a la mesa reservada para ellos y a que se retiren después de hacer sus declaraciones.

4. **El Sr. Short**, hablando a título personal, dice que es miembro de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland. El pueblo de las Islas Falkland, donde vive su familia desde hace 174 años, demostró claramente su deseo de seguir siendo un territorio de ultramar del Reino Unido en marzo de 2013, cuando el 99,8 % de los habitantes de las Islas votaron a favor del *statu quo*. Las Islas Falkland son una democracia multicultural y con visión de futuro y cuentan con una economía en crecimiento y una inflación comparativamente baja. Durante la sesión, algunos oradores apoyarán descaradamente la ambición neocolonial de la Argentina de pasar por encima de los deseos del pueblo de las Islas Falkland e imponer la dominación argentina en su tierra. Tal vez algunos describan de forma errónea a los habitantes de las Islas Falkland como una población implantada que no tiene derecho a la libre determinación. Con una actitud muy colonial, la Argentina reiterará su llamamiento al diálogo con el Reino Unido sin invitar a las Islas Falkland a la mesa. El único resultado posible de tal diálogo sería que los habitantes de las Islas Falkland se conviertan en súbditos argentinos, en contra de su voluntad.

5. La Argentina sigue intentando socavar la economía de las Islas Falkland. El año anterior, rompió un acuerdo de 2016 que permitía a un equipo forense internacional identificar los restos de soldados argentinos desconocidos enterrados en las Islas, abandonó el diálogo para iniciar un intercambio de datos sobre las poblaciones de peces, se negó a permitir que se restableciera el vuelo internacional al Brasil, e intentó

privar a los niños de las Islas Falkland del derecho a practicar deportes a nivel internacional.

6. El orador invita al Comité Especial a que envíe una misión visitadora a las Islas Falkland para evaluar la situación sobre el terreno. Los habitantes de las Islas Falkland no solicitan al Comité Especial que se ponga del lado del Reino Unido o de la Argentina, sino simplemente que apoye el derecho que tienen como pueblo a la libre determinación.

7. **El Sr. Birmingham**, hablando a título personal, dice que, en los 18 años transcurridos desde la última vez que se dirigió al Comité Especial, este ha avanzado muy poco en la consecución de sus objetivos. En el caso de las Islas Falkand, la Argentina sigue jugando a juegos, y la política en torno a la cuestión sigue ocultando la realidad. Las Islas Falkland son una pequeña democracia próspera y financieramente independiente, y los habitantes de las Islas son un pueblo. Saben lo que quieren: justicia, capacidad de preservar el medio ambiente para las generaciones futuras, buenas relaciones con sus vecinos y un Gobierno de su elección.

8. **La Sra. Vernet**, hablando a título personal, dice que es ciudadana argentina y que su familia fue expulsada de su hogar en las Islas Malvinas. La Argentina nunca renunciará al reclamo de ejercer soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

9. En noviembre de 1820, el capitán de fragata David Jewett tomó posesión de las Islas Malvinas en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata, enarboló la bandera de la nueva nación sobre las ruinas del fuerte y prohibió a los buques balleneros y loberos cazar sin el permiso del Gobierno de Buenos Aires. Posteriormente, el periódico británico The Times publicó la noticia bajo el titular “The capture of the Falkland Islands”, sin que hubiera protestas de parte del Gobierno británico. Los pobladores empezaron a llegar, y los barcos surcaban las aguas entre las Islas. En agosto de 1829, Luis Vernet tomó posesión de su cargo como primer Comandante Político y Militar de las Islas Malvinas. Sin embar-

go, en enero de 1833 llegaron militares británicos que, bajo amenaza del uso de la fuerza, ocuparon las Islas de manera ilegal.

10. Tras la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, la Argentina y el Reino Unido mantuvieron negociaciones sobre la soberanía de las Islas Malvinas, durante las cuales también se debatieron acciones para mejorar la calidad de vida de los isleños. Como resultado de esas conversaciones, la empresa petrolera estatal de la Argentina comenzó a realizar operaciones de refinación, maestras argentinas viajaban a las Islas para enseñar castellano, y se construyó la primera pista de aterrizaje con financiación del Gobierno argentino. En 1974, la Argentina y el Reino Unido intercambiaron propuestas sobre la posibilidad de administrar conjuntamente el Territorio.

11. Hace 190 años que a la familia de la oradora y sus compatriotas se les arrebató su tierra y se les negó el derecho a decidir sobre su destino. Es hora de que la Argentina y el Reino Unido vuelvan a la mesa de negociaciones para encontrar una solución pacífica, justa y duradera a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

12. **La Sra. Moyano Walker**, hablando a título personal, dice que creció escuchando historias y leyendo cartas sobre la vida de sus antepasados en las Islas, quienes, como muchos otros, mantuvieron vínculos allí. Su bisabuela, Ethel Turner, nació en las Malvinas y se trasladó a la Argentina continental cuando se casó con Carlos María Moyano, el primer Gobernador del Territorio Nacional de Santa Cruz.

13. El Reino Unido sustituyó a los residentes expulsados en 1833 por grupos de colonos, muchos de ellos procedentes de Escocia. Desde la ocupación ilegítima, la Argentina ha presentado reiteradas protestas ante el Reino Unido y ha expresado sus reservas en defensa y preservación de los derechos argentinos de soberanía sobre los archipiélagos disputados. Simultáneamente, ha promovido que los colonos británicos y sus descendientes se establezcan en el continente y ha facilitado el comercio entre el territorio insular y continental. Como resultado,

se establecieron vínculos familiares, comerciales y culturales entre el continente y las Islas, y en la actualidad son muchas más las personas malvinenses o descendientes de malvinenses que viven en la Argentina continental que las que viven en las Malvinas. Por el contrario, el Reino Unido ha obstaculizado la inmigración procedente de la Argentina continental para preservar el carácter británico de la población isleña. En 2023, los ciudadanos argentinos nacidos en el continente siguen sin poder adquirir bienes inmobiliarios ni invertir en empresas en las Islas Malvinas, y está prohibido exhibir banderas argentinas.

14. Durante las negociaciones que siguieron a la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, las partes discutieron aspectos prácticos que hacían al bienestar de la población de las Islas Malvinas, lo que dio lugar a un acuerdo de comunicaciones celebrado en 1971, un acuerdo relativo al servicio aéreo celebrado en 1972 y un acuerdo sobre el suministro de gas y petróleo celebrado en 1974. La Argentina, además, se comprometió a cooperar en los ámbitos de la salud, la agricultura, la educación y la técnica. Los intercambios entre los habitantes de las Islas y del continente se intensificaron, y los británicos que se trasladaron al continente conservaron sus costumbres al tiempo que se integraron en la sociedad local. Ello demuestra el compromiso permanente de la Argentina con el respeto al modo de vida de los habitantes de las Islas.

15. Lamentablemente, 40 años después de concluido el conflicto de 1982, el Reino Unido continúa erigiendo barreras que evidencian claros objetivos geopolíticos, económicos y militares en el Atlántico Sur. Poco tiempo atrás, introdujo soldados de Kosovo en las Islas, y sigue negándose a aceptar vuelos regulares que conecten las Islas con el territorio continental. Urge que el Reino Unido regrese a la mesa de negociaciones con vistas a encontrar una solución pacífica que ponga fin a la especial y particular situación colonial de las Islas Malvinas.

Proyecto de resolución A/AC.109/2023/L.8: Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

16. **La Sra. Narváez Ojeda** (Chile), presentando el proyecto de resolución A/AC.109/2023/L.8 en nombre de los patrocinadores, dice que en el texto se refleja la doctrina establecida de las Naciones Unidas respecto de la solución pacífica de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. También se reconoce que se trata de una cuestión colonial especial y particular que se diferencia de otras situaciones coloniales debido a la existencia de una disputa de soberanía entre dos Estados. El único modo de ponerle fin es mediante una solución negociada entre los Gobiernos de ambas partes. Por ello, en el proyecto de resolución se solicita a las partes que reanuden las negociaciones.

17. Los patrocinadores destacan la vigencia de la misión de buenos oficios del Secretario General e instan a la Secretaría a que informe al Comité Especial acerca de los progresos realizados, en especial en el documento de trabajo sobre el tema.

18. Encontrar una solución definitiva a la cuestión de las Islas Malvinas es un asunto fundamental y sensible para los países de América Latina y el Caribe, como lo demuestran las declaraciones aprobadas en diferentes foros regionales en las que se reitera el respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía. La cuestión de las Islas Malvinas continúa estando presente en la agenda regional multilateral, como se puso de manifiesto en la XXVIII Cumbre Iberoamericana, celebrada en Santo Domingo los días 24 y 25 de marzo de 2023. Además, el 8 de diciembre de 2022, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) emitió un comunicado en el que rechazó la intención del Reino Unido de introducir nuevos actores militares en las Islas Malvinas. Los patrocinadores instan a las partes a cumplir las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, absteniéndose de involucrar actores militares ajenos y manteniendo la zona de paz y cooperación.

19. El mantenimiento de situaciones coloniales en pleno siglo XXI es un anacronismo que debe terminar. Los patrocinadores apoyan los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina y consideran

que el único camino para resolver la disputa es el de las negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido. Asimismo, confían en que, al igual que otras resoluciones anteriores sobre el tema, el proyecto de resolución se aprobará por consenso.

20. **El Sr. Cafiero** (Observador de la Argentina), Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, dice que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes fueron, son y siempre serán argentinos. La Argentina ejerció plenamente su soberanía sobre las Islas Malvinas desde 1810, cuando las Provincias Unidas del Río de la Plata heredaron las Islas de España, y en 1829 Luis Vernet fue nombrado Comandante Político y Militar de las Islas. Con su ocupación ilegítima de 1833, el Reino Unido quebrantó la integridad territorial de la Argentina mediante un acto de fuerza que el Gobierno argentino nunca consintió. La Argentina ha reafirmado sus legítimos derechos de modo constante en los 190 años posteriores.

21. En 1965, la Asamblea General aprobó la resolución 2065 (XX), en la que reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido y estableció que debía encontrarse una solución pacífica a través de la negociación entre las partes. La Asamblea General también señaló que las partes debían tener en cuenta los intereses, no los deseos, de los habitantes del territorio, ya que el principio de libre determinación no es relevante en ese caso especial y particular de descolonización.

22. No puede considerarse que quienes se radicaron en las Islas Malvinas como resultado de la política de colonización del Reino Unido ni sus descendientes hayan estado sujetos a una subyugación o dominación colonial, tal como requiere la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Por consiguiente, no se aplica la libre determinación en los términos del derecho internacional. Por el contrario, en 1833, además de expulsar a las legítimas autoridades argentinas de las Islas Malvinas, el Reino Unido favoreció el asentamiento de sus súbditos con el propósito de preservar el carácter británico de la población de las Islas y dificultar

la radicación de argentinos provenientes del continente. Aplicar el principio de libre determinación supondría avalar el quebrantamiento de la unidad nacional y la integridad territorial de la Argentina, en violación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

23. Como resultado de la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, el Reino Unido accedió a entablar un proceso de negociación bilateral con la Argentina y, durante 16 años, las dos partes consideraron fórmulas para poner fin a la disputa, como la transferencia del ejercicio de soberanía a la Argentina, la administración conjunta o el retroarriendo de las Islas, sin perder de vista el interés de sus habitantes. Para ello, se examinaron salvaguardias especiales y se aplicaron medidas prácticas que mejoraron las condiciones de vida de los isleños y estrecharon los lazos entre el continente y las Islas.

24. Una vez interrumpidas las negociaciones bilaterales sobre la soberanía en 1982, el Reino Unido cambió su posición y condicionó la reanudación de las negociaciones al consentimiento de los habitantes de las Islas, haciendo caso omiso de lo establecido en la resolución 37/9, en la que la Asamblea General solicitó a las partes que reanudaran las negociaciones. Con el fin de la dictadura militar responsable del conflicto de 1982, y tras el retorno de la democracia, la República Argentina se ha consolidado como una democracia en la que las fuerzas armadas se encuentran bajo control civil y como un país comprometido con la protección de los derechos humanos y el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Además, el Gobierno de la Argentina y su pueblo rinden tributo a los excombatientes y a los caídos en el conflicto del Atlántico Sur.

25. El empeño de la Argentina en recuperar su ejercicio de soberanía por medios pacíficos, respetando el modo de vida de los habitantes de las Islas, se encuentra consagrado en su Constitución. Por el contrario, el Reino Unido se comporta como si la disputa no existiera y pretende avanzar en una política de hechos consumados en el Atlántico Sur. Además, la buena disposición de la Argentina para avanzar en cuestiones prácticas en relación con el Atlántico Sur no ha sido correspondida por

el Gobierno británico, como se hace evidente en la constante negativa del Reino Unido a aceptar un vuelo directo desde el territorio continental argentino hacia las Islas Malvinas y la continuidad de actividades incompatibles con la resolución 31/49, en la que la Asamblea General instó a las partes a que se abstuvieran de llevar adelante acciones unilaterales en la zona en disputa.

26. El Gobierno colonial británico otorga unilateralmente licencias de pesca en las áreas circundantes a las Islas Malvinas y en 2021 anunció que las extendería por 25 años más a partir de 2031, lo que tornaría imposible mantener una cooperación bilateral en materia de conservación de recursos pesqueros. El Reino Unido también prosigue su exploración y explotación ilegítimas de los recursos de hidrocarburos en la zona en disputa.

27. El Reino Unido recientemente llevó a un nuevo nivel su presencia militar desproporcionada e injustificada en el Atlántico Sur, mediante el despliegue de un contingente de la denominada Fuerza de Seguridad de Kosovo, lo que se contrapone a la resolución 31/49 de la Asamblea General y a la resolución 41/11 de la Asamblea General, relativa a la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, dado que se trata de actores ajenos a la región y que no son parte en la disputa. Dicho despliegue fue repudiado por la CELAC en su comunicado del 8 de diciembre de 2022, y la gravedad de la presencia de la denominada Fuerza de Seguridad de Kosovo en las Islas Malvinas fue advertida por los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad del Grupo de América Latina y el Caribe en la sesión del Consejo de Seguridad sobre Kosovo celebrada en abril de 2023.

28. Frente a las acciones unilaterales del Reino Unido y su intransigencia con respecto a las negociaciones sobre la soberanía de las Islas, la Argentina propone mirar hacia el futuro y apuesta a la solución pacífica de la controversia. Con el objeto de dar cumplimiento a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el 2 de marzo de 2023 el orador propuso al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido una renovada agenda bilateral sobre el Atlántico Sur, que

implicaría establecer un proceso formal de negociaciones periódicas, transparentes y de buena fe para abordar temas de interés mutuo, entre ellos la reanudación de las negociaciones de soberanía, la conectividad de las Islas con el territorio continental argentino, medidas prácticas tendientes a garantizar los intereses y el modo de vida de los habitantes de las Islas, la conservación de los recursos naturales y la desmilitarización de las áreas en disputa. También manifestó la disposición de la Argentina para continuar con las tareas humanitarias de identificación de excombatientes, a fin de cumplir las obligaciones derivadas del derecho internacional humanitario y dar respuestas y consuelo a las familias. Hasta el momento, el Gobierno argentino no ha recibido una respuesta favorable a su propuesta. No obstante, la Argentina mantiene su interés en avanzar con ese proceso y espera contar con una respuesta positiva por parte del Reino Unido respecto de las iniciativas humanitarias pendientes, incluidos los viajes de familiares de caídos en las Islas Malvinas.

29. En línea con su convicción de que el Atlántico Sur debe ser una zona de paz y cooperación, la Argentina renueva su compromiso con la conservación de los recursos naturales, el cuidado del medio ambiente y la biodiversidad del medio marino a través de iniciativas de investigación científica marina para lograr una pesca sostenible, y también el sistema de áreas marinas protegidas.

30. Más tarde ese mismo día, el orador se reunirá con el Secretario General para reiterar el interés de la Argentina en la misión de buenos oficios que le ha encomendado la Asamblea General. La Argentina seguirá trabajando con el Secretario General para explorar medios de ayudar al cumplimiento de su mandato. El Gobierno de la Argentina reafirma su decidida voluntad de encontrar una solución pacífica y definitiva de la disputa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

31. **El Sr. Gala López** (Cuba), hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que, en su 46ª sesión anual, celebrada en septiembre de 2022, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros

del Grupo de los 77 y China aprobaron una declaración en la que recordaron que el 4 de noviembre de 2022 se cumpliría el 40º aniversario de la aprobación de la resolución 37/9 de la Asamblea General. También reafirmaron la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido reanudaran las negociaciones, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y expresaron su satisfacción por la voluntad de la Argentina de celebrar negociaciones a tal fin. Asimismo, los Ministros reafirmaron el principio de integridad territorial y destacaron el derecho de los Estados miembros del Grupo a la soberanía sobre sus recursos naturales, incluido el derecho de la Argentina a tomar medidas judiciales contra la exploración y explotación no autorizada de hidrocarburos en la zona en disputa. Finalmente, recordaron la necesidad de que ambas partes se abstuvieran de tomar decisiones que entrañaran la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General.

32. Hablando en nombre de su país, el orador dice que, mediante la resolución 2065 (XX), la Asamblea General afirmó claramente que la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes era una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido que debía ser resuelta mediante negociaciones entre ambos Estados. Diferentes foros regionales han reiterado su apoyo irrestricto a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía y han demandado que se reanuden las negociaciones para encontrar, a la mayor brevedad, una solución pacífica.

33. Los ejercicios militares realizados en los espacios geográficos de las Islas Malvinas son contrarios a los principios de la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz, aprobada por la CELAC en 2014. Con respecto al envío de una misión visitadora a las Islas Malvinas, tal misión sería improcedente porque en el caso en cuestión no existe un pueblo colonizado.

34. Cuba espera que la misión de buenos oficios del Secretario General resulte útil para acercar a las partes. El país apoya los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que constituyen parte del territorio nacional argentino. La delegación de Cuba reitera el llamado a que se alcance, en el plazo más breve posible, una solución negociada, justa y definitiva que respete la integridad territorial de la Argentina.

35. **La Sra. Miguel** (San Vicente y las Granadinas), hablando en nombre de la CELAC, dice que la Comunidad apoya firmemente la posición de la Argentina en relación con la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, como se ha reiterado en cada una de sus cumbres. En la Segunda Cumbre de la CELAC, los Jefes de Estado y de Gobierno de la región se comprometieron a continuar trabajando para consolidar a América Latina y el Caribe como una zona de paz donde las diferencias entre las naciones se resuelvan a través del diálogo y la negociación u otras formas de solución pacífica establecidas en el derecho internacional. En la Séptima Cumbre, los Jefes de Estado y de Gobierno aprobaron una declaración especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas, en la que reiteraron su más firme respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía y el permanente interés de los países de la región en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido reanudaran las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA). En la declaración, los Jefes de Estado y de Gobierno encomendaron a la Presidencia Pro Tempore de la Comunidad que solicitara al Secretario General de las Naciones Unidas que renovara sus esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le fuera encomendada por la Asamblea General, a fin de que se reanudaran las negociaciones; reiteraron la importancia de observar lo dispuesto por la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a ambas partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen

la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General; y reconocieron la disposición del Gobierno de la Argentina para alcanzar una solución pacífica y definitiva a la anacrónica situación colonial por la vía de las negociaciones.

36. El 8 de diciembre de 2022, la CELAC publicó un comunicado en el que condenó la intención del Reino Unido de introducir a miembros de la "Fuerza de Seguridad" de Kosovo en su ejército de infantería en las Malvinas, ya que ello constituye una provocación injustificada y contraviene las numerosas resoluciones de la Asamblea General y de otros foros internacionales, entre ellas la resolución 31/49 de la Asamblea General.

37. Hablando en nombre de su país, la oradora dice que la disputa en torno a las Islas Malvinas no se trata de la voluntad de un pueblo colonizado bajo control extranjero, tal como ha subrayado la Asamblea General en repetidas ocasiones. La Asamblea, por el contrario, definió las características especiales de la cuestión de las Islas Malvinas en la resolución 2065 (XX), y varias resoluciones posteriores y el Comité Especial han reafirmado esa caracterización. La delegación de San Vicente y las Granadinas apoya firmemente todas las iniciativas multilaterales de descolonización bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta al derecho a la libre determinación de los pueblos descolonizados. Mantener una diplomacia multilateral eficaz y defender los principios del derecho internacional contribuye a garantizar ese derecho y el respeto de la soberanía y la integridad territorial. La delegación de San Vicente y las Granadinas sigue consternada por la falta de avances significativos, e insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido a que vuelvan a comprometerse a entablar negociaciones bilaterales constructivas. Ambos Gobiernos deberían abstenerse de modificar unilateralmente la situación de las Islas, cosa que puede menoscabar la buena voluntad. Hay que felicitar a las partes por sus esfuerzos para generar puntos de encuentro en diversas cuestiones en años recientes. La delegación de San Vicente y las Granadinas espera que esos esfuerzos contribuyan a reanudar el diálogo constructi-

vo y crear un camino hacia una solución justa y pacífica. También insta al Secretario General a que interponga sus buenos oficios para facilitar ese proceso.

38. **El Sr. Pérez Ayestarán** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su Gobierno apoya los legítimos derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y reconoce la situación colonial especial y particular de las Islas Malvinas, en la que no se aplica el principio de libre determinación y, por tanto, donde no resultaría apropiado enviar una misión visitadora. Solo el diálogo y las negociaciones directas entre las partes pueden conducir a una solución pacífica, justa y duradera que devuelva el pleno ejercicio de la soberanía a la Argentina. Para crear un ambiente propicio al diálogo y la negociación, deben cesar todas las acciones unilaterales. Por lo tanto, la delegación de la República Bolivariana de Venezuela hace un llamado al Reino Unido para que cumpla la resolución 31/49 de la Asamblea General poniendo fin inmediatamente a toda exploración y explotación de recursos naturales en la zona en disputa e interrumpiendo su presencia militar y los ejercicios militares en dicha zona, así como la introducción de nuevos actores con capacidades militares. El Reino Unido debería atender el llamamiento de la mayoría de los Estados, incluida una de las partes, en favor de reanudar las negociaciones directas. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela invita respetuosamente al Secretario General a que redoble sus buenos oficios y brinde información oportuna sobre los progresos hacia una solución pacífica. Para que América Latina y el Caribe se liberen del colonialismo, la Argentina debe recuperar el pleno ejercicio de sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

39. **La Sra. Ríos** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que es urgente que se reanuden las negociaciones para alcanzar una solución pacífica y definitiva de la disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido. En este momento, no correspondería enviar una misión visitadora a las Islas Malvinas, ya que no en esa situación no existe un pueblo colonizado cuyo grado de gobierno propio deba ser

evaluado por el Comité Especial. Más bien, el territorio fue ocupado por la fuerza por una Potencia que pretende desconocer la integridad territorial de la Argentina. Además, el hecho de que se hayan desplegado fuerzas militares extranjeras para realizar ensayos militares vulnera el derecho internacional. La cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes no es solo un tema bilateral, sino una cuestión de interés regional y mundial. La delegación del Estado Plurinacional de Bolivia tiene la certeza de que las Islas Malvinas retornarán a la administración soberana de la Argentina, la nación a la que siempre han pertenecido.

40. **La Sra. Narváez Ojeda** (Chile), hablando en nombre de su país, dice que el Gobierno y el pueblo de Chile han respaldado de manera sostenida los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido deben reanudar las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros foros multilaterales, incluida la resolución 31/49 de la Asamblea General, en la que se insta a las partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General.

41. **La Sra. Evstigneeva** (Federación de Rusia) dice que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido deben resolver la disputa de soberanía por medios políticos y diplomáticos, de conformidad con las resoluciones pertinentes y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de la Federación de Rusia encomia a la Argentina por su enfoque constructivo en ese sentido.

42. La Federación de Rusia expresa preocupación por la persistente falta de voluntad del Reino Unido para entablar dicho diálogo, por su desarrollo de actividades económicas en el archipiélago y por su militarización de las Islas y las aguas circundantes. Las medidas adoptadas

por el Reino Unido para desplegar fuerzas de seguridad de terceros en las Islas, especialmente de la entidad no reconocida de Kosovo, constituyen una provocación.

43. **El Sr. Montalvo Sosa** (Ecuador) dice que el Gobierno de su país reitera su respaldo a los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. También rechaza los intentos de aplicar a la cuestión de las Islas Malvinas el principio de libre determinación, que es incompatible con el principio de integridad territorial de la Argentina. Asimismo, la delegación del Ecuador rechaza cualquier decisión que entrañe la introducción de modificaciones unilaterales en la situación durante el proceso recomendado por la Asamblea General.

44. En la XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, los participantes emitieron un comunicado especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas. En él, reiteraron su llamamiento a la reanudación de las negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido para resolver la disputa de soberanía a la mayor brevedad posible, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y de la OEA y con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, particularmente el principio de integridad territorial. Ante la exploración y explotación unilateral de recursos renovables y no renovables por parte del Reino Unido, recordaron los llamamientos de la comunidad internacional para que las partes se abstuvieran de adoptar decisiones que entrañaran modificaciones unilaterales de la situación de las Islas Malvinas. También señalaron que el refuerzo de la presencia militar en la zona es incompatible con la búsqueda de una solución pacífica, y destacaron las resoluciones de la Asamblea General en las que se insta al Secretario General a que lleve adelante gestiones de buenos oficios a fin de que se reanuden las negociaciones. Por último, destacaron la actitud constructiva y la permanente disposición del Gobierno de la Argentina para negociar una solución definitiva a esa especial y particular situación colonial. La delegación del Ecuador solicita que se informe al

Comité de los avances en relación con la misión de buenos oficios del Secretario General.

45. **El Sr. Costa Chaves** (Timor-Leste) dice que el proceso de descolonización debe emprenderse caso por caso y guiarse por las aspiraciones y necesidades de los pueblos de los Territorios No Autónomos. Se necesitan diálogos y negociaciones entre todas las partes para poner fin a los conflictos, definir claramente el estatuto de los Territorios No Autónomos restantes y garantizar la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante programas que tengan un impacto real. En cuanto a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), Timor-Leste insta a la Argentina y el Reino Unido a que reanuden el diálogo para encontrar una solución pacífica y permanente a la disputa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

46. **La Sra. Baimarro** (Sierra Leona) dice que los 17 Territorios No Autónomos deben evaluarse caso por caso, teniendo en cuenta los deseos, las aspiraciones y el bienestar de los habitantes. En el caso de las Islas Malvinas (Falkland Islands), el principio de libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas debe guiar y fundamentar los debates. Sierra Leona reitera su llamamiento para que la Argentina y el Reino Unido resuelvan su disputa de soberanía de forma pacífica mediante la negociación y permitan que los habitantes determinen libremente su estatuto político, de acuerdo con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

47. **El Sr. Webson** (Antigua y Barbuda) dice que, como amigo tanto de la Argentina como del Reino Unido, su país alienta encarecidamente a ambas partes a que reanuden las negociaciones sobre la soberanía a fin de encontrar, a la mayor brevedad, una solución pacífica y definitiva a la disputa sobre la cuestión de las Islas Malvinas, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Es preocupante y decepcionante que esas conversaciones hayan cesado hace siete años; en interés de las Islas, deben reanudarse lo antes posible.

48. Antigua y Barbuda apoya el compromiso asumido en la Sexta Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC de seguir trabajando en el marco del derecho internacional y, en particular, de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, para que la región de América Latina y el Caribe sea un territorio libre de colonialismo y colonias.

49. **El Sr. Geng Shuang** (China) dice que el legado histórico del colonialismo con respecto a la cuestión de las Islas Malvinas no solo tiene graves repercusiones en las relaciones y el orden internacionales, sino que también socava la soberanía, la seguridad y los intereses de desarrollo de los países afectados. China ha apoyado de manera constante el legítimo reclamo de la Argentina acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas, y siempre ha abogado por que las disputas territoriales entre los Estados se resuelvan mediante negociaciones pacíficas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. China insta al Reino Unido a que se abstenga de emprender iniciativas que puedan aumentar la tensión y la confrontación, y a que responda positivamente a la solicitud de la Argentina y reanude el diálogo y las negociaciones lo antes posible.

50. **La Sra. Aliaa Ali** (República Árabe Siria) dice que, como se indica en diversas resoluciones de la Asamblea General, la cuestión de las Islas Malvinas representa una situación colonial especial y particular que consiste en una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido que solo puede resolverse mediante una negociación pacífica. La República Árabe Siria reafirma su apoyo a los legítimos derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y subraya la importancia de que se respete la integridad territorial de la Argentina.

51. Además de negarse obstinadamente a volver a la mesa de negociaciones, el Reino Unido ha introducido medidas unilaterales, como la explotación de recursos naturales en las Malvinas y, por otra parte, mantiene una presencia militar injustificada en las Islas y realiza actividades militares, incluido el despliegue de miembros de la denominada

Fuerza de Seguridad de Kosovo. Sus ejercicios y maniobras militares violan la resolución 41/11 de la Asamblea General, relativa a la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur. A ese respecto, el Secretario General debería interponer sus buenos oficios para garantizar la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La delegación de la República Árabe Siria confía en que el proyecto de resolución se aprobará por consenso.

52. **El Sr. Nasir** (Indonesia) dice que la delegación de su país reconoce la situación única de las Islas Malvinas (Falkland Islands). La mejor manera de avanzar es mediante el diálogo pacífico y una solución negociada. La delegación de Indonesia sigue alentando a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a que reanuden la búsqueda de una solución pacífica, justa y duradera mediante el diálogo y la cooperación. Además, subraya la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas y reitera su apoyo a los buenos oficios del Secretario General para que siga ayudando a las partes en su empeño. La comunicación continua de las partes con el Comité es encomiable y debe fomentarse.

53. **El Sr. Amorín** (Observador del Uruguay), hablando en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), dice que el 25 de junio de 1996 los Estados miembros del MERCOSUR y sus Estados asociados firmaron la Declaración de Potrero de los Funes sobre las Islas Malvinas, en la cual reiteraron su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía relativa a la cuestión de las Islas Malvinas. Los Presidentes de esos Estados han reafirmado su respaldo en cada una de las reuniones posteriores del MERCOSUR. Existe un interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes alcance cuanto antes una solución, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las declaraciones de la OEA, el MERCOSUR y otros foros regionales y multilaterales.

54. La adopción de medidas unilaterales, incluida la explotación de recursos naturales renovables y no renovables de la zona en disputa, no es compatible con lo acordado en las Naciones Unidas. Por lo tanto, la República Argentina tiene derecho, de conformidad con el derecho internacional, a emprender acciones legales contra las actividades no autorizadas en la zona. El MERCOSUR insta al Reino Unido a reanudar las negociaciones para encontrar una solución definitiva a la disputa de soberanía y reconoce la plena disposición mostrada por el Gobierno de la Argentina en ese sentido. El MERCOSUR también solicita al Secretario General que renueve sus esfuerzos para cumplir con la misión de buenos oficios que le encomendó la Asamblea General y que presente informes sobre los avances logrados.

55. Hablando en nombre de su país, el orador dice que su delegación reitera su compromiso con los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. De conformidad con sucesivas resoluciones de la Asamblea General, la situación colonial especial y particular de las Islas Malvinas, que involucra una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido como únicas partes implicadas, debe solucionarse a través de la negociación bilateral teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas. Además, la delegación del Uruguay hace un llamado para que las partes se abstengan de tomar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General. El Uruguay confía en el acercamiento entre las partes y en la posibilidad de lograr un diálogo constructivo hacia una solución justa, pacífica y definitiva.

56. **La Sra. Liso Gagliardi** (Observadora del Brasil), hablando en nombre de los Estados miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, dice que, en la Octava Reunión de Ministros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, celebrada en 2023, los Ministros aprobaron una declaración en la que afirmaron la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo y expresaron su preocupación por las situaciones en curso que afectaban de forma negativa a

la soberanía y la integridad territorial de determinados miembros de la zona. Los Ministros manifestaron su apoyo a los esfuerzos para encontrar soluciones negociadas y pacíficas a las controversias en cuestión y convocaron a que se reanudaran las negociaciones entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. También reafirmaron la resolución 31/49 de la Asamblea General y expresaron su preocupación por las actividades ilegítimas de exploración de hidrocarburos y la creciente presencia militar del Reino Unido en la zona en disputa. Por último, destacaron que los miembros de la zona tienen derecho a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales, lo que incluye el derecho de la República Argentina a emprender acciones legales contra las actividades no autorizadas de exploración y explotación de hidrocarburos en la zona.

57. Hablando en nombre de su país, la oradora dice que el Gobierno del Brasil reitera su firme respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en relación con la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La cuestión de las Islas Malvinas es un caso de situación colonial especial y particular que se ha extendido durante casi dos siglos. El principio de libre determinación no se aplica porque las Malvinas forman parte del territorio nacional argentino. En cambio, las negociaciones sobre la cuestión deben basarse en el principio de la integridad territorial.

58. El Brasil insta a la Argentina y al Reino Unido a que vuelvan a la mesa de negociaciones. Los dos países están trabajando con miras a mejorar las relaciones bilaterales, lo que podría contribuir a crear las condiciones necesarias para reanudar las negociaciones sobre la devolución a la Argentina del pleno ejercicio de la soberanía sobre esos territorios, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Sin embargo, las medidas adoptadas por el Reino Unido en violación de la resolución 31/49 de la Asamblea General son motivo de preocupación. La delegación del Brasil exhorta al Reino Unido a que ponga fin a los actos unilaterales

de exploración y explotación de recursos naturales y a que se abstenga de realizar ejercicios militares en la zona bajo disputa. Preocupa especialmente a la delegación del Brasil el despliegue de fuerzas de terceros en la región de las Malvinas ocurrido en 2022, que también viola la resolución 41/11 de la Asamblea General.

59. El deseo de una solución pacífica y negociada es compartido por el conjunto de los países en desarrollo. El Brasil sigue apoyando el mandato de buenos oficios del Secretario General y considera que la reanudación de las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido es la única vía posible.

60. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2023/L.8.*

61. **El Sr. Cafiero** (Observador de la Argentina), Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, agradece a los patrocinadores de la resolución y a todos los miembros del Comité que han apoyado su aprobación.

62. **La Sra. Rodríguez Mancia** (Observadora de Guatemala) dice que la disputa relativa a la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes existe desde 1833, a partir de la ocupación de las Islas por el Reino Unido y la expulsión de la población y las autoridades argentinas. La cuestión se refiere a un territorio colonizado, no un pueblo colonizado, y la República Argentina solo reivindica sus derechos históricos sobre su propio territorio. Al reconocer la naturaleza especial y particular de esta situación colonial, la Asamblea General ha descartado la posibilidad de aplicar el principio de libre determinación.

63. Es lamentable que el Gobierno del Reino Unido haya decidido incorporar personal de la denominada Fuerza de Seguridad de Kosovo en el regimiento de infantería de las fuerzas armadas británicas en las Islas Malvinas. La presencia de esas fuerzas de seguridad en el Atlántico Sur contraviene la resolución 31/49 de la Asamblea General.

64. Guatemala reconoce la constante voluntad política de la Argentina para resolver la disputa mediante la negociación y el diálogo, incluso cuando el Reino Unido se niega de manera sistemática a retomar las negociaciones. El Reino Unido rechazó poco tiempo atrás una propuesta de la Argentina para elaborar una nueva agenda bilateral sobre el Atlántico Sur con el objeto de dar cumplimiento a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Además, el Reino Unido sigue explorando y explotando los recursos naturales y manteniendo una presencia militar en el territorio, decisiones unilaterales que obstaculizan la solución pacífica y multilateral de las controversias.

65. Es necesario que el Secretario General siga interponiendo sus buenos oficios y que los resultados de esas gestiones se incluyan en su informe anual sobre el tema. Es tiempo de hacer cumplir las medidas de arreglo pacífico de controversias que ofrece el derecho internacional público.

66. **El Sr. Ugarelli** (Observador del Perú) dice que, como miembro fundador de las Naciones Unidas, el Perú apoya firmemente los esfuerzos para erradicar las situaciones coloniales que aún persisten, lo que requerirá una decidida voluntad política y un enfoque que tenga en cuenta las circunstancias particulares de cada caso. La cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes constituye un caso sui géneris que merece una evaluación exhaustiva. Tal y como establecen diversas resoluciones de la Asamblea General, se trata de una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido, por lo que debe resolverse mediante negociaciones directas entre las partes de acuerdo con el arreglo pacífico de controversias.

67. El Perú ha respaldado de manera sostenida los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Esta posición se fundamenta en criterios históricos, geográficos y jurídicos: la Argentina ejerció derechos de soberanía y posesión sobre las Islas Malvinas hasta 1833, cuando se expulsó a las legítimas auto-

ridades, se les impidió regresar y se las reemplazó por nacionales de la Potencia ocupante. Por tanto, resulta aplicable el principio de la integridad territorial, mas no el de libre determinación. El Secretario General debería proseguir su misión de buenos oficios con vistas a ayudar a las partes en disputa a reanudar las negociaciones.

68. El Perú observa con preocupación la incorporación de personal de la "Fuerza de Seguridad de Kosovo" al regimiento de infantería de las fuerzas armadas británicas en las Islas Malvinas a partir del 13 de enero de 2023, lo que contraviene las resoluciones 31/49 y 41/11 de la Asamblea General. Adoptar medidas de fomento de la confianza coadyuvará a crear las condiciones necesarias para que se retomen el diálogo, las consultas y las negociaciones directas. Además, ambas partes deben abstenerse de tomar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación, entre ellas la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables.

69. **El Sr. Blanco Conde** (Observador de la República Dominicana) dice que la cuestión de las Islas Malvinas es un recordatorio constante de la persistencia del colonialismo en el siglo XXI. La República Dominicana reitera su firme respaldo a los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y reconoce la situación especial y particular de las Islas Malvinas.

70. La delegación de la República Dominicana elogia los esfuerzos de la Argentina orientados a promover una solución pacífica a través de la diplomacia y su disposición para entablar un diálogo constructivo con el Reino Unido. Además, alienta a la comunidad internacional a que apoye la misión de buenos oficios del Secretario General mediante acciones concretas, como el respaldo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y su Comité Especial. En particular, es importante cumplir lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a las partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación

mientras las Islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General.

71. La Argentina y el Reino Unido deben reanudar cuanto antes las negociaciones bilaterales con miras a encontrar una solución pacífica, negociada y definitiva, tal como se reafirma en la declaración aprobada por la Asamblea General de la OEA en 2021 sobre la cuestión de las Islas Malvinas, y en el comunicado especial de la XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en marzo de 2023.

72. **La Sra. Espinoza Madrid** (Observadora de Honduras) dice que su país apoya el compromiso asumido por los Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC en enero de 2023 de seguir trabajando en el marco del derecho internacional, en particular la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, para hacer de la región de América Latina y el Caribe un territorio libre de colonialismo y colonias. Los Jefes de Estado y de Gobierno también reiteraron el más firme respaldo regional a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

73. La delegación de Honduras reitera su llamamiento para que el Secretario General ejecute su misión de buenos oficios y exhorte a las partes a que reanuden el diálogo con el objetivo de encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía, y reafirma la importancia de observar la resolución 31/49, en la que la Asamblea General insta a ambas partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General.

74. **La Sra. Cano Franco** (Observadora de Panamá) dice que su país reitera su respaldo a los legítimos reclamos de la República Argentina respecto de su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En concor-

dancia con lo establecido en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido deben reanudar el diálogo. La delegación de Panamá celebra la disposición de la Argentina a este respecto. Únicamente a través del diálogo y la negociación se podrá poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas. Ello resulta cónsono con la resolución 41/11 de la Asamblea General, relativa a la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, y la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz. De acuerdo con la resolución 31/49 de la Asamblea General, las partes deben abstenerse de adoptar decisiones que introduzcan modificaciones unilaterales en la situación mientras la disputa se encuentra pendiente de resolución. Los buenos oficios del Secretario General pueden brindar un valioso aporte para impulsar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas.

75. **La Sra. Buenrostro Massieu** (Observadora de México) dice que en ocasiones se afirma que el derecho a la libre determinación y el principio de integridad territorial son nociones contrapuestas entre las que la comunidad internacional debe escoger. En realidad, no existe dilema alguno. Los principios se aplican caso por caso, de conformidad con el derecho internacional, y no cabe pretender que uno esté por encima del otro. La opinión consultiva de 2019 de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965 contribuye a enfocar los debates del Comité Especial en la dirección correcta.

76. México está absolutamente convencido de la validez jurídica e histórica de los derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La Argentina disfrutó de esos derechos desde su independencia de España y no están sujetos a prescripción alguna, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, las resoluciones de la OEA y la Declaración de la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe. Se trata de la única controversia que sub-

siste entre América Latina y un país europeo derivada de una situación colonial.

77. Es indispensable que la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones de buena fe para alcanzar una solución justa, pacífica, definitiva y mutuamente aceptable, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Ambas partes deben abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas atraviesen el proceso recomendado por la Asamblea General y antes de que pueda negociarse una solución. En este contexto, México expresa su profunda preocupación frente a la llegada a las Malvinas de miembros de una fuerza de seguridad de terceros, con el patrocinio del Reino Unido, que no hace sino complicar aún más la situación. México renueva su llamamiento para que el Secretario General prosiga su misión de buenos oficios a fin de reanudar las negociaciones y para que informe a la Asamblea General sobre los avances logrados en busca de una solución pacífica.

78. **La Sra. Zalabata Torres** (Observadora de Colombia) dice que su país reitera su respaldo a los derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y reafirma la importancia de poner fin a esta especial y particular situación colonial mediante una solución negociada entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido. Colombia insta a las dos partes a reanudar las negociaciones para encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, negociada y definitiva a la disputa. La delegación de Colombia apoya la misión de buenos oficios del Secretario General orientada a ayudar a las partes a cumplir las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Colombia insta a las partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General.

79. **El Sr. Pereira Sosa** (Observador del Paraguay) dice que su país reconoce los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa

de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y aboga por la reanudación de las negociaciones entre las partes con miras a alcanzar una solución justa, pacífica, definitiva y mutuamente aceptable, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Además, hace un llamado a que se cumpla lo establecido en la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. El Paraguay también exhorta a generar confianza entre ambos países y destaca la actitud constructiva del Gobierno de la Argentina para alcanzar, mediante negociaciones, una solución pacífica y definitiva. El Comité Especial debe seguir facilitando el diálogo sobre la cuestión de las Islas Malvinas para contribuir a un orden internacional más justo basado en el derecho internacional y la cooperación internacional, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

80. **El Sr. Vujačić** (Observador de Serbia) dice que su país cree firmemente que todas las disputas pendientes deben resolverse por medios pacíficos y a través del diálogo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Por consiguiente, la inclusión de miembros de la denominada Fuerza de Seguridad de Kosovo en los contingentes de infantería de las fuerzas armadas del Reino Unido en las Islas Malvinas constituye un especial motivo de preocupación y es totalmente contraria no solo a la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, sino también a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas al arreglo pacífico de la disputa sobre las Islas Malvinas. Serbia insta a ambas partes a que prosigan las negociaciones como única vía admisible hacia una solución pacífica, justa y duradera, en un espíritu de entendimiento mutuo, respeto del derecho internacional y adhesión a los principios de soberanía e integridad territorial.

81. **La Sra. Mualubambo** (Observadora de Angola) dice que la prolongada disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas debe resolverse mediante nego-

ciaciones bilaterales. Angola alienta a los dos Gobiernos a que reanuden las negociaciones, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a fin de alcanzar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y duradera.

82. **El Sr. Buanahagi** (Observador de Mozambique) dice que su país observa con preocupación que, más de cinco decenios después de la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido no han logrado ningún avance en relación con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands). Mozambique cree en el diálogo y en las soluciones negociadas a las controversias y, de conformidad con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, alienta a que se reanuden las negociaciones para encontrar cuanto antes una solución justa, mutua, duradera y pacífica a la disputa. Mozambique apoya los buenos oficios del Secretario General para ayudar a las partes a cumplir las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y toda iniciativa de las Naciones Unidas orientada a promover una solución política pacífica, duradera y mutuamente aceptable.

83. **El Sr. Segura Aragón** (Observador de El Salvador) dice que su país reitera su firme respaldo a los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Las Malvinas constituyen una situación especial y particular, en la que no resulta aplicable el principio de libre determinación, sino el de integridad territorial, como se ha afirmado de forma repetida en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en cada sesión del Comité Especial. El Salvador lamenta profundamente que la prolongada disputa no se haya resuelto pese al tiempo transcurrido. El mantenimiento de situaciones coloniales es absolutamente incompatible con los ideales de las Naciones Unidas.

84. Reconociendo la voluntad de la Argentina de reanudar las negociaciones bilaterales y su compromiso con el multilateralismo y el orden

internacional basado en normas, El Salvador reafirma la necesidad de que las partes reanuden las negociaciones de acuerdo con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas. El Salvador destaca la importancia y la vigencia de la misión de buenos oficios encomendada al Secretario General 40 años atrás y apoya plenamente la solicitud formulada a la Secretaría de que informe a los Estados Miembros del resultado de esas gestiones.

85. El Salvador está profundamente preocupado por los actos unilaterales realizados ilegalmente en la zona en disputa, que incluyen la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables. Asimismo, rechaza el despliegue de nuevos actores militares en las Islas Malvinas, acto que constituye una provocación injustificada. Tales actividades contradicen gravemente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial la resolución 31/49, que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas atraviesan el proceso de negociaciones recomendado por la Asamblea General. Para El Salvador, la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes es una cuestión regional y mundial.

86. **La Sra. Gagliardi** (Observadora de Costa Rica) dice que la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes constituye una situación colonial especial y particular en la que la integridad territorial desempeña un papel crucial. Costa Rica apoya los legítimos derechos soberanos de la República Argentina sobre ese territorio y lamenta la falta de avances en los casi 60 años transcurridos desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General.

87. La presencia de contingentes tanto del Reino Unido como de terceros Estados y la ocupación ilegal del territorio en una región considerada zona de paz son corolarios directos del estancamiento de las negociaciones. La creciente presencia militar del Reino Unido constituye un

distanciamiento de las resoluciones de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones 41/11 y 31/49. La cuestión de las Islas Malvinas, como cualquier otra disputa entre Estados, solo puede resolverse mediante la diplomacia y el respeto irrestricto del derecho internacional. En el 40º aniversario de la aprobación de la resolución 37/9 de la Asamblea General, la misión de buenos oficios del Secretario General sigue siendo urgente y estando vigente, y los documentos de trabajo preparados por la Secretaría deberían incluir más información sobre esos esfuerzos.

88. Costa Rica elogia al Gobierno de la Argentina por sus iniciativas para restablecer el transporte aéreo regular entre la Argentina continental y las Malvinas a fin de crear nuevas oportunidades económicas, turísticas y de diálogo. También observa con optimismo la relación de cooperación entre ambas partes en el seno de la Organización Mundial del Comercio y las declaraciones formuladas por el Gobierno del Reino Unido sobre las relaciones argentino-británicas y los progresos en materia de salud y vacunación.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

10 de julio de 2023

Fragmento del Informe del Comité Especial correspondiente a 2023.
Documento A/78/23

Capítulo XII
Islas Malvinas (Falkland Islands)

174. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en su séptima sesión, celebrada el 20 de junio (véase A/AC.109/2023/SR.7). En su examen del tema, el Comité tuvo en cuenta el párrafo 4 b) del anexo de la resolución 58/316 de la Asamblea General, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes.

175. También durante el examen del tema, la Presidenta señaló a la atención del Comité Especial un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que figuraba información sobre los acontecimientos relacionados con el Territorio (A/AC.109/2023/6) y un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/2023/L.8).

176. En la séptima sesión, de conformidad con las solicitudes de audiencia a las que accedió el Comité Especial en su tercera sesión, celebrada el 12 de junio, formularon declaraciones Gavin Short y John Birmingham, de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y María Clara Vernet y María Mercedes Moyano Walker.

177. En la misma sesión, la delegación de Chile, también en nombre del Estado Plurinacional de Bolivia, Cuba, el Ecuador, Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela, presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2023/L.8. A continuación, formuló una declaración el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina.

178. También en la misma sesión, formularon declaraciones las delegaciones de Cuba (en nombre del Grupo de los 77 y China y en nombre de su país), San Vicente y las Granadinas (en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y en nombre de su país), la República Bolivariana de Venezuela, el Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, la Federación de Rusia, el Ecuador, Timor-Leste, Sierra Leona, Antigua y Barbuda, China, la República Árabe Siria e Indonesia. También formularon observaciones los observadores del Uruguay (en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y en nombre de su país), el Brasil (en nombre de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur y en nombre de su país).

179. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución A/AC.109/2023/L.8 sin someterlo a votación, tras lo cual el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina formuló otra declaración.

180. En la misma sesión, formularon también observaciones los observadores de Guatemala, el Perú, la República Dominicana, Honduras, Panamá, México, Colombia, el Paraguay, Serbia, Angola, Mozambique, El Salvador y Costa Rica.

181. El texto del proyecto de resolución A/AC.109/2023/L.8 es el siguiente:

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)[11]

El Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Consciente de que el mantenimiento de situaciones coloniales es incompatible con el ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX), de 16 de diciembre de 1965, 3160 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, 31/49, de 1 de diciembre de 1976, 37/9, de 4 de noviembre de 1982, 38/12, de 16 de noviembre de 1983, 39/6, de 1 de noviembre de 1984, 40/21, de 27 de noviembre de 1985, 41/40, de 25 de noviembre de 1986, 42/19, de 17 de noviembre de 1987, y 43/25, de 17 de noviembre de 1988, las resoluciones del Comité Especial A/AC.109/756, de 1 de septiembre de 1983, A/AC.109/793, de 21 de agosto de 1984, A/AC.109/842, de 9 de agosto de 1985, A/AC.109/885, de 14 de agosto de 1986, A/AC.109/930, de 14 de agosto de 1987, A/AC.109/972, de 11 de agosto de 1988, A/AC.109/1008, de 15 de agosto de 1989, A/AC.109/1050, de 14 de agosto de 1990, A/AC.109/1087, de 14 de agosto de 1991, A/AC.109/1132, de 29 de ju-

11 Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).

lio de 1992, A/AC.109/1169, de 14 de julio de 1993, A/AC.109/2003, de 12 de julio de 1994, A/AC.109/2033, de 13 de julio de 1995, A/AC.109/2062, de 22 de julio de 1996, A/AC.109/2096, de 16 de junio de 1997, A/AC.109/2122, de 6 de julio de 1998, A/AC.109/1999/23, de 1 de julio de 1999, A/AC.109/2000/23, de 11 de julio de 2000, A/AC.109/2001/25, de 29 de junio de 2001, A/AC.109/2002/25, de 19 de junio de 2002, A/AC.109/2003/24, de 16 de junio de 2003, la resolución aprobada el 18 de junio de 2004, la resolución aprobada el 15 de junio de 2005, la resolución aprobada el 15 de junio de 2006, la resolución aprobada el 21 de junio de 2007, la resolución aprobada el 12 de junio de 2008, la resolución aprobada el 18 de junio de 2009, la resolución aprobada el 24 de junio de 2010, la resolución aprobada el 21 de junio de 2011, la resolución aprobada el 14 de junio de 2012, la resolución aprobada el 20 de junio de 2013, la resolución aprobada el 26 de junio de 2014, la resolución aprobada el 25 de junio de 2015, la resolución aprobada el 23 de junio de 2016, la resolución aprobada el 23 de junio de 2017, la resolución aprobada el 21 de junio de 2018, la resolución aprobada el 25 de junio de 2019, la resolución aprobada el 5 de agosto de 2020, la resolución aprobada el 24 de junio de 2021 y la resolución aprobada el 23 de junio de 2022, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 502 (1982), de 3 de abril de 1982, y 505 (1982), de 26 de mayo de 1982,

Lamentando que, no obstante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, esa prolongada disputa aún no haya sido resuelta,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden sus negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica, justa y duradera de la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Expresando su preocupación por que el buen estado de las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido no haya conducido aún a negociaciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Considerando que esta situación debería facilitar la reanudación de las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía,

Reafirmando los principios de la Carta de las Naciones Unidas de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales y de lograr por medios pacíficos el arreglo de las controversias internacionales,

Destacando la importancia de que el Secretario General continúe sus gestiones a fin de dar cabal cumplimiento a la misión que le ha encomendado la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de dichas islas de conformidad con lo establecido por la Asamblea General en las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

1. *Reitera* que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es la solución pacífica y negociada de la disputa de soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. *Toma nota* de las opiniones expresadas por el Presidente de la República Argentina en ocasión del septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General;

3. *Lamenta* que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas

(Falkland Islands), aún no hayan comenzado a aplicarse las resoluciones de la Asamblea General sobre esta cuestión;

4. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que afiancen el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), de conformidad con lo establecido en las resoluciones de la Asamblea General 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25;

5. *Reitera su firme apoyo* a la misión de buenos oficios del Secretario General a fin de ayudar a las partes a cumplir lo solicitado por la Asamblea General en sus resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

6. *Decide* mantener en examen la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) con sujeción a las directrices que ha dado y pueda dar la Asamblea General al respecto.”

26 de septiembre de 2023

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. El Reino Unido ejerce su derecho de respuesta para contestar a una declaración del representante de la Argentina.

Documento A/78/387

De conformidad con las instrucciones publicadas al respecto, el Reino Unido desea ejercer su derecho de respuesta para contestar a una declaración del distinguido representante de la Argentina.

El 19 de septiembre, durante el debate general, en relación con el tema 8 del programa del septuagésimo octavo período de sesiones de la

Asamblea General, el representante de la Argentina hizo referencia a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland, por lo que el Reino Unido desea que la siguiente declaración se incluya en el acta oficial de las deliberaciones:

El Reino Unido mantiene una relación moderna con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar que está basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho del pueblo de cada territorio a determinar su propio futuro. La posición oficial de la República Argentina es que el pueblo de las Islas Falkland no reúne las condiciones para ejercer el derecho de libre determinación, y busca activamente aislar al pueblo de las Islas Falkland con medidas políticas y económicas. Este comportamiento es absolutamente incompatible con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y no es el comportamiento que esperaríamos de una democracia. La reivindicación de la República Argentina sobre las Islas carece de fundamento, ya que las Islas nunca han sido administradas legítimamente por la República Argentina ni han formado parte de su territorio soberano. La Argentina suele hacer referencia a las declaraciones regionales de apoyo diplomático para que se entablen negociaciones sobre la soberanía sobre las Islas Falkland, así como a resoluciones de las Naciones Unidas. Sin embargo, ninguna de ellas modifica ni atenúa la obligación de las naciones de respetar el principio de libre determinación, que es jurídicamente vinculante.

En 2023 se cumple el décimo aniversario del referendo de los isleños de las Islas Falkland sobre su estatus. El resultado del referendo (con una participación del 92 %) fue que el 99,8 % de los votantes querían mantener el actual estatus de las Islas como territorio autónomo del Reino Unido. El referendo fue supervisado por observadores independientes del Canadá, los Estados Unidos, Nueva Zelandia, el Uruguay, Chile y el Brasil. La población de las Islas ha dejado, pues, claro su deseo abrumador de seguir siendo un territorio de ultramar del Reino Unido. Por lo tanto, no puede haber diálogo sobre la soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland así lo deseen.

El Reino Unido no está militarizando las Islas Falkland. Nuestras fuerzas en el Atlántico Sur solo tienen carácter defensivo y mantienen una dotación justa para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza.

El Gobierno del Reino Unido apoya el derecho de los isleños a desarrollar sus recursos naturales para su propio beneficio económico. Ese derecho es parte fundamental de su derecho a la libre determinación, que figura expresamente en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Gobierno de la Argentina afirma haber presentado una propuesta de nueva cooperación en el Atlántico Sur a principios de este año. En lugar de proponer una nueva agenda, la Argentina se retiró unilateralmente del comunicado conjunto del Reino Unido y la Argentina de 2016.

El Reino Unido lamenta que la Argentina haya decidido retirarse del comunicado conjunto de 2016 y la forma en que decidió hacerlo. El objetivo del comunicado conjunto entre el Reino Unido y la Argentina era construir sobre una agenda bilateral positiva entre nuestros dos países. El comunicado abarcaba diez grandes temas, entre ellos la consulta política de alto nivel y la cooperación en materia de ciencia y tecnología, derechos humanos, arte y cultura y comercio bilateral.

Uno de esos diez se refería a la mejora de nuestra cooperación en asuntos del Atlántico Sur de interés para ambos países. Ello incluía reducir los obstáculos que limitaban el crecimiento económico en las Islas Falkland, establecer un enlace aéreo comercial entre São Paulo (Brasil) y las Islas Falkland, compartir datos sobre la ordenación de la pesca y permitir que los proyectos humanitarios identifiquen mediante análisis de ADN a los soldados desconocidos muertos en 1982. El Gobierno de la Argentina afirma que el Reino Unido no ha cumplido sus compromisos; eso, francamente, no es cierto. De hecho, desde 2019, la Argentina: a) no ha levantado los obstáculos que limitan el crecimiento económico de las Islas Falkland; b) introdujo sanciones contra

las empresas de hidrocarburos que pretendían hacer negocios con las Islas; c) puso fin al intercambio de datos científicos para la ordenación de la pesca; y d) bloqueó la reanudación del vuelo comercial entre São Paulo y las Islas Falklands. Las decisiones de la Argentina de retirarse del comunicado de 2016 se produjeron justo cuando el Reino Unido y la Argentina estaban ultimando un acuerdo para la tercera ronda de un proyecto en las Islas Falkland para identificar los cuerpos de los soldados argentinos que murieron en el conflicto de 1982.

El Reino Unido desea mantener una relación constructiva con la Argentina y considera que ello redunda en nuestro interés común. No podemos permitir que se intimide a una pequeña democracia insular, como las Islas Falkland. El Reino Unido no transigirá en lo que respecta al derecho de los habitantes de las Islas Falkland a decidir su propio futuro. Hemos sido, y seguimos siendo, muy claros al respecto con la Argentina.

El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de ambos territorios. El Reino Unido se mantiene firme en su apoyo al derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland. Este derecho está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos sobre derechos humanos. Los habitantes de las Islas Falkland tienen tanto derecho a determinar su estatus político y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural como cualquier otro pueblo.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en relación con el tema 8 del programa.

(*Firmado*) Barbara Woodward

26 de septiembre de 2023

Fragmento del Informe del Consejo Económico y Social.
Documento A/78/392

[…]

326. Los Ministros reafirmaron la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanudaran negociaciones de conformidad con los principios y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y expresaron su satisfacción por la buena disposición y voluntad de la Argentina para celebrar negociaciones con ese propósito, y recordaron la resolución 37/9, en la que, entre otras cosas, se encomendaba al Secretario General una misión de buenos oficios a fin de asistir a las partes a reanudar dichas negociaciones.

28 de septiembre de 2023

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. El Reino Unido ejerce su derecho para contestar a la declaración formulada por el representante de Venezuela.
Documento A/78/397

De conformidad con las instrucciones publicadas en relación con el derecho de respuesta, el Reino Unido desea ejercer su derecho a ese

respecto para contestar a la declaración formulada por el distinguido representante de Venezuela.

El 23 de septiembre, durante el debate general, en relación con el tema 8 del programa del septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, el representante de Venezuela hizo referencia a la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland, así como al oro depositado en el Banco de Inglaterra, por lo que el Reino Unido desea que la siguiente declaración se incluya en el acta oficial de las deliberaciones:

El Reino Unido no tiene dudas acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y los espacios marítimos circundantes. El Reino Unido se mantiene firme en su apoyo al derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland. Este derecho está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Los habitantes de las Islas Falkland tienen tanto derecho como cualquier otro pueblo a determinar su condición política y a procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El Reino Unido mantiene una relación moderna con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar que está basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho del pueblo de cada territorio a determinar su propio futuro. La República Argentina sigue negando que ese derecho humano fundamental se aplique a la población de las Islas Falkland; busca activamente las oportunidades que brindan los foros internacionales para expresar su reivindicación de soberanía. Este comportamiento es absolutamente incompatible con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y no es el comportamiento que se esperaría de una democracia.

El Gobierno británico no es parte en el proceso judicial para determinar quién debe tener el control del oro venezolano depositado en el Banco de Inglaterra. Los tribunales del Reino Unido y el Banco de Inglaterra son independientes del Gobierno.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con el tema 8 del programa.

(*Firmado*) Barbara Woodward

2 de octubre de 2023

Fragmento del Acta resumida de la segunda sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 2 de octubre.

Documento A/C.4/78/SR.2

Acta resumida de la segunda sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 2 de octubre de 2023 a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. Joyini
(Sudáfrica)

[…]

16. **El Sr. França Danese** (Brasil), hablando en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), dice que el MERCOSUR reafirma su apoyo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. El principio de libre determinación no se aplica a esa situación especial y particular porque la población británica de las Islas fue introducida bajo una ocupación ilegal y no constituye un pueblo en el sentido jurídico. Las Islas Malvinas son un territorio argentino y debe respetarse el principio de integridad territorial de los Estados, de conformidad con el derecho internacional.

17. Desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, de 1965, la Asamblea y el Comité Especial de Descolonización han reconocido que la cuestión de las Islas Malvinas es una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido, y que la manera de poner fin a esa especial y particular situación colonial es la solución pacífica y negociada de la disputa entre las dos partes.

18. En un comunicado conjunto del 4 de julio de 2023, los Presidentes de los Estados miembros del MERCOSUR reafirmaron los términos de la Declaración sobre las Malvinas de 1996, firmada en Potrero de los Funes, y los derechos legítimos de la República Argentina en la disputa de soberanía. Hay un interés regional en que la prolongada disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes se resuelva lo antes posible de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos, el MERCOSUR y otros foros regionales y multilaterales.

19. Con arreglo a la resolución 31/49 de la Asamblea General, las partes deben abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación de las Islas Malvinas. Asimismo, el Reino Unido debe poner fin a la exploración y explotación de recursos naturales y dejar de llevar a cabo ejercicios militares en la zona en disputa. La adopción de medidas unilaterales en esa zona no es compatible con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La República Argentina tiene derecho a emprender acciones judiciales, respetando plenamente el derecho internacional, contra las actividades no autorizadas en la zona. El Atlántico Sur es una zona de paz y cooperación, volcada en el arreglo pacífico de controversias.

20. La presidencia pro tempore entrante del MERCOSUR solicitará al Secretario General que renueve sus esfuerzos para cumplir la misión de buenos oficios que le fue encomendada por la Asamblea General a fin de que se reanuden las negociaciones para hallar, lo antes posible, una solución pacífica a la controversia y que la haga conocer los avan-

ces que se produzcan. El MERCOSUR insta al Reino Unido a reanudar las negociaciones para encontrar una solución definitiva a la disputa de soberanía y destaca la plena disposición mostrada por el Gobierno de la Argentina en ese sentido.

[…]

24. **El Sr. Ilichev** (Federación de Rusia) dice que la Declaración se aprobó por iniciativa de la Unión Soviética en 1960. Sin embargo, en los últimos decenios el proceso de descolonización ha perdido el impulso que tenía y los 17 Territorios No Autónomos restantes y Puerto Rico no han sido capaces de ejercer su legítimo derecho a determinar su propio destino. No se trata tan solo de que no puedan alcanzar la independencia política, sino que tampoco pueden promover su desarrollo sostenible en materia económica y social ni defender sus derechos humanos. Las Potencias administradoras a menudo explotan de manera ilegal los recursos naturales e incluso militarizan territorios, como ocurre en las Islas Malvinas (Falkland Islands), donde el Reino Unido ha estado impartiendo adiestramiento militar a un contingente de la entidad no reconocida de Kosovo. La Federación de Rusia ha apoyado de manera sistemática las negociaciones directas entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido para encontrar una solución política y diplomática a la disputa de soberanía, sobre la base de las resoluciones de la Asamblea General.

25. En tanto no se descolonicen los Territorios No Autónomos que quedan, la Federación de Rusia seguirá participando de manera activa en la labor vital del Comité Especial.

26. Por desgracia, las prácticas neocoloniales van en aumento. Con el pretexto de la libertad, la igualdad y la cooperación, los antiguos imperios interfieren en los asuntos internos de los Estados, los subyugan política y militarmente, ejercen presión económica e imponen su voluntad en las instituciones multilaterales, incluidas las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales. Se considera tabú referirse a los crímenes de los colonizadores, como la limpieza étnica, la trata

de esclavos y el saqueo y destrucción del patrimonio cultural, y se hace caso omiso de las justas demandas de reparación y arrepentimiento. La Federación de Rusia seguirá adoptando todas las medidas posibles para garantizar que no caigan en el olvido los perjuicios del colonialismo y para hacer frente a sus manifestaciones contemporáneas.

27. **La Sra. González López** (El Salvador) dice que las Naciones Unidas tienen una deuda con los millones de personas que viven en los Territorios No Autónomos: poner fin a la descolonización. El mantenimiento de situaciones coloniales es absolutamente incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas e impide el desarrollo social, cultural y económico. La Organización debe colocar a los habitantes de los Territorios No Autónomos en el centro de sus deliberaciones, abordar los múltiples desafíos a los que se enfrentan y encontrar formas de continuar prestando asistencia, por ejemplo ante los efectos del cambio climático y los desastres naturales.

28. El Salvador respalda los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, reconociendo su situación especial y particular en cuanto a la inaplicabilidad del principio de libre determinación y la defensa del principio de integridad territorial. La delegación de El Salvador reconoce la permanente voluntad manifestada por el Gobierno de la Argentina para reanudar las negociaciones bilaterales con vistas a encontrar una solución a la disputa, así como su compromiso con el multilateralismo y el orden internacional basado en reglas. Las partes han de reanudar las negociaciones de acuerdo con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, así como a las resoluciones relevantes de la Asamblea General, con el fin de que se encuentre a la brevedad una solución justa, pacífica y definitiva. Los buenos oficios del Secretario General son de suma importancia para encontrar una solución. Los actos unilaterales que se desarrollan de manera ilegal en el área en disputa, que incluyen la exploración y explotación de recursos naturales y el despliegue de nuevos actores militares, son motivo de profunda preocupación y contradicen gravemente las resolu-

ciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 31/49.

[…]

30. **La Sra. Rivera Reyes** (Honduras) dice que las Naciones Unidas deben garantizar la continuación de los procesos de libre determinación e independencia en curso. Honduras reitera su compromiso de seguir trabajando en el marco del derecho internacional para hacer de América Latina y el Caribe una región libre de colonialismo.

31. Honduras agradece la importante contribución del Comité Especial en su consideración de la cuestión de las Islas Malvinas desde que se aprobara, en 1965, la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General. La delegación de Honduras respalda con firmeza los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes; además, alienta a la Argentina y al Reino Unido a que logren una posición constructiva con el objetivo de que la Argentina recupere el ejercicio pleno de la soberanía sobre la zona en disputa, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

32. **El Sr. Pérez Ayestarán** (República Bolivariana de Venezuela), hablando en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, dice que las Naciones Unidas han realizado importantes avances en materia de descolonización. Sin embargo, la tarea sigue aún sin completarse: todavía no han sido descolonizados 17 Territorios No Autónomos, además de Palestina y Puerto Rico. El Grupo de Amigos reitera su posición histórica sobre los temas de descolonización, es decir, su adhesión a la Declaración y su compromiso con la plena realización de los derechos inalienables de todos los Territorios No Autónomos, cuya situación se ha visto gravemente afectada por la crisis mundial imperante. Las Potencias administradoras y ocupantes deben entablar de forma activa un diálogo que permita alcanzar una solución justa e integral para cada una de esas cuestiones. Asimismo,

han de respetar el derecho inalienable de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales, así como a establecer y mantener el control sobre su explotación actual y futura. Por tanto, esas Potencias deben evitar la realización de actividades económicas, militares o de otro tipo que puedan afectar negativamente los intereses y el bienestar de los pueblos de dichos Territorios. Además, los países colonialistas deben pagar una indemnización por las consecuencias económicas, sociales y culturales de su ocupación. Todas las personas que han estado o siguen estando sometidas a la dominación u ocupación colonial tienen derecho a recibir una indemnización justa por las pérdidas humanas y materiales que han sufrido. La descolonización no puede concluir hasta que no se garantice un proceso justo de reparaciones.

33. El Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo concluirá en 2030, año en que la comunidad internacional debería haber alcanzado también los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los Estados Miembros tendrán que rendir cuentas sobre los progresos alcanzados para eliminar los obstáculos que impiden la plena realización del derecho a la libre determinación de los pueblos que viven bajo ocupación colonial o extranjera, como se pide en la resolución 70/1 de la Asamblea General. En la Agenda 2030, los Estados Miembros prometieron no dejar a nadie atrás, pero el colonialismo afecta negativamente al desarrollo económico y social de los pueblos, así como al pleno disfrute de sus derechos humanos. El Grupo de Amigos no escatimará esfuerzos para promover y defender la Carta de las Naciones Unidas y continuará participando de manera activa y constructiva en todas las iniciativas encaminadas a la consecución de un mundo libre de colonialismo. El Grupo expresa su solidaridad para con los pueblos de todo el mundo que han estado sometidos a años y años de explotación y dominación, incluso a prácticas neocoloniales como el saqueo de sus recursos naturales. Los Estados Miembros deben garantizar que la descolonización siga siendo una de las prioridades de las Naciones Unidas y deben seguir generando conciencia sobre el impacto negativo del colonialismo, la trata transatlántica de esclavos y sus persistentes consecuencias, que no hacen sino verse incrementadas por la proliferación de prácticas neocoloniales.

[…]

36. La delegación de Venezuela también defiende con firmeza la independencia y el derecho inalienable del pueblo palestino a su libre determinación y a la realización de sus legítimas aspiraciones nacionales. Está decidida a trabajar con el fin de lograr un Estado de Palestina libre, independiente y soberano, basado en las fronteras previas a 1967, con Jerusalén Oriental como su capital, y como miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas.

37. Los últimos meses han puesto de relieve, una vez más, el cinismo y los dobles raseros de algunos países que aún se siguen considerando imperios y continúan manteniendo intereses neocoloniales alrededor del mundo. Esos países, entre los cuales se encuentra el Reino Unido, se presentan como paladines del estado de derecho y defensores de la Carta de las Naciones Unidas, pero sus acciones demuestran lo contrario. Si el Reino Unido realmente defiende la Carta de las Naciones Unidas, su Gobierno debería dar pasos concretos y sin más dilaciones hacia la conclusión de los procesos de descolonización pendientes y la restitución de los derechos soberanos de los Territorios que sigue ocupando en pleno siglo XXI. En concreto, la República Bolivariana de Venezuela reitera su inequívoco respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Exige al Reino Unido que reanude las negociaciones directas, de conformidad con las disposiciones de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, para alcanzar una solución pacífica, justa y definitiva. Igualmente, la República Bolivariana de Venezuela reafirma su respaldo a Mauricio en la disputa de soberanía sobre el archipiélago de Chagos y exige al Reino Unido que ponga fin a su administración del archipiélago, de conformidad con la resolución 73/295 de la Asamblea General.

[…]

49. El derecho a la libre determinación no puede realizarse de manera aislada, sin relación con el derecho a la integridad territorial. La delega-

ción de México sigue convencida de que los derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes tienen validez jurídica e histórica, en consonancia con la Declaración aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) en enero de 2023. México hace un llamado al Secretario General para que prosiga con su misión de buenos oficios, de conformidad con la resolución 43/25 de la Asamblea General y resoluciones sucesivas. El Secretario General dispone de amplias facultades para cumplir el mandato que le otorga el Artículo 99 de la Carta de las Naciones Unidas con el fin de que se reanuden las negociaciones tendientes a encontrar una solución pacífica a la disputa y de que se informe a la Asamblea General sobre los avances que se produzcan en el cumplimiento de dicho mandato. México hace un llamado a que las partes encuentren una solución basada en el diálogo, el respeto del derecho internacional y el arreglo pacífico de controversias, en línea con la Declaración de la Cumbre UE-CELAC de 2023.

50. **El Sr. Amorín** (Uruguay) dice que el concepto de descolonización ha evolucionado y se ha expandido más allá de la soberanía territorial para abarcar la emancipación política, económica y cultural. La audiencia de peticionarios de los Territorios No Autónomos es de fundamental importancia para garantizar la inclusión, la democracia, la justicia y la igualdad, y enriquece el debate de la Comisión sobre la descolonización al incorporar las perspectivas de aquellos directamente afectados por ella. Al otorgar a los Territorios No Autónomos un papel directo y participativo, la comunidad internacional reconoce la agencia de esos Territorios para dar forma a su propio destino. El proceso de descolonización no consiste solo en la concesión de la independencia, sino también en el fomento de un diálogo genuino que respete las diversas voces y las circunstancias únicas de cada Territorio No Autónomo. Las Naciones Unidas han ayudado a más de 80 antiguas colonias a alcanzar la independencia. Sin embargo, unos 60 años después de que se iniciara la tarea de poner fin al colonialismo, todavía existen Territorios No Autónomos, vestigios de un colonialismo anacrónico, artificial y forzado.

51. Aunque el Uruguay es un firme defensor del principio de libre determinación, ese principio no es aplicable al caso de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, al que se aplica el otro principio rector de la descolonización: el principio de la integridad territorial. El Uruguay reafirma su apoyo a los derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Esa posición tiene su fundamento en razones históricas, jurídicas y geográficas. Las Islas Malvinas constituyen un caso "especial y particular" de colonialismo, tal como se ha reconocido en las resoluciones 2065 (XX), 37/9 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General. La delegación del Uruguay hace un llamado a las partes para que cumplan lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, en que se las insta a abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. Esa cuestión involucra una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido como únicas partes implicadas, por lo cual la única solución es una negociación bilateral entre ellas. El acercamiento entre las partes y un diálogo constructivo permitirán avanzar hacia una solución pacífica, justa y definitiva de la cuestión de la soberanía que incluya todos los aspectos sobre el futuro de las Islas.

[…]

55. Cuba apoya el legítimo derecho de la Argentina en la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que constituyen parte del territorio argentino. Debe encontrarse una solución negociada, justa y definitiva a esa cuestión, en el plazo más breve posible, que tome en cuenta el respeto de la integridad territorial de la Argentina y el reconocimiento de los intereses de los habitantes de las Islas. Mientras no se logre una solución definitiva, las partes deben abstenerse de adoptar decisiones que introduzcan modificaciones unilaterales en la situación legal de las Islas.

[…]

64. Recordando que 17 Territorios No Autónomos siguen en el programa del Comité Especial de Descolonización, incluidas las Islas Malvinas, el Sáhara Occidental y Puerto Rico, la delegación de Bolivia pide a la comunidad internacional que adopte todas las medidas necesarias y que haga todo lo posible para que las partes lleguen lo antes posible a un acuerdo mediante el diálogo, la mediación y la negociación entre las Potencias administradoras, el Comité y los pueblos de los Territorios No Autónomos, con miras a poner fin al colonialismo. La delegación de Colombia apoya también a Palestina en su lucha histórica.

[…]

67. En cuanto a la situación en Palestina, Timor-Leste respalda la solución biestatal, continúa pidiendo que se entable un diálogo y apoya todos los esfuerzos basados en el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones aplicables. En lo relativo a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), Timor-Leste insta a las partes implicadas a que reanuden el diálogo para encontrar una solución pacífica y permanente a la disputa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Con respecto a Gibraltar, la delegación de Timor-Leste insta a las partes implicadas a que continúen manteniendo un diálogo constructivo con miras a alcanzar una solución permanente, basada en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

68. **La Sra. Meyrick** (Reino Unido), en respuesta a las observaciones formuladas por los representantes del Brasil, hablando en nombre del MERCOSUR, la Federación de Rusia, El Salvador, Honduras, la República Bolivariana de Venezuela, hablando en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, México, el Uruguay, Cuba, el Estado Plurinacional de Bolivia y Timor-Leste, dice que el Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los

espacios marítimos circundantes. El Reino Unido defiende el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación, derecho consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los habitantes de las Islas Falkland tienen tanto derecho a determinar su condición política y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural como cualquier otro pueblo.

69. El Reino Unido mantiene una relación moderna con las Islas Falkland y con todos sus territorios de ultramar que está basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho del pueblo de cada territorio a determinar su propio futuro. La Argentina sigue negando que el derecho humano fundamental a la libre determinación se aplica al pueblo de las Islas Falkland y busca de forma activa oportunidades para expresar su reivindicación de soberanía en los foros internacionales. Ese tipo de comportamiento es absolutamente incompatible con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Han pasado diez años desde el referéndum sobre la soberanía de las Islas Falkland, supervisado por observadores independientes, en el que el 99,8 % de los votantes expresaron su deseo de mantener la condición de las Islas como territorio autónomo del Reino Unido. Por lo tanto, no puede haber diálogo sobre la soberanía de las Islas Falkland a menos que sus habitantes lo deseen.

70. El Reino Unido no está militarizando las Islas Falkland. Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur solo tienen carácter defensivo y mantienen una dotación justa para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza.

71. En respuesta a las observaciones formuladas por la representante de España, la oradora dice que su Gobierno recuerda que ejerce soberanía sobre Gibraltar y las aguas territoriales circundantes y reafirma que Gibraltar, como Territorio separado reconocido por las Naciones Unidas e incluido desde 1946 en su lista de Territorios No Autónomos, goza de los derechos que se le reconocen en la Carta de las Naciones

Unidas, y su pueblo disfruta del derecho a la libre determinación. La Constitución de 2006, respaldada en un referéndum por el pueblo de Gibraltar, prevé una relación moderna y madura entre Gibraltar y el Reino Unido. El Reino Unido refuta la acusación de haber ocupado ilegalmente el istmo y las aguas circundantes. Con arreglo al derecho internacional, la soberanía sobre las aguas territoriales se deriva de la soberanía sobre la tierra.

72. **El Sr. Álvarez** (Argentina), en respuesta a lo expresado por la delegación del Reino Unido sobre la cuestión de las Islas Malvinas, dice que su delegación reitera la intervención formulada por el Presidente de la Argentina ante la Asamblea General el 19 de septiembre de 2023 (A/78/PV.5) y la del Canciller argentino en la sesión del Comité Especial celebrada el 20 de junio de 2023 (A/AC.109/2023/SR.7). Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino; estando ilegalmente ocupadas por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, la cual es reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones sobre la cuestión, las cuales reconocen la existencia de la disputa de soberanía e instan a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera de la disputa. Por su parte, el Comité Especial ha aprobado diversas resoluciones en igual sentido, la última de ellas el 20 de junio de 2023.

73. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros tienen la obligación de avenirse a solucionar pacíficamente las disputas y a negociar de buena fe. La votación que tuvo lugar en 2013 en las Islas Malvinas es un simple acto unilateral del Reino Unido, sin ningún tipo de valor jurídico; en nada altera la naturaleza de la cuestión, no pone fin a la disputa de soberanía ni afecta los legítimos derechos argentinos. La solución a la disputa de soberanía no depende del resultado de una votación en la que ciudadanos británicos se manifiesten sobre su deseo de seguir siendo británicos. Permitir que

los ciudadanos británicos de las Islas se constituyan en árbitros de una disputa de la que su propio país es parte distorsiona el derecho a la libre determinación de los pueblos, ya que no existe, en la cuestión de las Malvinas, un pueblo en el sentido del derecho internacional. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente tutelados por resoluciones de la Asamblea General y por la Constitución de la Argentina.

74. El Reino Unido justifica su presencia militar en el Atlántico Sur aduciendo que es de carácter enteramente defensivo. Sin embargo, para la República Argentina no existe otro camino que el de la diplomacia y la paz para hacer valer sus derechos, lo cual queda evidenciado en su disposición a reanudar con espíritu constructivo el proceso negociador bilateral con el Reino Unido, tal y como reclama la comunidad internacional, para hallar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía. La Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio nacional argentino.”

6 de octubre de 2023

Fragmento del Acta resumida de la sexta sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 6 de octubre.
Documento A/C.4/78/SR.6

Acta resumida de la sexta sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el viernes 6 de octubre de 2023 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Pérez Ayestarán
(Vicepresidente)
(República Bolivariana de Venezuela)

más tarde: Sra. Joyini
(Sudáfrica)

[…]

20. **La Sra. González López** (El Salvador), en nombre del Sistema de la Integración Centroamericana, dice que el Sistema reafirma su compromiso de seguir trabajando para hacer de la región de América Latina y el Caribe un territorio libre de colonialismo y colonias. Por ello, el Sistema reafirma su posición sobre la cuestión de las Islas Malvinas. Los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido deberían reanudar las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a esa disputa. Es importante observar lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación, mientras las Islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. El Comité Especial de Descolonización ha hecho una importante contribución en su consideración de la cuestión durante los 58 años transcurridos desde que la Asamblea General aprobó la resolución 2065 (XX).

[…]

22. Nicaragua aboga por la descolonización plena de América Latina y el Caribe, y expresa su solidaridad con el pueblo de la Argentina, que reivindica su soberanía sobre las Islas Malvinas, y con Puerto Rico, en su justa lucha por la independencia. Los Estados Unidos deben propiciar

con urgencia un proceso real de descolonización que permita al pueblo de Puerto Rico ejercer su derecho inalienable a la libre determinación.

23. En septiembre de 2023, Nicaragua celebró el 202º aniversario de su victoria frente al colonialismo y el imperialismo. Nicaragua reitera su firme solidaridad hacia los pueblos del mundo en la lucha de estos contra todas las formas y manifestaciones del colonialismo, el neocolonialismo y el imperialismo.”

[…]

31. **El Sr. Benard Estrada** (Guatemala) dice que su delegación aplaude la voluntad política de la Argentina a través de la negociación y el diálogo para resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, según lo establecido en la Carta. Pese a los esfuerzos de la Argentina y las Naciones Unidas, el Reino Unido se niega de manera sistemática a retomar las negociaciones, actuando en contra de los propósitos y principios de la Carta. La situación se encuentra agravada por los actos ilegales de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables del Reino Unido en la zona disputada, así como por su presencia militar. Esas acciones no coadyuvan a la búsqueda de una solución pacífica de las controversias a través del multilateralismo y son contrarias a la letra y al espíritu de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 31/49 de la Asamblea General, que insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando el proceso recomendado por la Asamblea General.

32. Si bien los pueblos colonizados tienen el derecho de decidir libremente su condición política y su futuro, el principio de libre determinación no es absoluto y, como se señala en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, no debe utilizarse como pretexto para romper la integridad territorial de los Estados existentes. En el caso de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del

Sur y los espacios marítimos circundantes, la situación colonial ha sido catalogada por las Naciones Unidas como “especial y particular”, por cuanto incluye características distintivas. Se trata de un territorio colonizado y no de una población colonizada. Es lamentable que, a pesar del amplio respaldo internacional a una negociación entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido, aún no se apliquen las resoluciones de la Asamblea General sobre esa cuestión. El Secretario General debe continuar interponiendo sus buenos oficios con el fin de ayudar a las partes a ese respecto. Para Guatemala, está claro que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son argentinos.”

[…]

36. Las partes implicadas en la cuestión de las Islas Malvinas deberían reanudar las negociaciones bilaterales de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, con miras a lograr una solución pacífica y duradera lo antes posible. En cuanto a Palestina, Angola acoge con satisfacción todas las iniciativas para alcanzar una solución biestatal general y pacífica en Oriente Medio, que permita la coexistencia de Israel y Palestina en condiciones de paz y seguridad.

[…]

42. Es necesario completar la descolonización de Mauricio. El archipiélago de Chagos pertenece al pueblo en cuya tierra y cuyo continente se encuentran, y las decisiones pertinentes de la Corte Internacional de Justicia y de la Asamblea General sientan unas bases claras para la acción colectiva en ese sentido. Además, Sudáfrica insta a las partes pertinentes en la cuestión de las Islas Malvinas a que reanuden las negociaciones bilaterales con miras a encontrar una solución política.

43. Se sigue negando al pueblo de Palestina su derecho a coexistir como Estado, a pesar de las numerosas decisiones de la Comisión al respecto. Los palestinos deben vivir con independencia y dentro de las

fronteras reconocidas internacionalmente. Sudáfrica seguirá colaborando con las Naciones Unidas para encontrar una solución justa y duradera al conflicto y exhorta a todos los Estados Miembros a que amplíen su apoyo a la causa palestina. La labor de la Comisión seguirá incompleta hasta que se declare que Jerusalén Oriental es la capital legítima del Estado palestino.

[…]

Declaraciones formuladas en ejercicio del derecho de respuesta

46. **La Sra. Meyrick** (Reino Unido), en respuesta a las observaciones formuladas por los representantes de El Salvador, en nombre del Sistema de la Integración Centroamericana, Nicaragua, Guatemala, Angola y Sudáfrica, dice que el Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. El Reino Unido se mantiene firme en su apoyo al derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación, que está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Los habitantes de las Islas Falkland tienen tanto derecho como cualquier otro pueblo a determinar libremente su condición política y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.

47. **El Sr. Álvarez** (Argentina), en respuesta a lo expresado por la representante del Reino Unido, dice que su delegación reitera la intervención formulada por el Presidente de la Argentina ante la Asamblea General el 19 de septiembre de 2023 (A/78/PV.5) y la del Canciller de su país ante el Comité Especial el 20 de junio de 2023 (A/AC.109/2023/SR.7). Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, estando ocupadas ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambas partes, la cual es reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones sobre la

cuestión, las cuales reconocen la existencia de la disputa de soberanía e instan a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera de la disputa. Por su parte, el Comité Especial se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución aprobada el 20 de junio de 2023.

48. El principio de la libre determinación, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros tienen la obligación de avenirse a solucionar pacíficamente las disputas y de negociar de buena fe. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente tutelados por las resoluciones de la Asamblea General, así como también por la Constitución de la Argentina. Para concluir, la República Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.

9 de octubre de 2023

Fragmento del Acta resumida de la séptima sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 9 de octubre.
Documento A/C.4/78/SR.7

Acta resumida de la séptima sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 9 de octubre de 2023 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Joyini
(Sudáfrica)

más tarde: Sr. Woszczek (Vicepresidente)
(Polonia)

más tarde: Sra. Joyini
(Sudáfrica)

[…]

3. En la Cumbre de la CELAC de 2023, los Estados miembros de la Comunidad reafirmaron su postura con respecto a la cuestión de las Islas Malvinas y reiteraron su firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina con relación a la disputa de soberanía relativa a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Dichos Estados miembros manifestaron su interés permanente en que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanudaran las negociaciones a fin de encontrar, con la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a dicha disputa, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes. Asimismo, solicitaron al Secretario General de las Naciones Unidas que renovara los esfuerzos en el cumplimiento de la misión de buenos oficios que le fue encomendada por la Asamblea General a fin de que se reanudaran las negociaciones, y que les hiciera conocer los avances que se produjeran. La CELAC reiteró también la importancia de observar lo dispuesto por la resolución 31/49 de la Asamblea General, en la que se insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General, y destacó la permanente actitud constructiva y disposición del Gobierno

argentino para alcanzar, por la vía de las negociaciones, una solución pacífica y definitiva a esa anacrónica situación colonial.

4. El 8 de diciembre de 2022, la CELAC adoptó un comunicado en el que condenó la intención del Reino Unido de introducir a miembros de las “Fuerzas de Seguridad” de Kosovo en su ejército de infantería en las Malvinas, ya que ello constituye una provocación injustificada y contraviene las numerosas resoluciones de la Asamblea General y de otros foros internacionales, entre ellas la resolución 31/49 de la Asamblea General.

[…]

9. En los procesos de descolonización, debe respetarse el derecho a la integridad territorial. En ese sentido, Costa Rica apoya firmemente los legítimos derechos soberanos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En un contexto de creciente militarización global y un inestable escenario geopolítico, la mesa de negociaciones y el respeto irrestricto al derecho internacional son las únicas herramientas para solucionar la cuestión de las Islas Malvinas y cualquier otra disputa entre Estados. Al cumplirse 40 años de la aprobación de la resolución 37/9 de la Asamblea General, la misión de buenos oficios del Secretario General sigue estando vigente y siendo urgente, por lo que es importante que los documentos de trabajo preparados por la Secretaría incluyan más información sobre esos esfuerzos.

10. Los procesos de diálogo renovado entre las Potencias administradoras y los Territorios No Autónomos deben estar dirigidos a la transformación de los vínculos coloniales en el plazo más breve posible. Todavía hay casi 2 millones de personas que esperan gozar de su libre determinación, su libertad y sus derechos. Las Naciones Unidas tienen el deber de facilitar ese objetivo.

[…]

14. **El Sr. Carmona** (Argentina) dice que, en 1833, el Reino Unido ocupó militarmente las Islas Malvinas, violando la integridad territorial de la Argentina y expulsando a las autoridades y a la población argentinas allí asentadas. En 1965, la Asamblea General aprobó la resolución 2065 (XX), que, reconociendo la existencia de una disputa de soberanía, consideró la cuestión de las Islas Malvinas como un caso especial y particular de colonización e instó a las partes a encontrar una solución pacífica y negociada. En 1982, el Reino Unido decidió unilateralmente congelar las negociaciones, que se venían produciendo en el período posterior a la aprobación de la resolución. Desde entonces, la Argentina no ha dejado de manifestar con paciencia y persistentemente su predisposición a encontrar una solución pacífica y negociada que se ajuste al derecho internacional. La Argentina clama justicia ante la comunidad internacional frente a la flagrante y permanente violación del derecho internacional por parte del Reino Unido en la cuestión de las Malvinas.

15. La cuestión de las Islas Malvinas difiere de manera sustantiva de otras cuestiones coloniales, ya que se trata de una situación colonial especial y particular que involucra una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, que debe ser resuelta mediante negociaciones bilaterales entre las dos únicas partes, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas. En 1966, después de que la resolución 2065 (XX) fuera aprobada por la Asamblea General, el Reino Unido acordó con la Argentina iniciar un proceso de negociaciones, que fue formalmente comunicado al Secretario General. En el curso de esas conversaciones sobre la soberanía, que duraron 16 años, se consideraron diferentes alternativas, como la transferencia del ejercicio de soberanía a la Argentina, la administración conjunta o el retroarriendo de las Islas, sin que se perdiera de vista el interés de los habitantes de estas últimas. Para ello, se examinaron salvaguardias especiales y se implementó una serie de medidas prácticas que mejoraron las condiciones de vida de los isleños y estrecharon los lazos entre el continente y las Islas. Para dar a conocer esta etapa no tan conocida de la disputa de soberanía, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina ha editado una publicación en la que se detallan las propuestas y alternativas examinadas, del que se entregará un ejemplar a la Presidenta.

16. En 1982, el Reino Unido decidió unilateralmente interrumpir las negociaciones. Las negociaciones han tenido más de 40 años de interrupción, durante los cuales la Argentina se ha consolidado como un país democrático y ha dado sobradas muestras de que aspira a la recuperación del ejercicio de su soberanía por medios pacíficos, respetando el modo de vida de los habitantes de las Islas, lo que se encuentra consagrado en su Constitución. El 2 de marzo de 2023, la Argentina propuso al Reino Unido una renovada agenda bilateral sobre el Atlántico Sur, que implicaría establecer un proceso formal de negociaciones, transparente y basado en la buena fe, de carácter periódico, para abordar los temas de interés compartido, entre ellos la reanudación de las negociaciones de soberanía, la conectividad de las Islas con el territorio continental argentino, medidas prácticas tendientes a garantizar los intereses y el modo de vida de los habitantes de las Islas, la conservación de los recursos naturales y la desmilitarización de las áreas bajo disputa. La Argentina también transmitió su disposición a dar continuidad a las tareas humanitarias de identificación de los excombatientes, en el marco de las obligaciones que surgen del derecho internacional humanitario y en aras de brindar respuestas y consuelo a las familias. Hasta el momento, el Gobierno argentino continúa aguardando una respuesta favorable del Reino Unido. El Gobierno argentino sigue dispuesto a colaborar con los esfuerzos del Secretario General para acercar a las partes en el marco de su misión de buenos oficios.

17. El Reino Unido alega que no entrará en negociaciones a menos que los habitantes del territorio así lo deseen, un razonamiento que no tiene sustento en el derecho internacional. De hecho, ninguna de las resoluciones sobre las Islas Malvinas ha hecho mención de los deseos de los habitantes del territorio ni al principio de libre determinación. Incluso en 1985, la Asamblea General rechazó el intento británico de incluir referencias al principio de libre determinación en la resolución relativa a este asunto. La inaplicabilidad del principio de libre determinación en este caso responde a que, en la cuestión de las Islas Malvinas, nos encontramos con un territorio colonizado por el Reino Unido, sin que haya un pueblo sujeto a la subyugación, dominación o explotación colonial. A partir de 1833, el Reino Unido ocupó por la fuerza el territorio,

que estaba bajo control y jurisdicción del Gobierno argentino, expulsó a sus autoridades allí radicadas y puso en marcha medidas para implantar súbditos británicos, con el propósito de definir una composición demográfica que le permitiera afianzar su control colonial.

18. La Argentina cuenta con un firme respaldo que no se limita a la región de América Latina y el Caribe, sino que trasciende sus fronteras. Así lo prueban los pronunciamientos de distintos grupos que hacen un llamado a la reanudación de las negociaciones, entre ellos el Grupo de los 77 y China, la Organización de los Estados Americanos, la Cumbre Iberoamericana, la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, la Cumbre América del Sur-Países Árabes, y la Cumbre África-Sudamérica. En el marco de la Cumbre UE-CELAC celebrada recientemente, la Unión Europea reconoció por primera vez la posición de América Latina y el Caribe con respecto a la cuestión de las Islas Malvinas en una declaración conjunta en la que también se resaltaba la importancia del diálogo y el respeto al derecho internacional en el arreglo pacífico de controversias.

19. Lamentablemente, el Reino Unido no solo ignora este llamado de la comunidad internacional a la reanudación de las negociaciones, sino que, además, continúa llevando adelante acciones ilegales relacionadas con la exploración y explotación de los recursos renovables y no renovables en la zona objeto de controversia, y mantiene una desproporcionada presencia militar. El episodio más reciente ha sido el despliegue en las Islas de la denominada Fuerza de Seguridad de Kosovo, lo que supone la introducción de fuerzas extranjeras con capacidad militar en un territorio bajo disputa de soberanía.

20. La delegación de la Argentina insta al Reino Unido a poner fin a estas acciones unilaterales y a cumplir con lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General. Hasta entonces, la Argentina continuará llevando adelante todas las acciones a su alcance, en el marco del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes, para preservar sus legítimos derechos de soberanía sobre los recursos naturales. La Argentina reitera su permanente disposición a buscar una solución pa-

cífica y negociada de la situación colonial relativa a las Islas Malvinas de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General.

[…]

24. **El Sr. Montalvo Sosa** (Ecuador) dice que es fundamental promover el diálogo y la cooperación entre las Potencias administradoras y los Territorios bajo su administración a fin de avanzar en la instrumentación de los acuerdos multilaterales y compromisos en consonancia con el Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que el Ecuador espera que sea el último sobre este tema.

25. La única forma de resolver la cuestión de las Islas Malvinas es mediante la reanudación de las negociaciones bilaterales entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido, de conformidad con el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Comité Especial. Esta lógica es compartida por la gran mayoría de la comunidad internacional.

[…]

27. **El Sr. Ugarelli** (Perú) dice que se deben realizar mayores esfuerzos para superar el inmovilismo que es recurrente en el programa del Comité Especial en los últimos decenios, para lo cual es necesario que confluyan una decidida voluntad política y un enfoque caso por caso.

28. La cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes constituye un caso sui géneris que merece ser evaluado de una manera integral. Tal y como establecen diversas resoluciones de la Asamblea General, se trata de una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido, por lo que debe resolverse a través de negociaciones directas entre las partes en aplicación de los principios y normas de arreglo pacífico de controversias.

29. El Perú ha respaldado de manera sostenida los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Geor-

gias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Esta posición se fundamenta en criterios históricos, geográficos y jurídicos: la Argentina ejerció derechos de soberanía y posesión sobre las Islas Malvinas hasta 1833, cuando se expulsó a las legítimas autoridades, se les impidió regresar y se las reemplazó por nacionales de la Potencia ocupante. Por tanto, resulta aplicable el principio de la integridad territorial, mas no el de libre determinación. El Secretario General debería proseguir su misión de buenos oficios para asistir a las partes en la disputa a reanudar las negociaciones.

30. Adoptar medidas de fomento de la confianza coadyuvará a crear las condiciones necesarias para que se retomen el diálogo, las consultas y las negociaciones directas. Además, ambas partes deben abstenerse de adoptar decisiones que impliquen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación, entre ellas la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables.

[…]

41. **El Sr. Ruidíaz Pérez** (Chile) dice que el Gobierno y el pueblo de Chile han respaldado de manera sostenida los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido deben reanudar las negociaciones a fin de encontrar, lo más pronto posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía, conforme a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros foros multilaterales, incluida la resolución 31/49 de la Asamblea General, en la que se insta a las partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. La delegación de Chile sigue respaldando al Secretario General para que continúe desplegando sus buenos oficios en e insta a la secretaría del Comité Especial a que informe a este último sobre la evolución de estos esfuerzos.

42. **El Sr. Pinto Berrío** (Panamá) dice que su país apoya los justos reclamos de la República Argentina respecto a su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Siguiendo lo establecido en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, las partes deben reanudar el diálogo con vistas a encontrar una solución pacífica. Asimismo, de conformidad con la resolución 31/49 de la Asamblea General, las partes deben acelerar sus negociaciones y abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. Únicamente a través del diálogo se podrá poner fin a la situación colonial especial y particular en la cuestión de las Islas Malvinas. Debería encontrarse una solución pacífica y definitiva de la cuestión de las Islas Malvinas a través del entendimiento entre ambos países, para su beneficio mutuo y el de la comunidad internacional.

[…]

64. Santa Lucía reitera la posición que ha venido manteniendo en relación con las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Como apunta el Comité Especial, la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es la solución pacífica y negociada de la disputa de soberanía que existe entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido. Por consiguiente, la delegación de Santa Lucía reitera su apoyo al diálogo entre las partes con el fin de que se reanuden las negociaciones para alcanzar una solución justa y duradera, de conformidad con la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General.

[…]

75. **La Sra. Zalabata Torres** (Colombia) dice que su delegación espera que la prolongada disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes se resuelva de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Colombia respalda

los derechos de la Argentina en esa disputa de soberanía. La delegación de Colombia hace un llamamiento a que se reanuden las negociaciones y se afiance el proceso de diálogo y cooperación para encontrar, con la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva y poner fin a esta cuestión colonial especial y particular. Además, apoya los buenos oficios del Secretario General orientados a ayudar a las partes a cumplir lo solicitado en las resoluciones pertinentes. La primera resolución referida específicamente a la cuestión de las Islas Malvinas, la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, se aprobó en 1965; sin embargo, la controversia aún no se ha resuelto. De conformidad con la resolución 31/49, las dos partes deben abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea.

[…]

77. La República Dominicana respalda las justas reivindicaciones de la Argentina de ejercer la soberanía que le corresponde sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La República Dominicana reitera su solidaridad con el pueblo y el Gobierno de la Argentina y reconoce que la vía pacífica y la negociación son la dirección correcta para la solución de la disputa, como ha quedado establecido en numerosas resoluciones de la Asamblea General, en particular en su resolución 31/49. Frente a los justos reclamos y la buena disposición de la Argentina para resolver la disputa, la única manera de poner fin a la situación actual es mediante un acuerdo negociado entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido. La delegación de la República Dominicana ofrece su firme respaldo a las gestiones de buenos oficios del Secretario General y le hace un llamado a seguir utilizando todos los recursos que se desprenden de las repetidas resoluciones de la Asamblea General para que se reanuden las negociaciones que permitan alcanzar un acuerdo pacífico y definitivo.

[…]

81. El Paraguay reafirma su apoyo a los legítimos derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Su apoyo a los derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, uno de los últimos vestigios del colonialismo en América Latina, está en consonancia con su rechazo a toda forma de colonialismo. El Paraguay aboga por la reanudación de las negociaciones entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido para alcanzar una solución justa, pacífica, definitiva y aceptable para ambas partes sobre la cuestión de las Islas Malvinas, conforme a las resoluciones pertinentes.

[…]

94. **La Sra. Meyrick** (Reino Unido), en respuesta a las observaciones formuladas por la representante de San Vicente y las Granadinas en nombre de la CELAC, así como por los de la Argentina, el Ecuador, el Perú, Chile, Panamá, Santa Lucía, Colombia, la República Dominicana y el Paraguay, dice que es lamentable que la Argentina siga involucrando a otros en su ilegítima reivindicación de soberanía. El Reino Unido ha dejado clara su posición histórica y jurídica respecto de la soberanía de las Islas Falkland. La soberanía británica sobre las Islas Falkland se remonta a 1765, varios años antes de que la República Argentina incluso existiera. No hubo ningún desalojo de la población civil de las Islas Falkland el 3 de enero de 1833. Tres meses antes, la Argentina había enviado una guarnición militar a las Islas Falkland en un intento de imponer su soberanía sobre el territorio soberano británico. El Reino Unido protestó de inmediato y, posteriormente, el 3 de enero de 1833, expulsó a la guarnición militar argentina. Se alentó a la población civil, que había solicitado y recibido previamente el permiso británico para residir en las Islas, a permanecer en ellas. La mayoría lo hizo voluntariamente. En 1833, la República Argentina no incluía la mitad meridional de lo que hoy es su superficie territorial ni ningún territorio de las Islas Falkland, la Antártida ni las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

95. El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía y se mantiene firme en su apoyo al derecho de libre determinación de los

habitantes de las Islas Falkland, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Los habitantes de las Islas Falkland tienen tanto derecho a determinar su estatuto político y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural como cualquier otro pueblo.

96. En 2023 se cumple el décimo aniversario del referendo de los habitantes de las Islas Falkland sobre la soberanía de estas últimas, un referendo en el que el 99,8 % de quienes votaron optaron por mantener el estatuto vigente de las Islas como territorio autónomo del Reino Unido. El referendo fue supervisado por observadores independientes del Canadá, los Estados Unidos de América, Nueva Zelandia, el Uruguay, Chile y el Brasil. Así pues, los habitantes de las Islas han expresado claramente su deseo abrumador de seguir siendo un Territorio de Ultramar del Reino Unido, lo que significa que no puede entablarse ningún diálogo sobre la soberanía a menos que los habitantes de las Islas Falkland así lo quieran.

97. El Reino Unido apoya inequívocamente el derecho de los habitantes de las Islas Falkland a desarrollar sus recursos naturales para su propio beneficio económico. Se trata de una parte fundamental del derecho a la libre determinación, que se recoge de forma expresa en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La prospección de hidrocarburos en las Islas Falkland es una empresa comercial legítima regulada por la legislación del Gobierno de las Islas Falkland, estrictamente acorde con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El derecho interno argentino no se aplica a las Islas Falkland, por lo que sus intentos de utilizar la influencia extraterritorial para impedir que dichas Islas desarrollen sus recursos de hidrocarburos son inadecuados.

98. Las fuerzas armadas del Reino Unido suelen suscribir acuerdos de intercambio con otras fuerzas armadas asociadas. Se ha enviado a las Islas Falkland a un reducido número de oficiales de enlace de la Fuerza de Seguridad de Kosovo, junto con una unidad del ejército británico que, casualmente, debía desplegarse allí. El acuerdo en cuestión

se inscribe en un acuerdo de defensa más amplio que, a su vez, forma parte de la alianza permanente que el Reino Unido mantiene con la Fuerza de Seguridad de Kosovo para fomentar la interoperabilidad. El Reino Unido no está militarizando las Islas Falkland. Sus fuerzas en el Atlántico Sur, cuya presencia es enteramente defensiva, se mantienen con la dotación justa para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza. El Reino Unido seguirá examinando con regularidad el número de efectivos de sus fuerzas. El país evalúa con regularidad a qué posibles amenazas militares se exponen las Islas Falkland para asegurarse de que cuenta con unas capacidades defensivas suficientes, tal y como ha hecho desde que desplegó allí sus fuerzas en respuesta a la invasión ilegal que la Argentina llevó a cabo en 1982.

[…]

100. **El Sr. Álvarez** (Argentina), en respuesta a lo expresado por la representante del Reino Unido, dice que la Argentina reitera las intervenciones que formuló el Presidente de la Argentina ante la Asamblea General el 19 de septiembre de 2023 (A/78/PV.5) y la del Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina en la sesión del Comité Especial celebrada el 20 de junio de 2023 (A/AC.109/2023/SR.7).

101. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, estando ocupadas ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambas partes, la cual es reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones sobre la cuestión, que reconocen todas ellas la existencia de la disputa de soberanía e instan a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar con la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera de la disputa. Por su parte, el Comité Especial se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución aprobada el 20 de junio de 2023.

102. La delegación de la Argentina lamenta la interpretación errónea realizada por el Reino Unido respecto de los hechos ocurridos en 1833 con el objetivo de justificar una ocupación ilegal que, desde su inicio, ha sido objeto de reiteradas protestas por parte de la Argentina. Desde la época de colonización de América, las Islas Malvinas han estado sujetas a dominio español, hecho que fue reconocido por las demás Potencias coloniales de aquellos tiempos, entre ellas el Reino Unido. Las Islas pasaron a formar parte de la administración de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en el marco de la Revolución de Mayo liderada por Buenos Aires. La vinculación entre la Argentina y las Islas Malvinas se funda, pues, en el principio de *uti possidetis iuris* y la continuidad de la administración de Buenos Aires.

103. El principio de la libre determinación de los pueblos, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial. La votación celebrada en 2013 en las Islas Malvinas es un simple acto unilateral del Reino Unido, sin ningún tipo de valor jurídico; en nada altera la naturaleza de la cuestión, no pone fin a la disputa de soberanía ni afecta a los legítimos derechos argentinos. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente tutelados por las resoluciones de la Asamblea General, así como también por la Constitución de la Argentina.

104. En relación con el carácter “enteramente defensivo” expresado por el Reino Unido como justificación de su presencia militar en el Atlántico Sur, el orador reitera que, para la República Argentina, no existe otro camino que el de la diplomacia y la paz para hacer valer sus derechos, como muestra con su permanente y reiterada disposición a reanudar el proceso de negociación bilateral con el Reino Unido con espíritu constructivo, como pide la comunidad internacional, para hallar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía.

105. En su resolución 31/49, la Asamblea General instó a las dos partes a que se abstuvieran de introducir modificaciones unilaterales en

la situación mientras las Islas estuvieran atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. La Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio nacional argentino.

10 de octubre de 2023

Fragmento del Acta resumida de la octava sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 10 de octubre.
Documento A/C.4/78/SR.8

Acta resumida de la 8ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el martes 10 de octubre de 2023 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Woszczek
(Polonia)

[…]

2. China sigue respaldando firmemente la legítima reclamación de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas y es firme partidaria de la solución pacífica de las controversias territoriales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. El Reino Unido debe volver a dialogar lo antes posible con la Argentina para encontrar una solución pacífica, justa y duradera a la controversia, conforme a lo previsto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

[…]

13. Aunque han transcurrido más de cinco décadas desde que la Asamblea General aprobó la resolución 2065 (XX) sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), no se ha producido ningún avance al respecto. Mozambique anima a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a que reanuden las negociaciones para encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a esa disputa.

[…]

27. Como ha señalado repetidas veces la Asamblea General, la cuestión de las Islas Malvinas no se refiere a la voluntad de un pueblo colonizado bajo control extranjero, sino a la superposición de reclamaciones de soberanía sobre unas islas próximas a la costa argentina. El conflicto solo puede resolverse con negociaciones bilaterales, como prevén las resoluciones pertinentes y los principios de la Carta de las Naciones Unidas. La delegación de San Vicente y las Granadinas alaba los esfuerzos realizados por la Argentina y el Reino Unido en los últimos años para lograr un consenso, e insta al Secretario General a interponer sus buenos oficios para facilitar y revitalizar el proceso.

[…]

34. **El Sr. Vujačić** (Serbia) dice que la cuestión de la descolonización está intrínsecamente ligada a la misión fundamental de la Organización, a saber, promover un orden mundial justo y pacífico. Su delegación es partidaria de resolver cualquier controversia pendiente mediante un diálogo constructivo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes. La delegación de Serbia constata con preocupación que haya miembros de la denominada Fuerza de Seguridad de Kosovo en las filas de las unidades de infantería de las fuerzas armadas británicas desplegadas en las Islas Malvinas, en contravención de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General referidas a la solución pacífica de la controversia de las Islas Malvinas. Las partes deben reanudar las negociaciones, porque esta es la única manera viable de lograr una solución pacífica y duradera. Para negociar, hay que partir del entendimiento

mutuo y el respeto del derecho internacional, incluidos los principios de soberanía e integridad territorial de todos los Estados.

[…]

50. **El Sr. Álvarez** (Argentina), hablando en ejercicio del derecho de respuesta sobre las observaciones formuladas por la representante del Reino Unido sobre la cuestión de las Islas Malvinas, dice que su delegación reitera las intervenciones que formuló el Presidente de la Argentina ante la Asamblea General el 19 de septiembre de 2023 (A/76/PV.5) y las del Canciller argentino en la sesión del Comité Especial celebrada el 20 de junio de 2023 (A/AC.109/2023/SR.7). Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, estando ocupadas ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambas partes, la cual es reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones sobre la cuestión, que reconocen todas ellas la existencia de la disputa de soberanía e instan a ambos Gobiernos a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera de la disputa. Por su parte, el Comité Especial se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución aprobada el 20 de junio de 2023.

51. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros tienen la obligación de avenirse a solucionar pacíficamente las disputas y de negociar de buena fe. En oposición a lo que sostiene el Reino Unido, la obligación de reanudar las negociaciones no depende del deseo de los habitantes implantados por la Potencia colonial en las Islas, sino que se encuentra consagrada en el Artículo 2, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones relativas a la cuestión de las Islas Malvinas aprobadas por la Asamblea General. El principio de la libre determinación de los pueblos, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia sobre la soberanía

de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente tutelados por las resoluciones de la Asamblea General, así como también por la Constitución de la Argentina. Para finalizar, la República Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio nacional de la Argentina.

[…]

56. **El Sr. Woodifield** (Reino Unido) dice que su país mantiene una relación moderna con todos sus territorios de ultramar, basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho del pueblo de cada territorio a decidir si desea seguir siendo británico o no. Esos Territorios se autogobiernan internamente en gran medida, con la única condición de que el Reino Unido conserve las competencias que le permiten cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional. El Consejo Ministerial Conjunto del Reino Unido y los Territorios de Ultramar se reúne todos los años para supervisar e impulsar las prioridades colectivas para la acción. El Reino Unido se compromete a apoyar a los territorios en la consecución de estas prioridades, incluida la protección del medio ambiente, y a cumplir con sus responsabilidades constitucionales, como la de garantizar la seguridad. El Gobierno británico presta ayuda financiera y práctica para fomentar la capacidad y resiliencia a nivel local, y hay varios proyectos de infraestructuras en marcha.

57. A la delegación del Reino Unido le complace que el Ministro Principal de Gibraltar, representante electo del pueblo gibraltareño, se dirija directamente a la Comisión (véase A/C.4/78/SR.13). El compromiso de larga data del Reino Unido con el pueblo de Gibraltar se mantiene inamovible. El Reino Unido no llegará a ningún acuerdo en virtud del cual el pueblo de Gibraltar pase a estar, en contra de sus deseos expresados libre y democráticamente, bajo la soberanía de otro Estado, ni participará en negociaciones sobre la soberanía con las que no esté con-

forme Gibraltar. Tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea, los Gobiernos del Reino Unido, Gibraltar y España acordaron un marco político con respecto a futuras disposiciones relativas a Gibraltar que atiendan a los intereses de todas las partes. Las negociaciones entre el Reino Unido y la Unión Europea comenzaron en octubre de 2021. Los Gobiernos del Reino Unido y de Gibraltar trabajan codo con codo para concluir lo antes posible un tratado entre el Reino Unido y la Unión Europea.

58. El Reino Unido no tiene duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, ni acerca del derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación, pues este principio está reconocido en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en virtud de los cuales ese pueblo establece libremente su condición política y provee asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. El referendo de 2013, en el que el 99,8 % de los votantes eligieron mantener la vigente condición de Territorio de Ultramar del Reino Unido de las Islas Falkland, indicó claramente que el pueblo de las Islas no desea entablar un diálogo sobre la soberanía. Esos deseos, expresados libremente, deben respetarse.

59. Los habitantes de las Islas Falkland forman una comunidad diversa y arraigada, con familias que pueden remontarse 10 generaciones atrás a sus ancestros del Atlántico Sur y más de 60 nacionalidades representadas. Los isleños se mantienen firmes ante el acoso de la Argentina y confían en poder viajar libremente por el mundo en el futuro sin temor a las represalias por parte de ese país, compartir sus conocimientos sobre protección ambiental con asociados internacionales y mantener una relación pacífica y de cooperación con sus vecinos. El Reino Unido sigue esperando que se establezca una relación más fuerte y productiva con la Argentina, en particular con respecto a las Islas Falkland, lo que redundaría en beneficio de todos. Sin embargo, eso no debe hacerse a expensas del derecho de los habitantes de las Islas Falkland a decidir sobre su propio futuro. No puede haber diálogo sobre la soberanía de las Islas Falkland, a menos que los isleños lo deseen.

60. **El Sr. Álvarez** (Argentina), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que su delegación reitera las intervenciones que formuló el Presidente de la Argentina ante la Asamblea General el 19 de septiembre de 2023 (A/78/PV.5) y la del Canciller del país ante el Comité Especial el 20 de junio de 2023 (A/AC.109/2023/SR.7). Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, estando ocupadas ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambas partes, la cual es reconocida por diversas organizaciones internacionales.

61. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros tienen la obligación de avenirse a solucionar pacíficamente las disputas y de negociar de buena fe. En oposición a lo que sostiene el Reino Unido, la obligación de reanudar las negociaciones no depende del deseo de los habitantes implantados por la Potencia colonial en las Islas, sino que se encuentra consagrada en el Artículo 2, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones relativas a la cuestión de las Islas Malvinas aprobadas por la Asamblea General. El principio de la libre determinación de los pueblos, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial.

62. La votación celebrada en las Islas Malvinas es un simple acto unilateral del Reino Unido, sin ningún tipo de valor jurídico; en nada altera la naturaleza de la cuestión, ni pone fin a la disputa de soberanía, ni afecta los legítimos derechos de la Argentina. La solución a la disputa de soberanía no depende del resultado de una votación en la que ciudadanos británicos se han manifestado sobre su deseo de seguir siendo británicos. Permitir que los ciudadanos británicos de las Islas se constituyan en árbitros de una disputa de la que su propio país es parte distorsiona el derecho a la libre determinación de los pueblos, ya que no existe en la cuestión de las Islas Malvinas un pueblo en el sentido del

derecho internacional. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente tutelados por las resoluciones de la Asamblea General, así como también por la Constitución de la Argentina.

63. El compromiso del Gobierno argentino para garantizar que el Atlántico Sur siga siendo una zona de paz y cooperación incluye un compromiso renovado con la conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y la biodiversidad marina, así como la creación de pesquerías sostenibles y zonas marinas protegidas. Para finalizar, la República Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

11 de octubre de 2023

Fragmento del Acta resumida de la novena sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) del 11 de octubre.

Documento A/C.4/78/SR.9

Acta resumida de la novena sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el miércoles 11 de octubre de 2023 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Joyini
(Sudáfrica)

[…]

29. *Se procede a votación registrada*.

Votos a favor:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Palau, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

30. *Por 135 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II.*

31. **El Sr. Álvarez** (Argentina) dice que el proyecto de resolución que acaba de aprobarse se enmarca en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, según la cual el derecho a la libre determinación requiere la existencia de un pueblo sujeto a subyugación, dominación y explotación extranjeras. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes se encuentran ilegalmente ocupadas por el Reino Unido, que expulsó a la población local y a las legítimas autoridades argentinas y las reemplazó por nacionales británicos, hecho que torna el derecho a la libre determinación inaplicable a la cuestión de las Islas Malvinas. En todas las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas, en particular la resolución 2065 (XX), y las aprobadas hasta la fecha por el Comité Especial de Descolonización al respecto, se establece de modo expreso que, por existir una disputa de soberanía vinculada a la cuestión de las Islas Malvinas, la manera de poner fin a esa situación colonial especial y particular no es la libre determinación, sino la solución negociada de la disputa de soberanía entre las dos partes: el Reino Unido y la República Argentina.

32. En 1985, la Asamblea General descartó expresamente la aplicabilidad del principio de la libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas cuando rechazó por amplia mayoría dos propuestas británicas que buscaban incorporar dicho principio en un proyecto de resolución específico sobre la cuestión. El proyecto de resolución que la Comisión acaba de aprobar no es, por tanto, aplicable a la cuestión. Además, la Asamblea General, en su resolución 31/49, insta a la Argentina y al Reino Unido a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. La exploración y explotación unilaterales por el Reino Unido de recursos naturales en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son contrarias a esa resolución y prejuzgan el resultado de la disputa de soberanía.

[…]

64. **El Sr. Álvarez** (Argentina) dice que el proyecto de resolución debe ser interpretado y aplicado de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Comité Especial de Descolonización, en las cuales se reconoce de modo expreso que la cuestión de las Islas Malvinas es una situación colonial especial y particular que entraña una disputa de soberanía entre el Reino Unido y la Argentina, como únicas partes, sobre las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Se ha establecido que la forma de resolver esa disputa es mediante la reanudación de las negociaciones bilaterales con miras a encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución justa, pacífica y definitiva que tenga en cuenta los intereses de la población de las Islas.

[…]

77. **La Sra. Meyrick** (Reino Unido), en respuesta a lo expresado por el representante de la Argentina, dice que el Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland y las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de ambos territorios. El Reino Unido se mantiene firme en su apoyo al derecho de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación. Ese derecho está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos pactos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos. Los habitantes de las Islas Falkland tienen tanto derecho a determinar libremente su estatus político y a perseguir su desarrollo político, social, económico y cultural como cualquier otro pueblo.

[…]

81. **El Sr. Álvarez** (Argentina), en respuesta a lo expresado por la representante del Reino Unido, dice que la Argentina reitera la intervención formulada por el Presidente de la República Argentina ante la Asamblea General el 19 de septiembre de 2023 (A/78/PV.5) y la del

Canciller de su país ante el Comité Especial de Descolonización el 20 de junio de 2023 (A/AC.109/2023/SR.7). Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y, estando ocupados ilegalmente por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambas partes, la cual es reconocida por diversas organizaciones internacionales. Esa ocupación ilegal llevó a la Asamblea General a aprobar diez resoluciones sobre la cuestión, que reconocen todas ellas la existencia de la disputa de soberanía e instan a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y duradera de la disputa. Por su parte, el Comité Especial se ha pronunciado en repetidas ocasiones en igual sentido, más recientemente a través de la resolución aprobada el 20 de junio de 2023.

82. En su opinión consultiva relativa a las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, la Corte Internacional de Justicia fue contundente con respecto al papel crucial de la Asamblea General y del Comité Especial a la hora de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las Potencias administradoras, establecer las modalidades necesarias para garantizar que los procesos de descolonización se completen debidamente y determinar los casos en que corresponde aplicar el derecho a la libre determinación y la forma en que debería ejercerse. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros tienen la obligación de solucionar pacíficamente las disputas y negociar de buena fe. En oposición a lo que sostiene el Reino Unido, la obligación de reanudar las negociaciones no depende del deseo de los habitantes implantados por la Potencia colonial en las Islas, sino que se encuentra consagrada en el Artículo 2, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones relativas a la cuestión de las Islas Malvinas aprobadas por la Asamblea General.

83. El principio de la libre determinación de los pueblos, elemento en el que el Reino Unido funda su negativa a reanudar las negociaciones de soberanía, resulta inaplicable a la controversia en cuestión de

conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Especial. Los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas y su modo de vida están adecuadamente tutelados por las resoluciones de la Asamblea General, así como también por la Constitución de la Argentina. Para concluir, la Argentina reafirma sus legítimos derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

[…]

88. **La Sra. Meyrick** (Reino Unido) dice que la delegación de la Argentina suele hacer referencia a las declaraciones regionales de apoyo diplomático para que se entablen negociaciones respecto de la soberanía sobre las Islas Falkland, así como a resoluciones de las Naciones Unidas. Sin embargo, ninguna de ellas modifica ni atenúa la obligación de las naciones de respetar el principio de libre determinación, que es jurídicamente vinculante.

[…]

90. **El Sr. Álvarez** (Argentina) dice que la representante del Reino Unido alega que las resoluciones de la Asamblea General sobre la descolonización no tienen carácter vinculante. Sin embargo, en su opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, la Corte Internacional de Justicia fue contundente respecto del papel crucial de la Asamblea General y del Comité Especial en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Potencias administradoras. Además, la Corte ha sido clara sobre el valor normativo de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de los principios contemplados en ella, incluido el principio de integridad territorial, cuyo carácter de derecho consuetudinario se confirma por la práctica de los Estados y la *opinio iuris*. La Corte recordó además que la libre determinación no era aplicable a poblaciones que no constituían pueblos titulares de ese derecho. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros tie-

nen la obligación de avenirse a solucionar pacíficamente las disputas y de negociar de buena fe. En oposición a lo que sostiene el Reino Unido, la obligación de reanudar las negociaciones no depende del deseo de los habitantes implantados por la Potencia colonial en las Islas, sino que se encuentra consagrada en el Artículo 2, párrafo 3, de la Carta y en las resoluciones relativas a la cuestión de las Islas Malvinas aprobadas por la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.

20 de noviembre de 2023

Carta dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas. Se refiere a la carta de fecha 26 de septiembre de 2023 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/78/387), distribuida en respuesta al discurso del Presidente de la República Argentina en el debate general del septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, así como al documento A/78/397, mediante el que el Reino Unido busca responder a las referencias a la cuestión de las Islas Malvinas incluidas en la intervención en dicho debate del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.

Documento A/78/616

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted para referirme a la carta de fecha 26 de septiembre de 2023 de la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/78/387), distribuida en respuesta al discurso del Presidente de la República Argentina en el debate general del septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, así como al documento A/78/397, mediante el que el Reino Unido busca responder a las referencias a la cuestión de las

Islas Malvinas incluidas en la intervención en dicho debate del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.

La República Argentina rechaza todas y cada una de las afirmaciones en relación con la cuestión de las Islas Malvinas contenidas en las referidas réplicas británicas, reitera en todos los términos las consideraciones del Presidente de la Nación y reafirma que las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino y que, hallándose ilegítimamente ocupadas por el Reino Unido desde 1833, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas, que califica a la cuestión Malvinas como un caso especial y particular de descolonización.

Los derechos argentinos sobre las Islas se fundan en el principio de *uti possidetis iuris* y la continuidad de la administración de Buenos Aires. La Argentina —en su carácter de heredera de las posesiones de España en América del Sur y en virtud del principio *uti possidetis iuris*— ejerció soberanía sobre las Islas desde los primeros momentos de su vida como nación independiente. En 1820 se produjo la toma de posesión oficial y el primer izamiento de la bandera argentina en las Islas Malvinas. El Gobierno argentino procedió también al dictado de normas y al establecimiento de las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaron el ejercicio pleno de su soberanía, incluidos el fomento al desarrollo de actividades comerciales y el establecimiento de población. Al respecto, el 10 de junio de 1829, el Gobierno de Buenos Aires creó la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos en el mar Atlántico y nombró a Luis Vernet al frente de esa comandancia. A partir de la ocupación ilegal del territorio en 1833, el Reino Unido estableció su propia población y configuró una comunidad a su medida en las Islas, en un proceso que fue firme y reiteradamente rechazado por la Argentina. Es decir, existe aquí una situación colonial pero no una población colonizada.

En su resolución 2065 (XX) la Asamblea General estableció que la cuestión de las Islas Malvinas es un caso de colonialismo al que re-

sulta aplicable la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (resolución 1514 (XV)) y reconoció la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, al tiempo que estableció que la manera de resolver la controversia es a través de las negociaciones bilaterales, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes de las Islas Malvinas. Esta caracterización ha sido reiterada en numerosas oportunidades por la propia Asamblea y por el Comité Especial de Descolonización, que cada año adopta una resolución sobre la cuestión. La naturaleza colonial de la ocupación británica no se verá modificada por más que el Reino Unido intente deliberadamente disimularla en sus intervenciones con la inocultable pretensión de justificar la continuidad de su ilegal ocupación de territorios situados a más de 13.000 kilómetros de distancia de Londres.

El principio de la libre determinación de los pueblos no resulta aplicable a la cuestión de las Islas Malvinas. Las y los habitantes de las Islas Malvinas tienen derecho al goce pleno de sus derechos humanos fundamentales y la Argentina siempre ha respetado y continuará respetando estos derechos. Sin embargo, las y los habitantes de las Islas no pueden arrogarse la potestad de decidir la suerte de una disputa de soberanía en la que el Reino Unido (su país) es parte, ya que no puede considerarse que la población implantada por el Reino Unido haya estado alguna vez sometida, dominada o subyugada por una potencia colonial, tal como lo requiere la resolución 1514 (XV).

En consecuencia, la votación que tuvo lugar en las Islas Malvinas en 2013 es un simple acto unilateral británico, sin ningún tipo de valor jurídico, por lo que en nada altera la naturaleza de la cuestión Malvinas, no pone fin a la disputa de soberanía, ni afecta los legítimos derechos argentinos. En efecto, en su reciente opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965, la Corte Internacional de Justicia indicó que es potestad de la Asamblea General pronunciarse respecto de las modalidades de la expresión libre y auténtica de un Territorio No Autónomo, allí donde correspondiera, incluida la formulación de preguntas sometidas a con-

sulta. Por lo tanto, la realización de un "referéndum" que no cuente con la aprobación de la Asamblea General carece de valor jurídico.

Por otra parte, condicionar la reanudación de las negociaciones a un eventual consentimiento de los habitantes de las Islas no es más que una excusa del Reino Unido para ignorar lo dispuesto por la Asamblea General y procurar evitar involucrarse con la Argentina en una negociación para resolver el estatus de la parte del territorio argentino que ocupa de manera ilegal desde hace 190 años. Constituye asimismo un incumplimiento de parte del Gobierno británico de la obligación internacional de arreglar las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.3 de la Carta de las Naciones Unidas. Este deliberado apartamiento de los más elementales principios de un orden internacional basado en reglas no condice con el comportamiento esperado de un miembro permanente del Consejo de Seguridad y decepciona profundamente a la Argentina.

En relación con la agenda prevista para el Atlántico Sur en el comunicado conjunto del 13 de septiembre de 2016, el Gobierno argentino recuerda que siempre buscó contribuir a la generación de confianza con el Reino Unido, incluso en materia de vuelos y cooperación en la conservación y preservación de recursos pesqueros en el Atlántico Sur; lamentablemente, dicha disposición no ha sido respondida de manera recíproca por el Gobierno británico, que continuó llevando adelante actividades unilaterales en el área en disputa y mantuvo su reticencia a reanudar las negociaciones de soberanía.

En este contexto, el 2 de marzo de 2023 la Argentina propuso al Reino Unido una renovada agenda bilateral sobre el Atlántico Sur que contempla el establecimiento de un proceso formal de negociaciones donde se abordaran los temas de interés mutuo, entre ellos, la reanudación de las negociaciones de soberanía, la conectividad de las Islas con el territorio continental argentino, medidas prácticas tendientes a garantizar los intereses y el modo de vida de los habitantes de las Islas, la conservación de los recursos naturales y la desmilitarización de las áreas en disputa.

En dicha ocasión, la Argentina manifestó su voluntad de dar continuidad al abordaje de todas las áreas en las que se habían registrado avances. En particular, reiteró que resulta fundamental continuar las tareas humanitarias de identificación de excombatientes caídos en el Atlántico Sur y concretar el tercer Plan de Proyecto Humanitario, en el marco de las obligaciones previstas por el derecho internacional humanitario. Tratándose de una cuestión humanitaria que debe quedar al margen de toda utilización política, la Argentina espera contar con la disposición del Reino Unido para avanzar en las conversaciones sobre este tema a la brevedad, con el objeto de poder brindar respuesta y consuelo a las familias de los caídos.

La Argentina rechaza por completo la acusación de que intimida a los habitantes de las Islas Malvinas. Por el contrario, el Gobierno argentino ha demostrado de manera consistente su respeto por los intereses y el modo de vida de los isleños, e incluso esto se encuentra consagrado en su Constitución Nacional. La población de las Islas tiene garantizado su acceso a los sistemas públicos de salud y de educación brindados en el territorio continental y, en los momentos más difíciles de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Gobierno argentino expresó al Reino Unido su disposición a colaborar en la asistencia a los habitantes de las Islas con el ofrecimiento de alimentos, suministros médicos o pruebas diagnósticas de COVID-19, así como vuelos humanitarios y acceso a tratamientos médicos en el continente. Dicho ofrecimiento, del mismo modo que otras propuestas semejantes, nunca pudo concretarse por la falta de respuesta del Gobierno británico.

Asimismo, se recuerda que la propuesta para una renovada agenda bilateral sobre el Atlántico Sur presentada por el Canciller argentino el 2 de marzo de 2023 contempla varias cuestiones que redundarían en mejoras para los habitantes de las Islas, incluidas “medidas prácticas tendientes a garantizar los intereses y el modo de vida de los habitantes de las Islas de forma que tal que se favorezcan el desarrollo de vínculos culturales, económicos, sanitarios, educativos y otros entre las Islas Malvinas y el territorio continental argentino”.

Sin embargo, la Argentina se ve compelida a actuar frente a las acciones unilaterales desarrolladas por el Reino Unido en el área en disputa, las que resultan contrarias a la resolución 31/49 de la Asamblea General, en la que se solicita a ambas partes que se abstengan de adoptar decisiones unilaterales mientras el proceso recomendado por la Asamblea está pendiente de resolución. En este contexto, la República Argentina continuará adoptando todas las medidas que estime necesarias, con pleno respeto del derecho internacional, en relación con las actividades unilaterales y no autorizadas de exploración y explotación de recursos naturales en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante del territorio nacional argentino.

La Argentina reitera su preocupación por la injustificada y desproporcionada presencia militar del Reino Unido en el Atlántico Sur. En tal sentido, cabe recordar la realización regular de maniobras y ejercicios militares, que incluyen disparos de misiles, la presencia de buques susceptibles de portar y emplear armamento nuclear y el despliegue en las Islas Malvinas de personal de las denominadas “Fuerzas de Seguridad de Kosovo” (véase A/77/701). Dichas acciones contradicen la resolución 41/11 de la Asamblea General, relativa a la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, que, entre otras disposiciones, exhorta a los Estados de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, a que respeten escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar en esta región. En cuanto al alegado carácter “enteramente defensivo” de la presencia militar británica, se reitera que para la República Argentina no existe otro camino que el de la diplomacia y la paz para hacer valer sus derechos.

En consonancia con dicha convicción, el Gobierno argentino desea reiterar al Reino Unido su plena disposición a reanudar las negociaciones bilaterales de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes a fin

de encontrar una solución pacífica y definitiva de la última situación colonial pendiente en América del Sur.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta se distribuya como documento de la Asamblea General en relación con los temas del programa 8, relativo al debate general, y 42, relativo a la cuestión de las Islas Malvinas.

(*Firmado*) María del Carmen Squeff
Embajadora y Representante Permanente

ISBN 978-987-1558-49-0

